

Mexico



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CUADERNOS DE LA

"CÁTEDRA DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

(R. R. n.º 01170-2021-R/UNMSM)

JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO

ABOGADO Y DOCTOR EN DERECHO

FRAY MELCHOR DE TALAMANTES

**EL SANMARQUINO QUE FUE PRECURSOR DE LA
INDEPENDENCIA DE MÉXICO
Y DE LA UNIÓN DE HISPANOAMÉRICA**

**ESTUDIO EN HOMENAJE AL 470.º ANIVERSARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Liminar de

DOMINGO GARCÍA BELAUNDE

Prólogo y edición al cuidado de

JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO



LIMA - 2024

*Jueces comisionados
el Sr. Oidor D. Ciriaco
Gonzalez Carvajal
y el Sr. Provisor D.
D. Pedro de Ponte*

*Uno. el Receptor }
D. Vicente Coloma }*

FRAY MELCHOR DE TALAMANTES

EL SANMARQUINO QUE FUE PRECURSOR DE LA
INDEPENDENCIA DE MÉXICO
Y DE LA UNIÓN DE HISPANOAMÉRICA





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CUADERNOS DE LA

"CÁTEDRA DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"

(R.R. n.º 01170-2021-R/UNMSM)

JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO

ABOGADO Y DOCTOR EN DERECHO

FRAY MELCHOR DE TALAMANTES

**EL SANMARQUINO QUE FUE PRECURSOR DE LA
INDEPENDENCIA DE MÉXICO
Y DE LA UNIÓN DE HISPANOAMÉRICA**

**ESTUDIO EN HOMENAJE AL 470.º ANIVERSARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Liminar de

DOMINGO GARCÍA BELAUNDE

Prólogo y edición al cuidado de

JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO



LIMA - 2024

1ª. edición: mayo de 2024.



© 2024 **Juan Pablo Pampillo Baliño**

© 2024 *Fray Melchor de Talamantes. El sanmarquino que fue precursor de la independencia de México y de la Unión de Hispanoamérica*

DERECHOS RESERVADOS: DECRETO LEGISLATIVO N.º 822

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente sin permiso expreso del autor.

Hecho el Depósito Legal en la
Biblioteca Nacional del Perú N° 2024-05484
ISBN: 978-9972-04-797-8

Composición e impresión: **Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.**

Jr. Azángaro 1075 - Lima
Tlf.: 337-5252
ediciongrijley@gmail.com

Tiraje: 1,000 ejemplares



JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO y JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO en la casa de FRAY MELCHOR DE TALAMANTES (1765-1809) ubicada entre las calles Talavera y República de Uruguay (Ciudad de México, lunes 19 de febrero de 2024).



Nicho esquinero labrado en cantera en estilo barroco estípite dedicado a Nuestra Señora, en una casa aledaña al Convento de la Merced, tomada en arrendamiento por FRAY MELCHOR DE TALAMANTES (1765-1809) como estudio de trabajo para realizar la Comisión de Texas que le encargó el Virrey José Joaquín Vicente de Iturrigaray y Aróstegui de Gáinza y Larrea (1742-1815) en 1807.

CUADERNOS DE LA
"CÁTEDRA DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América

Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA

Rectora

Dr. CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA

Vicerrector Académico de Pregrado

Dr. JOSÉ SEGUNDO NIÑO MONTERO

Vicerrector de Investigación y Posgrado

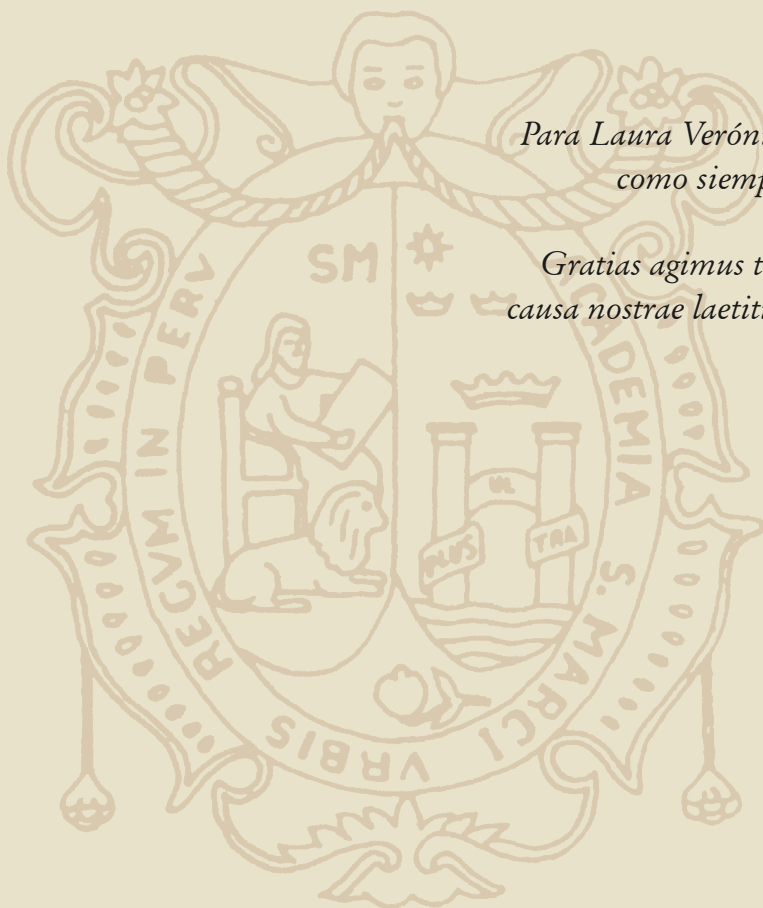
Dr. VÍCTOR ENRIQUE TORO LLANOS

Decano de la Facultad de Derecho y

Ciencia Política



LIMA - 2024



*Para Laura Verónica,
como siempre.*

*Gratias agimus tibi,
causa nostrae laetitiae.*

AGRADECIMIENTOS

Son muchas las personas e instituciones a quienes debo agradecer el apoyo, espacio, tiempo y sugerencias.

En primer lugar lo hago a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y, especialmente, al Dr. José F. Palomino Manchego, por haberme invitado a publicar esta obra con motivo de las celebraciones conmemorativas del 470.º aniversario de su fundación.

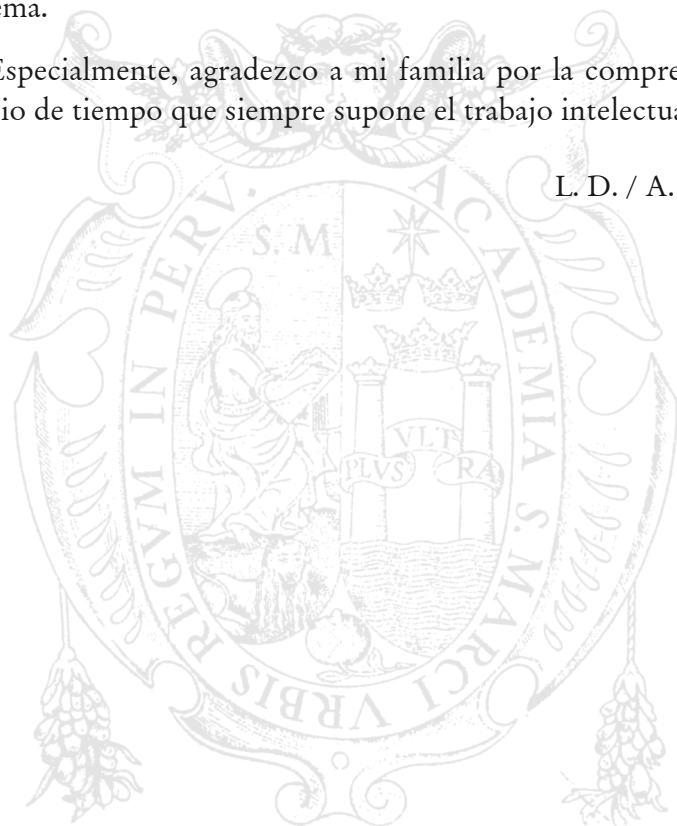
Agradezco también a mis distinguidos colegas peruanos Teodoro Hampe Martínez (†), Francisco del Solar Rojas (†), Fernando Valle Rondón, José Antonio Benito, Charles Jesús Miranda Bonifaz, a mi colega español Emilio Martínez Albesa, a mi colega boliviano norteamericano Juan Javier del Granado y a mis colegas mexicanos P. Rubén Rodríguez Balderas, Rafael Estrada Michel, Alejandro Mayagoitia, Francisco Villalón Ezquerro, Jorge Alberto Silva, Miguel Ángel Fernández y Carla Ledezma Castro, por sus recomendaciones, perspectivas, sugerencias o revisiones, que fueron un constante estímulo en la preparación del presente libro.

Agradezco, asimismo, a todas las instituciones que durante los últimos diez años me apoyaron en la investigación sobre Melchor de Talamantes, su contexto histórico y su pensamiento, brindándome también los medios de difusión para el mismo. Especialmente, a mi *alma mater*, la Escuela Libre de Derecho, a la Universidad Europea de Roma y al Ateneo Pontificio Regina Coeli, al Centro de Investi-

gaciones sobre América Latina y el Caribe y al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Panamericano de Geografía e Historia, a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, a las autoridades de los archivos consultados y a las embajadas del Perú en México y de México en Perú, así como, muy especialmente, al Exmo. Sr. Embajador D. Víctor Hugo Morales Meléndez, por su permanente interés en el tema.

Especialmente, agradezco a mi familia por la comprensión y sacrificio de tiempo que siempre supone el trabajo intelectual.

L. D. / A. D. 2021



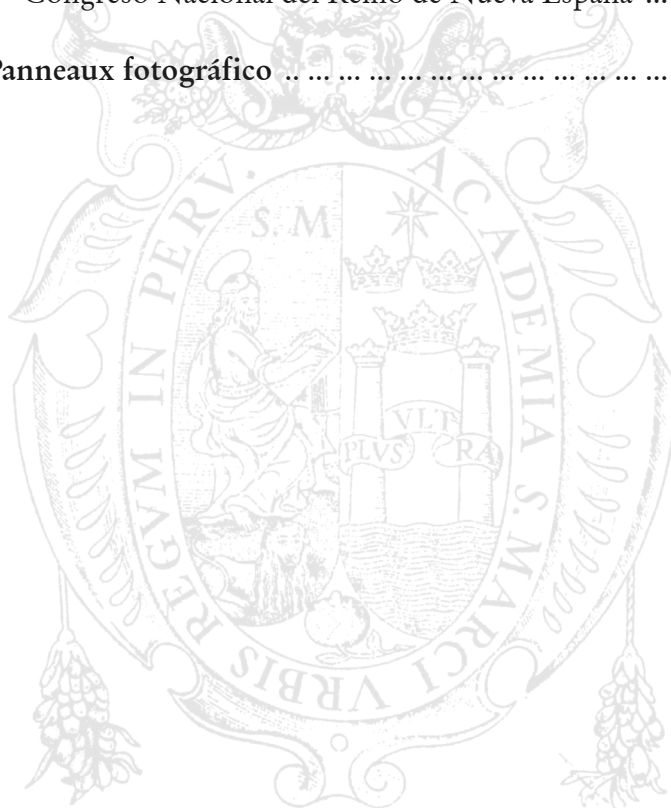
ÍNDICE

	pág.
- Liminar de Domingo García Belaunde.	17
- Prólogo de José F. Palomino Manchego... ..	19
- Introducción	35
I. Biografía de Melchor de Talamantes (1765-1809)	39
Las principales fuentes para su estudio	39
Nacer en tiempos de cambio.	48
Primeros años y formación mercedaria (1765-1789)	52
Un sanmarquino ilustrado (1789-1799)... ..	55
Vínculos sospechosos, amenazas de la Inquisición	63
Viaje y residencia en Nueva España (1799-1809)	68
Comisionado virreintal para el asunto de Texas (1807-1808)	71
El cruel giro de la historia (1808)	78
Juicio, prisión y muerte (1808-1809)	85
II. El pensamiento autonomista criollo de 1808	93
Albores del nacionalismo indiano.	93

El problema de la sede y el origen del poder soberano ...	98
El nacimiento de la opinión pública y la intelectualidad política	101
La influencia de la ilustración y los peligros de la Inquisición.. .. .	107
Iusnaturalismo racionalista y soberanía	116
Origen, alteración y ruptura de la Constitución indiana.	118
La naturaleza revolucionaria del pensamiento tradicional... .. .	126
III. Talamantes: el ideólogo y sus proyectos	135
Principales rasgos e intereses de su pensamiento	135
Los tesoros de su biblioteca.. .. .	141
Las principales obras: la Representación y el Congreso Nacional	146
Nuevos conceptos: soberanía, independencia, nación, leyes e igualdad... .. .	149
Las ‘justas causas’ de las independencias indianas	155
El primer proyecto constitucional para México y la unión de virreinos	158
IV. Epílogo: actualizando el legado de Talamantes	167
Del olvido del pasado a la memoria del porvenir.	167
Dos reflexiones incómodas desde la fraternidad	169
La historia inconclusa de nuestras integraciones.	171
Presente y futuro de la integración latinoamericana	177
V. Referencias y fuentes consultadas	185

VI. Apéndices 205

- APÉNDICE A
- Representación Nacional de las Colonias. Discurso
 filosófico 207
- APÉNDICE B
- Congreso Nacional del Reino de Nueva España 237
- Panneaux fotográfico** 275





LIMINAR

UN RESCATE IMPRESCINDIBLE

Hace muchos años, más de diez, con toda seguridad, hice uno de mis consabidos viajes a México para participar en algún evento organizado por la comunidad constitucional mexicana, a la cual estoy unido desde hace cincuenta años, en especial a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y cuya sede central se encuentra en la Ciudad de México. Y como de costumbre fue muy placentero y, además, provechoso desde todo punto de vista, como lo ha sido siempre. Y fue en esa oportunidad que conocí a Juan Pablo Pampillo Baliño, con quien desde esa época he mantenido relación distante pero cordial, con las interrupciones propias de la pandemia de la COVID-19, que tantos problemas nos trajo: aquí y allá.

Pues bien, en esa época hablamos con Juan Pablo, sobre todo, pero en especial sobre fray Melchor de Talamantes (1765-1809) nacido en Lima, mercedario peruano y encima sanmarquino, que acabó tristemente sus días en México pero que fue precursor de la independencia de ese país y, en el fondo, de todos los nuestros. Y con una veta constitucional en su vida y obra que son encomiables. Muy poco conocido por la academia mexicana y casi ignorado en nuestro medio. Y por cierto que para mí fue un descubrimiento y no llegaba a entender cómo así lo habíamos ignorado (muy tarde me enteré del busto que le han erigido en un hermoso parque en el distrito de San Isidro, relativamente cerca de mi centro de trabajo).

Desde luego que hay peruanos que se desenvuelven en el extranjero y mueren fuera, pero que son reconocidos y apreciados. Menciono solo dos nombres: Juan Pablo Viscardo y Guzmán (1748-1798) y Pablo de Olavide (1725-1803), cuyo nombre lleva una joven universidad pública en Sevilla. Pero el caso de Talamantes es distinto y hace bien Pampillo en rescatarlo y resaltar su labor. De hecho, a pedido mío publicó aquí en Lima una semblanza breve, pero muy completa, de nuestro autor (cf. “El pensamiento político y los proyectos constitucionales de Melchor de Talamantes. Un ilustrado peruano en la independencia de México”, en *Revista Peruana de Derecho Público*, núm. 25, julio-diciembre, Lima, 2012).

Análogamente, nuestro buen amigo José F. Palomino Manchego, a quien tanto debemos por todo lo que ha hecho en pro de nuestra comunidad constitucional, se ha dispuesto a publicar con puntualidad y perseverancia este libro de Pampillo entre nosotros: *Fray Melchor de Talamantes, el sanmarquino que fue precursor de la independencia de México y de la unión de Hispanoamérica*. Pues bien, lo merece no solo por el autor sino por el tema abordado. Y me ha pedido unas líneas de presentación, que no he llegado a preparar por mil cosas que se me han atravesado en el camino. Por eso, ante la eventualidad de no decir nada porque el tiempo me gana, me limito con gran pesar, a estas líneas liminares de saludo y bienvenida a la obra y a su autor. Y a desearle el mejor de los éxitos en la vida académica y profesional.

Lima, marzo de 2024.

DOMINGO GARCÍA BELAUNDE

Miembro fundador del
Instituto Iberoamericano de
Derecho Constitucional



PRÓLOGO

JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO(*)

SUMARIO: I. ESBOZOS PRELIMINARES.— II. EL AUTOR Y SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES.— III.— LA OBRA.— IV. LOS ESTUDIOS Y TESTIMONIOS ACERCA DE FRAY MELCHOR DE TALAMANTES.— V. VALORACIONES Y PERSPECTIVAS FINALES.

I. ESBOZOS PRELIMINARES

Procedemos, ante todo, a afirmar que varios prólogos, estudios preliminares, presentaciones, notas preliminares, liminares, bibliografías, bio-bibliografías, por decir lo menos, hemos redactado en todo el decurso de nuestra vida académica e investigadora por un espacio de cuatro lustros. Todos ellos, indudablemente, pluma en ristre, cargados de emoción, afecto, respeto y perspectiva de futuro. Y el tiempo nos ha dado la razón, especialmente, cuando trasunta en el mundo de la cultura jurídica la férrea personalidad que han ido adquiriendo los autores tanto nacionales como extranjeros —apreciados colegas en la ciudadela académica— a cuyas obras hemos antepuesto algunas líneas, con respeto admirativo, gran desinterés y generosidad sin par.

(*) Profesor principal y responsable de la “Cátedra de Historia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.

A primera vista entendemos que esta labor nos absorbe más tiempo que cuando preparamos un artículo científico. Sin embargo, resulta fácil hacerlo cuando se conoce, con el paso de los años, al autor y su obra. En nuestro caso, *por mor*, lo venimos cultivando, detalladamente, desde la tercera decena de la vida⁽¹⁾.

Ahora bien, en sentido amplio, recordemos que «existe un mínimo de condiciones que debe reunir un buen prologuista para poder cumplir satisfactoriamente con su tarea. *Grosso modo* [serían] las siguientes: 1) familiaridad con la obra prologada; 2) noticias biográficas del autor y de su bibliografía; 3) conocimiento histórico sobre el espíritu de la época en que apareció la obra, y 4) información sobre las repercusiones que con posterioridad haya podido tener ésta. El prologuista debe buscar la mayor objetividad en su trabajo, con prescindencia de móviles publicitarios, pues en otra forma el prólogo pierde *eo ipso* [por sí mismo] su sentido y su valor»⁽²⁾.

Tras hacer estas reflexiones, ciertamente que el transcurso de los años nos ha enseñado y hecho comprender cuál es la misión específica del prologuista, incluyendo sus alcances y sus contenidos, y las inmejorables condiciones para ejercerla, más todavía, cuando hay tranquilidad y reposo para alcanzar tal fin: la visión panorámica, sin descuidar el espejo historial, los aportes fundamentales del autor al libro de su autoría y a guisa de complemento, informar y saber llegar al ávido lector, en cualquier saber cultural y/o disciplina académica, de la importancia que reviste el trabajo intelectual en comentario.

(1) *Vid.*, al respecto, dos botones de muestra: nuestro Estudio Preliminar —escrito hace treinta años atrás!— al libro de Francisco Fernández Segado: *La dogmática de los derechos humanos*, Ediciones Jurídicas, Lima, 1994. Y un año después, nuestro Estudio Preliminar al libro de Manuel de Rivacoba y Rivacoba: *Hacia una nueva concepción de la pena*, Editora y Distribuidora Jurídica Grijley, E. I. R. L., Lima, 1995. Epílogo de José Luis Guzmán Dalbora.

(2) *Cfr.* Kempff Mercado, Manfredo: «Francisco Romero y los prólogos», en AA. VV.: *Homenaje a Francisco Romero*, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1964, pág. 201. Antecede Prólogo de Risieri Frondizi.

Estas breves acotaciones se nos han venido a la memoria para que, con el mayor de los beneplácitos, demos cuenta de una obra de capital importancia y de viva actualidad—¡mejor todavía encontrándose aún frescas las celebraciones del bicentenario, opaco y olvidado!—de nuestra independencia: 1821-2021. Y como si fuera poco, el «Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho» (1824-2024)⁽³⁾. ¡Admitámoslo de buen grado!

En efecto, nos estamos refiriendo a la recientísima obra del colega en la docencia universitaria e investigación académica de nuestro «México lindo y querido», el Prof. Dr. Juan Pablo Pampillo Baliño (n. Ciudad de México, 22-V-1974), y que lleva por título, sugestivo, atrayente y provocador *Fray Melchor de Talamantes. El sanmarquino que fue precursor de la independencia de México y de la unión de Hispanoamérica*—obra entrañable para los constitucionalistas, y de singulares méritos—que sale a luz en la colección de los Cuadernos de la Cátedra de Historia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, creada por R. R. n.º 01170-2021-R/UNMSM.

II. EL AUTOR Y SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES

En lo tocante a su personalidad científica y académica, comenzaremos diciendo, con toda complacencia, que el Prof. Dr. Juan Pablo Pampillo Baliño es abogado egresado con honores de la Escuela Libre de Derecho y doctor en Derecho *cum laude* y Premio Extraordinario del Doctorado por la Universidad Complutense de Madrid. Del mismo modo, en toda la amplitud que se estime necesaria, ha sido reconocido por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología de México como Investigador Nacional en el nivel III (máxima distinción) desde 2015. Ha de recordarse también que, actualmente, se encuentra adscrito al Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales (IMEESDN).

⁽³⁾ Vid., Diario Oficial *El Peruano*, Lima, 26 de noviembre de 2023, Decreto Supremo n.º 129-2023-PCM.

Lo que quiere decirse con esto es que su entrega entrañable a la vocación universitaria y a las exigencias, que a todos implica en el mundo de la cultura y en la sociedad del conocimiento, se manifiesta en el anclaje bibliográfico que ha dado a la estampa hasta su mayor perfección y madurez. Como hombre de meditación y estudio, es autor individual de once libros y de más de cien trabajos de investigación publicados como capítulos de libros o artículos científicos, además de haber coordinado, con tino y diligencia, más de setenta libros colectivos en diversas editoriales, a una y otra vera del Atlántico.

Añádase que nuestro colega y consumado jurisconsulto, Prof. Dr. Juan Pablo Pampillo Baliño, merced a sus excelentes dotes, ha sido profesor visitante, congresista o conferencista en diversas instituciones académicas, como las Universidades de Bolonia, Perugia y la Europea de Roma en Italia, la de Göttinga en Alemania, la de Buenos Aires en Argentina, la Javeriana, La Sabana y el Externado en Colombia, la de San Francisco Xavier de Chuquisaca en Bolivia, la Nacional Autónoma de México, el Washington College of Law y la Florida International University en Estados Unidos, la Andina Simón Bolívar en Ecuador, la Complutense y la Francisco de Vitoria en España y el Ateneo Pontificio Regina Apostolorum y el Pontificio Consejo para la Cultura, entre otras. La augusta función que le está encomendada—su talante académico— la cumple con patriotismo y amor. Es más, en toda su labor de publicista palpitan los trazos profundos de su personalidad, en especial, sus virtudes ciudadanas. Por ello, es correcto sostener que la docencia y la investigación son su verdadera vocación.

Sus intereses académicos, al igual que su ingenio y su saber, se encuentran plasmados en los ámbitos de la Filosofía del Derecho y de la Historia y la Comparación Jurídica (occidental, latinoamericana y mexicana). Estas disciplinas de contenido netamente formativo le permite visualizar a Pampillo Baliño el mundo jurídico, el mundo político y el orden internacional, sin descuidar la vitrina comparada. ¿Y qué decir de la historia? En rigor de verdad, la historia no es un saber cultural y un conocimiento estático. Todo lo contrario, cambia al fluir del tiempo con la variación de los conceptos categoriales y el aporte continuo de los investigadores, quienes, al consultar las fuentes

escritas y/o documentales, ofrecen nuevos enfoques, nuevas perspectivas y nuevas noticias. Y el erudito y reposado historiador Pampillo Baliño se encuentra en esa línea de investigación. Ha tratado los temas históricos con una gran dignidad literaria, pluma ágil, con precisión y, a la vez, con elegancia, aplicando variados grados de profundidad, rindiendo culto a nuestros antepasados. Como botón de muestra salta a la vista el ilustre sanmarquino e insigne patriota fray Melchor de Talamantes, a saber, formado con un sólido lastre de la cultura clásica y humanista en el casco viejo carolino peruano. ¡Esto es indudable!

En el campo profesional se ha desempeñado, con evidencia satisfactoria, como abogado de despacho y empresa, servidor público y funcionario académico, destacando entre sus aportaciones, su participación en la elaboración de las leyes mexicanas contra la Tortura y la Desaparición Forzada, la fundación del Centro de Investigaciones de la Escuela Libre de Derecho, el diseño y dirección del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Autónoma del Noreste. Además, sumándose a la innovación pedagógica, generando conocimientos y grandes oportunidades, Pampillo Baliño ha sido coordinador general de la Obra Jurídica Enciclopédica (cuarenta y tres tomos) en Homenaje al Centenario de la Escuela Libre de Derecho, la Biblioteca Jurídica Americana (veintidós volúmenes), ambas con Editorial Porrúa y la creación y presidencia de la Red Interdisciplinaria Justicia Social Global e Integración Americana, así como de su revista *La Red*, que publica la prestigiosa editorial Tirant lo Blanch. Pocos, muy pocos, en el entorno académico y en la sociedad del conocimiento, son «revistólogos» como lo es Pampillo Baliño. Es decir, sabe cómo nacen y cómo se estructuran las líneas vectoriales de una revista de investigación indexada en el siglo XXI, teniendo como norte la educación superior, accesible y de calidad, de acuerdo con el contexto de las exigencias del futuro, aplicando metodologías innovadoras con visión y proyección hacia adelante, sin descuidar la función social de la universidad. En consecuencia, no cabe duda de que en las actuales circunstancias se ha democratizado el acceso a la educación.

No podemos menos de hacer alto aquí un instante para recordar que nuestro cultísimo humanista, Prof. Dr. Juan Pablo Pampillo

Baliño, colmado de honores, pertenece, entre otras sociedades, a la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación correspondiente de la Real Academia Española, la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado, la Academia Colombiana de Jurisprudencia, el Instituto Latinoamericano de Historia del Derecho y el Ilustre y Nacional de Abogados de México, fundado en 1759. Todo esto es porque desde muy joven se relacionó en su vida académica con diversas personalidades de relevante actuación pública en los diversos saberes culturales. Como podrá apreciar el ávido lector, el *pathos* y el *ethos* pensante de nuestro autor es una ecuación perfecta entre sus ideas fértiles y sus hechos en el quehacer intelectual.

III. LA OBRA

La obra está compuesta por un Liminar a cargo de Domingo García Belaunde y un Prólogo y edición al cuidado de José F. Palomino Manchego. Asimismo, se ha estructurado en cinco capítulos y dos apéndices, ordenados orgánicamente, bajo el siguiente esquema:

- I: Biografía de Melchor de Talamantes (1765-1809).
- II: El pensamiento autonomista criollo de 1808.
- III: Talamantes: el ideólogo y sus proyectos.
- IV: Epílogo: actualizando el legado de Talamantes.
- V: Referencias y fuentes consultadas.
- Apéndices:
 - A) Representación Nacional de las Colonias. Discurso Filosófico.
 - B) Congreso Nacional del Reino de Nueva España.

En la referida investigación, Pampillo Baliño aborda con precisión la época de uno de los precursores de la independencia en su etapa universitaria, específicamente, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, durante el periodo de 1789 a 1799, señalando que fray Melchor de Talamantes, pensador docto, se matriculó en dicha universidad y

completó su educación como bachiller en Artes y Teología y luego como doctor en Teología. Es de notar que los estudios que realizó estuvieron marcados por la tensión entre la escolástica, las nuevas direcciones de la filosofía moderna e ilustrada y los múltiples intentos de conciliación entre las diferentes corrientes de pensamiento vigente en aquella época. Como bien analiza el autor mexicano Pampillo Baliño, la tradición académica sanmarquina, abundante y diversa, generó que el ilustre sanmarquino accediera a vastos conocimientos no solo teológicos, sino también filosóficos, gramáticos, jurídicos, políticos, económicos y naturalísticos; conocimientos que constituyeron, definitivamente, el caldo de cultivo del pensamiento sobre las independencias hispanoamericanas. Era, sin disputa, la enseñanza de las virtudes y de las ciencias, y que, por lo demás, no fueron reflexiones ocasionales. No en vano, recuérdese, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos fue cuna de la mayor parte de los próceres de la emancipación peruana, quienes llevaron sus ideas hasta los confines del territorio hispánico, tal como Pablo de Olavide, José Baquíjano y Carrillo, José Joaquín de Olmedo, Vicente Morales Duárez y el propio, ilustre y entendido individuo Talamantes y Baeza en México, como reconoce y reafirma, en una apretada valoración final, Pampillo Baliño.

Asimismo, señala con acierto Pampillo Baliño que el pensamiento liberal e ilustrado derivaba en las ideas de razón, soberanía, nación y Constitución, que habrían de coronar los fundamentos económicos anticolonialistas, políticos independentistas y republicanos, y jurídicos, igualitaristas y legalistas. Dicho reformismo se inició con el célebre *Elogio* panegírico al virrey Agustín de Jáuregui, pronunciado en 1781 como parte del recibimiento del nuevo virrey en la Universidad, por el Dr. José Baquíjano y Carrillo, un año después de la revolución separatista de Túpac Amaru. Cabe precisar que el *Elogio* consistía, en realidad, en una fuerte crítica al despotismo colonialista desde la filosofía ilustrada y/o iluminista. Esa fue — siglo XVIII — la época de claridad de pensamiento, de inquietud intelectual y, sobre todo, de máximo esplendor hispánico. Y los resultados felices no se dejaron esperar: al cabo de algún tiempo se dieron las independencias hispánicas. Por consiguiente, el fragor de los combates que se libra-

ban diariamente desde las orillas del mar caribe y la desembocadura del río Orinoco, al calor de las firmes convicciones de los caudillos hispanoamericanos, salta a la vista en los cánones de la historiografía nacional, henchidos de patriótico entusiasmo.

Observará el culto y amable lector que las nuevas ideas (*belle époque*), verdadero periodo de florecimiento, generó también un intento de reforma universitaria, ocurrida hacia 1783, lo cual provocó una verdadera conmoción dividiendo al claustro docente y a la propia sociedad limense. Dicha coyuntura generó la conformación de un grupo de pensadores vanguardistas que constituiría la primera gran influencia en Talamantes: Hipólito Unanue, Juan Egaña, Diego Cisneros, Gerónimo Calatayud, Toribio Rodríguez de Mendoza y Vicente Morales Duárez. Producto de estos eventos intelectuales, posteriormente se formaría la Tertulia Literaria de Egaña que daría lugar a la formación de la Academia Filarmónica en 1787 y a la Sociedad de Amantes del País en 1790, y a la fundación del *Mercurio Peruano* hacia comienzos del año 1791.

Recuérdese que los catedráticos, verdaderos profesionales de la docencia, infundieron la educación, en la inteligencia que tiene como una de las misiones importantes la transmisión de la cultura; por ello, es lícito puntualizarlo: la actuación docente de los profesores universitarios, para que el alumno se encuentre en condiciones de cultivar sus capacidades intelectuales, contribuyeron en San Marcos desde su glorioso pasado, y es uno de los factores preponderantes para que la Salamanca de América fuera y será una continuidad de glorias y grandezas. Esa es la universidad sanmarquina del siglo XXI, sin desconocer la descendencia, las prácticas y costumbres salmantinas, que cultiva con innovación permanente, cambio continuo y renovación, la formación del educando, en la línea de su horizonte: la sociedad de la información.

En términos profesionales, ¿qué duda cabe?: de la sólida formación competente y del aprendizaje humanista quedará un producto final, personas íntegras y profesionales de éxito, aptas y eficaces. Algo más: a la universidad, en las actuales circunstancias, hay que verla y contextualizarla como una institución humana, función que debe ser

suficientemente valorada, como empresa educativa, nucleada de alta calidad renovadora y permanente en el rumbo de su pensamiento.

A partir de los antecedentes señalados por nuestro autor, los cuales, además, han sido prolijamente documentados con fuentes escritas de primer orden, es que podemos concluir que el paso de fray Melchor de Talamantes por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos estuvo marcado por el continuo reconocimiento a sus excepcionales capacidades, siendo nombrado regente de la Cátedra Nona de Teología a sus ¡24 años!, regente mayor de Estudios del Convento Grande de la Merced en Lima y examinador sinodal del arzobispado del Perú, por citar algunos botones de muestra. Entre otros rasgos definitorios, así se fue aplomando el glorioso y proteico pasado histórico de nuestra insigne universidad y que se inicia en el siglo XVI, con luminosa proyección, de la mayor enjundía, en el primer tercio del siglo XXI. ¡Con todo denuedo!

Para precisar la significación del vocablo en el momento que nos interesa, la rica tradición sanmarquina —fulgente y de pretérita grandeza—, en su variada integridad, también se alimentaba simultáneamente de su humanismo fundamental, de su ulterior profusión barroca y del pensamiento moderno, ilustrado y liberal, que iniciaba a abrirse camino entre los intelectuales de la época; sin embargo, siempre amenazado y enfrentado por la oposición conservadora del régimen colonial y sus beneficiarios, apoyados por un sector de la Iglesia estancada en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, y que en la práctica no era otra cosa que la represión de la «herética pravedad», vale decir la herejía, conforme lo rememoró el apreciado historiador peruano ya fallecido Teodoro Hampe Martínez⁽⁴⁾.

Finalmente, tal como señala el autor del libro, y lo confirman nuestras propias lecturas, los sólidos y profundos estudios y las extraordinarias disposiciones personales de Talamantes contribuyeron a que fuese encumbrado en el mundo intelectual del

(4) Cfr. Hampe Martínez, Teodoro: *Santo Oficio e Historia Colonial*, edición del Congreso de la República, Lima, 1998, pág. 8.

Virreinato del Perú desde muy temprano, habiendo constituido, naturalmente, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos un pilar determinante en el futuro que le depararía al sanmarquino precursor de la independencia de México, con prestancia y nobleza.

IV. LOS ESTUDIOS Y TESTIMONIOS ACERCA DE FRAY MELCHOR DE TALAMANTES

Correlativamente, la biografía y la trayectoria vital de y sobre fray Melchor de Talamantes —brillante como el iris en medio de la tempestad—, al compás de los años viene saliendo a luz en México en forma decidida. La reconocida escritora peruana Emilia Romero del Valle, en 1962 trazó con esquemática sobriedad y seriedad absoluta una clasificación que consideramos válida para la época en que fue publicada: 1) Sermones, 2) límites de Texas, 3) escritos políticos, 4) biografía talamantina y 5) homenajes. Se trata de un estudio exhaustivo llevado a cabo teniendo al frente fuentes históricas documentales que incluyen —como debe ser en toda investigación seria— diarios que vieron la luz entre los siglos XIX y XX⁽⁵⁾.

Con anterioridad, Romero del Valle —dueña de una amplia visión científica y de acrisolada propiedad— ya había dado cuenta de algunos datos biográficos de Melchor de Talamantes: «Melchor Talamantes Salvador y Baeza nació en Lima el 10 de enero de 1765, siendo sus padres don Isidro Talamantes y doña Josefa Baeza. Pocos detalles se conocen de su infancia, pero es de suponerse que su familia no fue de las favorecidas por la fortuna, a juzgar por el hecho de que no ingresara a educarse en algunos de los centros importantes que por entonces había en la capital del Virreinato del Perú, como el Convictorio Carolino, fundado por el Virrey Amat en 1771, y por cuyas aulas deambuló la juventud dorada de entonces. Se sabe que fue en 1775 que pasó a educarse bajo la dirección de Fray Manuel de Alcocer y que en 1779, es decir, a los catorce años, tomó el hábito en

(5) Cfr., Romero del Valle, Emilia: «Bibliografía de Fray Melchor de Talamantes», en revista *Historia Mexicana*, vol. XI, enero-marzo, n.º 3, México, D. F., 1962, págs. 443-486.

la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced»⁽⁶⁾. Quintaesenciando, la labor apostólica y fecunda de la Orden de la Merced, hijos de la Virgen Redentora en tierras de América, serían dos amores vehementes, cual de volcán e ignición, brotan del pecho del religioso mercedario: *a)* el amor a la Iglesia como soldado de Cristo y *b)* el amor a la patria idolatrada, tal y conforme lo aseveró el Definidor Provincial y Comendador de Madrid P. José Saavedra Losada⁽⁷⁾.

A su turno, Pampillo Baliño, al correr de la pluma, nos ha dado cuenta del pensamiento vivo del patriota ejemplar fray Melchor de Talamantes en diversos trabajos de hondo calado y de lectura imprescindible: 1. «El pensamiento independentista de Fray Melchor de Talamantes y su proyecto de organización constitucional», Anuario Mexicano de Historia del Derecho, n.º 21, México, D.F., 2009. En <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-mexicano-historia-der/article/view/29752/26873>. 2. *El primer constitucionalista de México: Talamantes, ideología y proyecto para la América septentrional*, Editorial Porrúa, Escuela Libre de Derecho, México, 2010. 3. «Fray Melchor de Talamantes, ideólogo de la independencia mexicana» en Revista Peruana de Historia Eclesiástica, n.º 13, Academia Peruana de Historia Eclesiástica, Lima, 2011. 4. «El pensamiento político y los proyectos constitucionales de Melchor de Talamantes. Un ilustrado peruano en la independencia de México», en Revista Peruana de Derecho Público, n.º 25, julio-diciembre, Lima, 2012. En https://www.garciabelaunde.com/Biblioteca/REVISTA_P25.pdf. 5. «El Congreso Nacional de Fray Melchor de Talamantes: Primer proyecto constitucional del México independiente», Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, XXXVI, Valparaíso, 2014. En <https://www.scielo.cl/pdf/rehj/n36/a09.pdf>. 6. «El primer proyecto cons-

(6) Cfr. Romero del Valle, Emilia: «Fray Melchor de Talamantes», en revista *Historia Mexicana*, vol. XI, julio- septiembre, n.º 1, México, D. F., 1961, pág. 28.

(7) Cfr. Saavedra Losada, José: *La Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced* (Conferencia leída en sesión pública de la sociedad el día 15 de diciembre de 1947), S. Aguirre, Impresor, Madrid, 1948, págs. 4 y sgts.

titucional del México independiente y su propuesta de comunidad hispanoamericana de naciones: El *Congreso Nacional* de Talamantes», Revista de Derecho Político, n.º 96, México, D.F., 2016. En https://www.researchgate.net/publication/306391590_El_primer_proyecto_constitucional_del_Mexico_independiente_y_su_propuesta_de_comunidad_hispanoamericana_de_nacionesCongreso_Nacional_de_TalamantesThe_first_constitutional_project_for_independent_Mexic/link/57bc4c1808ae9fdf82f14e67/download?_tp=eYJjb250ZXh0Ijp7ImZpcnN0UGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIiwicGFnZSI6InB1YmxpY2F0aW9uIn19. 7. «Talamantes y su proyecto para la independencia de México y la creación de una comunidad de reinos hispánicos», Revista de Historia de América, n.º 158, enero-junio, México, D.F., 2020. En <https://www.scielo.org.mx/pdf/rha/n158/2663-371X-rha-158-381.pdf>.

De todos los estudios redactados, con firme propósito, por Pampillo Baliño acerca de fray Melchor de Talamantes («el inquieto frailecillo mercedario»), sin desmerecer a los demás, el más provocador es *El primer constitucionalista de México. Talamantes: ideología y proyecto para la América Septentrional*. Entre otros motivos, porque Pampillo lo reconoce como «constitucionalista» que desea organizar al gobierno, darle importancia a la soberanía en su triple proyección: el origen del poder, su sede natural y depositario originario frente al rey, sus ideas acerca de la Constitución, la nación, el pueblo, lo cual da nacimiento al nuevo pensamiento político criollo. Todo se expresa en «El primer proyecto constitucional de América», salido de la pluma del fraile mercedario sanmarquino Melchor de Talamantes. Así resume Pampillo Baliño, con sencillez expositiva, el discurso político-jurídico de fray Melchor de Talamantes⁽⁸⁾.

No empece decir que otros autores también han contribuido con sus aportes para reafirmar, con amplitud de miras, el valor y la importancia del pensamiento vivo de fray Melchor de Talamantes:

(8) *Vid., in toto*, Pampillo Baliño, Juan Pablo: *El primer constitucionalista de México. Talamantes: ideología y proyecto para la América Septentrional*, Editorial Porrúa - Escuela Libre de Derecho, México, 2010.

1. Melchor de Talamantes, Fray: *Biografía y escritos póstumos*, Tip. de la vda. de F. Díaz de León, Sucs., México, D. F., 1909. En <https://pds.lib.harvard.edu/pds/temp/async/2901411-1-112.pdf>. 2. Terán Enríquez, Adriana: «La ley como enemiga de la libertad. El caso de Fray Melchor de Talamantes», s/f. En <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2918/7.pdf>. 3. Romero de Valle, Emilia: «Talamantes, prócer de América (1765-1809). Su vida, su obra y su bibliografía», Revista de la Biblioteca Nacional del Perú, n.º 1, enero-junio, Lima, 1944. En <https://revistafenix.bnp.gob.pe/index.php/fenix/article/download/24/1999/26>. 4. Mena Brito, Llamil: «Escritos póstumos 1808 de fray Melchor de Talamantes», Casa del tiempo, n.º 35, México, D. F., 2010. En https://www.academia.edu/72142580/Escritos_p%C3%B3stumos_1808_de_Fray_Melchor_Talamantes. 5. Soberanes Fernández, José Luis: «1808. Albores del constitucionalismo mexicano», Boletín Mexicano de Derecho Comparado, may/ago, México, D. F., 2011. En <https://www.redalyc.org/pdf/427/42721161009.pdf>. 6. De la Torre Villar, Ernesto: «El constitucionalismo mexicano y su origen», en *Textos imprescriptibles 1917-2009*, Universidad Nacional Autónoma de México, México D. F., 2017. En https://ru.historicas.unam.mx/bitstream/handle/20.500.12525/443/692_R_01_constitucionalismo.pdf?sequence=2&isAllowed=y.

¿Y qué decir de la prisión y el sufrimiento de fray Melchor de Talamantes? Veamos. Según opinión de algunos estudiosos⁽⁹⁾, la vetusta fortaleza de San Juan de Ulúa dejó de ser presidio en el año 1914 con motivo de la última intervención estadounidense, en que fueron los norteamericanos quienes dieron libertad a los últimos prisioneros que quedaban en dicho lugar, y hasta el día 2 de julio de 1915 don Venustiano Carranza, en el edificio de Faros del puerto de Veracruz, dio el decreto por el cual quedaban definitivamente abolidas las cárceles o presidios de San Juan de Ulúa. Después de ello, Venustiano Carranza

(9) Vid., entre otros, Roberto Arenas, Ricardo / Ledezma, Marco Aurelio R.: *Historia general de la fortaleza de San Juan de Ulúa*. Veracruz, s/e, Veracruz, Ver., 1953, y Casanova Krauss, Antonio: *Historia y leyendas: castillo de San Juan de Ulúa*, Talleres de ediciones Carlos Pellicar, Veracruz, Ver., 1979.

transformó todos los presidios y lo único que queda son vestigios de dichas mazmorras. La mayor parte de los prisioneros de la cárcel de San Juan de Ulúa fueron precursores de la independencia nacional, al igual que de la Revolución mexicana. Fray Melchor de Talamantes y el licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, se anticiparon al cura Miguel Hidalgo⁽¹⁰⁾. Talamantes estuvo en un pequeño calabozo que hasta hoy existe y estuvo engrilletado de pies y manos incluso después de su muerte en 1809, murió a consecuencia de terrible y penosa enfermedad: la fiebre amarilla. Su cuerpo fue sepultado en el cementerio de este presidio. Hasta hoy día se levanta en esta fortaleza un monumento a su memoria en la parte sur del torreón del Caballero Alto, monumento que fue levantado por Porfirio Díaz. En su día, Cipriano de Medina, Enrique Novoa, Esteban Baca Calderón, Manuel M. Diéguez, Gabriel Gaviria, Rafael Acuña, Benito Juárez, Jesús Arriaga, entre muchos, también sufrieron prisión en este inhumano presidio.

Según Romero del Valle, «La fiebre amarilla, endémica en aquella costa, arrasaba por entonces Veracruz y en especial el castillo de [San Juan de] Ulúa. Contagiado por el terrible mal, en la madrugada del 9 de mayo de 1809 murió su espíritu. Quizá en sus terribles horas de cautividad y de sufrimiento pensó en su madre, que aún vivía en Lima; quizá estrechó sobre su pecho ese Santo Cristo de metal que él reclamaba durante el proceso porque “había sido el compañero de todos sus viajes”; quizá, como el poeta Gómez Itaro: pensó en sus lares y nubló sus ojos la ternura bendita de un recuerdo»⁽¹¹⁾.

A la vista de estos hechos, Martínez Núñez, refiriéndose a la horrenda prisión del castillo de San Juan de Ulúa, que albergó entre sus muros a empedernidos criminales, como también sirvió de instrumento de martirio para muchos espíritus nobles, dignos de las mayores

(10) Vid., entre varios, Miranda Marrón, Manuel: *El protomártir de la independencia. Estudio histórico-crítico*, Imp. de Arturo García Cubas Sucesores Hermanos, México, 1909.

(11) Vid., Romero del Valle, Emilia: «Fray Melchor de Talamantes», en revista *Historia Mexicana*, vol. XI, julio-septiembre, n.º 1, ob. cit., México, D. F., 1961, pág. 51.

alabanzas, nos dicen: «Fray Melchor de Talamantes, considerado con justicia como el primer mártir de la Independencia mexicana, falleció en su mismo calabozo el 9 de mayo de 1809, a causa del tormento a que lo sujetaron sus carceleros durante más de seis meses, quienes no le quitaron los grillos y cadenas que le pusieron en los pies, sino hasta el momento de sepultarlo en el cementerio del castillo»⁽¹²⁾. Añade a renglón seguido: «En homenaje a su memoria y sacrificio se levantó un siglo después de su muerte, o sea en plena dictadura porfirista, un sencillo monumento en el rincón de uno de los patios de la prisión; monumento que, por sus mismas proporciones, es poco advertido por las numerosas gentes que en la actualidad visitan la legendaria y vetusta fortaleza»⁽¹³⁾.

V. VALORACIONES Y PERSPECTIVAS FINALES

En una apretada valoración final y de perspectiva, hemos de significar que el núcleo del pensamiento de Pampillo Baliño ha dado prueba sobrada de su paciencia y comprensión, a cambio de nada, tal como lo demuestra con la presente obra: *Fray Melchor de Talamantes. El sanmarquino que fue precursor de la independencia de México y de la unión de Hispanoamérica*, libro de utilísima lectura en las actuales circunstancias que nuestro autor expone con brillantez, y que está dirigido, sin descender a detalles y precisiones aquí innecesarias, a las nuevas generaciones sanmarquinas que, en puridad, constituyen la razón de ser y el futuro de nuestra *alma mater*⁽¹⁴⁾.

(12) Cfr. Martínez Núñez, Eugenio: *Historia de la Revolución mexicana. Los mártires de San Juan de Ulúa*, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1960, pág. 16.

(13) Cfr. Martínez Núñez, Eugenio: *Historia de la Revolución mexicana. Los mártires de San Juan de Ulúa*, ob. cit., págs. 16-17.

(14) A la luz de estas ideas, también resultan de sumo provecho las reflexiones de: Betancourt, José: “XXXVIII Cátedra del Bicentenario: Fray Melchor de Talamantes”, en https://www.youtube.com/live/qXAfY0MjU_A?si=AVqrL-o01DVGgv-g; Cuauhtémoc Hernández, Héctor: “Fray Melchor de Talamantes”, en [https://youtu.be/XHzAjOV0N3A?si=Z-0mTrAhcTPSBn7u](https://youtu.be/XHzAjOV0N3A?si=Z-0mTrAhcTPSBn7u;);

En honor a la verdad, lo decimos sin género alguno de reticencia, a la comunidad jurídica peruana y latinoamericana Pampillo Baliño ha dado una prueba sobrada de su paciencia y comprensión, proporcionándonos una solícita ayuda que valoramos sobremanera. ¡Obras son amores y no buenas razones! Sin disputa, se trata de un compromiso académico acrecentándolo y proyectándolo hacia el futuro a las nuevas generaciones, rubricando de esta manera su sobresaliente trayectoria académica. Para los que tenemos la dicha de conocerlo y tratarlo, cultivando los lazos de amistad y compañerismo docente, sabemos que esperamos mucho más de él en el mundo jurídico por cuanto está formado de manera aplomada en el estudio y en el trabajo, sembrando la semilla del saber y de la bondad. Ello, por cuanto Pampillo Baliño, dueño de una inteligencia de primer orden, es un jurista de nota que demuestra elocuencia, sencillez, honestidad profesional, sin retóricas ni oropeles. En suma, ha dedicado su vida, ininterrumpidamente, a la más excelsa de las tareas: *la de enseñar!*

Lima, 12 de mayo de 2021.

México, 19 de febrero de 2024.

Morales, Víctor Hugo: “La aportación del Perú a la independencia de México: Fray Melchor de Talamantes”, en <https://www.youtube.com/live/3pyAEbwA-65c?si=Y1TOcWX0CMd9zJSA>; Ordoñez, Joaquín: “Antecedentes constitucionales en México (1808-1813): Fray Melchor de Talamantes”, en <https://youtu.be/EEp3TzJHNj4?si=QmZtD2SHtTAHWAoi>; y, Palomino Manchego, José F.: “Fray Melchor de Talamantes: el sanmarquino precursor e ideólogo de la independencia de México”, en <https://youtu.be/LrcDksPPIT8?si=ADPYl-607bEImQV43>.



INTRODUCCIÓN

El 470.º aniversario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que coincide, a su vez, con el bicentenario de la consumación de la independencia de México —y, en general, con el del ciclo histórico de las independencias hispanoamericanas—, nos ofrece una oportunidad privilegiada para reflexionar sobre los procesos socioculturales que desembocaron en la conformación de nuestras nacionalidades, así como en la configuración de nuestros actuales sentimientos y lazos de unión regionales, que aún están pendientes de estrecharse más.

También nos permite detenernos en la consideración de las ideas y las acciones, así como en los esfuerzos y sacrificios compartidos por nuestros pensadores y próceres, que fueron encauzando dichos procesos emancipatorios, permitiéndonos, asimismo, explorar sus repercusiones y los horizontes que se proyectan hasta nuestros días.

Dicha reflexión puede ayudarnos a descubrir los matices y claroscuros; las indudables realizaciones, pero también los rezagos y pendientes respecto de la visión de los iniciadores, continuadores y consumidores de nuestras independencias, que forjaron el imaginario político de las nacientes repúblicas.

Solo así podremos alcanzar una comprensión mejor contrastada del pasado histórico, como punto de partida para un mejor entendimiento de nuestro presente, que nos sirva, también, para una proyección más adecuada y coherente del porvenir.

No en vano la nacionalidad —y el sentido de pertenencia regional cultural— se basa no solamente en una comunidad histórica, sino también en un consenso actual (E. Renan) y, muy especialmente, sobre un proyecto común de futuro. (J. Ortega y Gasset)

Desde la anterior perspectiva, la presente obra busca presentar y revalorar el pensamiento, propuestas y entrega de un personaje todavía insuficientemente conocido, aunque, en realidad, trascendental: el peruano y sanmarquino Melchor de Talamantes, quien fue precursor e ideólogo de la independencia de México y de la integración hispanoamericana.

Para lograr el anterior propósito se expondrá la interesante vida del ilustre limeño, destacando su formación intelectual en la Universidad de San Marcos y sus relaciones con diversos círculos ilustrados. Igualmente, se describirá el contexto intelectual y político que influyó en la configuración de sus razonamientos libertarios, deteniéndose, finalmente, en el análisis de sus principales proyectos a la luz de sus libros y papeles personales.

De ese modo, se intentará ubicar al hombre ‘en su circunstancia’ delineando su biografía —humana e intelectual—, así como presentándola dentro del escenario político y filosófico de finales del siglo XVIII y principios del XIX, tanto en su natal Lima cuanto en el por entonces virreinato de la Nueva España.

Posteriormente, se subrayará cómo su obra, la *Representación nacional*, fue la más clara e influyente expresión del pensamiento independentista criollo de 1808, tanto mexicano como hispanoamericano en general.

Asimismo, se desatacará cómo su *Congreso nacional* constituye, en realidad, el primer proyecto de organización política para el México independiente, a pesar del desconocimiento de buena parte de los estudiosos de la historia del pensamiento político y constitucional, tanto mexicano como peruano y, en general, latinoamericano.

En efecto, el *Congreso nacional* de Talamantes fue el intento más notable y completo de su época para estructurar jurídicamente a

la América septentrional —y hasta a la América española en su integridad— en vísperas de su emancipación.

Además, dentro del mismo pueden rastrearse interesantes y originales desarrollos sobre las teorías de la soberanía popular, la división de poderes, la igualdad ante la ley y hasta —adelantándose a las ideas políticas de su tiempo— el principio de no discriminación.

Por añadidura, la identificación de las influencias intelectuales que permearon en Melchor de Talamantes, y que es posible constatar con bastante seguridad gracias a la relación de su biblioteca y manuscritos, nos permitirá hacer un juicio más balanceado sobre el pensamiento americanista de los criollos de principios del siglo XIX.

Dicho juicio nos llevará a refrendar la relevancia de la doctrina tradicional castellana e indiana, de la segunda escolástica y del derecho indiano —por encima de la filosofía de la Ilustración y del iusracionalismo moderno— como nutriente fundamental del pensamiento criollo y del primer constitucionalismo iberoamericano, cuya originalidad y relevancia durante el siglo XIX, y hasta nuestros días, nos debe permitir reconocerlo como una de las principales cunas del constitucionalismo occidental.

Pero, además, el proyecto mismo de convocar a un Congreso Nacional, que estaba llamado a ser el antecedente de un Congreso General para todos los dominios españoles en América, se inscribe dentro de una larga tradición a favor de la unidad hispanoamericana.

En efecto, la saga de propuestas que parte desde el proyecto del conde de Aranda de 1783, pasando por las anticipaciones sudamericanas de Francisco de Miranda de 1790 y por la Carta de Jamaica y el Congreso de Panamá de Simón Bolívar, hasta llegar a nuestros días, constituye una fuente de inspiración y una propuesta de renovada actualidad.

Y dentro de la misma está pendiente reconocérsele al distinguido sanmarquino el lugar que le corresponde como especial promotor de los vínculos culturales y políticos entre nuestras naciones.

La importancia, pues, de Talamantes, de su pensamiento y de sus escritos, recomienda a nuestra generación recuperar su legado,

producto tanto de su talento personal cuanto de la formación que recibió en la Orden de la Merced, en la Universidad de San Marcos y en los círculos ilustrados que florecieron en Lima hacia finales del siglo XVIII.

En ese sentido se destacará, también, su relación con José Baquijano y Carrillo, Hipólito Unanue y Toribio Rodríguez de Mendoza, entre muchos otros, cuya actividad a través del Convictorio de San Carlos, de la Sociedad de Amantes del País y del *Mercurio Peruano*, resulta fundamental para entender la independencia ideológica que precedió a nuestras independencias políticas.

El presente libro busca, entonces, revalorar la rica personalidad de Talamantes, quien fue en realidad el inspirador, el intelectual y el alma del movimiento autonomista novohispano de 1808, realizando una destacada contribución al pensamiento político constitucional mexicano y americano que, lamentablemente, es prácticamente ignorada a doscientos años de nuestras independencias.

Ojalá que este trabajo, así como la misma reedición de los dos manuscritos anteriormente citados (*vid.* Apéndices A y B) sirva de estímulo para futuras reflexiones que puedan ahondar aún más en la fascinante vida del más adelantado de los pensadores de su generación, así como en la importancia e influencia que sus obras ejercieron en su tiempo y que pueden seguir teniendo en nuestros días.

Ciudad de México, Pascua de 2021, L. D.

JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO



I. BIOGRAFÍA DE MELCHOR DE TALAMANTES (1765-1809)

LAS PRINCIPALES FUENTES PARA SU ESTUDIO

Preliminarmente debe reconocerse que las noticias documentales y referencias biográficas existentes sobre Melchor de Talamantes son, en general, escasas y escuetas.⁽¹⁾

(1) Tal es el caso de la mayor parte de las ‘reseñas generales’, como, por ejemplo, las que aparecen en José Rogelio Álvarez (Dir.). *Enciclopedia de México*, t. XIII. México. 1998; José María Miquel i Vergés. *Diccionario de Insurgentes*. 2.^a edición. México. Editorial Porrúa. 1980; Emilio E. Rosas Cuadros. *Precursores peruanos que contribuyeron a la independencia de los pueblos de América*. Lima. 2007; Gabriel Torres Puga. “Talamantes, Melchor de”, en Ávila, Alfredo, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (Coords.). *Diccionario de la independencia de México*. México, UNAM. 2010, y Alejandro Villaseñor y Villaseñor. *Biografías de los héroes y caudillos de la independencia*. México. Editorial Jus. 1962. Pasa lo mismo con ciertas obras de carácter general que, aunque aportan algunos datos útiles, solo se refieren indirectamente a nuestro biografiado, como Josep-Ignasi Saranyana (Dir.). *Teología americana*, vol. II. *Escolástica barroca, Ilustración y preparación de la independencia (1665-1810)*. Madrid. Iberoamerica-Vervuert. 2005, y Carmen Rovira Gaspar (Comp.). *Una aproximación a la historia de las ideas filosóficas en México. Siglo XIX principios del XX*. México. UNAM. 1997. En tercer lugar encontramos folletos, artículos

Lo anterior resulta desconcertante a la luz de la importancia del hombre y de sus planteamientos.

Y lo es todavía más cuando leemos las obras de algunos de los principales historiadores de los procesos independentistas de México e Hispanoamérica, pues al menos advertimos que la mayor parte de las aproximaciones a su persona y escritos son, más bien, tangenciales y por lo regular incompletas.⁽²⁾

Igualmente, sorprende dicha relegación entre los estudiosos de la historia política y del derecho constitucional, tanto mexicano como iberoamericano, pues sus remisiones al pensamiento y obras de nuestro personaje son prácticamente nulas.⁽³⁾

o discursos de divulgación, entre los cuales merece especial atención por ser, indudablemente, el más completo el de Teodoro Hampe Martínez. “Fray Melchor de Talamantes y Baeza, mercedario limeño, protomártir de la independencia de México”, en *Iuris Tantum. Revista de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac*, n.º 20. México. 2009, donde se hace remisión a otras obras similares, como las de Carlos Henriod de los Ríos y Raúl Palacios Rodríguez. Tuvo una especial importancia en su tiempo el trabajo de Manuel Puga y Acal. *Verdad y Talamantes, primeros mártires de la independencia*. México. Tip. El Progreso Latino. 1908, aunque muy pronto fue desplazado por la primera semblanza biográfica debida a Luis González Obregón, a la que a continuación nos referiremos.

(2) *Vid infra* notas 54, 81 y 83. En las obras citadas, las referencias a Melchor de Talamantes son, en su mayoría, mínimas e incompletas, omitiendo destacar la importancia central que tuvo en los acontecimientos políticos de 1808.

(3) Posiblemente, los únicos casos en los que Melchor de Talamantes es reconocido como auténtico precursor del constitucionalismo mexicano sean los de Ernesto de la Torre Villar y Jorge Mario García Laguardia. *Desarrollo histórico del constitucionalismo hispanoamericano*. México. IIJ-UNAM. 1976, pp. 7 y ss., y Felipe Tena Ramírez. *El ideario político-constitucional de los criollos mexicanos de 1808*. México. Escuela Libre de Derecho, Editorial Porrúa, INEHRM. 2010. No obstante, incluso en los anteriores textos, las referencias a Talamantes son sumamente reducidas y no analizan ni resaltan la importancia de su pensamiento y proyecto de organización política.

Tal descuido deriva, al menos, en parte, de la misma contundencia con la que el movimiento autonomista novohispano de 1808 fue sofocado por el partido peninsular, aprehendiendo a todos sus simpatizantes, incluido el propio Talamantes, y tratando de eliminar la huella de sus ideas.

No obstante, a pesar del ocultamiento o destrucción de varios de los testimonios y documentos que acreditan la importancia que tuvo el pensamiento de Melchor de Talamantes entre sus contemporáneos —y que posteriormente siguió influyendo sobre los insurgentes e independentistas mexicanos—, la recuperación posterior de algunos de ellos nos permite, en la actualidad, revalorar la trascendencia de su influencia y legado.⁽⁴⁾

En virtud de lo anteriormente expuesto, puede entenderse que en varias de las primeras historias del México independiente las referencias a fray Melchor de Talamantes, así como a sus obras y proyectos, sean bastante sucintas.⁽⁵⁾

Solamente hacia finales del siglo XIX, con motivo del esfuerzo por recuperar la memoria histórica de la gesta emancipatoria, fueron

(4) Como se expone en los siguientes capítulos, existe evidencia, tanto directa como indirecta, sobre la influencia que el pensamiento de Melchor de Talamantes ejerció sobre sus contemporáneos en 1808, así como posteriormente sobre el partido insurgente y su ideario independentista.

(5) Nos referimos a las obras de fray Servando Teresa de Mier de 1813, de Lorenzo de Zavala de 1832, de José María Luis Mora de 1836, de Carlos María de Bustamante de 1835 y de Lucas Alamán de 1853. Pueden consultarse fácilmente en las siguientes reediciones, que son las que aquí se han considerado: Servando Teresa de Mier. *Historia de la revolución de Nueva España*. 2 tomos. México. FCE. 1986; Lorenzo de Zavala. *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*. México. FCE. 1985; José María Luis Mora. *México y sus revoluciones*. 3 tomos. México. FCE. 1986; Carlos María de Bustamante. *Cuadro histórico de la Revolución mexicana*. 8 tomos. México. FCE. 1985, y Lucas Alamán. *Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en 1808 hasta la época presente*. 5 tomos. México. FCE. 1985.

hallados en diversos archivos algunos de los documentos que permitieron después, junto con posteriores trabajos historiográficos, revisar y revalorar los acontecimientos y comenzar a reconocerle al ilustre peruano, egresado y profesor de la Universidad de San Marcos, la relevancia que tuvo para su generación y la trascendencia de su ideario y propuestas.

Efectivamente, no fue sino hasta 1893 cuando Francisco del Paso y Troncoso recopiló del Archivo General de Indias, la misma que posteriormente pasó a los papeles de Luis G. Urbina,⁽⁶⁾ la causa criminal que se instruyó en su contra.

A partir de ahí, y con el legajo del expediente que Luis González Obregón encontró en el Archivo General de la Nación de México, dicho insigne historiador editó, en 1909, las principales obras de nuestro personaje extractándolas de su expediente judicial.⁽⁷⁾

Un año después, con motivo del centenario de la independencia de México, se publicó la causa completa instruida contra Talamantes, como el tomo VII de los *Documentos históricos mexicanos* recopilados por el erudito bibliófilo Genaro García Icazbalceta.⁽⁸⁾

Desde entonces se ha empezado a conocer un poco más al destacado sanmarquino, así como a reconocerle su lugar como precursor e ideólogo de la independencia de México.

(6) Ernesto de la Torre Villar. *Documenta insurgente, catálogo de los documentos referentes a la independencia de México compilados por Luis G. Urbina*. México, UNAM, IIH, 2003, p. 5.

(7) Luis González Obregón (Autor y comp.). *Fray Melchor de Talamantes. Biografía y escritos póstumos*. México. Secretaría de Relaciones Exteriores. 1909.

(8) Genaro García. *Documentos históricos mexicanos*. Edición facsimilar de la obra conmemorativa del primer centenario de la independencia de México, publicada por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes en 1910. México. SEP. 1985. Los papeles de la causa se encuentran todavía en el Archivo General de la Nación, caja 586, dos volúmenes, y en Infidencias, vol. 165, exp. 138.

Sin embargo, en la actualidad solo pueden ubicarse ‘cuatro semblanzas’ —que no propiamente biografías—, mismas que han sido la principal fuente de información en la que han abrevado los estudiosos e interesados en la vida de nuestro personaje, hasta que en 2010 se publicó su primera ‘biografía intelectual’ completa, apareciendo también, desde entonces, una serie de ‘estudios monográficos’ sobre ‘su obra y pensamiento’.

La ‘primera semblanza’ fue la elaborada por el propio cronista e historiador Luis González Obregón, en 1909, con motivo del centenario de la muerte de Talamantes, a manera de prefacio de la publicación de sus principales obras.⁽⁹⁾

Su mérito principal se encuentra en la misma edición de los manuscritos, así como en la investigación que hizo sobre los archivos mexicanos.

La ‘segunda semblanza’ se debe a la peruana Emilia Romero del Valle, quien aportó nuevos datos sobre la vida de nuestro biografiado en Lima, así como diversas informaciones tomadas del Archivo de la Universidad de Texas.

De esa segunda reseña biográfica se conservan dos versiones, la primera de 1944 publicada en Perú, y la segunda de 1961 editada en México.⁽¹⁰⁾

La ‘tercera semblanza’ fue preparada en 1995 por Mons. Severo Aparicio Quispe, O. de M., y reeditada posteriormente en 2001.⁽¹¹⁾

(9) La obra anteriormente citada fue reeditada como Fray Melchor de Talamantes. *Argumentos a favor de la independencia de México*. (Presentación, bibliografía de Luis González y textos.) México. Ediciones del Centro de Documentación Política. 1979. Por su más fácil acceso, en lo sucesivo las citas se harán remitiendo a esta segunda edición.

(10) Emilia Romero de Valle. “Fray Melchor de Talamantes” en *Historia Mexicana*. Revista trimestral publicada por El Colegio de México, vol. XI. México. 1961. De la misma autora destaca su estudio previo “Talamantes, prócer de América (1765-1809): su vida, su obra y su bibliografía” en *Fénix*. Revista de la Biblioteca Nacional del Perú. Lima. 1944.

(11) Severo Aparicio. “Fray Melchor de Talamantes, O. de M., precursor de la independencia de México” en *Revista Peruana de Historia Eclesiástica*. 1995,

Ambas fueron publicadas en Perú y ofrecieron nuevos y valiosos datos extraídos, principalmente, de diversos acervos eclesiásticos peruanos.

La ‘cuarta semblanza’, publicada en México en 2010, es la debida al historiador peruano Teodoro Hampe Martínez.⁽¹²⁾

Su importancia residió en que, además de retomar las anteriores, aprovechó la por entonces reciente publicación —en 2009— de dos importantes ediciones de fuentes, que incluyeron varios manuscritos hasta entonces inéditos, mismas que le permitieron completar algunos aspectos de la vida de Talamantes.⁽¹³⁾

A las anteriores semblanzas y ediciones de fuentes, así como a una amplia indagación documental y archivística, debe mucho la ‘biografía intelectual’ de Talamantes, que publicamos hace poco más de diez años y que consideramos la más completa hasta la presente obra.⁽¹⁴⁾

posteriormente recogida en Severo Aparicio, O. de M. *La Orden de la Merced en el Perú. Estudios históricos*. Cuzco. Provincia Mercedaria del Perú. 2001. Son importantes antecedentes de esta semblanza ofreciendo, también, importantes referencias a diversos documentos contenidos en los archivos mercedarios, los artículos de Miguel Ochoa Ventura, O. de M. “Fray Melchor de Talamantes Salvador y Baeza” en *Analecta Mercedaria*, n.º 11 (1992). Roma. Instituti Historici Ordinis de Mercede y de Eleuterio Alarcón Bejarano, O. de M. “Fray Melchor Talamantes, ideólogo y prócer de la independencia americana” en *Analecta Mercedaria*, n.º 13 (1994). Roma. Instituti Historici Ordinis de Mercede. 1998.

(12) Teodoro Hampe Martínez. “Fray Melchor de Talamantes y Baeza, mercedario limeño, protomártir de la independencia de México”, en *Historia comparada de las Américas: sus procesos independentistas*. México. Senado de la República. 2010.

(13) Severo Aparicio Quispe, O. de M. (Ed.). *Epistolario de fray Melchor Talamantes Baeza, O. de M., sobre la delimitación de las provincias de Luisiana y Texas (1807-1808)*. Lima. Provincia Mercedaria del Perú. 2009; Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva y Juan Manuel Pérez Zevallos (Eds.). *Fray Melchor Talamantes. Escritos póstumos 1808*. México. Ciesas, UAB, UAM, GDF. 2009.

(14) Juan Pablo Pampillo Baliño. *El primer constitucionalista de México: Talamantes, ideología y proyecto para la América septentrional*. México. Editorial Porrúa, Escuela Libre de Derecho. 2010.

A partir de dicha biografía intelectual —en realidad, desde un poco antes—, se ha continuado con la investigación y divulgación de la ‘obra y pensamiento’ del fraile limeño, a través de diversos ‘estudios’, procurando dar a conocer en distintos lugares y espacios la importancia del ilustre sanmarquino.⁽¹⁵⁾

Lo cierto es que en el camino personal recorrido durante la última década, se han podido recoger nuevas informaciones mediante la visita a archivos, la consulta de algunos inéditos y el intercambio de perspectivas con otros estudiosos de Talamantes y de las independencias americanas.⁽¹⁶⁾

(15) Entre los artículos, ponencias y capítulos de libros referidos se citan solamente, por ser los que más aportan, y resultado de un auténtico avance de investigación, los siguientes: Juan Pablo Pampillo Baliño. “El pensamiento independentista de fray Melchor de Talamantes y su proyecto de organización constitucional” en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. México. IJ-UNAM. 2009; Juan Pablo Pampillo Baliño. “Fray Melchor de Talamantes, ideólogo de la independencia mexicana” en *Revista Peruana de Historia Eclesiástica*, n.º 13. Lima. Academia Peruana de Historia Eclesiástica. 2011; Juan Pablo Pampillo Baliño. “El congreso nacional de fray Melchor de Talamantes: Primer proyecto constitucional del México independiente” en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n.º XXXVI. Valparaíso. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile. 2014, y Juan Pablo Pampillo Baliño. “Talamantes y su proyecto para la independencia de México y la creación de una comunidad de reinos hispánicos” en *Revista de Historia de América*, n.º 158. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. 2020.

(16) A manera de ejemplo pueden citarse las visitas al Archivo General de la Nación de México, la compulsa de algunos documentos inéditos gracias a la generosidad de varios colegas españoles, peruanos y norteamericanos. Igualmente, se pudo adquirir la tesis doctoral en historia eclesiástica de Severo Aparicio Quispe, O. de M., que, aunque en general había sido empleada por su autor para las diversas publicaciones que se citaron anteriormente, también contenía otros datos que no habían visto la luz de la imprenta. Severo Aparicio Quispe *Fray Melchor de Talamantes, O. de M., y su influjo en la independencia de México. Disertatio ad Lauream in Facultate Historiae Ecclesiasticae consequendam. Pontificia Universitas Gregoriana*. (Tesis mecanografiada, s. e.). Roma. 1974. Adicionalmente, hace pocos años se publicó una muy interesante tesis, parti-

Así las cosas, puede considerarse que el presente libro resulta, hasta el momento, la obra más completa publicada sobre la vida y pensamiento del connotado peruano.

No obstante, debe reconocerse que todavía queda espacio para futuras investigaciones sobre su personalidad e influencia, particularmente sobre sus años de formación en Lima, en la Orden de la Merced y en la Universidad de San Marcos, así como sobre su vida y relaciones en el virreinato del Perú; tópicos sobre los cuales tampoco se ha querido profundizar por considerarlos más propios de los estudiosos y eruditos de su patria de nacimiento.

Para cualquier interesado en continuar con las posibles investigaciones y estudios sobre Talamantes, debe decirse que todavía ofrece valiosas pistas sobre nuestro personaje y sus ideas la “Causa instruída contra Fr. Melchor de Talamantes por sospechas de Infidelidad al Rey de España y de adhesión á las doctrinas de la Independencia de México”, que puede consultarse en el volumen VII de los *Documentos históricos mexicanos* reunidos por Genaro García y que es posible revisar directamente en el Archivo General de la Nación de México.⁽¹⁷⁾

Dicho expediente conserva y remite al lector a diferentes constancias que son de especial interés para la biografía de nuestro fraile mercedario; aunque, infortunadamente, algunas se encuentran traspapeladas, por lo que está pendiente aún su ubicación y conocimiento.

Tal es el caso, por ejemplo, de la “Memoria de los papeles pertenecientes al P. Fr. Melchor Talamantes...” del 25 de abril de 1809 y en

cularmente valiosa en cuanto a la reseña de la historiografía relativa de 1808 y a Talamantes, así como en relación con la interpretación de dicha coyuntura y del pensamiento de nuestro personaje. Luis Ángel Hernández Pantoja. *Ideas frente a la crisis. El pensamiento político de Melchor de Talamantes*. Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia por el Colegio de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de México, bajo la dirección del Dr. Francisco Quijano Velasco. México. UNAM. 2018.

(17) G. García. *Documentos históricos mexicanos...*, *op. cit.*, t. VII. AGN, caja 586, 2 volúmenes y en *Infidencias*, vol. 165, exp. 138.

especial del manuscrito relacionado como “Documentos comprobantes del mérito y destinos de Fr. Melchor Talamantes y Baeza, del Orden de la Merced” y del identificado como “Un cuaderno... que contiene los Testimonios de Fees de Bautismos, informaciones del mencionado Padre Talamantes, & dentro del... un Arbol Genalógico...”.

Venturosamente, la publicación del epistolario de Talamantes por parte del mercedario peruano Mons. Aparicio Quispe, así como de diversos documentos, hasta entonces inéditos, por los profesores mexicanos Hernández Silva y Pérez Zevallos, ofrecen todavía nuevas posibilidades para acercarse aún más a Talamantes y su pensamiento.⁽¹⁸⁾

Además, y a manera de invitación para futuros estudios, debe reconocerse que aún permanecen pendientes de una investigación más exhaustiva varios archivos, tanto en México como en Perú, España y Texas. E igualmente están esperando ser descubiertos o trabajados una buena cantidad de documentos inéditos y extraviados.⁽¹⁹⁾

Por añadidura, los mismos documentos que ya conocemos siempre serán susceptibles de nuevas interpretaciones a la luz de su contexto histórico.⁽²⁰⁾

(18) Cfr. Aparicio Quispe. *Epistolario...*, *op. cit.*; Hernández Silva y Pérez Zevallos. *Fray Melchor...*, *op. cit.* El trabajo del mercedario Severo Aparicio reunió 168 documentos inéditos conservados en el Archivo General de la Nación de México, en la Library of Congress de Washington y en el Archivo General de Indias de Sevilla. Por su parte, la recopilación de Hernández Silva y de Pérez Zevallos retomó la previa investigación de Ernesto Lemoine Villicaña, especialmente meritoria por recoger varios papeles que Talamantes llevaba en su exilio para su defensa en España y que estaban escritos en el reverso de hojas de la lotería colonial o en diminutos papeles con apretados renglones, que posteriormente fueron desperdigados, destacando particularmente la *Historia de las graves persecuciones suscitadas contra mí...* que era la base de sus alegatos de defensa.

(19) Sobre dichos pendientes, véase Pampillo. “El pensamiento independentista de fray Melchor de Talamantes y su proyecto de organización constitucional...”, *op. cit.*

(20) Varios de los principales documentos sobre el movimiento de 1808 pueden consultarse en Juan E. Hernández y Dávalos. *Colección de documentos*

En cualquier caso, gracias a los documentos archivísticos, publicaciones de fuentes y literatura secundaria actualmente disponible, puede presentarse una biografía y una exposición del pensamiento y proyectos del P. Talamantes relativamente completos, sin demérito de que para futuras aproximaciones convenga señalar, como se hará puntualmente a lo largo de esta obra, algunos de los cabos todavía sueltos para completar su estudio.

NACER EN TIEMPOS DE CAMBIO

El 10 de enero de 1765, en la ciudad de Lima, capital del virreinato del Perú, nació fray Melchor de Talamantes Salvador y Baeza.

Para comprender mejor el contexto histórico y sociocultural de nuestro biografiado, y a reserva de la exposición más detallada que se hará en el siguiente capítulo, conviene tener presente desde ahora, que durante el periodo colonial la ciudad de Lima ya tenía una enorme importancia económica, política y cultural.

El virreinato del Perú, junto con el de la Nueva España, fueron los dos primeros —y únicos, hasta el siglo XVIII— en ser erigidos por la Corona española para administrar sus reinos ultramarinos de Indias.⁽²¹⁾

para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821. México. J. M. Sandoval. 1877.

(21) En general, sobre la organización política, jurídica, social, económica y cultural de los virreinos, véanse Fernán Altuve-Febres Lores. *Los reinos del Perú. Apuntes sobre la monarquía peruana.* 2.^a edición. Lima. Dupla. 2001; Feliciano Barrios (Coord.). *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América hispánica.* Cuenca. Ediciones de la Universidad Castilla-La Mancha. 2004; David Brading. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla. 1492-1867.* Juan José Utrilla (Trad.). FCE. 1991; Francisco de Icaza Dufour. *Plus ultra: la monarquía católica en Indias, 1492-1898.* México. Editorial Porrúa, Escuela Libre de Derecho. 2008; Antonio Dougnac Rodríguez. *Manual de historia del derecho indiano.* 2.^a edición. México. McGraw-Hill. 1998; Pilar Gonzalbo Ayzpuru. *Educación, familia y vida cotidiana en México virreinal.* México. Colmex. 2013; Óscar Mazín

Y sus ciudades capitales fueron, asimismo, las más importantes de América, tempranamente dotadas de sus correspondientes universidades y demás centros de enseñanza, en torno a los cuales se desarrolló una intensa vida cultural.

De hecho, durante la primera mitad del siglo XVII, Lima, la Ciudad de los Reyes, superaba en grandeza a la ciudad de México, la Ciudad de los Palacios, con una relevante población urbana, con su abundante prosperidad derivada de los yacimientos de Potosí y con el soberbio trazo de sus calles y magníficos edificios.

Con la intención de ubicarnos mejor en la situación de la época, hay que recordar que el virreinato del Perú, el orbe hispánico y, en general, el mundo occidental, atravesaron tiempos convulsos y convulsos hacia la segunda mitad del siglo XVIII.

Por un lado nos encontramos con la pervivencia del antiguo régimen, en el cual el Perú y Nueva España estaban organizados en reinos pertenecientes a la monarquía universal española.

En dicha virtud, contaban con instituciones gubernamentales locales, como el virrey, la Real Audiencia y los ayuntamientos.

Pero también estaban sujetos a las autoridades peninsulares, como el rey, el Supremo y Real Consejo de Indias —posteriormente, Ministerio de Indias— y la Casa de Contratación de Sevilla que, sobre todo desde el advenimiento al trono de la dinastía de los Borbones, fueron acrecentando su autoridad imitando la autonomía de las instan-

Gómez (Ed.). *México en el mundo hispánico*. 2 volúmenes. México. El Colegio de Michoacán. 2000; Antonio Muro Orejón. *Lecciones de historia del derecho hispano-indiano*. México. Miguel Ángel Porrúa, Escuela Libre de Derecho. 1989; J. M. Ots Capdequí. *El Estado español en Indias*. México. FCE. 1993; José Manuel Pérez Prendes y Muñoz de Arracó. *La monarquía indiana y el Estado de Derecho*. Valencia. Asociación Francisco López de Gómara. 1989; Gregorio Torres Quintero. *México hacia el fin del virreinato español*. México. Conaculta. 1990; Víctor Tau Anzoátegui. *¿Qué fue el derecho indiano?* Buenos Aires. Abeledo Perrot. 1982, y José M. Valega. *El virreinato del Perú*. Lima. Editorial Cultura Ecléctica. 1939.

cias locales y sometiénolas a un régimen más propiamente colonial que aquel que fue diseñado bajo la monarquía de los Austrias.

La desigualdad era una de las características salientes de ambas sociedades virreinales.

Los peninsulares monopolizaban por entonces los principales oficios públicos, así como la misma economía que, sobre todo a partir de la dinastía borbónica, fue de tipo eminentemente colonial.

Los criollos, aunque gozaban de una situación favorable, se encontraban contenidos en sus ambiciones políticas, eclesiásticas y financieras por la obligada precedencia de los españoles, lo que les resultaba particularmente molesto, pues eran bien conscientes de su propio valor y mérito, muchas veces por encima del de los peninsulares, gracias a la sólida formación cultural que habían alcanzado en la universidad, en los colegios y en las academias.

Por su parte, la población mestiza y las castas soportaban la mayor parte de las inequidades del sistema, mientras que los indios, sujetos a una peculiar ‘tutela’ por las Leyes de Indias —como “vasallos rústicos y miserables”—, se encontraban jurídicamente protegidos, aunque en la realidad estuvieran marginados.

Dentro del anterior régimen político y económico, la Iglesia ocupaba un lugar central, habiendo sido desde sus comienzos americanos una extraordinaria promotora de la cultura europea a través de la educación y las artes, e incluso gozaba, para la época, de una consideración social preeminente.⁽²²⁾ Además, desarrollaba una importante labor a través de sus centros asistenciales y de beneficencia y,

(22) Sobre el papel de la Iglesia en la América española pueden verse, en general, las obras de Ismael Sánchez Bella. *Iglesia y Estado en la América española*. Pamplona. EUNSA. 1991; Jesús García Gutiérrez. *La Iglesia católica en la América española: antes y después de la independencia*. México. Ediciones Paulinas. 1950, y León Lopetegui y Félix Zubillaga. *Historia de la Iglesia en la América española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*. Madrid. BAC. 1965.

en materia económica, acumulaba una importante riqueza inmobiliaria jugando, a su vez, un papel fundamental en materia crediticia a través de sus préstamos blandos a largo plazo y con bajos intereses; razón por la cual se resintió especialmente la consolidación de los vales reales dentro del conjunto de las reformas despóticas que propiciaron las independencias.

Ahora bien, no debe olvidarse que por el otro lado, el tiempo que le tocó vivir a Talamantes y a su generación estuvo jalonado por las nuevas fuerzas que habrían de marcar el signo del porvenir, enfrentándose contra la dependencia, el colonialismo, la desigualdad y el clericalismo de la sociedad virreinal.⁽²³⁾

Las ideas políticas de la Ilustración (Montesquieu, Rousseau, Voltaire, Mercier) y anticolonialistas de los economistas clásicos (Smith, Raynal, Robertson), la independencia de los Estados Unidos

(23) Sería imposible remitir al lector interesado al vastísimo conjunto de obras que pudieran darle cuenta sobre los difíciles y convulsos años que le tocó vivir a Talamantes. Por lo que respecta únicamente al contexto filosófico e ideológico general, y más allá de la bibliografía específica por tema que será citada en su oportunidad, pueden verse con provecho: Roberto Breña. *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*. México. Colmex. 2006; Ernst Cassirer. *La filosofía de la Ilustración*. Eugenio Imaz (Trad.). México. FCE. 1981; Brian Connaughton, Carlos Illanes y Sonia Pérez Toledo. *Construcción de la legitimidad política en México*. México. El Colegio de Michoacán, UAM, UNAM y El Colegio de México. 1999; Antonio Domínguez Ortiz. *Carlos III y la España de la Ilustración*. Madrid. Ediciones Altaza. 1996; Noé Héctor Esquivel Estrada y Adolfo Díaz Ávila (Coords.). *El entrecruce de la racionalidad en el siglo XVIII novohispano: tradición, modernidad y ética*. México. Ediciones EON y UAEM. 2014; Paul Hazard. *El pensamiento europeo en el siglo XVIII*. Julián Marías (Trad.). Madrid. Revista de Occidente. 1946; José María Pérez Collados. “La recepción de los principios políticos de la Ilustración en la Nueva España”, en *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, t. III, vol. II. Madrid. Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense. 1996, y Francisco Javier Rodríguez Garza y Lucino Gutiérrez Herrera. *Ilustración española, reformas borbónicas y liberalismo temprano en México*. México. UAM. 1992.

en 1776 y la Revolución francesa en 1789, ejercieron, como se expondrá más adelante, una poderosa influencia sobre las clases ilustradas.

Y su pensamiento habría de conformar la nueva mentalidad que terminaría por propiciar las independencias americanas, alimentada por la tesis de la soberanía popular y por el ejemplo de los nuevos gobiernos republicanos recientemente independizados de sus metrópolis.⁽²⁴⁾

De igual manera, el descontento que provocaron algunas de las reformas ilustradas de los Borbones, especialmente la expulsión de la Compañía de Jesús en 1767, así como diversas exacciones para financiar las guerras de España en Europa, aunadas a una conciencia cada vez más madura sobre la propia identidad, incubaron una serie de inquietudes que habrían de encontrar un cauce apropiado de expresión con motivo de la invasión napoleónica a la península ibérica, la abdicación y secuestro de la familia real en Bayona y la imposición de José Bonaparte como rey en 1808.⁽²⁵⁾

PRIMEROS AÑOS Y FORMACIÓN MERCEDARIA (1765-1789)

Hijo de Isidoro Vicente Talamantes, quien era de origen valenciano, y de Josefa Baeza, limeña, el niño Melchor de Talamantes fue bautizado el 2 de junio de 1765, seis meses después de su nacimiento, en la parroquia de San Marcelo.⁽²⁶⁾

(24) *Vida infra*, cap. II, el epígrafe relativo a *La influencia de la Ilustración y los peligros de la Inquisición*.

(25) *Vid infra*, cap. I, el epígrafe *El cruel giro de la historia (1808)* y cap. II, el acápite relativo a *El problema de la sede y el origen del poder soberano*.

(26) Con el propósito de no sobrecargar el aparato crítico, y más allá de las referencias puntuales que se harán respecto de cuestiones específicas, en general se seguirán para la exposición de la vida de Melchor de Talamantes los documentos y estudios anteriormente mencionados, de manera especial las semblanzas de González Obregón, Romero del Valle, Aparicio Quispe y Hampe Martínez, así como los diversos papeles consultados en los archivos señalados, algunos de los cuales están disponibles en los *Documentos históricos* de Genaro García, en el *Epistolario* de Severo Aparicio y en los *Escritos*

Hay que reconocer que es muy poco lo que se puede decir con seguridad, hasta ahora, sobre la familia nuclear de la que provenía, así como respecto de su infancia.

Tan solo sabemos que fue el primero de los cuatro hijos que procreó el matrimonio Talamantes Baeza, siendo sus hermanos Ignacio, María Rosa y María Dolores.

No obstante, hay dos hechos más que nos ofrecen interesantes perspectivas. Por un lado, sabemos que su hermano Ignacio fue firmante del Acta de Independencia en 1822. E igualmente tenemos noticia de que su hermana María Dolores se casó con Juan Manuel Panizo y Ortiz de Foronda, hacendado criollo, que también aparece como signante de la jura de independencia, junto con otros cuatro parientes suyos.

Los anteriores datos nos dan, al menos, algunas pistas de la extracción social, situación económica y actitud política de la familia de Talamantes: criolla, acomodada o, al menos, decente, según los criterios de la época, y americanista, como se trasluce y puede colegirse de otras circunstancias que igualmente se expondrán.

Por lo que hace a la primera educación de Melchor niño —entre sus diez y sus catorce años—, la misma estuvo a cargo del religioso mercedario fray Manuel de Alcocer, desde 1775 hasta 1779.

Sobre la misma se ha conjeturado, sin mayores elementos, que dada la costumbre mercedaria de atraer a su seno a niños y jóvenes de familias poco acomodadas, que la situación económica de los Talamantes no sería precisamente holgada. Sin embargo, no está claro, y queda pendiente de ulteriores indagaciones, si fue en razón de la estrechez y del talento, de un especial encargo o vínculo familiar, o solo del talento, que el padre Alcocer decidió instruir al pequeño Melchor en las primeras letras.

póstumos publicados por Hernández Silva y Pérez Zevallos. Igualmente, nos basaremos preferentemente en nuestros propios estudios anteriormente citados.

Lo que sí puede conjeturarse fundadamente es que su contacto temprano y permanente con el espíritu mercedario, que desde su fundación había tenido por carisma específico la redención de los cristianos cautivos y que posteriormente se caracterizó por sus ideales de libertad, seguramente contribuyó, consciente e inconscientemente, a la posterior maduración de las ideas emancipadoras de nuestro personaje, como sucedió con otros religiosos de la misma orden.

En todo caso, y más allá de las anteriores hipótesis, lo cierto es que concluida su educación inicial y poco antes de cumplir los quince años, Talamantes tomó el hábito de la Merced en el Colegio Universitario de San Pedro Nolasco, a partir de enero de 1781.

Ahora bien, para apreciar mejor las implicaciones de dicha elección de Estado conviene poner de relieve que la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de las Mercedes y la Redención de los Cautivos, era en el virreinato del Perú una congregación con una gran importancia, mayor incluso que la que tuvo en Nueva España, por lo que puede suponerse que la formación religiosa y la instrucción filosófica y teológica que recibió fray Melchor fue esmerada y completa.

Igualmente, para formarnos una idea adecuada del ambiente espiritual y filosófico que le tocó respirar a fray Melchor, hay que recordar que por entonces era rector del Colegio de San Pedro Nolasco fray Gerónimo Calatayud, quien fue un importante orador y catedrático sanmarquino, así como asiduo colaborador del célebre *Mercurio Peruano*.

Pero, además, conviene destacar que el Colegio de San Pedro Nolasco se encontraba en uno de sus mejores momentos en la época en que Talamantes hizo sus estudios en él. En efecto, para esos años era profesor del mismo fray Francisco Ponce de León, quien escribió un *Curso de Artes* con el propósito de instruir a los estudiantes en la filosofía moderna, así como en el mismo pensamiento de la Ilustración.⁽²⁷⁾

(27) Véase Aparicio. *La Orden...*, *op. cit.*, t. II, p. 503 y ss. Hay que destacar también, que por entonces entraron en vigor sendas reformas ilustra-

Dentro del anterior entorno, caracterizado por la convivencia entre la escolástica y filosofía moderna, fray Melchor demostró desde los años de su noviciado una poderosa inclinación por el estudio, habiendo obtenido, como sabemos, una sólida formación gramática, lógica y retórica.

Dicha formación habría de proporcionarle un inestimable arsenal de figuras y tópicos argumentativos que habrían de servirle, primero como predicador y panegirista y, posteriormente, hacia los albores de la revolución de independencia de México, como ideólogo del pensamiento independentista criollo, permitiéndole razonar sus argumentos tanto de modo tradicional cuanto de manera moderna.

No bien cumplió la edad necesaria se le permitió el acceso al joven religioso —para entonces, de veinticuatro años— al ministerio sacerdotal, siendo ordenado el 19 de noviembre de 1789 en el Sagrario de la Catedral de Lima, por el arzobispo Juan Domingo González de la Reguera.

Muy pronto se le concedió también, de manera inusualmente temprana, la autorización para confesar a varones y mujeres “en atención a su religiosidad y suficiencia”, haciéndose constar dichas características de su personalidad en su expediente, según consta en los archivos.

UN SANMARQUINO ILUSTRADO (1789-1799)

En paralelo a su noviciado mercedario, y seguramente en virtud de su buen desempeño en el Colegio de San Pedro Nolasco, su rector y demás maestros debieron impulsar al joven Talamantes a inmatricularse en la Universidad de San Marcos, donde habría de completar su

das en materia teológica, filosófica y jurídica, introduciendo el probabilismo y el probabilidadismo en materia de teología moral y la filosofía jurídica del iusnaturalismo racionalista a través de Heinecio. *Cfr.* Fernando Valle Rondón. “Teología, filosofía y derecho en el Perú del XVIII. Dos reformas ilustradas en el Colegio de San Carlos de Lima (1771-1787)”. *Revista Teológica Limense*, n.º 3, vol. XL. Perú. 2006, p. 69 y ss.

educación, primero como bachiller en Artes y Teología y luego como doctor en Teología.⁽²⁸⁾

Debe reconocerse aquí que aún se encuentra pendiente una investigación más completa sobre este periodo decisivo de la formación intelectual de Talamantes.

Sin embargo, se puede afirmar que los estudios de teología que desarrolló estuvieron marcados por la tensión entre la escolástica, las nuevas direcciones de la filosofía moderna e ilustrada y los múltiples intentos de conciliación entre las diferentes corrientes de pensamiento, intentada ya desde la época de los polígrafos eclécticos del Barroco.

En ese sentido, conviene apuntar que Talamantes pudo nutrirse y asimilar la rica tradición sanmarquina en su variada integridad.

Dicha tradición, hacia la segunda mitad del siglo XVIII, se alimentaba simultáneamente de su humanismo fundacional, de su ulterior profusión barroca y, finalmente, del pensamiento moderno, ilustrado y liberal que comenzaba por entonces a abrirse en camino, si bien enfrentado y amenazado por la oposición conservadora del régimen colonial y sus beneficiarios, apoyados por un sector de la Iglesia atrincherado en la Inquisición.⁽²⁹⁾

(28) Para una primera aproximación la Universidad de San Marcos, puede consultarse con provecho José F. Palomino Manchego. *Semblanza de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Lima. Cuadernos de la Cátedra de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2023.

(29) Se remite al lector interesado a la periodización y reseña histórica de Miguel Maticorena, de la cual se transcriben aquí, para su comodidad, unos fragmentos extractados que permiten ubicar mejor los referidos elementos de la tradición universitaria de San Marcos: “Pilares de la Universidad colonial fueron el Derecho romano, la Filosofía griega y la Teología, en gran parte escolástica. El Humanismo renacentista está representado sobre todo por Aristóteles, Platón, Virgilio; también por santo Tomás, san Buenaventura, Scoto, incluso Luis Vives, sin que falten referencias a Erasmo. Paralela a esta vertiente humanista se dio el tema andino... Por ejemplo, fray Domingo de Santo Tomás publicó la primera *Gramática quechua* (1560). La cátedra de Que-

La anterior tradición académica, abundante y diversa, explica los vastos conocimientos teológicos, filosóficos, gramáticos, jurídicos, políticos, económicos y naturalísticos de Melchor de Talamantes, así como de varios de los demás ilustrados de la Universidad de San Marcos, que en el Perú y en otras latitudes contribuyeron con su pensamiento a las independencias hispanoamericanas.

chua funcionó desde 1577. La temática andina y renacentista está representada sobre todo por el sabio padre José de Acosta, cuya *Historia natural y moral de las Indias* (1590) es aportación fundamental. Proindigenista fue la tarea del Protectorado de Indios... Paralela a la Escolástica hay que mencionar la concepción organicista del mundo... Todos los autores no tenían otra visión del mundo que la del Cuerpo Místico y el Cuerpo Moral Político, expresión favorita del gran filósofo jesuita Francisco Suárez, representante de la Escolástica tardía... El barroco sanmarquino está representado por importantes autores: fray Antonio de la Calancha, fray Buenaventura Salinas y Córdova, Antonio y Diego León Pinelo, Pedro Rodríguez Guillén, catedrático de Prima de Sutil Scoto... Aunque no dio clases, Juan de Solórzano Pereyra fue incorporado y su doctorado fue reconocido en San Marcos; delineó la teoría de las dos repúblicas y la del Estado barroco (*Política Indiana*, 1648), modelo organicista... No podemos dejar de lado al gran polígrafo del siglo XVIII, Pedro de Peralta y Barnuevo. Representa la transición del formalismo barroco al pensamiento del XVIII... Apenas podemos dedicar unas líneas a la Ilustración sanmarquina, que culmina con la *Academia filarmónica* (1787), la Sociedad de Amantes del País (1791) y los doce tomos del *Mercurio Peruano* (1791-1794). En el *Mercurio* destacan los artículos científicos de Hipólito Unánue y la conocida 'Disertación histórico política sobre el comercio del Perú', por José Baquijano y Carrillo, vicerrector sanmarquino... La Ilustración empalma con el Liberalismo representado, entre otros, por Morales Duárez, el sanmarquino que llegó a ser presidente de las Cortes de Cádiz. Los diputados sanmarquinos llevaron a Cádiz las ideas que expusieron en el *Mercurio Peruano* y más tarde en la Sociedad Patriótica. Algunos de ellos intervinieron en la redacción de la Constitución de 1823... No podemos olvidar que Tupac Amaru (1780) consultó en Lima con los Protectores de Naturales cuando pleiteaba por el cacicazgo". Miguel Maticorena Estrada, con la colaboración de Jorge Huamán Machaca. *La Universidad de San Marcos de Lima. Documenta Histórica. Edición especial 462.º Aniversario de la Fundación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2013. <<https://fondoeditorial.unmsm.edu.pe/index.php/fondoeditorial/catalog>>, pp. 44-48.

En efecto, además de haber sido cuna de la mayor parte de los próceres de la emancipación peruana, la Universidad de Lima prohibió varios ilustrados que llevaron sus ideas hasta los confines del orbe hispánico. Señaladamente, Pablo de Olavide en España y en Francia, José Baquijano y Carrillo durante sus estancias en La Habana y en España, José Joaquín de Olmedo en Guayaquil, Vicente Morales Duárez presidiendo las Cortes de Cádiz y el propio Talamantes en México.⁽³⁰⁾

La formación que recibieron todos ellos conjuntaba la solidez especulativa y lógica de los griegos con el razonamiento práctico de los juristas romanos y medievales, especialmente fértil en argumentos interpretativos para acomodar los principios a la realidad. Igualmente, combinaba la teología escolástica, con su particular capacidad para el sutil estudio de los problemas y su búsqueda de la conciliación entre las diversas posiciones, con el pensamiento tradicional castellano, profundamente autonomista y basado en el populismo de la segunda escolástica que, aunque postulaba la fidelidad y obediencia de los vasallos, también justificaba el derecho a la rebelión y el tiranicidio. Del mismo modo, abrevaba en la importante veta justiciera de las polémicas americanas del siglo XVI y del derecho indiano como expresión —frecuentemente frustrada— de sus ideales, propios de

⁽³⁰⁾ Cfr. Emilio E. Rosas Cuadros. *Precursores peruanos que contribuyeron a la independencia de los pueblos de América*. 2.^a edición. Lima. Ediciones Rosas. 2002. Véase también a Luis Antonio Eguiguren. *Diccionario histórico cronológico de la Universidad Real y Pontificia de San Marcos*, t. III. Lima. Imprenta Torres Aguirre. 1951. Disponible digitalmente en <<https://fondoeditorial.unmsm.edu.pe/index.php/fondoeditorial/catalog/book/50>>. La contribución de la Universidad de San Marcos al pensamiento independentista hispanoamericano, debe destacarse dentro del contexto de su extraordinaria contribución a la cultura en la región; como observa Maticorena: “Ya se sabe que los profesores y graduados en San Marcos fundaron diez universidades: Bogotá (1619), Quito (Seminario de San Gregorio, 1575), Caracas (Seminario de Santa Rosa, 1721), Chuquisaca (1552), Chile (1738), Córdoba (1692-1767), Guatemala (1676), La Habana (1728), etc. San Marcos llevó a esas capitales la cultura del Humanismo, la Escolástica, la Ilustración y el Liberalismo”. Maticorena. *La Universidad de San Marcos de Lima...*, op. cit., p. 39.

un renacentismo cristiano y utópico. Por su parte, el legado barroco, además de estilizar, a veces, forzadamente, la expresión, se tradujo sobre todo en la vocación universal de los eruditos polímatas, que comprendieron bien la estrecha interdependencia entre los diversos saberes. Finalmente, el pensamiento liberal e ilustrado derivaba en las ideas de razón, soberanía, nación y Constitución, que habrían de coronar los fundamentos económicos anticolonialistas, políticos independentistas y republicanos, y jurídicos igualitaristas y legalistas, que serían, finalmente, impuestos por la siguiente generación, indudablemente deudora de esta.

Dentro del anterior contexto intelectual surgió el reformismo intelectual y académico, que habría de difundir las nuevas ideas del siglo y la preocupación por la realidad peruana y, en general, americana, de su época.

Dicho reformismo inició con el célebre *Elogio panegírico al virrey Jáuregui*, pronunciado en 1781 como parte del recibimiento del nuevo virrey en la Universidad, por el Dr. José Javier Baquíjano y Carrillo, apenas un año después de la revolución separatista de Túpac Amaru. El *Elogio* era en realidad un ejercicio de antítesis que constituía una fuerte crítica al despotismo colonialista desde la filosofía ilustrada.⁽³¹⁾

Posteriormente vendría, hacia 1783, y ahora en el ámbito académico, el intento de reforma universitaria promovido por el propio Baquíjano, quien, aunque perdió en unas cerradas —y cuestionadas— elecciones para la rectoría de la Universidad, provocó una verdadera conmoción dividiendo al claustro docente —y a la propia sociedad limeña— y propiciando la conformación de un influyente grupo de pensadores vanguardistas.

Dentro de dicho grupo, que influyó significativamente en la formación intelectual de Talamantes, destacaban especialmente, además del propio Baquíjano, Hipólito Unanue, Juan Egaña, Diego

⁽³¹⁾ Cfr. María Luisa Rivara de Tuesta. *Ideólogos de la emancipación peruana*. Obra premiada en el Concurso Nacional para historiadores, escritores y profesores peruanos, convocado por la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Lima. Industrial Gráfica. 1972.

Cisneros, Gerónimo Calatayud, Toribio Rodríguez de Mendoza y Vicente Morales Duárez.⁽³²⁾

La influencia que los anteriores personajes ejercieron sobre Talamantes es indudable; Calatayud, al igual que Ponce de León, fue su maestro en el Colegio de San Pedro y luego lo sería de nuevo en San Marcos. Con Unanue existe constancia documental de que departió en diversos actos académicos en la Universidad, al igual que con Blas de Ostolaza. Y nos es también conocida su relación tanto con Baquijano como con Rodríguez de Mendoza.⁽³³⁾

(32) Cfr. Luis Antonio Eguiguren. *La Universidad Nacional Mayor de San Marcos. IV Centenario de la fundación de la Universidad Real y Pontificia y de su vigorosa continuidad histórica*. Lima. 1951. Disponible en:

<<https://fondoeditorial.unmsm.edu.pe/index.php/fondoeditorial/catalog/book/93>>, pp. 119 y ss.; Carlos Daniel Valcárcel. *San Marcos. Universidad decana de América*. 2.^a edición. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Fondo Editorial. 2001. Disponible digitalmente en <<https://fondoeditorial.unmsm.edu.pe/index.php/fondoeditorial/catalog/book/35>>, p. 121, y Carlota Casalino. “Tres etapas y dos personajes ilustres en la historia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos” en *Investigaciones Sociales*, vol. 21, n.º 38. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2017. pp. 173-186. Consultable digitalmente en <<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/14224>>, pp. 176 y ss.

(33) Véanse de Francisco José del Solar Rojas sus apuntes biográficos “Toribio Rodríguez de Mendoza y Collantes” en *Jurídica*, n.º 79. Suplemento de *El Peruano* diario oficial del Perú del 31 de enero de 2006, y “José Javier Leandro Baquijano y Carrillo” en *Jurídica*, n.º 124. Suplemento de *El Peruano* diario oficial del Perú del 12 de diciembre de 2006. Cfr. también a Ella Dunbar Temple. *La Universidad de San Marcos en el proceso de la emancipación peruana*. Prólogo a “La Universidad”, t. XIX (vols. 1-3) de la *Colección documental de la independencia del Perú*. Separata publicada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en homenaje al Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 1974. Disponible en:

<<https://fondoeditorial.unmsm.edu.pe/index.php/fondoeditorial/catalog/book/98>>, pp. L y LI. Igualmente, puede verse el registro de algunos actos académicos de Talamantes en la Universidad de San Marcos, departiendo con varios de los personajes anteriormente mencionados, en *La Universidad. Libros*

Lo cierto es que ante las dificultades que tuvieron los anteriores ilustrados para promover la reforma académica e intelectual desde San Marcos, y más allá de la continua labor docente de algunos que prosiguieron con sus respectivas cátedras, buscaron también otros vehículos para la difusión de su pensamiento.

Baquijano, apoyado por fray Diego de Cisneros, pudo introducir varias de las obras de los principales pensadores ilustrados. Se formó luego la tertulia de Egaña, que daría lugar primeramente a la fundación de la Academia Filarmónica en 1787 y posteriormente a la Sociedad de Amantes del País y a la fundación del *Mercurio Peruano* hacia comienzos de la década de los mil setecientos noventa. E igualmente, desde 1788, Toribio Rodríguez de Mendoza inició su fecunda actividad desde el Convictorio de San Carlos de la Universidad.⁽³⁴⁾

Desde esos espacios, el anterior grupo de intelectuales promovió el conocimiento de las ideas ilustradas y el interés por la realidad peruana, influyendo, indudablemente, sobre el para entonces joven fraile.

de posesiones de cátedras y actos académicos, 1789-1826. Grados de bachilleres en cánones y leyes. Grados de abogados. Investigación, recopilación y prólogo de Ella Dunbar Temple, t. XIX (vols. 1-3) de la *Colección Documental de la Independencia del Perú*. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos en homenaje al Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Lima. 1972, <<https://fondoeditorial.unmsm.edu.pe/index.php/fondoeditorial/catalog/book/144>>, pp. 4, 5, 39, 40, 52, 92, 93 y 96. Finalmente, pueden encontrarse interesantes noticias en Eguiguren. *Diccionario histórico cronológico de la Universidad Real y Pontificia de San Marcos*, t. III..., *op. cit.*, pp. 702, 703, 754, 756, 766 y 767.

⁽³⁴⁾ Cfr. Eguiguren. *La Universidad Nacional Mayor de San Marcos...*, *op. cit.*, p. 122 y ss.; Gloria Cristina Flórez. “La Universidad de San Marcos y el *Mercurio Peruano*” en *Investigaciones Sociales*, año VI, vol. 9. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2002, pp. 107-117. Consultable en:

<<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/8080/7047>>, pp. 107 y ss., y Rivara de Tuesta. *Ideólogos de la emancipación peruana...*, *op. cit.*

Ahora bien, regresando del contexto a la persona, cabe recordar que desde 1789, es decir, a sus veinticuatro años e incluso antes de su ordenación sacerdotal, el rector de la Universidad, D. Nicolás Sarmiento de Sotomayor, nombró a Melchor de Talamantes regente de la Cátedra Nona de Teología, distinción que se sumaba a su currículum académico, en el que figuraba que desde tres años antes ya venía impartiendo también clases de Filosofía.

De ese modo, hacia 1792, habiendo sumado para entonces otros seis años de docencia, se le dispensó el honor de lector jubilado a sus escasos veintisiete años de edad, lo que dentro de *cursus honorum* académico del siglo XVIII resultaba una proeza verdaderamente extraordinaria.

La realidad fue que el paso de Talamantes por la Universidad de San Marcos estuvo marcado por el continuo reconocimiento a sus excepcionales capacidades.

Además de su graduación doctoral, sobre la cual no tenemos mayores noticias, y de su designación como regente de cátedra, fue también opositor a las cátedras de Filosofía, Teología y Sagrada Escritura.

Igualmente, en el año 1792 fue nombrado por el Capítulo Provincial de la Orden, regente mayor de Estudios del Convento Grande de la Merced en Lima, cargo en el que fue reelecto hacia 1798.

Tal designación y ratificación nos confirma no solo el reconocimiento y prestigio del que gozaba por su inteligencia y conocimientos, sino también la eficacia con la que debió ejercer su primer periodo de gobierno.

Además, entre las múltiples distinciones académicas y científicas que alcanzó, puede señalarse, por su especial significado, el nombramiento que se le hizo como examinador sinodal del arzobispado del Perú en 1798.

Los sólidos y profundos estudios y las extraordinarias disposiciones personales del padre Talamantes contribuyeron a que fuese

encumbrado en el mundo intelectual del virreinato del Perú desde muy temprano.

De hecho, sabemos, por ejemplo, que en el año 1793, contando apenas con veintiocho años de edad, había sido llamado para manejar varios negocios, algunos de ellos, incluso, de carácter reservado, del gobierno del virrey Francisco de Gil de Taboada.

Por lo demás, cabe apuntar que la posición económica de fray Melchor debió ser relativamente desahogada durante esa época, pues más allá de pertenecer a una importante comunidad religiosa, en 1795 el padre Miguel Baeza, quien por su apellido pudo haber sido pariente suyo, le cedió una capellanía fundada en la Ciudad de los Reyes.

VÍNCULOS SOSPECHOSOS, AMENAZAS DE LA INQUISICIÓN

Durante los treinta y cuatro años que Melchor de Talamantes vivió en la ciudad de Lima, sabemos que se condujo como un religioso observante, destacando como un intelectual prominente con una sólida formación escolástica y moderna, y como un reconocido miembro de la comunidad mercedaria y sanmarquina. Así, se labró una merecida reputación de hombre de letras que le permitió, incluso, fungir como consejero de Estado y, además de todo, disfrutaba de una situación económica aparentemente cómoda.

En virtud de tales circunstancias, cabe preguntarse: ¿qué razones pudieron haberlo motivado a dejar una vida tan conveniente para trasladarse a Nueva España?

Desde 1909, Luis González Obregón sostuvo —y desde entonces se ha aceptado dicha suposición sin mayores consideraciones— que el motivo del viaje de fray Melchor a Nueva España obedecía a su intención de secularizarse, es decir, de abandonar la Orden de la Merced para incorporarse más bien al clero secular.

Según González Obregón, Talamantes desearía convertirse en un religioso diocesano para continuar con su ministerio sacerdotal sin estar sometido a la mayor rigidez disciplinaria propia de la condición

de los frailes mercedarios, pudiendo, así, dedicar mayor tiempo a la lectura y al estudio.

Lo cierto es que el único hecho objetivo con que contamos al respecto es que Talamantes obtuvo licencia de su provincial, fray José Pagán, para viajar a España el 20 de septiembre de 1798. Para ello debería hacer escala en Nueva España.

La referida licencia se le concedió, aparentemente, para votar en un capítulo general y arreglar, de paso, algunos asuntos de familia.

Adicionalmente, considerando que desde 1796 se tiene noticia cierta de que fray Melchor había levantado diversas informaciones para secularizarse, González Obregón conjeturó que el motivo de su traslado sería el de conseguir su esperada incardinación al clero diocesano.⁽³⁵⁾

Pero la realidad es que Talamantes permaneció en Nueva España hasta su muerte, en 1809, y nunca se secularizó, por lo que no parece del todo convincente la hipótesis propuesta por el célebre historiador mexicano.

De ahí que merezca la pena indagar otras posibles alternativas, entre las cuales, la más verosímil consiste en atribuir su viaje a ciertas relaciones y lecturas que pudieron haber comprometido la tranquilidad de su estancia en el Perú.

En efecto, sabemos, como se dijo, que Talamantes conoció al connotado médico y catedrático de la Universidad de San Marcos, el doctor Hipólito Unanue (1755-1833), el célebre precursor de la independencia del Perú y uno de los firmantes de su Acta de Independencia, que fue también posteriormente ministro de los generales José de San Martín y Simón Bolívar.

Hacia la época en que fray Melchor lo trató, el doctor Unanue era ya un reconocido impulsor de la ciencia, reformador de la

(35) Véase de nuevo a González Obregón. *Fray Melchor...*, *op. cit.*, p. 9 y ss.

medicina, autor de diversos libros y ensayos y, sin duda, un hombre ilustrado que bien pudo haber ejercido una importante influencia sobre Talamantes.

También sabemos, como se expuso, de sus relaciones con otros connotados sanmarquinos ilustrados, entre quienes destacan el gran intelectual liberal y jurista Baquijano y Carrillo y el rector del Convictorio de San Carlos y precursor de la independencia peruana, el religioso Toribio Rodríguez de Mendoza.⁽³⁶⁾ Igualmente, nos consta su relación con Blas de Ostolaza.

Desafortunadamente, sobre las demás posibles relaciones de Talamantes con círculos ilustrados o con precursores de la independencia no tenemos mayores datos objetivos.

Sería deseable investigar más —es una tarea pendiente— sobre sus relaciones en la Universidad de San Marcos y con los demás miembros de la Sociedad de Amantes del País y autores del *Mercurio Peruano*.⁽³⁷⁾

Entre las posibles conexiones que sería interesante esclarecer, se encuentra la posibilidad de algún contacto con el abate jesuita peruano Juan Pablo Viscardo y Guzmán (1748-1798), quien, exiliado en Módena después de la expulsión de la compañía en 1767, pero siempre pendiente de la situación americana, procuró apoyos para la rebelión de Túpac Amaru desde 1781, y escribió en 1791, en Londres, el texto

(36) Véanse las semblanzas biográficas de Del Solar Rojas “Toribio Rodríguez de Mendoza”... *op. cit.*, y “José Javier Leandro Baquijano y Carrillo”... *op. cit.*, el citado prólogo de Dunbar Temple. *La Universidad de San Marcos en el proceso de la emancipación peruana...*, *op. cit.*, y los registros consignados en *La Universidad. Libros de posesiones de cátedras y actos académicos, 1789-1826...*, *op. cit.*, así como de Eguiguren su *Diccionario histórico cronológico de la Universidad Real y Pontificia de San Marcos*, t. III..., *op. cit.*

(37) Varios datos interesantes pueden encontrarse ya publicados en Severo Aparicio Quispe, O. de M. *Los mercedarios en la Universidad de San Marcos de Lima*. Lima. Provincia Mercedaria del Perú. 1999.

en francés *Lettre aux Espagnols américains*, pronunciándose a favor de la completa emancipación de la América española.⁽³⁸⁾

No es de descartarse, dadas algunas afinidades entre el pensamiento de ambos religiosos, la existencia de una relación epistolar entre ambos. No obstante, más allá de las conjeturas, dicha relación estaría aún pendiente de comprobarse.

Sin embargo, y a pesar de la falta de mayores noticias, sí se puede afirmar fundadamente que sus buenas relaciones en el palacio virreinal debieron permitirle el acceso a diversas lecturas, para entonces, prohibidas, que completaron su formación intelectual con las últimas ideas del liberalismo y de la Ilustración.

De hecho, es prácticamente seguro afirmar que accedió desde entonces a los libros censurados —ateístas, materialistas, tolerantistas, naturalistas, libertinos y sediciosos— que introducía de contrabando el jeronimiano Diego Cisneros, quien, siendo tan cercano a Baquíjano y a Rodríguez de Mendoza, pudo serlo también de Talamantes.⁽³⁹⁾

Tal hipótesis puede confirmarse indirectamente considerando diversos testimonios contemporáneos, que revelan que nuestro personaje era conocedor, desde entonces, de varios libros y autores proscritos por el Tribunal del Santo Oficio.

Cabe destacar que esa circunstancia no era excepcional ni rara, en su tiempo, entre los religiosos más instruidos, quienes acudían a dichas obras con un espíritu escolástico de conciliación y sin pretensiones anticatólicas, cismáticas o heréticas, como sucedió en otras latitudes y emblemáticamente en la Francia revolucionaria.

(38) Cfr. Rivara de Tuesta. *Ideólogos de la emancipación peruana...*, *op. cit.* Véase también directamente la obra de Juan Pablo Viscardo y Guzmán. *Carta dirigida a los españoles americanos*. Introducción de David A. Brading. México. FCE. 2004.

(39) Cfr. Romero del Valle. “Fray Melchor...”, *op. cit.*, p. 29. Sobre el tema de los libros y autores prohibidos se abundará en los capítulos siguientes.

No obstante, tal curiosidad intelectual era vista por entonces con sumo recelo por la Inquisición española y especialmente por la monarquía, pues muchas de las obras modernas e ilustradas llevaban en sí mismas el germen del pensamiento independentista.

Lo único cierto es que la lectura de libros prohibidos y las relaciones de Talamantes con círculos ilustrados pueden proponerse seriamente como alternativa a la versión generalmente aceptada, según la cual, su traslado a Nueva España estuvo motivada por la pretensión de secularizarse.

Específicamente, conviene tener en cuenta que para el año 1799 el Tribunal del Santo Oficio instruyó una causa en contra del doctor Ramón de Rozas, misma que estuvo precedida por la denuncia hecha contra el conocido ilustrado, barón de Nordenflicht.

José Toribio Medina nos revela, en efecto, unos datos preciosos y muy poco conocidos, que nos permiten proponer una hipótesis distinta a la sostenida por González Obregón en relación con el viaje de Talamantes a México.⁽⁴⁰⁾

Sucedió que el barón Timoteo Nordenflicht, de origen alemán, que había sido contratado por la Corona española para pasar a Perú y establecer allí diversos adelantos científicos en materia de beneficio de metales, antes de trasladarse a su nueva residencia solicitó y obtuvo el permiso para la lectura de libros prohibidos.

Sin embargo, el barón fue denunciado por el propio virrey Vicente Gil de Taboada de haberle prestado diversas obras de Voltaire y de Montesquieu al doctor Ramón de Rozas abusando, así, del permiso concedido.

De esta manera, los jueces inquisidores iniciaron, en 1799, una causa contra Ramón de Rozas por la lectura de libros prohibidos, causa

⁽⁴⁰⁾ Vid. José Toribio Medina. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*. Santiago de Chile. Fondo Histórico y Bibliográfico. 1952, pp. 655 y 656.

en la que, posteriormente, aparecería implicado el propio Talamantes como ávido lector de los mismos.

Lo anterior resulta particularmente revelador para tratar de entender los verdaderos motivos del viaje de Talamantes.

Dentro del juicio inquisitorial, el padre Camilo Henríquez, religioso ilustrado que tuvo una destacada participación en la independencia de Chile, depuso como testigo sobre las lecturas prohibidas que fray Melchor compartiría con Rozas.

En tales condiciones, no puede descartarse que la venida de Talamantes a Nueva España haya estado motivada por la intención de adelantarse a una investigación inquisitorial que, eventualmente, sabía perfectamente que habría de apuntar en su dirección.

También es posible, como han sugerido otros estudiosos, que sus ideas ilustradas le hubieren empezado a generar rispideces y suspicacias entre los miembros de su comunidad religiosa.⁽⁴¹⁾

VIAJE Y RESIDENCIA EN NUEVA ESPAÑA (1799-1809)

Más allá de los auténticos motivos de su viaje, la realidad es que, habiendo zarpado del puerto del Callao, y tras una breve escala en Guayaquil, Talamantes desembarcó en la bella bahía de Acapulco el 26 de noviembre de 1799.

Muy pronto pasó a hospedarse en el Convento Principal de la Merced, en la Ciudad de México, una de las joyas más notables de la arquitectura novohispana, lamentablemente cerrado al público y abandonado en nuestros días tras la destrucción, durante la Guerra mexicana de Reforma (1858-1861), del templo adjunto, considerado por muchos uno de los mejores edificios religiosos de la época colonial.

(41) De las desavenencias con sus hermanos mercedarios da cuenta Eguiguren cuando afirma: “tuvo dificultades con miembros de su comunidad y entonces salió de Lima pasando a México”. Eguiguren. *Diccionario histórico cronológico de la Universidad Real y Pontificia de San Marcos*, t. III..., *op. cit.*, p. 702.

Aunque fray Melchor de Talamantes se encontraba, supuestamente, de tránsito en México para embarcarse rumbo a España, desde un principio sabía que no podría hacerlo hasta que terminase la contienda bélica con Inglaterra, que, habiendo iniciado en 1796, no terminó sino hasta 1802.

Ahora bien, lo cierto es que una vez terminada dicha conflagración militar, Talamantes no emprendió el referido viaje, quedándose en Nueva España.

Por cierto, su permanencia en la Ciudad de México y el hecho de que no se haya secularizado durante la siguiente década, refuerzan la teoría de que la referida intención de secularizarse no habría sido, en realidad, la principal razón de su traslado.

Por otro lado, cabe decir que su instalación definitiva en la Ciudad de los Palacios nos sugiere que no debió haberle sido inconveniente la vida en su nueva residencia.

Más allá de las quejas de sus hermanos religiosos, tenemos conocimiento, por ejemplo, de que fray Melchor no guardaba sino muy relativamente la clausura, gozando de cierta libertad que le permitía dedicarse largas horas al estudio y asistiendo, también, a diferentes tertulias.⁽⁴²⁾

Inclusive, nos consta que el 4 mayo de 1807 se le permitió, por autorización del padre provincial de la Orden de la Merced, fray José

(42) Véase “Causa instruida...” en *Documentos históricos...*, *op. cit.* A pesar de que dentro de la causa por infidencia que se formó contra Talamantes, sus hermanos mercedarios depusieron contra nuestro personaje presentándolo casi como un fraile libertino, en mérito de la verdad no puede ignorarse el reconocimiento intelectual y religioso que mereció siempre en Lima, ni tampoco el que la disputa entre el comendador del convento y el provincial de la Orden con motivo de clausura de fray Melchor, pudo haber generado recelos, envidias y malos entendidos entre los religiosos pertenecientes a su comunidad. En todo caso, no existen tampoco pruebas de que Talamantes hubiese tenido una vida disoluta, más allá de la indudable libertad con la que se condujo durante la crisis de 1808.

Manuel de Araoz —y aun en contra del parecer del comendador del convento, fray Andrés Bonilla—, tomar en arrendamiento una casa próxima al convento, en la esquina de la puerta falsa y el callejón de Talavera, para instalar en ella un estudio que le sirviera para despachar un encargo del virrey de Nueva España, José de Iturrigaray, al que posteriormente nos referiremos.⁽⁴³⁾

Pero, además, muy poco tiempo después de haberse establecido en México, ya encontramos a Talamantes figurando en actos públicos de relieve.

En efecto, el 28 de marzo de 1800 pronunció, nada menos que en la capilla mayor del palacio del virrey, un “sermón político-moral”.

Con posterioridad, el 15 de octubre de 1802, en la iglesia grande de los carmelitas descalzos de México, Talamantes expuso un “Panegírico de la Gloriosa Virgen y Doctora Santa Teresa de Jesús”, el mismo que consolidó su fama de orador sagrado, por lo demás, ya bastante reconocida.

E igualmente puede mencionarse, entre sus piezas retóricas que aún se conservan, la “Oración fúnebre en las exequias de los soldados españoles muertos en la guerra”, del 18 de noviembre de 1803, que dijo en la iglesia metropolitana.⁽⁴⁴⁾

Asimismo, nos es conocida la cercanía del padre Talamantes con el capellán del palacio virreinal Juan Saint. También sabemos del prestigio de que gozaba entre los síndicos del Ayuntamiento de la Ciudad México y el secretario del virreinato, don Manuel Velázquez de León. Del mismo modo, resulta cierta su buena relación con don

(43) Cfr. “Causa instruida...” en *Documentos históricos...*, *op. cit.*

(44) Sobre los sermones del P. Talamantes, sus condiciones como panegirista y orador sagrado, así como su propio estilo, que marca el tránsito entre el barroco erudito y el neoclásico, véase Carlos Herrejón Peredo. *Del sermón al discurso cívico. México, 1760-1834*. México. El Colegio de Michoacán, El Colegio de México. 2003. pp. 200 y ss. Cfr. también González Obregón. *Fray Melchor...*, *op. cit.*, pp. 12 y ss.

Jacobo de Villaurrutia, oidor de la Sala del Crimen de la Real Audiencia y director del importantísimo *Diario de México*, quien le nombró censor del mismo. También cabe citar su frecuente participación en las tertulias literarias de los marqueses de Guardiola y de Uluapa, en las de la intendenta de San Luis Potosí y en las del marqués de San Juan de Rayas.⁽⁴⁵⁾

Todas las anteriores conexiones dan cuenta del prestigio que muy pronto alcanzó en Nueva España, así como de sus relaciones con varios connotados miembros y simpatizantes del partido criollo, que en 1808 habría de buscar, como un anticipo de la independencia de México, los cauces hacia una autonomía institucional, inspirado, precisamente, en las ideas y propuestas del P. Talamantes.

En todo caso, y por todas las anteriores razones, puede entenderse que Melchor de Talamantes gozó, por lo menos desde 1799 y hasta 1807, de una estancia cómoda ganándose muy pronto el reconocimiento de la intelectualidad de la sociedad novohispana.⁽⁴⁶⁾

COMISIONADO VIRREINAL PARA EL ASUNTO DE TEXAS (1807-1808)

A consecuencia del favorable concepto que Talamantes logró formar de su persona, el virrey de Nueva España, José de Iturrigaray,

(45) De las anteriores relaciones se tiene noticia fidedigna gracias a las constancias que obran dentro de la causa instruida contra Talamantes, así como a través de la propia correspondencia publicada por Severo Aparicio. Como apunta Emilia Romero, “al poco tiempo de llegar a México logró trabar amistad con la flor y nata de la intelectualidad de entonces”. Romero del Valle. “Fray Melchor...”, *op. cit.*, p. 29. Sobre estas buenas relaciones de Talamantes, confróntense los datos que aporta la propia Emilia Romero en su obra citada, pp. 30 y ss.

(46) A dicho respecto, puede citarse también la opinión del coronel José González Montaya, exgobernador de la provincia de Puno, en el Perú, que durante una visita a Nueva España recuerda sobre Talamantes “que se rozaba con los primeros sujetos de México, y que visitaba las primeras casas” siendo “su aprecio público, general”.

previos informes y pareceres del caso, lo nombró, el 27 de enero de 1807, “principal comisionado” para reunir y ordenar diversos documentos relativos a las provincias internas que hacían frontera con los Estados Unidos.

La creación de la referida comisión respondía a la necesidad de fijar para la posteridad, con toda exactitud, los límites entre Texas y Luisiana, dando cumplimiento a una solicitud que le fuera hecha al virrey por el monarca español.

La razón de ser de dicha comisión y su especial importancia, radicaba en que la provincia de Luisiana había sido parte de los dominios americanos de España desde 1763 hasta el año 1800, cuando le fue cedida a Francia por el Tratado de San Ildefonso, cuyos términos fueron confirmados por el Tratado de Aranjuez.

Posteriormente, los intereses estadounidenses en dicho territorio condujeron a una serie de negociaciones, por virtud de las cuales Francia acabó vendiendo Luisiana a Estados Unidos en 1803.

En ese contexto, y con el propósito de tener bien delimitadas sus posesiones septentrionales, el virrey Iturrigaray recibió una Real Orden, fechada el 20 mayo de 1805, en la que se le pedía reunir documentos y extractos, así como diversas noticias históricas y geográficas, relativas a las provincias internas, en especial a la de Texas y su costa adyacente.

En un principio Iturrigaray encomendó el asunto a Nemesio Salcedo, quien era por entonces comandante general de las provincias internas en Chihuahua.

No obstante, con el tiempo, tomando conciencia de la ingente magnitud de la empresa y de la conveniencia de disponer de una persona con mayores conocimientos, realizó diversas consultas que le condujeron hasta el erudito sanmarquino, quien le fue recomendado, entre otras personas e instancias, por la propia Real Audiencia.⁽⁴⁷⁾

(47) Efectivamente, tras el breve informe enviado por Salcedo al mes de su designación, el fiscal de lo civil de la Audiencia de México, Ambrosio

De esa manera, en enero de 1807 el virrey creó una comisión que le fue encargada al R. P. doctor Fr. Melchor de Talamantes, fundando su designación para la anterior empresa, en el hecho de que contaba con “un talento y una ilustración muy finos, poseyendo una crítica sabia”.⁽⁴⁸⁾

Del mismo modo se dispuso, por orden virreinal, que lo auxiliaran en su trabajo un amanuense y el teniente de Fragata Gonzalo López de Haro, reconocido por sus expediciones a través de las costas de Alaska y del Pacífico.

Tan pronto fue designado para la referida comisión, fray Melchor se dio a la tarea de preparar una lista completa de las bibliotecas y archivos, públicos y privados, en donde podría compulsar la documentación y libros necesarios. Posteriormente realizó una impresionante labor de correspondencia epistolar para recabar informaciones y hacerse, también, de corresponsales *in situ*.

Conforme fluían al convento, como resultado de la anterior correspondencia, los legajos, crónicas, planos, papeles, libros y mapas, la celda monástica del fraile resultaba cada vez más insuficiente.

De ahí que tuvo la necesidad de obtener la licencia del provincial de la orden para poder establecer un estudio, próximo al convento, donde pudiera organizar el abundantísimo material que iba recibiendo.⁽⁴⁹⁾

Zagarzurrieta recomendaba que se comisionara, más bien, a alguien que revisara exhaustivamente los archivos disponibles, habiendo sido recomendado para tales efectos por el capellán del virrey y por la propia Audiencia, Melchor de Talamantes. Cfr. Hampe Martínez. “Fray Melchor...”, en *Historia comparada...*, *op. cit.*, *passim* y Aparicio Quispe. *Epistolario...*, *op. cit.*, *passim*.

(48) *Apud* Aparicio. *La Orden...*, *op. cit.*, t. II, p. 508, y González Obregón. *Fray Melchor...*, *op. cit.*, p. 13.

(49) Además del espacio requerido para los papeles recibidos, debe considerarse, también, la inidoneidad de su celda conventual para poder despachar adecuadamente su correspondencia, sobre todo en atención a la extraordinaria actividad desarrollada por Talamantes, quien escribió y obtuvo documentos tanto de archivos civiles como eclesiástico, incluyendo el

Lo cierto es que la circunstancia, indudablemente inusual, de haber tomado en arrendamiento un estudio, aunque fuese contiguo al convento, suscitó, como se dijo, una disputa entre el comendador del convento y el provincial de la orden.

Y así también, dio lugar a una serie de suspicacias por parte de sus hermanos mercedarios, que se reflejaron posteriormente en los testimonios que rindieron sobre Talamantes, acusándolo de llevar una vida relajada, es decir, de no guardar la clausura, de estar fuera de su domicilio hasta altas horas de la noche y de asistir a diversas tertulias literarias.

En todo caso, la verdad es que la titánica labor que Talamantes desarrolló a título honorífico —no remunerado— le permitió consultar diversas bibliotecas públicas, como la de la universidad, la de catedral y la del Colegio de Santos, así como visitar otras varias particulares.

Tomó múltiples notas de archivos, en especial de los de la Comandancia General de Provincias Internas en Chihuahua, obteniendo, también, diferentes manuscritos por parte de la Secretaría del Virreinato, de los gobernadores de las provincias internas, de diversas diócesis y del propio Tribunal del Santo Oficio, realizando con infatigable diligencia confrontaciones, copias, extractos, anotaciones críticas y traducciones.

de las provincias internas, los del Tribunal del Santo Oficio, los de la orden franciscana y los de diversos obispados, de donde recibía infinidad de libros, legajos y mapas, cuya sola relación, en la Causa que se instruyó en su contra, conforma un inventario de más de 20 folios. Adicionalmente, el convento presentaba —según el testimonio de Talamantes— un problema por la presencia de ratas que amenazaban la integridad de los papeles. Por último, puede señalarse que las propias limitaciones de una casa de religiosos, hacían incómodo el que pudiera reunirse con su ayudante, Gonzalo López de Haro y con sus escribientes, que fueron, según el orden de su designación: José Miguel Arellano, luego Antonio María Herrera y Arce y, posteriormente, Juan Nepomuceno Trujillo. Cfr. Aparicio Quispe. “Fray Melchor...”, op. cit., passim y Hampe Martínez. “Fray Melchor...” en *Historia Comparada...*, op. cit., passim.

En ese mismo sentido, cabe destacar que solicitó igualmente del Tribunal del Santo Oficio, algunos libros censurados —como los mapas de las obras de François de Raynal y del doctor Robertson—, propiciando con ello diversas inquietudes y recelos contra su persona, que los inquisidores habrían de transmitirle al propio virrey por carta reservada, fechada el 18 de febrero de 1808.

Con anterioridad a los acontecimientos suscitados durante el verano de 1808, que habrían de motivar la aprehensión del P. Talamantes y su juicio por “infidelidad” y “adhesión a la Independencia”, fray Melchor había reunido una gran cantidad de documentos originales y auténticos, así como varios mapas y cédulas reales.

El acervo documental recopilado era tan vasto, que le proporcionaba el material para unos cinco volúmenes, mismo que bajo el título de “Plan de límites de Texas y demás dominios de Su Majestad en la América septentrional española”, había preparado con vertiginosa y exhaustiva laboriosidad, incluyendo, además de la cuestión propiamente relativa a los límites, diversos argumentos filosófico-jurídicos en torno a los derechos de la Corona española sobre dichos territorios.

Para la primavera de 1808 Talamantes presentó al virrey Iturrigaray el Plan de la Obra, y la Nota Instructiva de la misma, mismos que le fueron remitidos también al oidor decano de la Real Audiencia Ciriaco González Carvajal, quien debió reconocer como “ímprobo y delicado” el trabajo realizado por Talamantes.⁽⁵⁰⁾

Lamentablemente, con ocasión de las entrevistas que debieron sostener González Carvajal y Talamantes se produjeron diversas fricciones, si bien las suspicacias ya tenían antecedentes de tiempo atrás.⁽⁵¹⁾

(50) Los referidos documentos de su autoría ya habían sido remitidos anteriormente por Talamantes, en una versión anterior, al virrey Iturrigaray, por carta del 20 de junio de 1807, y a Pedro Ceballos, primer secretario de Estado y Despacho de la Monarquía, por diversa carta fechada el 2 de julio de ese mismo año; ambos documentos pueden consultarse en Aparicio Quispe. *Epistolario...*, *op. cit.*, pp. 152 y ss.

(51) Dichas desavenencias llegaron a tal extremo que muy poco tiempo después, en una comunicación reservada del Santo Oficio al virrey, se le parti-

Por un lado, fray Melchor resintió que se le impusiera por parte del virrey una segunda revisión a sus trabajos, así como que se le urgiera aún más a concluirlos a la brevedad, a pesar del extraordinario esfuerzo y agotador trabajo que había realizado.

Por otro lado, el comendador del convento propició una situación bastante incómoda para fray Melchor con motivo del estudio que tomó en arrendamiento, generando una serie de diferencias, bastante subidas de tono, que posteriormente habrían de proyectarse negativamente dentro del juicio que se instruyó en contra de nuestro personaje, precisamente por González Carvajal, de temperamento eminentemente conservador.

La realidad fue que, más allá de su inmenso y valioso trabajo, la Comisión de Texas fue para Talamantes un motivo de desencuentros, malos entendidos, enconos, envidias y fricciones, a los que él mismo atribuyó su posterior desgracia.⁽⁵²⁾

cipaba que “no merece el Padre Talamantes nuestra confianza, y creemos que no debe merecer la de V. E.”. *Apud* Eguiguren. *Diccionario histórico cronológico de la Universidad Real y Pontificia de San Marcos*, t. III., p. 702.

(52) Así lo advierte el propio Talamantes en su “Historia de las graves persecuciones suscitadas contra mí desde principios de 1807”, en Hernández Silva y Pérez Zevallos. *Fray Melchor...*, *op. cit.*, pp. 120 y ss. Dentro de dicho escrito apologetico presentado como parte de la defensa dentro de la causa que se instruyó en su contra, fray Melchor apuntaba: “El fatal decreto de 27 de enero de 1807, ese decreto que yo obedecí rendidamente por la obligación en que me hallaba de servir al rey y a la patria... ese fatal decreto del señor don José de Iturrigaray lo ha sido de mi desgracia y desventuras” (p. 127). Narra, a su vez, Talamantes, cómo dicha comisión le trajo la animadversión de Antonio Columna, oficial mayor de la Mesa de Guerra y segundo de a bordo del secretario del virreinato, Manuel Velázquez de León, quien procuró boicotear su trabajo con tal de hacer quedar mal a su superior y poderse quedar con su puesto, refiriendo, asimismo, la intriga que fue urdida también por el propio oidor decano de la Real Audiencia, Ciríaco González Carvajal, con quien aparentemente estaba enemistado desde años atrás, cuando impugnó en una célebre controversia a fray Ramón de Casasús —quien posteriormente sería nombrado obispo— en su *Panegírico de la gloriosa virgen y doctora*

La obra monumental, que lamentablemente quedó trunca, incluso anticipaba ya con certera visión los sucesos que cuarenta años después habrían de despojar al México independiente de la mitad de su territorio.

Efectivamente, en sus notas, cuyo manuscrito se encuentra en la Universidad de Texas, Talamantes había apuntado lo siguiente:

Es muy de temer que los Ingleses, que no conocen límites en su ambición y mala fe, tampoco quieran conocerlos en sus posesiones y que si la España no se aprovecha prontamente de las proporciones que se le presentan se vea despojada con el tiempo de la provincia de Texas, abriendo las puertas de sus preciosos dominios a unos vecinos inquietos, turbulentos y demasiado formidables por sus miras ambiciosas.⁽⁵³⁾

santa Teresa de Jesús, que le mereció el reconocimiento del eminente bibliógrafo José Mariano Beristáin. Igualmente, relata dentro del citado opúsculo apologético la persecución que sufrió por parte de Ynacio Cubas, quien era oficial archivero de la secretaría, del alcalde de corte Manuel Campo Rivas y de su propio ayudante Gonzalo Antonio López de Haro, entre otros (*op. cit.*, pp. 128 y ss.). Asimismo, dentro de la correspondencia publicada por Severo Aparicio también hay constancia de las múltiples desavenencias que le generó a Talamantes su comisión, con motivo de los límites que se le impusieron por parte del archivo de la secretaría del virreinato para consultar documentos, en relación con los libros solicitados del Tribunal del Santo Oficio, en su relación con su ayudante López de Haro, con sus escribientes y hasta con el coprador de planos José Paz, que inclusive llegó a demandarlo. Igualmente, se incluyen en la correspondencia las cartas que se cruzaron con motivo del estudio que fray Melchor tomó en arrendamiento a unos pasos del convento, procedentes del virrey, del oidor decano, del comendador del convento y del provincial de la orden, poniendo estas cartas en evidencia el temperamento altivo y libre de Talamantes, quien defendió su honor ante las acusaciones de vivir relajadamente en el sentido de frecuentar tertulias literarias, trasnochar y, eventualmente, jugar a las cartas. *Cfr.* Aparicio Quispe. *Epistolario...*, *op. cit.*, *passim*.

⁽⁵³⁾ Manuscrito en la Universidad de Texas, fols. 11-13, folder 2091 del *W. B. Stephens Collection of Manuscripts*, *apud.* Romero de Valle. "Fray

Desafortunadamente, los acontecimientos de 1808 interrumpieron los trabajos de Talamantes, que fueron retomados y finalizados cuatro años después, por el sacerdote oratoriano José Antonio Pichardo.⁽⁵⁴⁾

EL CRUEL GIRO DE LA HISTORIA (1808)

La inquietud y el desasosiego que trajeron consigo las noticias de la abdicación de los reyes de España y de la invasión napoleónica a la metrópoli, capturó de inmediato la atención del virreinato —en general, del orbe hispánico— y específicamente la de fray Melchor.⁽⁵⁵⁾

Melchor...”, *op. cit.*, p. 36. Cfr. Aparicio Quispe. *Epistolario...*, *op. cit.*, *passim*.

(54) El P. José Antonio Pichardo (1748-1812), que fue presbítero del oratorio de San Felipe Neri y religioso de profunda instrucción y gran capacidad, entregó en tres mil folios, a principios de 1812, la obra encargada, misma que fue aprobada por la Audiencia. La obra del P. Pichardo recoge varias transcripciones y extractos debidos a Talamantes, incluido un opúsculo que fue intitulado “Historia del descubrimiento y población de la provincia de Texas hasta el año de 1730”, dando cuenta de la titánica laboriosidad de fray Melchor. Cfr. Alarcón Bejarano. “Fray Melchor...”, *op. cit.*, pp. 386 y ss., y Hampe Martínez. “Fray Melchor...”, en *Historia comparada...*, *op. cit.*

(55) Una visión panorámica sobre los acontecimientos de 1808 puede obtenerse en Alfredo Ávila. *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México 1808-1824*. México. CIDE, Taurus. 2002; Timothy E. Anna. *La caída del Gobierno español en la ciudad de México*. Carlos Valdés (Trad.). México. FCE. 1981; Brading. *Orbe indiano...*, *op. cit.*; Ernesto de la Torre Villar. *La independencia de México*. México. FCE. 1992; Virginia Guedea (Coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*. México. UNAM, Instituto Mora. 2001, y José Miranda. *Vida colonial y albores de la independencia*. México. Secretaría de Educación Pública. 1972. Véase también a Alfredo Ávila y Virginia Guedea (Coords.). *La independencia de México: temas e interpretaciones recientes*. México. Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM. 2007; Mazín. *México en el mundo hispánico...*, *op. cit.*; Guadalupe Nava Oteo. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España en 1808*. México. Instituto Nacional de

Desde mediados de julio, cuando llegaron las primeras informaciones, y hasta la deposición del virrey Iturrigaray y su propia detención, el 16 de septiembre de 1808, Talamantes abandonó su comisión en el asunto de límites para participar activamente en la reflexión y discusión de los anteriores acontecimientos.

Durante los dos intensos meses en que fueron fluyendo a cuentagotas las noticias sobre los hechos que se sucedieron paulatinamente en la península —motín de Aranjuez, invasión francesa, abdicaciones de Bayona, levantamientos y formación de las diversas juntas gubernativas, como las de Sevilla y Oviedo—, Melchor de Talamantes se concentró en la delicada problemática que los mismos revestían.

Desde un principio, Talamantes encauzó sus preocupaciones externando sus puntos de vista, y luego compartiendo sus escritos, en las tertulias de los marqueses de Uluapa y de Guardiola, en el Portal de Mercaderes, en la relojería de Blasio y entrevistándose con el fiscal de lo Civil de la Real Audiencia, Ambrosio Sagarzurrieta, así como con algunos miembros del ayuntamiento, como Juan Francisco de Azcárate, Francisco Primo de Verdad y Ramos y Manuel de Cuevas Moreno de Monroy Guerrero y Luyando.⁽⁵⁶⁾

Las ideas del padre Talamantes fueron ampliamente conocidas y ejercieron, con toda seguridad, una considerable influencia en sus interlocutores.

Antropología e Historia. 2009; Jaime E. Rodríguez. *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles. La transición de la Nueva España de un reino de la monarquía española a la república federal mexicana*. 2 tomos. México. El Colegio de Michoacán, Instituto Mora. 2009, y Torres Quintero. *México hacia el fin del virreinato español...*, *op. cit.* En términos esquemáticos puede verse también a Tena Ramírez. *El ideario...*, *op. cit.*

(56) En ese sentido, las declaraciones de los anteriores personajes y del escribiente del P. Talamantes, Juan Nepomuceno Trujillo, quien testificó en la causa de que fray Melchor concurría a dichas tertulias y reuniones, habiéndole pedido hacer copias de los opúsculos *Congreso Nacional y Representación Nacional*, que le había dicho que quería entregar, entre otras personas, al virrey, a Azcárate, a Trujillo y a Villaurrutia. *Cfr.* “Causa instruida...”, en *Documentos históricos...*, *op. cit.*

Incluso, varios reconocidos historiadores mexicanos, como J. M. L. Mora, G. García Icazbalceta y E. Lafuente Ferrari, entre otros, han considerado que Melchor de Talamantes fue “el alma de toda la trama, no por oculta menos efectiva”.⁽⁵⁷⁾

A lo largo de aquellos meses aciagos la opinión fue unánime en su condena a la invasión napoleónica, desconociendo la usurpación de la monarquía.

Sin embargo, se dividió en dos grupos respecto a la actitud que debía asumir el virreinato.

Por un lado se encontraba la facción representativa de los intereses peninsulares, arraigada, sobre todo, en el seno de la Real Audiencia, que consideraba que el gobierno de la Nueva España debía proseguir sin ninguna alteración. Debía, pues, reconocerse la autoridad de las

(57) Enrique Lafuente Ferrari. *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de México*. Madrid. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 1941, p. 275. Mora consideraba que era de quienes “más influjo tenían en el partido mexicano”. José María Luis Mora. *México y sus revoluciones*. México. Editorial Porrúa. 1950, t. II, p. 287. Genaro García fue de la misma idea. Cfr. Genaro García. *El plan de independencia de la Nueva España en 1808*. México. Imprenta del Museo Nacional. 1903, p. 9. En el mismo sentido, entre muchos otros, véase también a Saranyana. *Teología en América Latina...*, *op. cit.*, p. 775. Más aún, el P. Eleuterio Alarcón, en un pormenorizado análisis de las tesis talamantinas, confrontadas con las posiciones de Primo de Verdad y Villaurrutia, ha probado que las primeras fueron, en realidad, la base de las segundas; cfr. “Fray Melchor...”, *op. cit.*, pp. 404 y ss. Aunque la violencia con la que fue sofocado el movimiento criollo en 1808 impidió que las ideas de Talamantes circularan con libertad, algunas fueron publicadas posteriormente en el *Ilustrador Nacional de Sultepec*, en 1812, y en el *Juguettillo* editado por Carlos María de Bustamante. Véase la “Representación de la Audiencia de México a las Soberanas Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación Española sobre el Estado de las Cosas Políticas en Nueva España en 18 de noviembre de 1813”, en *Revista Andaluza*. Sevilla. Imprenta de la Revista Andaluza, t. tercero. pp. 293 y ss. 1841. Cfr. también Henry George Ward, Esq. *Mexico*. London. Henry Colburn, New Burlington Street. 1829, pp. 500 y ss.

juntas peninsulares, ya que de otra manera, según el inquisidor Bernardo Prado y Ovejero, si bien no se expresaba declaradamente el espíritu de independencia, podía darse un primer paso hacia la igualación del reino con la metrópoli; primer paso, según apreciaba, con razón, hacia su posterior emancipación. Entre los principales miembros del grupo peninsular estaban el oidor decano Ciríaco González Carvajal y Pedro Fonte, quienes posteriormente habrían de instruir la causa contra Talamantes, así como los oidores Catani, Sagarzurrieta y Bataller.

Por el otro lado se hallaba el partido criollo, atrincherado, principalmente, dentro del ayuntamiento de la Ciudad de México, que pensaba que ante la ausencia del monarca o *vacatio regis* era necesario formar una junta similar a las que se organizaron en la metrópoli, que reasumiera la soberanía durante la ausencia del monarca y que confirmase, a su vez, a las autoridades del reino. Evidentemente, la postura de los criollos suponía el reconocimiento de la soberanía novohispana y, por ende, preparaba el camino hacia una eventual declaración de independencia. Entre los personajes más prominentes del grupo criollo estuvieron el síndico Francisco Primo de Verdad, el regidor Juan Francisco Azcárate y el auditor José Antonio de Cristo. Su inspirador e ideólogo era Talamantes.

Dentro del anterior contexto cabe apuntar que el virrey Iturrigaray, si bien simpatizaba con el partido criollo, asumió una actitud más bien tímida y ambigua, que posibilitó el hecho de que la facción peninsular se adelantara en deponerlo, sustituirlo por Pedro Garibay y aprehendiera a los principales simpatizantes del grupo americanista, incluidos el propio virrey, el regidor Azcárate, el síndico Primo de Verdad y, desde luego, el fraile Melchor de Talamantes.⁽⁵⁸⁾

El virrey Iturrigaray coincidía naturalmente con el partido criollo y ello, por interés propio. En efecto, por un lado, la abdicación de Carlos IV incluía la caída de Manuel Godoy, de quien era protegido y sabía que muy poco podía esperar de Fernando VII. Pero también,

(58) Cfr. Francisco Santiago Cruz. *El virrey Iturrigaray. Historia de una conspiración*. México. Editorial Jus. 1965.

por el otro lado, cabe apuntar que la eventual independencia de Nueva España podría conducirlo, eventualmente, al trono de un nuevo reino independiente.

De hecho, durante los dos meses que se prolongó el debate, muchos le insinuaron, y entre ellos el mismo Talamantes, dicha posibilidad.

Movido, entonces, por tal interés, el virrey permitió que el ayuntamiento le hiciera su primera proposición dentro del contexto de una auténtica ceremonia teatral llamada a conmover a sus espectadores.

En efecto, los munícipes montaron una verdadera puesta en escena, acudiendo al palacio todos vestidos con uniformes de gala y portando sus mazas con honores militares —“batiendo marcha y presentando las armas”—, ante el asombro del pueblo, previamente congregado.

En dicho acto, llevado a cabo el 19 de julio, leyeron su *Representación* expresando, en primer lugar, su fidelidad a los reyes y protestando la nulidad de sus abdicaciones; pero también asumiendo la representación soberana del reino como cuerpo colegiado de la metrópoli del mismo, procediendo inmediatamente a reconocer a Iturrigaray como “provisionalmente encargado del gobierno” y a prestarle “juramento” y “pleito-homenaje”.⁽⁵⁹⁾

Ya se entiende que apenas dos días después, la Audiencia impugnase por unanimidad la pretendida representación del ayuntamiento objetando también la necesidad y pertinencia del juramento realizado.⁽⁶⁰⁾

(59) Cfr. *Acta del ayuntamiento de México, en la que se declaró se tuviera por insubsistente la abdicación de Carlos IV y Fernando VII hecha en Napoleón: que se desconozca todo funcionario que venga nombrado de España: que el virrey gobierne por la comisión del ayuntamiento en representación del virreinato, y otros artículos*, en Hernández y Dávalos. *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821...*, op. cit., t. I, pp. 476 y ss.

(60) Cfr. *Voto consultivo del Real Acuerdo sobre la representación del Ayuntamiento de México*, Hernández y Dávalos. *Colección de documentos para*

Lamentablemente, tras acalorada sesión de Real Acuerdo —órgano compuesto por la Audiencia y el virrey—, Iturrigaray decidió plegarse al dictamen de los oidores esperando, sin duda, un mejor momento para enfrentarlos; momento que, infortunadamente, no le llegó.

Fijadas así, de manera puntual y marcada, las respectivas posiciones, continuó el debate ante la opinión pública y dio inicio la disputa oficial, sucediéndose las sesiones y las juntas en un tono crecientemente hostil.

Dentro de todas las discusiones que se sucedieron en el reino de Nueva España en sesiones de cabildo del ayuntamiento, Real Acuerdo entre el virrey y la Audiencia y juntas generales a las que fueron convocadas de manera extraordinaria las principales autoridades políticas y eclesiásticas, Talamantes intervino de forma indirecta, aunque activamente. Intercambió perspectivas con varios de los protagonistas y promovió de manera activa la conveniencia de convocar a un congreso que asumiera la soberanía del virreinato ante la ausencia del monarca.

También circularon entre dichos protagonistas algunos escritos suyos destacando fundamentalmente los dos que se incluyen como apéndices en el presente libro: 1. el *Congreso Nacional del Reino de la Nueva España*, fechado el 23 de julio —y desde entonces difundido profusamente—, aunque remitido al ayuntamiento solo hasta el 23 de agosto y firmado bajo el seudónimo de Toribio Marcelino Fardanay, y 2. la *Representación nacional de las colonias. Discurso filosófico*, remitida el 25 de agosto y firmada bajo el seudónimo de Yrsa, verdadero patriota.⁽⁶¹⁾

la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821..., op. cit., t. I, pp. 487 y ss.

(61) Se hará referencia puntual a los referidos documentos, que serán analizados detenidamente en el capítulo III, destacando que se encuentran transcritos como apéndice de esta obra. La versión original de los mismos se encuentra en el AGN; García Izcazbalceta los recoge también en su redacción original en el tomo VII de sus *Documentos históricos* que hemos venido citando,

Las ideas del P. Talamantes muy probablemente influyeron en la convocatoria que se hizo, a pesar del partido peninsular, de cuatro Juntas Generales que se celebraron los días 9 y 31 de agosto, así como el 1 y el 9 de septiembre.

Aunque no se conservan todos los documentos que debieron producirse con motivo de dichas juntas, sabemos que se debatió acaloradamente sobre la legitimidad, posibilidad y utilidad de convocar a un Congreso General, en el que también participarían representantes de todos los ayuntamientos del reino, acogiéndose, a partir de la segunda junta, la misma denominación de ‘congreso’ sugerida por Talamantes, que revestía una clara intencionalidad política.

Cabe destacar que, de acuerdo a las primeras versiones históricas de los hechos recogidas por el P. Mier y por L. Zavala, el pueblo simpatizaba abiertamente con la postura asumida por el grupo americanista, lo que, junto con la publicación de diversos pasquines y proclamas, fue aumentando los recelos de la facción peninsular.

Le faltó resolución al partido criollo y determinación al virrey Iturrigaray. De haberlas tenido, la independencia de México hubiera podido alcanzarse de manera relativamente pacífica, evitándose una década de efusión de sangres, destrucción de bienes y deterioro de la economía. De haber sido el caso, Talamantes hubiera sido recordado —como debiera— como el precursor, ideólogo y prócer de la independencia de México y también como un destacado proponente de la creación de una Comunidad Hispanoamericana de Naciones.

Lamentablemente, los acontecimientos discurrieron de otra forma; 1808 supuso un giro en la historia y en la vida del ilustre mercenario sanmarquino.

Frente a la creciente inquietud del partido peninsular, que veía en la convocatoria al congreso propuesto por Talamantes y en la simpatía

donde se encuentran los demás escritos del P. Talamantes. Una versión con la ortografía actualizada se encuentra en González Obregón. *Fray Melchor...*, *op. cit.*, y otra más en Hernández Silva y Pérez Zevallos. *Fray Melchor...*, *op. cit.*

del pueblo con el partido criollo la antesala de la independencia, el comerciante Gabriel de Yermo organizó, dentro del mayor secreto, una conspiración.

Y fruto de dicha conspiración, entre la noche del 15 y la madrugada del 16 de septiembre, con un contingente de unos trescientos hombres y la complicidad de los centinelas del palacio, se aprehendió al virrey, siendo trasladado junto con su familia al convento de monjas de San Bernardo.

Asimismo, las principales autoridades de la ciudad designaron como su sucesor, en contra del derecho vigente y bajo la fórmula de que ‘la necesidad carece de leyes’, a Pedro de Garibay, militar retirado, anciano octogenario y, por ende, dócil a los intereses del partido golpista.

Igualmente, se arrestó a los principales representantes del partido criollo, entre ellos Primo de Verdad, Azcárate y Talamantes, que fueron los únicos que permanecieron presos después de la liberación de todos los demás detenidos, hacia principios del mes de octubre de 1808.

JUICIO, PRISIÓN Y MUERTE (1808-1809)

Considerado un destacado representante del grupo americanista, como el alma del movimiento de 1808 y, según P. Garibay, como el verdadero “mentor de Iturrigaray”, fray Melchor de Talamantes fue aprehendido entre las cinco y las seis de la mañana del día 16 de septiembre.

Se le retuvo primeramente en el convento de San Fernando de la orden franciscana, del que se intentó fugar, y posteriormente se le trasladó esa misma noche, por motivos de seguridad, a la prisión del arzobispado.

Después sería conducido a las cárceles de la Inquisición, donde habría de permanecer durante el proceso y cuyas celdas se encontraban por entonces en el Palacio de Santo Domingo.

La causa que se formó contra Talamantes fue instruida, en razón de su condición religiosa, por dos jueces: el oidor decano Ciríaco Gon-

zález Carvajal y el provisor y vicario general Pedro Fonte, como representantes de las jurisdicciones real y eclesiástica, respectivamente.⁽⁶²⁾

Ambos magistrados tenían motivos personales para prejuizar negativamente a fray Melchor.

El primero, en razón de los desencuentros que tuvo con Talamantes con motivo de la Comisión de Límites, amén de por sus propias opiniones contrarias a la convocatoria a un Congreso General de Nueva España y de algunas disputas plevias.⁽⁶³⁾

El segundo, en virtud de su regalismo extremo, que incluso le condujo, al triunfar la causa independentista, a abandonar su sede episcopal, pues posteriormente fue nombrado arzobispo de México, para retirarse voluntariamente a vivir en España.⁽⁶⁴⁾

(62) Cfr. “Causa instruida...”. *Documentos históricos...*, *op. cit.* Según Herrera Piña, nos encontramos ante el primer tribunal mixto formado en la historia de México, habiendo sido designado González Carvajal por el virrey, de común acuerdo con la Audiencia, y Fonte, por el arzobispo Lizana y Beaumont. Cfr. José Herrera Piña. *Morelos ante sus jueces*. México. Editorial Porrúa. 1985, pp. 69 y ss.

(63) *Vid. supra* notas 44 y 45.

(64) Sobre el regalismo de Fonte, *cfr.* Emilio Martínez Albesa. *La Constitución de 1857. Catolicismo y liberalismo en México*, t. I. “Del reino borbónico al Imperio iturbidista”. México. Editorial Porrúa. 2007, pp. 111 y ss. Emilia Romero del Valle ha destacado especialmente la parcialidad del tribunal que enjuició a Talamantes, llegando inclusive a afirmar que “Fray Melchor estaba condenado de antemano. Examinando detenidamente el proceso, se encuentran cosas muy sospechosas. Parece una farsa armada...”. Romero del Valle. “Fray Melchor...”, *op. cit.*, p. 42. La propia relación que hace Talamantes en su “Historia de las graves persecuciones suscitadas contra mí desde principios de 1807” da cuenta de la urdimbre política que se tejió con motivo de la comisión de Texas que se le había asignado, dentro de la cual señala a González Carvajal como perseguidor suyo. Cfr. Hernández Silva y Pérez Zevallos. *Fray Melchor...*, *op. cit.*, pp. 121 y ss.

Durante los procedimientos jurídicos, el padre Talamantes fue interrogado en varias ocasiones practicándosele más de veinte diligencias de declaración confesional.

Resulta llamativa y hasta impresionante, para cualquiera que lea las constancias del juicio, la serenidad que trasluce en sus declaraciones, su agilidad mental e inventiva, la dignidad, incluso la altivez de su defensa y, desde luego, su fino sentido del humor por medio de la ironía.

Le fueron recogidos e inventariados sus libros, papeles, muebles y enseres, tanto de su celda conventual cuanto del apartamento contiguo que rentaba y rindieron testimonio dentro de su procedimiento veintiocho personas, entre ellas varios de sus hermanos religiosos, así como diversas personalidades citadas dentro del mismo, como los regidores Azcárate y Luyando, el marqués de Uluapa y el marqués de Guardiola, entre otros.⁽⁶⁵⁾

(65) Los papeles de la causa pueden consultarse en los *Documentos históricos* de Genaro García, donde más allá de los cargos imputados a nuestro personaje, llama la atención que de nuevo, con motivo del estudio que debió tomar en arrendamiento junto al convento, así como en razón de su participación en diversas tertulias literarias y de su mismo activismo durante los sucesos de 1808, sus hermanos mercedarios, recelosos de su conducta, dieran pie en sus declaraciones a que se difundiera la leyenda de un fraile relajado, díscolo, sedicioso e inobservante de sus deberes. La idea romántica de un religioso insubordinado y patriota ha sido un lugar común destacado, entre otros, por Julio Bracho Carpizo en “Sediciosamente Talamantes” publicado en *La Jornada Semanal*, nueva época, n.º 108, suplemento del diario *La Jornada*. México. 7 de julio de 1991. Sin embargo, cabe insistir en que para la instalación de su estudio mediaron razones suficientes que fueron respaldadas inclusive por el padre provincial de la orden. Asimismo, si la participación de un fraile en tertulias literarias y su activismo durante el verano de 1808, puede ser cuestionable a la luz del recogimiento propio de un religioso de la época, considerándose una conducta audaz e imprudente (que más bien sería heroica), lo cierto es que resulta injustificado, sin embargo, sin pruebas y atendiendo a razonamientos puramente circunstanciales, atribuirle una vida disipada y licenciosa. Su propio casero declaró dentro del juicio que jamás le visitaban mujeres y por lo que respecta a su participación en juegos de cartas, al parecer

Dentro del juicio se acusó a fray Melchor de haber difundido, personalmente y por escrito, ideas y argumentos contrarios a la fidelidad que las colonias debían a su metrópoli y a su rey y que conducían, por lo mismo, a la independencia del virreinato.

Por su parte, Melchor de Talamantes se defendió, sagaz y hasta humorísticamente, aduciendo que los papeles que había reunido y los manuscritos que había preparado constituían la primera parte —impugnada posteriormente— de una obra apologética que debería intitularse “Lo que conviene a las Américas: estar siempre bajo la dominación española”.⁽⁶⁶⁾

Incluso, afirmó que si el anterior argumento no resultaba convincente para sus jueces, deberían concluir que su defensa de la independencia no fue “práctica y civil sino cuando mucho filosófica y especulativa”, debiendo, por ende, dispensársele un mayor castigo, pues sus “ejercicios literarios” pertenecían al ámbito de su pensamiento y conciencia.⁽⁶⁷⁾

Dentro de su causa, fray Melchor destacó, nuevamente con habilidad e ironía, que por otro lado le resultaba difícil entender que

estas no fueron frecuentes, además de que dichos juegos estaban bastante generalizados en su época, incluso entre los miembros del ayuntamiento y de la Audiencia.

⁽⁶⁶⁾ La citada obra puede consultarse en Hernández Silva y Pérez Zevallos. *Fray Melchor...*, *op. cit.*, pp. 205 y ss.

⁽⁶⁷⁾ En dicho sentido, su argumentación resultaba también una defensa de la libertad de pensamiento. Para reforzar ese razonamiento, deslindándose de la acusación de ser un sedicioso o revoltoso vulgar, en la causa judicial quedó asentado que en una entrevista con A. Sagarzurrieta, fiscal de lo civil de la Real Audiencia, le manifestó al compartirle sus obras e ideas, que “Todo individuo está obligado á servir á la patria con sus luces y facultades; el modo de hacerlo no es esparciendo en el pueblo ideas que puedan alvortarlo, sino concurriendo á los Gefes y Magistrados p.a que hagan el debido uso de los avisos que se les comunican”. Genaro García. *Documentos históricos mexicanos... op. cit.*, t. VII, p. 40.

se le acusara de haber expuesto la reasunción de la soberanía por el pueblo como una tesis equivocada, sediciosa y herética, cuando la deposición del virrey Iturrigaray había sido justificada precisamente por la voluntad de dicho pueblo y su misma causa se instruía, ilegalmente, también por la supuesta solicitud del mismo.⁽⁶⁸⁾

Incluso, cuando su amigo Sagarzurrieta, fiscal de lo civil, se escandalizó de sus ideas inquiriéndole directamente si era partidario de la soberanía popular, Talamantes le replicó, nuevamente con fina ironía, “que la soberanía del pueblo era sacada de Santo Tomás”.

En todo caso, desde el 8 de octubre de 1808 se le declaró culpable de ciento veinte cargos, condenándosele como “reo de: Haber turbado la tranquilidad pública induciendo a la independencia [...] Resultando de todo que el padre Talamantes, ansioso de la independencia, solicitaba con cuantos medios pendían de su arbitrio la celebración de un Congreso Nacional de Nueva España para preconizarla independiente de la antigua”.

Sin embargo, no fue sino hasta el 23 de marzo de 1809 cuando se resolvió que los delitos imputados a fray Melchor daban lugar a proceder “a su pronto exterminio con arreglo al derecho y leyes de Indias”; aunque, considerando la deferencia debida a los clérigos y para prevenir mayores escándalos, se adoptó la decisión de que “sin

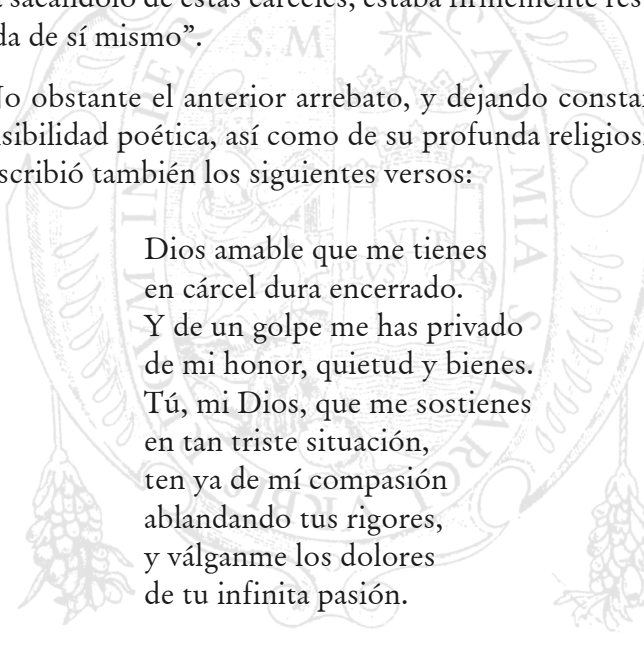
(68) Dentro de su causa observó fray Melchor “que si el pueblo le había quitado al virrey Iturrigaray la autoridad, el pueblo se la había dado”. Y es que, en efecto, la *Gazeta de México* dio noticia de los sucesos en los siguientes términos: “El Pueblo se ha apoderado de la persona del Exmo. Señor Virrey; ha pedido imperiosamente su separación por razones de utilidad y conveniencia general”. Dicha paradoja —informar al pueblo lo que mandó el pueblo— fue objeto de los siguientes versos satíricos que circularon durante aquellos días: “Si el pueblo fue el que lo hizo / actuando de buena fe / pregunto al señor Virrey / a quien se le da el aviso”. Por lo demás, la causa de Talamantes comenzaba diciendo que fue “Preso a solicitud del pueblo por sospechas de infidelidad al Rey de España y de adhesión a las doctrinas de la independencia”.

otros trámites se remitieran a España el reo y su causa para que S. M. dispusiera lo que hallase por conveniente”.

Es difícil entender desde un punto de vista jurídico, desde luego, bajo el derecho de la época, la condena, la sentencia capital impuesta y la posterior devolución de la jurisdicción al rey para que dispusiera del condenado.⁽⁶⁹⁾

En todo caso, hacia finales del mes de marzo el P. Talamantes había llegado ya a tal extremo de desesperación, aún sin saber de la sentencia que se había dictado en su contra, que los alguaciles de la Inquisición tuvieron que reportar a los jueces que les había dicho “que si en el perentorio término de quince días... no disponían de su persona sacándolo de estas cárceles, estaba firmemente resuelto a ser homicida de sí mismo”.

No obstante el anterior arretrato, y dejando constancia de su fina sensibilidad poética, así como de su profunda religiosidad, en la cárcel escribió también los siguientes versos:



Dios amable que me tienes
en cárcel dura encerrado.
Y de un golpe me has privado
de mi honor, quietud y bienes.
Tú, mi Dios, que me sostienes
en tan triste situación,
ten ya de mí compasión
ablandando tus rigores,
y válgame los dolores
de tu infinita pasión.

(69) Sobre las múltiples irregularidades del proceso a la luz del derecho entonces vigente, véase a Adriana Terán Enríquez. “La ley como enemiga de la libertad: el caso de fray Melchor de Talamantes”, en Francisco Ibarra Palafox (Coord.). *Juicios y causas procesales en la independencia mexicana*. México. IIJ-UNAM, Senado de la República. 2010.

Carezco en mi desconsuelo
de la protección humana.
Y es mi diligencia vana,
si al favor del hombre apelo.
A tu trono, pues, el vuelo dirige
mi alma afligida.
La bondad, mi Dios, convida
a este exceso de confianza.
Has, pues, feliz mi esperanza,
que de ti sólo está ávida.⁽⁷⁰⁾

El 10 de abril de 1809 Melchor de Talamantes fue sacado de las cárceles de la Inquisición y entregado al alférez de Dragones para ser conducido a Veracruz, siendo encerrado en una de las estrechas ‘tinajas’ de la fortaleza de San Juan de Ulúa, específicamente, de aquellas que se encontraban bajo el nivel del mar.

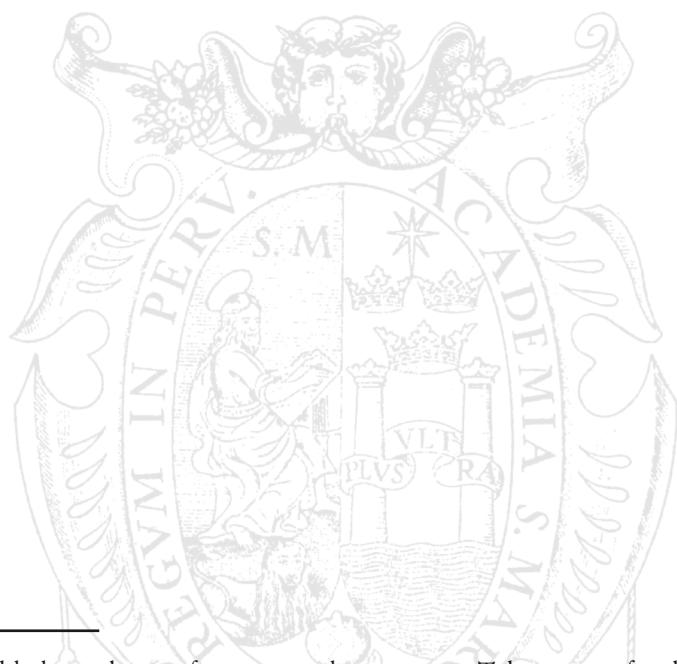
Para entonces, la peste de la fiebre amarilla, también conocida como vómito negro, se había esparcido en la fortaleza; hecho que, según González Obregón, era del conocimiento del virrey.⁽⁷¹⁾

A los pocos días Talamantes se contagió de dicha peste muriendo el 9 de mayo a la edad de cuarenta y cuatro años.⁽⁷²⁾

(70) Hernández Silva y Pérez Zevallos. *Fray Melchor...*, *op. cit.*, p. 17.

(71) De acuerdo con Luis González, “El virrey tenía informes de esto [de la peste], y sea por inadvertencia o por hecho pensado, había, empero, mandado que el padre Talamantes y otros reos acusados del mismo delito fuesen conducidos al foco de la desoladora enfermedad”. González Obregón. *Fray Melchor...*, *op. cit.*, p. 35.

(72) Se ha destacado la crueldad de su última prisión. Emilia Romero refiere que “Sus contemporáneos aseguraron que la crueldad de los verdugos llegó al extremo de no haberle quitado los grillos sino en el momento de sepultarlo. Y sus restos —según sugiere Jacobo Delevuelta— debieron perderse en el osario del convento, en Veracruz”. Romero del Valle. “Fray Melchor...”, *op. cit.*, p. 52. En el mismo sentido, Aparicio. *La Orden...*, *op. cit.*, pp. 524, quien recoge los testimonios de Bustamante, Mier, Alamán y Genaro García.



La crueldad con la que fue procesado y muerto Talamantes, fue llevada al ámbito literario por Juan A. Mateos, quien en su novela *Sacerdote y caudillo (memorias de la insurrección) Novela histórica*. México. Imprenta de Ignacio Cumplido. 1869, dedicada a la vida de Hidalgo, también dedica varias páginas a fray Melchor. Tradicionalmente, se había asegurado que fue enterrado en el cementerio de la Puntilla; sin embargo, el certificado informa que el ataúd fue entregado a los mercedarios de Veracruz, por lo que sus restos deben haberse perdido, pues conforme a las costumbres conventuales, pasado cierto tiempo los restos de los frailes eran exhumados para unirlos a las cenizas anónimas y dar cabida, así, al enterramiento de otros religiosos. Cfr. Miguel Ochoa Ventura, O. de M. *Fray Melchor Talamantes y Baeza. Religioso mercedario limeño*. Lima. Provincia Mercedaria del Perú. Talleres Gráficos. 2009, pp. 11 y ss. y Hampe Martínez. “Fray Melchor...”, en *Historia comparada...*, *op. cit.*, *passim*.



II. EL PENSAMIENTO AUTONOMISTA CRIOLLO DE 1808

ALBORES DEL NACIONALISMO INDIANO

Los acontecimientos sucedidos en 1808, en especial la invasión francesa, las abdicaciones de Bayona y los levantamientos que les siguieron, dieron cuerpo a una coyuntura política favorable para la eclosión de diversos elementos, que gravitaban en el ambiente que por entonces se vivía en los reinos americanos.

El entorno político e intelectual previo al movimiento autonomista novohispano de 1808 y, en general, el ciclo de las independencias hispanoamericanas, estuvo marcado por un entorno ideológico específico conformado por el nacionalismo criollo, el pensamiento moderno, liberal e ilustrado y la doctrina tradicional castellana e india, así como por el sentimiento de malestar generado por las reformas colonialistas impulsadas por Carlos III y Carlos IV.

En ese mismo contexto, y particularmente respecto del nacionalismo criollo, cabe decir que durante el periodo virreinal se fue desarrollando, paulatinamente, una nueva cultura que se configuró de manera diferente, tanto respecto de las autóctonas mesoamericanas como de las propias europeas.

Desde la conquista se produjo un mutuo condicionamiento entre el mundo indígena y la empresa española, suscitándose entre ambas una nueva experiencia comunitaria americana, a través de su enfrentamiento, resistencias y cauces posibilitadores de una reordenación social.⁽⁷³⁾

De ahí que la Corona española haya optado por un modelo dual, dividiendo y separando las ‘repúblicas de indios’, con el reconocimiento jurídico de sus propias comunidades, su antiguo derecho y su gobierno tradicional, de las ‘repúblicas de españoles’.

Se trataba de un marco político, jurídico y social de reconocimiento y respeto en busca de una forma de convivencia armónica, aunque limitada y sujeta a la monarquía hispánica y a la fe católica.⁽⁷⁴⁾

El nacionalismo cultural americano, que no todavía político, nació con las mismas cartas y crónicas en las cuales los descubridores y conquistadores dieron cuenta de la ‘novedad americana’, así como con los diferentes anales, registros, pinturas y códices indígenas.

Dicho incipiente nacionalismo llegó tempranamente a una notable madurez como resultado de los ‘debates indianos’ sobre los ‘justos títulos’ y el ‘trato cristiano’ a los naturales que se sucedieron durante el siglo XVI.

(73) Sobre el surgimiento y desarrollo del nacionalismo criollo, dentro de la amplia bibliografía disponible, resulta particularmente recomendable por su visión panorámica, brevedad y sencillez, la exposición que realiza Emilio Martínez Albesa, misma que en parte seguimos. *La Constitución...*, *op. cit.*, t. I, pp. LII-LXIV.

(74) De entre la extensa literatura sobre el particular, se remite especialmente a De Icaza. *Plus ultra. La monarquía católica en Indias...*, *op. cit.*; José Miranda. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte: 1521-1821*. México. IJ-UNAM. 1978; Ots Capdequí. *El Estado español en Indias...*, *op. cit.*, Pérez Prendes. *La monarquía indiana y el Estado de Derecho...*, *op. cit.*

Tales polémicas y su influencia en la legislación indiana tuvieron una enorme importancia, pues ninguna conquista anterior había estado acompañada, desde sus mismos inicios, de una reflexión crítica de fondo sobre su legitimidad, alcances y límites.⁽⁷⁵⁾

Los debates teológicos, filosóficos, políticos y jurídicos de la segunda escolástica española tuvieron resonancia europea y se proyectaron en la configuración de un nuevo derecho de gentes y sobre la nueva doctrina moderna del derecho natural.⁽⁷⁶⁾

Pero, además, sus conclusiones y su misma recepción por la legislación indiana sirvió, por un lado, para consolidar el pensamiento político y jurídico tradicional español, pero, sobre todo, para coronar el sedimento original de la mentalidad criolla.⁽⁷⁷⁾

Una mentalidad arraigada, al menos, en parte, en la ‘aventura’ del descubrimiento y la conquista y en el ‘sentido misional’ de propagación de la fe cristiana, así como en la riqueza material y cultural de

(75) Cfr. Antonio-Enrique Pérez Luño. *La polémica sobre el Nuevo Mundo*. Madrid. Editorial Trotta. 1995.

(76) Además de las obras anteriormente citadas, pueden verse con provecho sobre este particular, la obra breve y esquemática de Agustín Basave Fernández del Valle. *La Escuela Jusfilosófica española de los siglos de oro*. Guadalajara. Librería Font. 1973, y, entre muchos otros, los textos de Ramón Hernández Martín. *Francisco de Vitoria. Vida y pensamiento internacionalista*. Madrid. BAC. 1995, y Manuel Ma. Salord Bertrán. *La influencia de Francisco de Vitoria en el Derecho indiano*. México. Editorial Porrúa. 2002.

(77) Cfr. Jesús Antonio de la Torre Rangel. *Tradición iberoamericana de derechos humanos*. México. Editorial Porrúa, Escuela Libre de Derecho. 2014; Hernández Martín. *Francisco de Vitoria...*, *op. cit.*; Mario Hernández Sánchez-Barba. *Francisco de Vitoria*. Madrid. Universidad Francisco de Vitoria. 2009; Carmen Sánchez Maíllo. *El pensamiento jurídico-político de Juan de Solórzano y Pereira*. Pamplona. Eunsa. 2010. También pueden verse con provecho las exposiciones generales de algunos manuales, como el de José Sánchez-Arcilla Bernal. *Historia del derecho español*. 2.^a edición. Barcelona. Editorial Cálamo. 2005, y el de Francisco Tomás y Valiente. *Manual de historia del derecho español*. 4.^a edición. Madrid. Editorial Tecnos. 1997, entre otros.

las civilizaciones mesoamericanas. Y, frente a las mismas, la conciencia de las injusticias y el deseo no concretado de establecer una sociedad conforme a los ideales del renacimiento cristiano.

Por otro lado, los debates indianos se tradujeron en un imaginario jurídico y político de respeto y obediencia al Estado, pero condicionado, a su vez, al respeto y sujeción del mismo a la religión, a la razón y al derecho.

Así se fue conformando una peculiar concepción del binomio 'libertad-obediencia', que se tradujo en un fuerte sentimiento de oposición al absolutismo y de resistencia a las leyes injustas.

Ese fue el ideario original hispanoamericano que sobrevivió, más allá de sus realizaciones y frustraciones concretas. Ideario al que se sumó, también, un importante esfuerzo de preservación de las culturas antiguas mesoamericanas, así como de evangelización y de protección de los indígenas frente a los conquistadores, llevados a cabo por los religiosos misioneros.⁽⁷⁸⁾

Los anteriores elementos fueron reelaborados a través de las notables obras del barroco indiano, que fueron cauce de expresión de un nacionalismo aún embrionario, pero consistente, en el que convivieron los elementos españoles y europeos con los vernáculos americanos, incluyendo el indigenismo, la negritud y las castas.

Se afirmaba así, aunque incipientemente, una personalidad cultural que revalidaba el pasado indígena, que empezaba a liberarlo del estigma del carácter demoniaco de su antigua religión gracias a la evangelización y que en el caso novohispano se fusionó con el cristianismo a través del culto a la Virgen de Guadalupe, Nuestra Señora, la Morenita del Tepeyac.⁽⁷⁹⁾

(78) En general, pueden verse con provecho los tres primeros tomos de Mariano Cuevas. *Historia de la Iglesia en México*. 7.^a edición. 5 tomos. México. Editorial Porrúa. 2003.

(79) Cfr. Jacques Lafaye. *Quetzalcóatl y Guadalupe. La formación de la conciencia nacional en México*. México. FCE. 1977. Véase también de David

En el caso peruano, fueron también motivo de especial orgullo nacionalista religioso la canonización de santa Rosa de Lima y la fama de santidad —pues su canonización tardó todavía algún tiempo— de san Martín de Porres que, además, propició una difundida devoción entre los mulatos, indios y negros.

A continuación, conviene destacar que durante el siglo XVIII, la Ilustración propició el surgimiento de una nueva actitud crítica que se dirigió, principalmente, de modo parcialmente paradójico, contra el despotismo de las reformas borbónicas, que se presentaban a sí mismas como ilustradas y que, de hecho, propiciaron la difusión de parte del pensamiento iluminista.

Lo cierto es que dentro del contexto de las reformas borbónicas, cabe distinguir las que en realidad respondían al espíritu de la Ilustración, como la creación de cátedras, académicas y el progreso de las ciencias útiles, respecto de las que tuvieron un carácter más bien despótico-colonialista. Dentro de estas últimas, propiciaron especialmente un sentimiento general de malestar y rechazo la centralización del poder, la exclusión de los criollos, la expulsión de los jesuitas, el aumento de los impuestos, los préstamos patrióticos y la consolidación de vales reales.⁽⁸⁰⁾

A. Brading. *Mito y profecía en la historia de México*. México. FCE. 2004, pp. 64 y ss. Puede consultarse también del mismo autor *La Nueva España. Patria y religión*. México. FCE. 2015. Sobre el guadalupanismo y su influencia en la configuración de la nacionalidad novohispana, criolla y mexicana, entre la abundante bibliografía disponible solo citaremos a Bernardo Bergöend. *La nacionalidad mexicana y la Virgen de Guadalupe*. 2.^a edición. México. Jus. 1968; David A. Brading. *La Virgen de Guadalupe. Imagen y tradición*. México. Taurus. 2002; Edmundo O’Gorman. *Destierro de sombras. Luz en el origen de la imagen y culto de Nuestra Señora de Guadalupe del Tepeyac*. México. UNAM. 1986, y José Manuel Villalpando. *La Virgen de Guadalupe: una biografía*. México. Planeta. 2004.

⁽⁸⁰⁾ Vid. Francisco Javier Rodríguez Garza y Lucino Gutiérrez Herrera. *Ilustración española, reformas borbónicas y liberalismo temprano en México...*, *op. cit.*, y Josefina Zoraida Vázquez (Coord.). *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México. Editorial

Paralelamente, y también durante el siglo XVIII, se realizó una importante revaloración de las aptitudes y logros intelectuales de los criollos, así como de las culturas de los pueblos originarios.⁽⁸¹⁾

Así, a finales de dicha centuria y comienzos de la siguiente se había desarrollado una identidad nacional-cultural fundada, desde su imaginario, en la historia antigua indígena, en la grandeza y nobleza españolas, en la fe católica, en la devoción guadalupana, en las realizaciones intelectuales, barrocas y neoclásicas y en el pensamiento de una ilustración y de un liberalismo —bien que moderado e historicista— arraigados en un territorio promisorio, preñado de posibilidades, que habría de traducirse en un repudio hacia las reformas borbónicas y detonarse con motivo de la invasión napoleónica a España, dando inicio al itinerario autonomista de 1808 y al proceso de emancipación de Hispanoamérica.

EL PROBLEMA DE LA SEDE Y EL ORIGEN DEL PODER SOBERANO

La trascendencia de la coyuntura política que se vivió en 1808 estuvo marcada especialmente por la ausencia del monarca español, lo que obligó al planteamiento, en ambos lados del Atlántico, de la cuestión sobre cómo organizar el gobierno en medio de circunstancias excepcionales e inéditas.⁽⁸²⁾

Nueva Imagen. 1992; José Francisco Román Gutiérrez (Ed.). *Las reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*. México. INAH. 1998, y Gisela von Wobeser. “La consolidación de vales reales como factor determinante de la lucha de independencia en México (1804-1808)”, en *Historia Mexicana*, vol. 56, n.º 2 (222). México. Colmex. 2006.

⁽⁸¹⁾ Cfr. Esquivel Estrada y Díaz Ávila (Coords.). *El entrecruce de la racionalidad en el siglo XVIII novohispano: tradición, modernidad y ética...*, *op. cit.*

⁽⁸²⁾ Sobre la evolución de los acontecimientos de 1808 y el consecuente desarrollo e influencia del liberalismo hispánico en ambos lados del océano, véase a Alfredo Ávila y Pedro Pérez Herrera (Comps.). *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*. México. Universidad de Alcalá, UNAM. 2008; Roberto

En razón de las anteriores circunstancias, específicamente de la *vacatio regis*, dicha organización debía partir, precisamente, del planteamiento de la delicada y fundamental cuestión de la soberanía.

La soberanía, como el gran tema del momento, fue abordada en tres de sus proyecciones más importantes: el origen del poder, su sede natural y su depositario originario, como consecuencia del problema suscitado por la inesperada desaparición de su detentatario habitual: el rey.

Pero la reflexión sobre dichas cuestiones podía conducir —y de hecho, condujo— a planteamientos peligrosos desde el punto de vista de una equivocada ortodoxia religiosa y de una ideología política eminentemente colonialista.

En efecto, el origen del poder podía referirse al monarca o a Dios, pero también al pueblo. Su sede natural podía estar en el rey, pero también en la nación. Y, por supuesto, de referirse al pueblo, se estaría

Breña. *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América...*, *op. cit.*; Connaughton, Illanes y Pérez. *Construcción de la legitimidad política en México...*, *op. cit.*, y Guedea (Coord.). *La independencia de México y el Proceso Autonomista Novohispano 1808-1824...*, *op. cit.* También puede consultarse con provecho la obra colectiva coordinada por Manuel Chust. *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*. México. FCE. 2007; John Lynch. *Las revoluciones hispanoamericanas. 1808-1826*. Javier Alfaya y Bárbara McShane (Trads.). Barcelona. Editorial Ariel. 2010; José María Portillo Valdés. *Crisis atlántica: autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*. Madrid. Marcial Pons. 2006, y Jaime E. Rodríguez. *La independencia de la América española*. 2.^a edición. México. FCE. 2005. Una visión de conjunto puede encontrarse en Brading. *Orbe indiano...*, *op. cit.* En general, sobre el caso mexicano también pueden verse los enfoques tradicionales de Miranda. *Vida colonial...*, *op. cit.* y de Luis Villoro. *El proceso ideológico de la revolución de independencia*. México. UNAM. 1983. En el n.º 61 de la revista *Metapolítica*. *La Mirada Limpia de la Política*, véanse los ensayos de Ávila, Chust, Meyer y Villegas, entre otros, reunidos en torno al *dossier 1808: Napoleón y la independencia*, vol. 12, septiembre-octubre de 2008. Más recientemente, véase a José Herrera Peña. *Soberanía, representación nacional e independencia en 1808*. México. Senado de la República. 2010.

legitimando la posibilidad de que el mismo optase, soberanamente, o bien por darse una Constitución que limitase las potestades regias, o bien por reclamar el derecho a su propia independencia.

Lo cierto es que con el problema de la soberanía como telón de fondo, y con el propósito de enfrentar la grave situación prevaleciente, en la península se fueron formando diferentes juntas gubernativas, como las de Sevilla, Granada, Mallorca, Asturias, Murcia y Oviedo, hasta la posterior creación, el 25 de septiembre, de la Junta Central que presidió originalmente D. José Moñino y Redondo, conde de Floridablanca.

Asimismo, en los reinos ultramarinos de Indias y específicamente en el virreinato de la Nueva España, la opinión se dividió, como se dijo, aunque haya sido efímeramente, entre los meses de julio y septiembre, en dos bandos: el partido peninsular y el criollo, que debatieron sus posiciones dentro de las sesiones del ayuntamiento en Real Acuerdo entre el virrey y la Audiencia y en las juntas generales que fueron convocadas para tales efectos a instancias del P. Talamantes.

La referida diferencia de opiniones y planteamientos, motivada por una cuestión tan grave y trascendental, tuvo, a pesar de su fugacidad, una importancia mayúscula para el futuro de los reinos americanos, pues la soberanía constituye la piedra angular que configura el arco que conforman las nociones de poder, Constitución, nación, pueblo y gobierno.⁽⁸³⁾

(83) Con relación al origen, perfiles e importancia del concepto de soberanía en el Estado moderno pueden verse las obras generales de R. H. S. Crossman. *Biografía del Estado moderno*. J. A. Fernández (Trad.). México. FCE. 1992; Bernd Marquardt. “Historia mundial del Estado”, t. IV. *El Estado de la doble revolución ilustrada e industrial (1776-2014)*. Bogotá. Ecoe, Universidad Nacional de Colombia. 2014, y Antonio Truyol y Serra. *Historia de la filosofía del derecho y del Estado*. Madrid. Revista de Occidente. 1975. Sobre el desenvolvimiento de este concepto en la historia de México, véase a Andrés Ordóñez. *Los avatares de la soberanía. Tradición hispánica y pensamiento político en la vida internacional de México*. México. SRE. 2005.

Desafortunadamente, como sabemos, la postura irreductible de los peninsulares habría de cancelar las posibilidades de un diálogo a través de las vías institucionales, no dejando otro camino que el del desbordamiento, el de la ruptura violenta, el de las revoluciones de independencia, con los altísimos costos políticos, sociales, económicos, militares y humanos que conocemos.

EL NACIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA Y LA INTELECTUALIDAD POLÍTICA

El reconocido historiador hispano-francés François Xavier Guerra, ha observado, con razón, que la discusión que tuvo lugar sobre el tema de la soberanía en 1808 supuso el nacimiento de una incipiente “opinión pública” que asumió, por primera vez, la sociedad civil con “una libertad de tono desconocido hasta entonces”.⁽⁸⁴⁾

La crisis por la que atravesó la monarquía hispánica dio lugar a un intenso debate que se tradujo en la proliferación de escritos, discursos, proclamas, manifiestos, sermones, cartas, sátiras y catecismos

(84) François-Xavier Guerra. “El escrito de la revolución y la revolución del escrito. Información, propaganda y opinión pública en el mundo hispánico (1808-1814)”, en María Terán y José Antonio Serrano Ortega (Eds.). *Las guerras de independencia en la América española*. México. El Colegio de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, INAH-Conaculta. 2002, p. 126. La propuesta de Guerra consiste en abordar el tema de 1808 desde la perspectiva de la opinión pública en los albores de la independencia. A este respecto, observa Guerra, con razón, que “Los años que van de 1808 a 1814 son en lo concerniente a los fenómenos de opinión, unos años cruciales. Años en los que se rompe el esquema de publicación del Antiguo Régimen; la palabra pública deja de ser un privilegio de las autoridades y pasa a una infinidad de actores sociales, antiguos o nuevos... Guerra de información y guerra de valores, guerra de propagandas y propagandas de guerra, todo el espacio americano está recorrido por una infinidad de papeles públicos y privados que vanamente los contrincantes intentan controlar... Años, en fin, en que el debate político se desarrolla aun en el antiguo espacio político global de la Monarquía hispánica, mientras que empieza a aparecer borrosamente la futura opinión pública de los nuevos estados”. *Ibid.*, p. 143.

políticos, que fueron recogiendo una serie de opiniones y valores fundamentales para entender la formación de una conciencia nacional.

Tales opiniones, favorables a la conformación de un gobierno relativamente autónomo, para enfrentar la delicada coyuntura planteada por la ausencia del rey, supusieron no solamente el planteamiento de una cuestión política, sino también una toma de posición ética y hasta religiosa.

En efecto, las independencias americanas entrañaban también, vistas las cosas desde la perspectiva de la sociedad cristiana de la época, una opción específica respecto de la extensión y límites de la fidelidad debida al monarca y a la metrópoli, así como en relación con las obligaciones religiosas de obediencia.⁽⁸⁵⁾

Lo cierto es que la independencia política necesitaba, efectivamente, ser precedida por una independencia mental e ideológica, así como ser garantizada posteriormente por una auténtica emancipación psicológica y moral.

(85) Sobre este particular versaron sendas comunicaciones presentadas dentro del Congreso Internacional de Historia: la Iglesia Católica ante la Independencia de la América Española, celebrado en la ciudad de Roma los días 19 al 22 de abril de 2010, organizado por el Pontificio Ateneo Regina Apostolorum y la Universidad Europea de Roma. La primera, expuesta por el Rev.^{mo} P. Bernard Ardura e intitulada “Scelta politica e discernimento morale”, trató sobre los dilemas éticos que debieron plantearse, en general, los ideólogos de las independencias hispanoamericanas. La segunda, expuesta por Javier García González, L. C., bajo el título “Hidalgo y Morelos, entre su conciencia de clérigos y su vocación de patriotas”, se concentró específicamente en dos de las figuras más relevantes de la independencia de México, poniendo de relieve sus perplejidades y sufrimientos con motivo de la división interna planteada por su doble condición de religiosos y próceres. Una reseña de dicho importante congreso, en el que se tuvo el honor de presentar, también, la especial participación de fray Melchor de Talamantes, se encuentra en Emilio Martínez Albesa. “La Iglesia católica ante la independencia de la América española”, en *Revista Ecclesia*, año XXIV, n.º 4. Madrid. Universidad Francisco de Vitoria. 2010. Disponible en: <https://www.ufv.es/wp-content/uploads/2018/07/PDF17-INDEPENDENCIA.pdf>

Esa fue la principal aportación de los intelectuales de su generación que, en el caso de Talamantes, había tenido la oportunidad previa de participar, desde sus años sanmarquinos, en el debate de las ideas entre las concepciones tradicionales y los nuevos planteamientos de la filosofía moderna e ilustrada.

La nueva e inédita opinión pública, que se expresó sobre todo a través de manuscritos, dentro de los cuales ocupan un lugar especialísimo los del P. Talamantes, postuló, así, las ideas y los valores que habrían de convertirse en la levadura que fermentaría después la masa del pensamiento independentista.

De esa manera el terremoto intelectual de 1808 anticipa y prepara, de hecho, una profunda renovación, misma que habrá de tener hondas repercusiones a ambos lados del océano: en España, cristalizándose en la Constitución liberal de Cádiz de 1812 y, en América, proyectándose en los movimientos independentistas y en su propio constitucionalismo.⁽⁸⁶⁾

Constitucionalismo hispanoamericano que, aunque infortunadamente no se encuentra suficientemente reconocido en su destacada importancia, en realidad tuvo y tiene una trascendencia semejante —incluso mayor— a la del norteamericano, británico o francés.

Efectivamente, durante el siglo XIX y el primer tercio del siglo XX, y también, aunque matizadamente, en la actualidad, el constitucionalismo iberoamericano ha estado a la vanguardia en todas

⁽⁸⁶⁾ Específicamente sobre la Constitución de Cádiz, puede verse con provecho la obra de José F. Palomino Manchego y José de Jesús Naveja Macías (Coords.). *La Constitución de Cádiz de 1812 (A propósito de su bicentenario)*. Lima. Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Editorial Iustitia. 2015. Véase también a Rafael Estrada Michel. *Monarquía y nación. Entre Cádiz y Nueva España*. México. Editorial Porrúa. 2006. Respecto del México independiente, véase a Alfredo Ávila. *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México 1808-1824*. México. CIDE, Taurus. 2002.

sus fases —liberal, republicana, de derechos, social, internacional y medioambiental—, debiendo ser motivo de legítimo orgullo para los países donde se ha desarrollado y de un estudio más detenido y libre de prejuicios por parte de los investigadores de otras latitudes.⁽⁸⁷⁾

Pero volviendo a nuestro tema, en 1808 nos encontramos, también, con una especie de despertar de la intelectualidad mexicana que, como destacó puntualmente Luis Villoro, tomó conciencia, por primera vez, de que su reflexión debía orientarse hacia la realidad.⁽⁸⁸⁾

En ese sentido, y como quedó anteriormente expuesto, el previo despertar de la intelectualidad peruana, gracias al reformismo de Baquijano y su grupo, fue precursor del posterior amanecer del pensamiento americanista en Nueva España, del que participó Talamantes.

En todo caso, el pensamiento político y jurídico que se empezó a articular a partir de 1808, se desarrolló no como un ejercicio especulativo

(87) Véase por todos a Bernd Marquardt. *Los dos siglos del Estado constitucional en América Latina (1810-2010)*. 2 tomos. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. 2011. Es un tema sobre el que también se ha reflexionado en Juan Pablo Pampillo Baliño y Carla Ledezma Castro. “Notas sobre el progreso del constitucionalismo latinoamericano”, en *Revista de Estudios Constitucionales*, Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales e Instituto Internacional de Estudios Constitucionales de América (IIECA), Sucre (Bolivia), 2018. Disponible digitalmente en: [revista-constitucionales.pdf \(usfx.bo\)](http://revista-constitucionales.pdf(usfx.bo))

(88) Cfr. Luis Villoro. “Las corrientes ideológicas en la época de la independencia”, en *Estudios de Historia de la Filosofía en México*. México. UNAM. 1963. En las palabras de Villoro, “por primera vez la inteligencia mexicana siente su labor estrechamente ligada a la transformación real de la comunidad... El vehículo del pensamiento ya no es el tratado sino el manifiesto [...] La época que estudiamos puede verse como el primer intento de la inteligencia mexicana por poner al descubierto los orígenes de su comunidad. Por una parte, es la liberación de las concepciones heredadas... por la otra, el retorno consciente a las bases en que descansa la convivencia social en su transcurso histórico”, p. 204.

de naturaleza teórica, sino, más bien, como un discurso eminentemente pragmático que pretendía formular soluciones concretas para resolver los problemas planteados por la situación política contemporánea.

De hecho, puede decirse que el mencionado pragmatismo constituye la mejor explicación de su eclecticismo y sincretismo.

Efectivamente, y como ha sido puesto de relieve por todos los estudiosos del tema, el discurso político al que venimos refiriéndonos abrevó en muy diversas fuentes cuyos presupuestos, planteamientos y conclusiones no fueron siempre fáciles de conciliar.⁽⁸⁹⁾

La mejor forma de comprender la anterior pluralidad de influencias consiste en referirla a una actitud eminentemente práctica, que por un lado recogió, con independencia de su origen filosófico, el argumento que mejor sirvió dentro del contexto de la situación prevaleciente, pero que, además, no despertaba, o, por lo menos, no exacerbaba los recelos ideológicos o religiosos de los interlocutores hacia quienes iba dirigido, dado el conservadurismo intelectual impuesto por la Inquisición novohispana.

A dicho respecto, conviene tener en cuenta que los ánimos se encontraban bastante caldeados, pudiendo citarse como ‘botones de muestra’ dos hechos bien conocidos.

El primero fue la intervención, en la Junta General del 9 de agosto, del inquisidor decano Bernardo Prado y Obejero, auténtico “ovejero del prado”, como lo apodó con su fina ironía fray Servando Teresa de Mier, quien consideró “proscrita y anatematizada” la tesis sostenida por el síndico Primo de Verdad ante el ayuntamiento, consistente en que “en apoyo de las representaciones de la ciudad... la soberanía... había recaído en el pueblo”.⁽⁹⁰⁾

⁽⁸⁹⁾ Cfr. José Andrés-Gallego. “La pluralidad de referencias políticas”, en François-Xavier Guerra (Dir.) *Las revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*. Madrid. Editorial Complutense. 1995.

⁽⁹⁰⁾ Hernández y Dávalos. *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821...*, op. cit., t. I, *passim*.

En segundo lugar, vale la pena recordar el edicto de la Inquisición promulgado el 27 de agosto de 1808, que prohibía “todos y cualesquiera libros y papeles, y de cualquiera doctrina, que influya o coopere de cualquier modo a la independencia... renovando la herejía manifiesta de la soberanía del pueblo...” mandando, a su vez, “delatar a los contraventores, bajo excomuni3n mayor, santas cárceles y sacra chamuzquina”.⁽⁹¹⁾

Por eso mismo, para avanzar las nuevas ideas procurando, por otro lado, evitar las anatemas inquisitoriales, se trat3 de entretejer la urdimbre de la argumentaci3n de manera sincr3tica, emprendiendo, seg3n la expresi3n de R. Breña, una aut3ntica “manipulaci3n ret3rica” que combinaba elementos tradicionales y modernos.⁽⁹²⁾

En relaci3n con las influencias intelectuales del discurso pol3tico-jur3dico que comienza a desarrollarse con motivo de la cuesti3n de la soberan3a, se ha convenido que las m3s destacadas fueron tres:

- a) la Ilustraci3n, especialmente J. J. Rousseau y C. S. Montesquieu;
- b) el iusracionalismo moderno, en particular H. Grocio, S. Puffendorf y otros iusnaturalistas menores, como J. J. Burlamaqui y J. G. Heinecio, y
- c) el pensamiento tradicional castellano, sobre todo el de la segunda escol3stica y en concreto el de F. Su3rez, as3 como los principios jur3dicos contenidos en las leyes de Indias.

Es verdad, y no puede ignorarse, la recepci3n de otras corrientes de pensamiento. As3, por ejemplo, David Brading ha puesto de relieve la importancia del jansenismo.⁽⁹³⁾

(91) *Ibid.*

(92) Breña. *El primer liberalismo...*, *op. cit.*, p. 293.

(93) Seg3n Brading, “uno de los motivos de que los sacerdotes iniciaran y promovieran en gran medida los movimientos de independencia de M3xico y Per3 fue el hecho de que mediante sucesivas agresiones en contra

Sin embargo, y con independencia de la proyección que tuvieron diversas escuelas y autores dentro del liberalismo europeo del siglo XIX, puede afirmarse que no jugaron un papel determinante en la conformación del pensamiento que preconizó la emancipación mexicana.

Así las cosas, y para entrar en materia, vale la pena detenerse aunque sea sucintamente en cada una de las tres principales influencias anteriormente enunciadas, así como en el contexto específico de la ruptura del pacto político implícito entre el reino peninsular metropolitano y los reinos indianos.

LA INFLUENCIA DE LA ILUSTRACIÓN Y LOS PELIGROS DE LA INQUISICIÓN

En términos muy generales, puede decirse que la mentalidad ilustrada se caracterizó por su fe en el progreso y por su convicción sobre la necesidad de alcanzarlo mediante diversas reformas, inspiradas por la razón, llamadas a sepultar las instituciones políticas, sociales y culturales del *ancien régime*, consideradas, en conjunto, como oscurantistas.⁽⁹⁴⁾

Entre dichas reformas estaba incluida la del Estado y el gobierno a través de la Constitución, así como la educativa para desterrar la ig-

de los privilegios y propiedades de la Iglesia, la Corona española se enemistó con el clero y terminó por ignorar sus intereses". David A. Brading. "El jansenismo español y la caída de la monarquía católica en México", en Josefina Zoraida Vázquez (Coord.). *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México. Editorial Nueva Imagen. 1992, pp. 212 y 213.

⁽⁹⁴⁾ En general, sobre el pensamiento de la Ilustración, puede verse la obra clásica de Ernst Cassirer. *La filosofía de la Ilustración...*, *op. cit.* De especial interés es el capítulo VI. "Derecho, Estado y sociedad". Igualmente, puede consultarse con provecho a Ulrich Im Hof. *La Europa de la Ilustración*. Bettina Blanc (Trad.). Barcelona. Editorial Crítica. 1993, y a Paul Hazard. *El pensamiento europeo en el siglo XVIII...*, *op. cit.*

norancia, la religiosa para sustituir la credulidad mediante la secularización y la social que buscaba eliminar la rígida estratificación, aboliendo los cuerpos intermedios y propugnando un nuevo individualismo.

La relación de la Ilustración frente a la religión, y particularmente frente a la Iglesia católica, fue ambigua. En muchos casos, fue de abierta oposición para “aplantar a la Infame”, según la expresión de Voltaire; en otros, fue de sustitución de su religión revelada por otra de naturaleza civil y laica: el deísmo. En ambos casos, fue vista con suspicacia por la Inquisición.

En lo político, el ideario de la Ilustración buscaba reformar al Estado y a la sociedad, eliminando la arbitrariedad política a través de las constituciones, lo que, ciertamente, no era querido por los borbones, que pretendían imponer su ideario iluminista, pero adoptando la actitud ambigua que entrelazó históricamente el absolutismo con el iluminismo: el despotismo ilustrado.

Así, pues, la Ilustración era vista con fundados recelos tanto por la Iglesia cuanto por la monarquía, considerando que promovía el ateísmo, el tolerantismo, la subversión y la infidelidad.

No obstante, también es verdad que la mentalidad ilustrada pudo ser adoptada por muchos pensadores y políticos católicos, como el propio P. Melchor de Talamantes, que incluso advirtieron en ella elementos propios del ideario y los valores cristianos, bien que asumiéndolos con los necesarios matices para evitar la irreligiosidad, la inmoralidad y la anarquía, que en algunos casos había propiciado la Revolución francesa.⁽⁹⁵⁾

⁽⁹⁵⁾ Sobre el particular escribe Soberanes: “... por mucho que la Ilustración renunciara al dogma, las ideas que en conjunto la constituyeron tuvieron una fuerte filiación cristiana: la idea misma de redimir al hombre y llevarlo a la felicidad, la idea de la igualdad intelectual de los individuos, la fe en la perfección y en el orden del mundo —conceptos todos ellos cristianos—”. José Luis Soberanes Fernández. *Una historia constitucional de México*, t. I. México. IIJ-UNAM. 2019, p. 7.

Sobre la propogación del pensamiento de la Ilustración, es necesario apuntar, primeramente, que tras el estricto control ideológico impuesto por la Inquisición española durante el gobierno de los austrias, con la sucesión dinástica que elevó a los borbones al trono hispánico durante el siglo XVIII, fueron introduciéndose, tanto en la península como en las propias colonias, diversas ideas, actitudes y valores de extracción francesa.⁽⁹⁶⁾

Particularmente, durante la segunda mitad del siglo XVIII el despotismo ilustrado y las reformas borbónicas empezaron a traducirse en una nueva mentalidad modernizadora que habría de permear en la vida intelectual novohispana.⁽⁹⁷⁾

En ese sentido, las reformas borbónicas pueden dividirse, como se adelantó, en dos grandes grupos: aquellas ilustradas que promovieron la creación de instituciones culturales y científicas y mejoraron el aparato gubernamental, y las que fueron, más bien, de tipo colonial, tendientes a la centralización del poder y la exacción de recursos a favor de la metrópoli.

(96) Sobre la ilustración española en general puede consultarse el libro de Antonio Domínguez Ortiz. *Carlos III y la España de la Ilustración...*, *op. cit.*

(97) Cfr. Miranda. *Vida colonial...*, *op. cit.*, pp. 202 y ss., Breña. *El primer liberalismo...*, *op. cit.*, pp. 259 y ss., y Guerra (Dir.). *Las revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español...*, *op. cit.* En general pueden consultarse también los diferentes ensayos contenidos en Francisco Javier Rodríguez Garza y Lucino Gutiérrez Herrera. *Ilustración española, reformas borbónicas y liberalismo temprano en México...*, *op. cit.* Véase también a Óscar R. Martí. "México y la Revolución francesa. Antecedentes y consecuencias", en Robert M. Maniquis *et. al.* (Eds.). *La Revolución francesa y el mundo ibérico*. España. Editorial Turner. 1989, y a José María Pérez Collados. "La recepción de los principios políticos de la Ilustración en la Nueva España"..., *op. cit.* También puede verse, dentro del ámbito andino, a Eduardo Martiré. "El impacto de las 'reformas borbónicas' en el mundo andino", en Eduardo Martiré (Coord.). *La América de Carlos IV*. Buenos Aires. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. 2006.

Por lo que hace a las primeras, que son las que en este apartado nos interesan, puede decirse que la mentalidad moderna e ilustrada irradió desde las nuevas instituciones que fueron creándose gracias a los impulsos de la Corona, tales como el anfiteatro, la cátedra de Anatomía y el jardín botánico.

La referida mentalidad se expandió, a su vez, como resultado de la renovación de las ciencias útiles y aplicadas, lo mismo que por el interés en la modernización técnica promovida por los estudios y trabajos de personalidades venidas desde España, entre ellas Martín Sessé y Fausto Elhuyar.

De igual modo, las continuas exigencias de los ministros afrancesados de la monarquía ilustrada, solicitando datos precisos sobre las colonias, como en el caso de la comisión de límites encargada a Talamantes, demandaron la elaboración de censos, relaciones geográficas y topográficas, descripciones físicas, memorias e informes económicos diversos, que implicaron la realización de descubrimientos y la formación de estadísticas.

Por último, la presencia de viajeros ilustrados —emblemáticamente, Humboldt—, la organización de círculos, tertulias y asociaciones en las que se comentaban y difundían las ideas modernas, como la Sociedad Vascongada de Amigos del País, y la misma circulación de los libros, fueron contribuyendo a la conformación de dicha mentalidad.

Sobre la circulación de ciertos libros, conviene destacar que, si bien la ortodoxia inquisitorial seguía prohibiendo las obras que promovieran la irreligiosidad, el tolerantismo, la infidelidad y la sediciosidad, incluyendo las de Rousseau, Voltaire, Raynal, Smith y Montesquieu, entre muchos otros, no existía, sin embargo, un control estricto y efectivo por lo que hace a la circulación de los libros prohibidos.

Vale la pena recordar que la Inquisición podía prohibir absoluta e íntegramente los libros o sus autores —*in totum*—, o nada más sujetarlos a expurgación, es decir, a un examen particular que suponía, a su vez, la purga o modificación de los pasajes condenados.

Por otra parte, las sanciones en que incurrían quienes leían, poseían o vendían obras prohibidas iban desde multas hasta la excomunión mayor *latae sententia ipso facto incurrenda*. Los textos prohibidos figuraban en el *Index librorum prohibitorum et expurgatorium*, del cual hubo varias ediciones.

Dentro de los géneros proscritos se encontraban, principalmente, las obras llamadas ateístas, como las de Raynal; las materialistas, como las de Voltaire y Rousseau; las naturalistas, como la *Riqueza de las naciones*; las tolerantistas, como nuevamente la de Smith; las libertinas, como las de Raynal; las sedicioso políticas, entre las que figuran la de Rousseau, y otras sin clasificar, como las de Montesquieu.

No obstante, y como ha sido probado por J. Toribio Medina y M. L. Pérez-Marchand, la Inquisición española era bastante ineficiente, por lo que a pesar de las prohibiciones *de iure* se produjeron *de facto* una infinidad de excepciones.⁽⁹⁸⁾

Efectivamente, muchas veces los edictos de la Inquisición no eran difundidos —en ocasiones, ni siquiera fueron conocidos— y los funcionarios habitualmente no eran capaces, tampoco, de identificar las obras prohibidas.

Igualmente, fueron comunes las fallas; algunas, negligentes; otras, deliberadas, en las visitas a embarcaciones y puertos, así como en la propia inspección de las librerías.

También era frecuente que los comerciantes librereros se sirvieran de diversos ardides, como las modificaciones o alteraciones en las

(98) Cfr. Monelisa Lina Pérez-Marchand. *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*. México. El Colegio de México. 1945, pp. 323, 39, 43, 92, 95, respectivamente. También puede consultarse con provecho la obra de José Toribio Medina. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. 2.^a edición ampliada por Julio Jiménez Rueda. México. Ediciones Fuente Cultural. 1952.

portadas de las obras, así como su tráfico encubierto, escondidas o envueltas en ropas, o en el fondo de algún cofre.

En cualquier caso, la realidad es que no se aplicaron sanciones de manera consistente ni severa y puede advertirse, inclusive, una cierta laxitud seguida para la concesión de licencias para leer libros prohibidos.

Pero, además de la circulación de los libros prohibidos, muchas ideas ilustradas se diseminaban, también, más libremente a través de folletos impresos clandestinamente y, aún más fluidamente, mediante el intercambio de noticias e ideas que se producía por medio de las tertulias.

Por añadidura, habría que observar que para la segunda mitad del siglo XVIII, incluso dentro de los ambientes gubernamentales y hasta religiosos, se habían introducido ya las ideas de la Ilustración, arraigando, en algunos casos, con singular fuerza.

Varios archivos documentales comprueban que estaban en posesión de libros prohibidos con o sin licencia para ello, además de diferentes particulares, varios eclesiásticos, funcionarios del Santo Oficio y funcionarios del Gobierno, incluidos los propios virreyes.⁽⁹⁹⁾

Inclusive, intentando comprender la mentalidad de una época todavía marcada —aun dentro de sus contradicciones internas— por una profunda religiosidad, donde, por encima de las sanciones jurídicas inquisitoriales, se encontraba la aflicción producida por la conciencia del pecado; pareciera que dentro del fuero interno de los hombres de letras y ciencia no se experimentase una especial contrición con motivo de la lectura de ciertas obras que, más allá de

(99) Vid. Pérez-Marchand. *Dos etapas...*, *op. cit.*, pp. 99 y ss. En el mismo sentido, Adolfo Sánchez Vázquez. “La filosofía de Rousseau y su influencia en México”, en *Presencia de Rousseau. A los 250 años de su nacimiento y a los dos siglos de la aparición del Emilio y El contrato social*. México. UNAM. 1962, pp. 58 y 59.

la personalidad de sus autores, de su contexto y de su mismo trasfondo, aportasen perspectivas, ideas o conclusiones que de alguna manera podían encajar dentro de la ortodoxia ética y dogmática de la Iglesia. ⁽¹⁰⁰⁾

⁽¹⁰⁰⁾ Lo mismo puede decirse sobre la pertenencia de algunos sacerdotes católicos —aunque no creemos que fuera el caso de Melchor de Talamantes— a las logias masónicas. Es verdad que hubo quienes abandonaron el estado eclesiástico e ingresaron a diferentes sociedades secretas; otros, permaneciendo en su condición religiosa, también lo hicieron a pesar de la encíclica *In eminti apostolatus specula* del 28 de abril de 1738, publicada por Clemente XII, que condenaba con la pena de excomunión *lata sententiae* la pertenencia a cualquier sociedad masónica, lo que posiblemente, para salvar su conciencia, lo hayan hecho con recta intención, considerando que para ese entonces no había sido definido el dogma de la infalibilidad papal y su conciencia no les reprochaba su participación en las mismas. Pero, salvo prueba en contrario, no parece que ese haya sido el caso de Talamantes. Es verdad que algunos han propuesto, sin evidencia documental, la eventual pertenencia del mercedario a la masonería. Así me lo sostuvo siempre, en nuestra correspondencia sobre el particular, mi distinguido colega y estimado amigo Francisco José del Solar Rojas (†), masón e hijo de masón, quien me intimó que su abuelo paterno, Pedro Alejandrino del Solar Gaváz (1829-1909), vicepresidente de la República del Perú, jurista y estudioso, recogió diversos datos sobre la masonería en España y, por tradición, los masones peruanos aseguran que Melchor de Talamantes fue iniciado en una logia formal de rito yorkino hacia 1797, cuando, también según la tradición masónica, era maestro de la misma Toribio Rodríguez de Mendoza y Collantes, así como José Javier Leandro Baquíjano y Carrillo de Córdova (1751-1817). Algunas de estas informaciones han sido publicadas ya por Francisco José del Solar Rojas en “Toribio Rodríguez de Mendoza y Collantes”..., *op. cit.*, y “José Javier Leandro Baquíjano y Carrillo”..., *op. cit.* Sin embargo, se insiste en que la anterior tradición carece de sustento documental, pues la masonería peruana solo conserva datos confiables a partir de 1882. Por otro lado, algunos estudiosos de la masonería en Iberoamérica han probado que la misma apareció en el Perú únicamente con el arribo de la logia Paz y Perfecta Unión que se estableció hasta el año 1816. *Cfr.* Ramón Martínez Zaldua. *Historia de la masonería en Hispanoamérica*. 2.^a edición. México. Costa-Amic. 1967. Por otro lado, tenemos en contrapartida pruebas documentales, citadas anteriormente, que evidencian la religiosidad de fray Melchor, lo que hace bastante

De hecho, y como también se adelantó, la misma pervivencia de la mentalidad escolástica, eminentemente dialógica y abierta a la contrastación, puede considerarse también como un factor propicio para una recepción, evidentemente crítica, del pensamiento ilustrado dentro de los círculos eclesiásticos.

Lo cierto es que los libros y el pensamiento ilustrado circularon en Nueva España, como en el resto del orbe hispánico, siendo introducidas algunas de ellas, como las de Rousseau, en la Ciudad de los Palacios, como parte de una estrategia promovida por los Estados Unidos.⁽¹⁰¹⁾

Así, pues, la Ilustración llegó a Nueva España a través del reformismo borbónico, de las ciencias útiles, de los círculos y tertulias

improbable que haya pertenecido a una logia masónica a sabiendas de que se exponía a la máxima sanción canónica. En cualquier caso, sobre la masonería y su papel en la emancipación americana, frecuentemente magnificado, véase la documentada obra en dos volúmenes de J. A. Ferrer Benimeli (Coord.). *Masonería española y americana*. Zaragoza. Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española. 1993.

⁽¹⁰¹⁾ Respecto de la circulación de las obras prohibidas en Nueva España, se sabe que fue favorecida especialmente desde el norte después de la cesión de la Luisiana por su gobernador, como parte de una estrategia de propaganda revolucionaria fomentada desde los Estados Unidos. Igualmente, se tiene noticia cierta de que las obras de Rousseau, que estaban prohibidas *in totum*, ya circulaban desde comienzos del siglo XIX, habiendo sido condenado por su lectura el sacerdote Juan Antonio Olovarrieta en 1802 y conservándose, igualmente, testimonio de la introducción de tres ejemplares de *El contrato social* en el año 1803, gracias a una comunicación hecha por el jefe de las Provincias Internas al Santo Oficio. Cfr. José Miranda. “El influjo político de Rousseau en la independencia mexicana”, en *Presencia de Rousseau. A los 250 años de su nacimiento y a los dos siglos de la aparición del Emilio y El contrato social*. México. UNAM. 1962. Véase también a O. Carlos Stoetzer. *El pensamiento político en la América española durante el periodo de la emancipación (1789-1825). Las bases hispánicas y las corrientes europeas*. 2 volúmenes. Madrid. Instituto de Estudios Políticos. 1966, especialmente, su t. II a partir de la p. 14.

intelectuales y de las mismas obras y comentarios a la obras de los autores modernos.

Ahora bien, dentro del pensamiento ilustrado la mayor influencia debe reconocérsele a Charles Louis de Montesquieu y a su obra *El espíritu de las leyes*.⁽¹⁰²⁾ Pero, sobre todo, a Juan Jacobo Rousseau y en especial a su libro *El contrato social*.⁽¹⁰³⁾

Las ideas rousseauianas en torno a la “soberanía popular” y a la “voluntad general” fueron, sin duda, como ha destacado, entre otros, José Miranda, las que tuvieron una mayor repercusión dentro del debate suscitado en 1808.⁽¹⁰⁴⁾

(102) Sobre el pensamiento de Montesquieu, destacando también su influjo en la ilustración española y en especial en G. M. de Jovellanos respecto del tema específico del poder, véase la excelente y completa monografía de Juan Vallet de Goytisolo. *Montesquieu: Leyes, gobiernos y poderes*. Madrid. Editorial Civitas. 1986. Véase especialmente el epígrafe: “La soberanía y la división de poderes”, pp. 384 y ss. También puede consultarse a María del Carmen Iglesias. *El pensamiento de Montesquieu*. Madrid. Alianza Editorial. 1984.

(103) En general, sobre el pensamiento de J. J. Rousseau pueden verse las obras de José Rubio Cariacedo. *¿Democracia o representación? Poder y legitimidad en Rousseau*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. 1990, y María José Villaverde. *Rousseau y el pensamiento de las luces*. Madrid. Editorial Tecnos. 1987. Una exposición sumaria sobre la teoría contractualista de la soberanía puede encontrarse en el opúsculo del iusfilósofo Giorgio del Vecchio. *Los derechos del hombre y el contrato social*. Mariano Castaño (Trad.). Madrid. Hijos de Reus. 1914.

(104) En dicho sentido, J. Miranda aseguraba que “el influjo político de Rousseau fue muy poderoso”. Miranda. “El influjo...”, *op. cit.*, p. 259. En el mismo sentido, Sánchez Vázquez: “De todos los pensadores franceses del siglo XVIII fue Rousseau uno de los más leídos en la Nueva España y, como veremos, sobre todo a partir de los acontecimientos de 1808 uno de los más combatidos”. “En 1763 aparece en la Nueva España la primera refutación de las ideas de Rousseau expuestas en su primer *Discurso*. Lleva el título de *Oración vindicativa del honor de las letras y de los literatos* y su autor es el fraile de la

No obstante, tampoco debe caerse en el extremo de pensar que la influencia de la Ilustración o de Rousseau fueron determinantes.

Conviene adelantar desde ahora que el denominado contractualismo rousseauiano, en realidad, vino a reforzar una concepción del origen del poder mucho más arraigada, proveniente del pactismo de la segunda escolástica y significativamente de F. Suárez, a la que nos referiremos posteriormente.

En ese sentido, y como se verá más adelante, la tesis planteada desde hace tiempo por O. C. Stoetzer sobre las raíces escolásticas de la emancipación española, tiene un sólido fundamento.⁽¹⁰⁵⁾

Además, la realidad es que la ilustración americana, tanto como la española, fue una ilustración relativamente moderada y matizadamente liberal, es decir, limitada, parcial y superficial.⁽¹⁰⁶⁾

IUSNATURALISMO RACIONALISTA Y SOBERANÍA

Sobre la doctrina del derecho natural moderno o iusracionalismo, conviene mencionar preliminarmente que se trató de una amplia

Orden de Santo Domingo, Cristóbal Mariano Coriche”. Sánchez Vázquez. “La filosofía...”, *op. cit.*, pp. 69, 70 y 73, respectivamente.

⁽¹⁰⁵⁾ O. C. Stoetzer. *El pensamiento...*, *op. cit.* En sus palabras: “El influjo de Rousseau en la América española fue ayudado considerablemente por el hecho de que los intelectuales en España sostenían ideas parecidas a aquellas que estaban de moda en la Europa occidental”, t. II, p. 14. Sobre las diferencias entre el contractualismo ilustrado, especialmente el de Rousseau y el pactismo o doctrina populista de la segunda escolástica, y más específicamente su exposición por Francisco Suárez, puede consultarse esquemáticamente a O. Carlos Stoetzer. *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. 1982, pp. 48 y ss. También puede verse a Breña. *El primer liberalismo...*, *op. cit.*, pp. 190 y ss.

⁽¹⁰⁶⁾ Sobre la ilustración española, véase a Breña. *El primer liberalismo...*, *op. cit.*, pp. 175 y ss. Más adelante, sobre la ilustración americana, Breña observa que en su concepto esta fue “moderada”, “débil”, “tímida” y “limitada”. *Ibid.* p. 259.

corriente de pensamiento jurídico y político, bastante difundida durante los siglos XVII y XVIII.⁽¹⁰⁷⁾

Con relación a la Ilustración, tenía la ventaja de que sus planteamientos eran ampliamente conocidos entre los intelectuales de la época, así como el que muchos de sus autores y de sus obras no se encontraban bajo la sospecha o en el entredicho de la Inquisición, si bien es verdad que algunos de los más influyentes, sobre todo los de religión protestante, eran vistos con ciertos recelos y algunas de sus tesis fueron condenadas expresamente como liberalistas o tolerantistas.

Los autores más leídos en Nueva España, y en general en las Indias, fueron, entre los iusnaturalistas mayores, H. Grocio, S. Puffendorf y Ch. Wolff, y entre los menores —difusores de las ideas de los primeros—, Heinecio, Almico, Barbeyrac, Burlamaqui y Vattel.⁽¹⁰⁸⁾

El iusnaturalismo moderno, cuyas pretensiones omnicomprensivas y perspectiva filosófica lo llevaron a ocuparse tanto de cuestiones de cosmología, como de antropología, ética y política, traduciéndolas en un sistema pretendidamente completo y matemáticamente exacto

(107) En general, sobre el iusnaturalismo moderno racionalista, pueden verse las exposiciones panorámicas de Francisco Carpintero Benítez. *Historia del derecho natural: un ensayo*. México. IIJ-UNAM. 1999; Guido Fassò. *Historia de la filosofía del derecho*. José. F. Lorca (Trad.). Madrid. Ediciones Pirámide. 1966, t. II, pp. 67 y ss.; Javier Hervada. *Historia de la ciencia del derecho natural*. 2.^a edición. Pamplona. Eunsa. 1991, y de José María Rodríguez Paniagua. *Historia del pensamiento jurídico*. Madrid. Universidad Complutense. 1996, t. I, pp. 111 y ss. Igualmente, remito a nuestra obra Juan Pablo Pampillo Baliño. *Historia general del derecho*. México. Editorial Oxford. 2008. Específicamente, sobre el pensamiento de Grocio y de Puffendorf puede consultarse la obra de Michel Villey. *Los fundadores de la Escuela Moderna del Derecho Natural*. Buenos Aires. 1978. Para el pensamiento de Wolff puede verse la monografía de M.^a Luisa P. Cavana. *Christian Wolff*. Madrid. Biblioteca Filosófica Ediciones del Orto. 1995.

(108) Pueden encontrarse referencias accesibles a su biografía, pensamiento y obras en Rafael Domingo (Ed.). *Juristas universales*, t. 2. “Juristas modernos”. Madrid. Marcial Pons. 2004.

de derechos generales, universales e inmutables, se ocupó también del tema de la soberanía y específicamente de la llamada doctrina de su reversión al pueblo.⁽¹⁰⁹⁾

De hecho, como se encuentra perfectamente explorado, la misma teoría contractualista de Rousseau sobre la soberanía popular, parte, se fundamenta y articula a partir de la doctrina iusnaturalista de la reversión, que fue recibida por el ginebrino principalmente a través de J. J. Burlamaqui, como han demostrado varios estudiosos y entre ellos el iusfilósofo italiano Giorgio del Vecchio.⁽¹¹⁰⁾

Incluso, dentro del eclecticismo pragmático del pensamiento criollo al que venimos refiriéndonos, puede apreciarse que el iusnaturalismo es, en realidad, mucho más importante que las referencias, más bien disimuladas (raramente explícitas), a la filosofía política de la Ilustración.⁽¹¹¹⁾

ORIGEN, ALTERACIÓN Y RUPTURA DE LA CONSTITUCIÓN INDIANA

Pocas veces se pondera de manera suficiente, que las independencias hispanoamericanas fueron, al menos en buena parte, resultado

(109) Sobre el pensamiento iusnaturalista moderno en torno a la reversión de la soberanía, en especial en S. Puffendorf, *cfr.* Stoetzer. *El pensamiento...*, *op. cit.*, t. I, pp. 194 y ss.

(110) El influjo de J. J. Burlamaqui sobre Rousseau es conocido, habiendo sido destacado originalmente por Domenico Rodari y posteriormente matizado por Del Vecchio. *Cfr.* Del Vecchio. *Los derechos...*, *op. cit.*, pp. 230 y ss. Como observa con razón Chiaramonte: “Aún la influencia misma de los grandes autores, Rousseau, por ejemplo, es conveniente reubicarla sobre el trasfondo iusnaturalista de su obra...”. José Carlos Chiaramonte. “Fundamentos iusnaturalistas de los movimientos de independencia”, en María Terán y José Antonio Serrano Ortega (Eds.). *Las guerras de independencia en la América española*. México. El Colegio de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, INAH-Conaculta. 2002, p. 108.

(111) *Cfr.* Villoro. *El proceso ideológico...*, *op. cit.*, y Chiaramonte. “Fundamentos iusnaturalistas...”, *op. cit.*

del quebrantamiento de un entendimiento político originario en virtud del despotismo borbónico.

Frecuentemente se deja de ver que la importancia del pensamiento tradicional castellano y de la segunda escolástica, también estaba marcada por una particular concepción del poder y sus límites, desarrollada por la teología política católica, profundamente encarnada en el derecho español e indiano.

Dicha concepción era parte esencial de la Constitución indiana, entendida, desde luego, en el sentido medieval, anterior al constitucionalismo contemporáneo, como un conjunto disperso de normas y principios fundamentales de la convivencia social.⁽¹¹²⁾

A efectos de entender mejor los alcances de dicha Constitución indiana, vale la pena recordar que la monarquía universal española fue una original forma de organización política, de origen medieval y de proyección moderna, por virtud de la cual diversos reinos, distintos e independientes entre sí —como Castilla, León o Asturias en la península ibérica, o Flandes, en Bélgica y Países Bajos—, fueron gobernados por los mismos reyes, aunque de modo diferenciado, según las leyes y costumbres de cada uno, de acuerdo con el principio de “unión personal” bajo una misma corona.

Desde el punto de vista de la estructura política territorial, dada la inmensidad de los territorios americanos, se establecieron los virreinos. Bajo los austrias, únicamente los de Nueva España y

(112) Para referirse a la misma, fray Servando Teresa de Mier acuñó el término *Constitución Americana*, usándolo junto con el de *Carta Magna Americana* para designar el pacto entre la monarquía universal de España y los reinos ultramarinos de Indias, derivados de las Juntas de Burgos y de Valladolid, que establecieron sus bases jurídicas a través del derecho indiano. Este mismo concepto fue asumido, implícita o explícitamente, y también bajo distintas denominaciones, por varios miembros del partido criollo, como fray Melchor de Talamantes, en 1808 y por otros, como Jacobo de Villaurrutia o Melchor de Talamantes. Cfr. Villoro. *El proceso ideológico...*, *op. cit.*, pp. 47 y ss.

Perú, a los que se sumaron después, bajo los borbones, los de Río de la Plata y Nueva Granada. Tales virreinos comprendían, a su vez, un conjunto de reinos y provincias.

Por su parte, el gobierno indiano de los virreinos se organizó a través de tres dispositivos: el central peninsular (formado por el rey, el Consejo de Indias y la Casa de Contratación de Sevilla), el central indiano (integrado por el virrey y la Real Audiencia), el indiano provincial y distrital (constituido por los corregimientos y las alcaldías mayores) y el indiano local (representado por los cabildos de españoles y de indios).⁽¹¹³⁾

Es importante reiterar que la división entre corregimientos (o repúblicas de españoles) y alcaldías mayores (o repúblicas de indios), respondía al propósito de proteger a los naturales, preservar su identidad, permitir su autogobierno y asegurar la vigencia de sus usos y costumbres jurídicos, siempre y cuando no fuesen contrarios al orden público castellano ni a la religión católica.

Ahora bien, para comprender mejor el ‘imaginario político indiano’, resulta fundamental entender la figura del monarca como vértice de la organización política.

Y es necesario destacar, sobre todo, las diferencias entre las concepciones políticas de las dos casas reinantes durante el virreinato, la de Austria (1521-1700) y la de Borbón (1700-1821), mismas que tuvieron una evidente repercusión en la administración política de las Indias.⁽¹¹⁴⁾

(113) Cfr. Óscar Cruz Barney. *Historia del derecho indiano*. Valencia. Tirant lo Blanch. 2012, pp. 120 y ss.; Miranda. *Las ideas y las instituciones políticas...*, *op. cit.*, *passim*, Ots Capdequí. *El Estado español en Indias...*, *op. cit.*, *passim*, y Pérez Prendes. *La monarquía indiana y el Estado de Derecho...*, *op. cit.*, *passim*.

(114) Véase las siguientes obras: Óscar Cruz Barney. *Historia del derecho en México*. 2.^a edición. Oxford University Press. 2007; De Icaza. *Plus ultra...*, *op. cit.*; Miranda. *Las ideas y las instituciones políticas...*, *op. cit.*, *passim*; Ots

Comenzando por los Augsburgo, conviene recordar que sus reyes gobernaron conforme a la tradición medieval, por lo que consideraron que su misión primordial era impartir justicia y propagar la fe, siempre subordinados a Dios y limitados por el derecho natural, reconociendo a sus reinos, pueblos y villas, organizados en municipios, importantes márgenes de autogobierno y autonomía.

En contrapartida, los monarcas borbones buscaron, más bien, desde el despotismo ilustrado, reformar el Estado y la sociedad. Para ello procuraron imponerles un ideario iluminista llamado, supuestamente, a darle felicidad a sus súbditos a través de sus determinaciones, principalmente legislativas y gubernativas; jamás criticables por responder a la ‘razón de Estado’ y sin estar sujetas al derecho natural. En consecuencia, decidieron centralizar el poder reduciendo los márgenes de autonomía y autogobierno, terminando por establecer en los reinos ultramarinos un régimen auténticamente colonial que les permitiera sacar de los virreinos el mayor provecho económico posible.

Así, pues, históricamente, durante el reinado de los austrias predominó una concepción política de raíces profundamente éticas y religiosas que, basándose en la Escritura, en la patrística y particularmente en san Isidoro de Sevilla y en santo Tomás de Aquino, fue plasmada primeramente en las *Siete partidas* de Alfonso X y llevada a su máximo esplendor por la Escuela de Salamanca.

Dicha escuela, también conocida como la segunda escolástica española —F. de Vitoria, F. Suárez, D. Soto, etc.—, realizó sus reflexiones al calor del descubrimiento de América, terminando de delinear un ‘ideario justiciero’ que, a su vez, permeó todo el derecho indiano.⁽¹¹⁵⁾

Capdequí. *El Estado español en Indias...*, op. cit., *passim*; Pérez Prendes. *La monarquía indiana y el Estado de Derecho...*, op. cit., Zavala. *Las instituciones jurídicas...*, op. cit., *passim*.

(115) Sobre dicho ideario justiciero característico del derecho indiano, así como en relación con sus fuentes filosóficas y sus proyecciones jurídicas, entre la amplia literatura seguimos los textos de De la Torre Rangel. *Tradición*

De ese modo, según la concepción tradicional cristiana del poder de los austrias, los vasallos tenían la obligación de ser fieles a su monarca y obedecerlo. Pero si el rey se apartaba del derecho natural y obraba arbitrariamente, perdía su misma consideración regia degenerando en un tirano.⁽¹¹⁶⁾

Conforme a dicho ‘pensamiento tradicional castellano’ y, específicamente, de acuerdo con el magisterio de F. Suárez, los reyes actuaban arbitrariamente, entre otros casos, cuando encarcelaban o condenaban sin proceso, cuando expropiaban bienes sin causa, cuando abusaban de las mujeres de sus súbditos o cuando aplicaban impuestos injustificados.⁽¹¹⁷⁾

Lo interesante a poner de relieve aquí es que, según el propio Suárez, ante dichas arbitrariedades, que convertían a los reyes en

iberoamericana..., *op. cit.*; Hernández Martín. *Francisco de Vitoria...*, *op. cit.*; Pérez Luño. *La polémica sobre el Nuevo Mundo...*, *op. cit.*; Salord Bertrán. *La influencia de Francisco de Vitoria en el derecho indiano...*, *op. cit.*, y Sánchez Maíllo. *El pensamiento jurídico-político de Juan de Solórzano y Pereira*. Pamplona. Eunsa. 2010.

(116) *Ibid.* También pueden verse con provecho las exposiciones generales de algunos manuales, como el de Sánchez-Arcilla Bernal. *Historia del derecho español...*, *op. cit.*, y el de Tomás y Valiente. *Manual de historia del derecho español...*, *op. cit.*

(117) Sobre el pensamiento de Suárez vale la pena consultar la completa y exhaustiva obra de Heinrich Rommen. *La teoría del Estado y de la comunidad internacional en Francisco Suárez*. Valentín García Yebra (Trad.). Madrid. Instituto de Derecho Internacional de Buenos Aires, Instituto Francisco de Vitoria de Madrid. 1951. Puede verse también a Cuevas Cancino. *La doctrina de Suárez...*, *op. cit.*, José M. Gallegos Rocafull. *La doctrina política del P. Francisco Suárez*. México. Editorial Jus. 1948, y a Luis Recaséns Siches. *La filosofía del derecho de Francisco Suárez*. México. Editorial Jus. 1947. En general, sobre la segunda escolástica española puede verse la obra de Venancio D. Carro, O. P. *La teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*. Madrid. Escuela de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de Sevilla. 1944.

tiranos, cabía la desobediencia pasiva, la resistencia activa, el derecho de rebelión e, incluso, el tiranicidio.⁽¹¹⁸⁾

Por ello mismo, para asegurar, por un lado, la fidelidad de sus vasallos y, por el otro, para evitar la consideración de que el rey obrase arbitrariamente, se idearon diversas instituciones y procedimientos.

En primer lugar, se partió de la premisa o presunción de la buena fe del rey, quien, cuando tomaba una determinación materialmente arbitraria, se consideraba que lo hacía formalmente por error.

En virtud de ello, y para dejar a salvo al monarca, se generalizó el empleo de la conocida —y desconcertante, para quienes no la entienden correctamente— fórmula del “obedézcase pero no se cumpla”.

Dicha fórmula, que obraba al calce de las disposiciones regias, buscaba asegurar el reconocimiento de su autoridad por parte de los vasallos (“obedézcase”, es decir, atiéndase), pero también pretendía evitar mediante la suspensión de su aplicación, alguna arbitrariedad, injusticia o inconveniencia que pudiera derivarse de la misma o de su aplicación, para el caso concreto (“no se cumpla”).

Ese ‘derecho a no cumplir’ los mandatos reales inconducentes, suspendiéndolos, se denominaba “contrafuero” y podía ser solicitado por el particular afectado o por la autoridad encargada de su aplicación, dando lugar, en el caso especial de las Indias y particularmente de la Nueva España, a su revisión por parte del Consejo de Indias como asesor del rey en la materia, a través del ‘recurso de súplica’.⁽¹¹⁹⁾

Por otro lado, cuando de una ley o mandato regio se seguía una afectación a intereses colectivos, o derivaba en una generalidad de reclamos o de daños, lo habitual era elaborar un “Memorial”, general-

(118) *Ibid.*

(119) *Cfr. Cruz. Historia del derecho indiano..., op. cit., passim, De Icaza. Plus ultra..., op. cit., passim, Miranda. Las ideas y las instituciones..., op. cit., passim, Muro Orejón. Lecciones..., op. cit., passim, e Ismael Sánchez Bella et al. Historia del derecho indiano. Madrid. Mapfre. 1992, passim.*

mente a través del representante del estamento afectado en las cortes, para que las mismas exhortasen al rey —de hallarlo fundado—, para que convocase a un ‘tribunal extraordinario’, formado por catedráticos, que hiciera las recomendaciones que convinieran.⁽¹²⁰⁾

Ese particular procedimiento tuvo una enorme importancia para las Indias, pues a partir de que fray Antón de Montesinos denunció en 1511 el maltrato a los naturales de la isla de la Española, y de que fray Bartolomé de las Casas hizo lo propio respecto de Nueva España y las Indias en general, se sostuvieron importantes debates académicos en los que participaron, además de los citados frailes, catedráticos de la talla de Matías de Paz, Juan López de Palacios Rubios, Francisco de Vitoria, Juan Ginés de Sepúlveda, Domingo de Soto y Melchor Cano, entre otros.⁽¹²¹⁾

Dichos debates, que inspiraron y orientaron las Leyes de Burgos de 1512 y las Leyes Nuevas de 1542 y 1543, definieron el ideario, no siempre llevado a la práctica, de la libertad de los indios o naturales, prohibiendo su reducción a la esclavitud o servidumbre y protegiendo sus propiedades.

Igualmente, sirvieron para regular las ‘encomiendas’ que, a pesar de su desnaturalización, fueron concebidas originalmente como una institución tutelar para garantizar el “trato justo y cristiano” que les era debido a los naturales, reconociéndoseles también sus derechos patrimoniales, así como el de seguirse gobernando por sus propias autoridades y costumbres, estableciendo, por último, los mecanismos jurídicos para la “protección de los indios”.⁽¹²²⁾

Lo importante a destacar aquí es que tanto Talamantes como los demás miembros de su generación, a pesar del cambio de dinastía que había operado desde comienzos del siglo XVIII, se formaron y com-

(120) *Ibid.*

(121) *Cfr.* Perez-Luño. *La polémica sobre el Nuevo Mundo...*, *op. cit.*, *passim*, y Zavala. *Las instituciones jurídicas...*, *op. cit.*, *passim*.

(122) *Ibid.*

partían la anterior concepción cristiana, ética y tradicional del poder y de sus límites, misma que, cabe reconocer, era bastante avanzada y vanguardista para su época.

De ahí su molestia ante las políticas absolutistas y despótico-ilustradas de los borbones que, en realidad, habían venido a alterar dicha constitución política originaria.

Pero, sobre todo, de ahí su rebeldía, más o menos explícita, específicamente respecto de ciertas reformas borbónicas que no eran propiamente ilustradas, sino eminentemente colonialistas, y que en realidad quebrantaban el pacto político entre los reinos.⁽¹²³⁾

Particularmente, rechazaron la reestructuración política de las intendencias, que tendía a la centralización del poder en detrimento de la autonomía de las autoridades locales.

Igualmente, se dolieron de la continuada relegación de los criollos en los ámbitos económico, político, social y cultural.

También provocó inquietud el nuevo régimen comercial de naturaleza eminentemente colonial, por el que las Indias debían remitir a la metrópoli metales y materias primas, recibiendo forzosamente productos industrializados de España, con las respectivas prohibiciones de desarrollar una industria propia o de comerciar productos de terceros países.

Igualmente, fue motivo de disgusto la expulsión de los jesuitas, cuya preocupación por la educación y el bienestar de los indígenas era ampliamente reconocida.

(123) Véase a Clara García Ayuardo (Coord.). *Las reformas borbónicas, 1750-1808*. México. CIDE, FCE, Conaculta, INHERM, Fundación Cultural de la Ciudad de México. 2010; Román Gutiérrez. *Las reformas borbónicas y el nuevo orden colonial...*, *op. cit.*; Vázquez (Coord.). *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas...*, *op. cit.*, y Von Wobeser. "La consolidación de vales reales como factor determinante de la lucha de independencia en México (1804-1808)"..., *op. cit.*

Y del mismo modo, resintieron las gravosas exacciones fiscales para financiar las guerras europeas de España, de las que, además, salió perdedora, estando muy reciente en la memoria colectiva la derrota de Trafalgar de 1805.

Finalmente, la cesión a Francia de la Luisiana en 1800 fue vista como un acto de alienación territorial, que evidenciaba tanto la ruptura del derecho patrimonial aplicable a la Corona, cuanto el desprecio mismo hacia las colonias, que podían convertirse, así, en una verdadera moneda de cambio. Riesgo que, además, parecía actualizarse precisamente en el contexto de la invasión napoleónica a España, hecha por los revolucionarios franceses que no ofrecían garantías sobre el respeto a la religión católica, tan preciada para la sociedad indiana.

Lo cierto es que todas las anteriores medidas fueron vistas como disposiciones arbitrarias —tiránicas— tendientes a convertir los reinos de Indias en auténticas colonias, en violación al acuerdo de gobierno que había supuesto en sus orígenes la monarquía universal.

LA NATURALEZA REVOLUCIONARIA DEL PENSAMIENTO TRADICIONAL

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los acontecimientos de 1808 fueron la mecha que encendió la explosividad conjunta de una serie de elementos, entre los cuales se destacó el incipiente nacionalismo criollo, el pensamiento ilustrado, el racionalismo jurídico y la irritación generada por el quebrantamiento del pacto político entre los reinos indianos y su metrópoli, que venía a trastocar los mismos principios de una concepción ética del poder, sumamente arraigada.

Ahora bien, dentro del universo del pensamiento político propio de la tradición castellana e indiana, vale la pena referirnos ahora, específicamente, a la doctrina de la reversión de la soberanía que mencionamos anteriormente, misma que en realidad procede del pactismo o doctrina populista de la segunda escolástica española.⁽¹²⁴⁾

⁽¹²⁴⁾ Cfr., por todos, la obra citada de Stoetzer. *Las raíces escolásticas...*, *op. cit.*

Dicha doctrina pactista, núcleo del pensamiento tradicional castellano, constituye, así, el tercer nutriente ideológico junto con el pensamiento ilustrado y el racionalismo jurídico, en realidad el más importante del discurso político elaborado dentro del seno del partido criollo en la Nueva España de 1808.

Los orígenes del pensamiento tradicional castellano pueden rastrearse, como se dijo, hasta las mismas *Etimologías* de san Isidoro de Sevilla, a quien se debe el famoso apotegma “Eres rey si obras rectamente; si no, no lo eres” (*Rex eris si recte facias; si non facias, non eris*).

Al mismo tiempo, su núcleo podría sintetizarse en sus dos postulados fundamentales: por un lado, la obediencia rendida del vasallo al buen rey, y por el otro lado, un justificado espíritu libertario y rebelde frente al tirano.

Partiendo de dicha concepción, a la que se hizo más amplia referencia en el anterior epígrafe, los teólogos juristas españoles desarrollaron, como también se dijo, su teoría del poder y del gobierno, siendo precursores en muchos sentidos del pensamiento político, jurídico e internacional moderno y contemporáneo.⁽¹²⁵⁾

Pero, particularmente, fue la doctrina teológica sobre el origen del poder del religioso jesuita Francisco Suárez, el antecedente y el mismo fondo de las doctrinas iusracionalistas, contractualistas e ilustradas sobre la materia, ejerciendo, por su misma familiaridad, la

(125) Sobre la influencia, por ejemplo, de Vitoria y de Vázquez de Menchaca en Grocio, *cfr.* Antonio Gómez Robledo. *Fundadores del derecho internacional. Vitoria, Gentili, Suárez, Grocio*. México. UNAM. 1989. En específico, sobre el ascendiente de Vitoria en Grocio véase a Federico Puig Peña. *La influencia de Francisco de Vitoria en la obra de Hugo Grocio*. Madrid. Tipografía de Archivos. 1934. Sobre la influencia de Suárez en el iusnaturalismo racionalista y en sus reflexiones en torno al derecho internacional, puede verse también la obra de Francisco Cuevas Cancino. *La doctrina de Suárez sobre el derecho natural. Doctrina de Suárez sobre lo permanente y lo variable en el derecho natural: sus precedentes en la escuela española y su influencia en el pensamiento jurídico moderno*. Madrid. Imprenta de Juan Bravo. 1952.

mayor influencia sobre el pensamiento indiano y novohispano de la época.⁽¹²⁶⁾

Es verdad que, últimamente, algunos especialistas, específicamente Roberto Breña, han querido matizar esta influencia aduciendo que tras la expulsión de los jesuitas en 1767, se limitó severamente el estudio de sus teorías y especialmente el de las de Suárez, en tanto que en realidad eran contrarias a las mismas pretensiones despóticas de los borbones.⁽¹²⁷⁾

Sin embargo, más allá de las suspicacias que provocaron dichos planteamientos, en especial, la doctrina pactista y las relativas al derecho de rebelión y al tiranicidio, lo cierto es que para el siglo XVIII las doctrinas de los autores jesuitas se encontraban ya bastante extendidas, e influyeron tanto en el pensamiento iusnaturalista racionalista como en algunos desarrollos de la propia filosofía de la Ilustración.⁽¹²⁸⁾

La misma evidencia bibliográfica puesta de relieve ya hace tiempo por Carlos Herrejón Peredo, muestra que el pensamiento político

(126) Sobre el pensamiento de Suárez, *vid. supra* nota 105. Sobre el origen del poder y la teoría pactista de la mediación, véase Ignacio Gómez Robledo. *El origen del poder político según Francisco Suárez*. México. Editorial Jus. 1948.

(127) Efectivamente, R. Breña opina que la tesis de la influencia de la segunda escolástica y específicamente de Suárez, debe matizarse considerando que las doctrinas del doctor eximio siempre fueron vistas con suspicacia en las universidades, tanto peninsulares cuanto coloniales y de manera muy significativa, a partir de la expulsión de la Compañía de Jesús. De hecho, Breña propone como alternativa que “La doctrina de la reversión de la soberanía al pueblo podía, sin duda, provenir de Suárez, pero también podía derivar de toda una pléyade de importantes autores germánicos de los siglos XVII y XVIII (Grocio, Pufendorf, Wolf), ingleses (Locke) o franceses (Rousseau), por no mencionar a glosadores de distintas nacionalidades europeas, entre ellos Heinecio, Almico, Barbeyrac, Burlamaqui y Vattel”. Breña. *El primer liberalismo...*, *op. cit.*, p. 283.

(128) Francisco Javier Gómez Díez (Coord.). *La Compañía de Jesús en la América española (siglos XVI-XVIII)*. Cuadernos Americanos Francisco de Vitoria, vol. 7. Madrid. Forum Hispanoamericano Francisco de Vitoria. 2005.

del doctor eximio seguía estudiándose, tanto directamente de sus obras, cuanto indirectamente a través de muchos textos de teología moral de la época, que continuaban recogiendo de manera explícita e implícita.⁽¹²⁹⁾

Partiendo, pues, de la premisa de que el pensamiento filosófico, político y jurídico de F. Suárez constituyó el núcleo y fondo de la reflexión sobre la soberanía en 1808, vale la pena exponer brevemente su teoría.

El punto de partida del teólogo español fue el origen divino del poder, de acuerdo con la enseñanza revelada de las Escrituras (Rm 13:1): “todo poder procede de Dios” (*non est enim potestas nisi a Deo*).

Pero a diferencia de la teoría del derecho divino de los reyes de Jacobo I, que Suárez debió impugnar apologeticamente a solicitud del papa Paulo V, y según la cual, dicho poder provenía directamente de Él y sería transmitido por Él al príncipe sin ningún intermediario, para el doctor eximio el portador natural del poder del Estado no es directamente el rey y solo puede serlo la comunidad.

(129) En efecto, más allá de que la doctrina suareciana no se avenía bien ni con el absolutismo de los Augsburgo ni con el regalismo de los Borbones, Herrejón observa que sus ideas “recorrieron con cierta aceptación todas las universidades de Europa”, destacando en específico respecto de Nueva España, que “basta para convencerse asomarse un poco, por ejemplo, al ingente fondo antiguo de la Biblioteca Nacional de México que reunió las bibliotecas principales de las instituciones eclesiásticas de la capital colonial”. Carlos Herrejón Peredo (selección, introducciones y notas). *Textos políticos en la Nueva España*. México. UNAM. 1984, p. 17. Pero, además, las doctrinas de Suárez fueron ampliamente citadas y estaban contenidas en la mayor parte de las obras de teología moral de la época; por ejemplo, en la difundidísima *Theología Moralis* de Alfonso María de Ligorio, por lo que incluso después de la expulsión de los jesuitas y de cualquier supuesta relegación de Suárez, sus ideas ya eran parte del *corpus* de la doctrina corriente. En el mismo sentido, además de Stoetzer, a quien hemos venido citando, pueden señalarse, entre muchos otros, Martínez Albesa. *La Constitución...*, op. cit., t. I, p. 263, y Mario Hernández Sánchez-Barba. *Las independencias americanas (1767-1878)*. *Génesis de la descolonización*. Madrid. Universidad Francisco de Vitoria. 2009.

Desde el anterior postulado, Suárez planteó la teoría de la mediación, según la cual, conforme al derecho natural, el poder es otorgado inmediatamente a la comunidad —*ius naturale dat quidem per se et immediate hanc potestatem communitati*—, si bien dicho poder no tiene que permanecer en ella para siempre sino que, por el contrario, requiere ser trasladado, por derecho humano, al gobierno y, específicamente —siguiendo en esto a Aristóteles—, al rey.

El monarca, entonces, recibe el poder por derecho natural y humano del pueblo, y solo indirectamente de Dios, aunque dicho poder no puede serle quitado al gobernante sino por un motivo legítimo.

De hecho, Suárez puntualiza que la traslación del poder que hace el pueblo al monarca se realiza por *contractus* o *quasi contractus*, refiriéndose, respectivamente, al sufragio en las monarquías electivas o al consentimiento tácito en los casos de sucesión dinástica.

Y para Suárez, dicho acuerdo constituye una enajenación definitiva, pues salvo que medie justa causa, dicho contrato es irrevocable de acuerdo con el principio jurídico, según el cual los contratos deben cumplirse (*pacta sunt servanda*).

No obstante lo anterior, dicha traslación, por más que sea absoluta e irrevocable, no excluye el que en ciertos casos el pueblo pueda recobrar su potestad natural, como sucede, por ejemplo, en el caso de que el rey trastoque su legítima potestad convirtiéndola en tiranía.

De ese modo, la teoría suareciana sobre el origen del poder podría resumirse de acuerdo con el apotegma, no original de Suárez, pero sí de sus comentaristas, *omnis potestas a Deo per populum*, es decir, “todo poder proviene de Dios, pero le es conferido a los gobernantes a través del pueblo”.

Por último, dentro del pensamiento tradicional español deben destacarse también los principios jurídicos recogidos por el derecho castellano y por el derecho indiano, que, como es sabido, recibieron, a su vez, una importante influencia, particularmente en el caso de las *Siete partidas* y de la *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias*,

no solamente del derecho romano y del derecho común europeo, sino también de la religión y de la teología católica, incluida, desde luego, la segunda escolástica.⁽¹³⁰⁾

Entre los aspectos más destacables del derecho castellano y novohispano, por lo que respecta al tema que nos ocupa, se encuentra la caracterización ética del rey cuya dignidad, poderes y obligaciones describe pormenorizadamente la *Segunda partida*, que también desconoce la potestad de los tiranos. Igualmente, se halla la noción de pueblo, la idea de comunidad y la regulación de la autonomía y fueros de los municipios, villas, ciudades y reinos.⁽¹³¹⁾

(130) En general, sobre el derecho indiano pueden consultarse las obras clásicas de Dougnac. *Manual de historia del derecho indiano...*, *op. cit.*; Muro Orejón. *Lecciones de historia del derecho hispano-indiano...*, *op. cit.*; Ots Capdequí. *El Estado español en Indias...*, *op. cit.*; Víctor Tau Anzoátegui. *¿Qué fue el derecho indiano?* Buenos Aires. Abeledo Perrot. 1982. Véase también la obra de Icaza Dufour. *Plus ultra. La monarquía católica en Indias...*, *op. cit.* Igualmente, vale la pena consultar el libro de María del Refugio González. *El derecho indiano y el derecho provincial novohispano. Marco historiográfico y conceptual.* México. UNAM. 1995. Sobre el derecho castellano pueden consultarse los clásicos manuales de Alfonso García-Gallo. *Manual de historia del derecho español.* 6.^a edición. Madrid. Artes Gráficas. 1975, y Francisco Tomás y Valiente. *Manual de historia del derecho español.* 4.^a edición. Madrid. Editorial Tecnos. 1997. En general, también para ambos temas, pueden consultarse entre otros los textos de Óscar Cruz Barney. *Historia del derecho en México...*, *op. cit.*, Jesús Antonio de la Torre Rangel. *Lecciones de historia del derecho mexicano.* México. Editorial Porrúa. 2005. Toribio Esquivel Obregón. *Apuntes para la historia del derecho en México.* 3.^a edición. México. Editorial Porrúa. 2004, y José Luis Soberanes Fernández. *Historia del derecho mexicano.* 10.^a edición. México. Editorial Porrúa. 2003. Sobre la organización jurídica de los virreinos puede verse, también, la obra de Barrios. *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América hispánica...*, *op. cit.*

(131) Véase la partida segunda, en especial el título I y por lo que respecta a la tiranía, específicamente la Ley X de la Recopilación de Leyes de Indias, sirvió de fundamento jurídico la Ley II del título VIII del libro IV de la Recopilación. Seguimos aquí las ediciones facsimilares hechas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de las siete partidas y precedidas de

Los anteriores principios jurídicos, evidentemente, sirvieron para apoyar los planteamientos soberanistas, contractualistas y pactistas sobre el poder, de acuerdo con los cuales, en ausencia del rey, la potestad debía ser reasumida en su nombre por una junta soberana que ostentase la representación del monarca, y de su mismo pueblo, en beneficio de la comunidad.

Así las cosas, y de manera en parte paradójica, el pensamiento tradicional castellano acabó por convertirse en la base y el fundamento de un discurso político libertario que habría de dar el primer paso hacia la emancipación.⁽¹³²⁾

Expuesto lo anterior, solo conviene reiterar ahora que el mestizaje y el sincretismo, como fusión de diferentes razas, perspectivas e ideas, son las auténticas claves para entender el nuevo pensamiento político criollo que surgió en Nueva España a partir de 1808 —y antes y después en otras latitudes del orbe hispánico—, lo que será el verdadero ariete para justificar las independencias iberoamericanas.

un interesante estudio introductorio a cargo de Salvador Cárdenas y la bella edición de la Recopilación debida a Miguel Ángel Porrúa y a la Escuela Libre de Derecho, coordinada por Francisco de Icaza Dufour, precedida de un muy recomendable volumen que recoge diversos estudios histórico-jurídicos.

(132) En las exactas palabras de R. Breña, “Las ideas tradicionales pueden jugar un papel revolucionario cuando se modifica el medio político-ideológico en el que se desenvuelven o, mejor dicho, en el que son utilizadas por los actores políticos”. Breña. *El primer liberalismo...*, *op. cit.*, p. 292. En el mismo sentido observa Ernesto de la Torre Villar: “Con un dominio absoluto de la doctrina política española tradicional renovada por Juan de Mariana y de Francisco Martínez Marina e influidos por el pensamiento jusnaturalista moderado y el de la Ilustración tamizada de sus excesos por el filtro hispánico... los criollos... volviendo a sus genuinas fuentes argüirían que el pueblo novohispano es quien, por medio de sus auténticos representantes congregados en una asamblea debe gobernar el país, no desligándose del monarca...”. Ernesto de la Torre Villar. *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano*. México. IIH-UNAM. 1964, p. 29.

Por eso, a pesar de la importancia del pensamiento de la Ilustración y de las doctrinas iusnaturalistas, así como del propio pensamiento tradicional castellano, el principal mérito de la generación de 1808 y en especial de fray Melchor de Talamantes, fue la articulación de un pensamiento ecléctico y pragmático a partir de las mismas posibilidades dialógicas que le brindaba el escolasticismo tradicional.

En cualquier caso, lo más significativo de la coyuntura de 1808 fue, precisamente, el que dicho primer paso quiso darse como un avance, hasta cierto punto natural, forzado, si acaso, por las circunstancias del caso, pero sin rupturas, a través de los cauces institucionales innovando sobre los principios políticos y jurídicos tradicionales, e intentando conciliar la fidelidad a la metrópoli junto con el reconocimiento de la soberanía de los reinos ultramarinos.

Lamentablemente, el golpe asestado por el partido peninsular deponiendo al virrey y aprehendiendo a los principales líderes del grupo criollo impidió que los acontecimientos por venir pudieran fluir por los derroteros del orden y la legalidad.

Se estableció así, absurdamente, un dique que forzaba a su necesario desbordamiento y fractura.

Se cerraba, en definitiva, cualquier vía diferente de la rebelión armada para poder iniciar la independencia.



III.

TALAMANTES: EL IDEÓLOGO Y SUS PROYECTOS

PRINCIPALES RASGOS E INTERESES DE SU PENSAMIENTO

Dentro del contexto intelectual de finales del siglo XVIII y la sucesión de acontecimientos que se desarrollaron entre julio y septiembre de 1808, expuestos en los anteriores capítulos, puede afirmarse que Melchor de Talamantes fue el más profundo, así como también el más adelantado de sus contemporáneos.

En efecto, según el filósofo e historiador de las ideas Luis Villoro, Talamantes fue el “más osado” de entre los miembros de su generación. De hecho, fue de los pocos pensadores que, como observa José Miranda, se expresaron en un “lenguaje francés ilustrado” trasluciendo incluso “resabios rousseauianos”.⁽¹³³⁾

Para el historiador y jurista Ernesto de la Torre Villar, el erudito sanmarquino fue, por ello, el “menos cauteloso”, quien expuso su pensamiento “con mayor libertad”, convirtiéndose de esta manera en una “voz precursora” de la independencia.⁽¹³⁴⁾

(133) Villoro. *El proceso...*, *op. cit.*, p. 53; Miranda. “El influjo...”, *op. cit.*, p. 266.

(134) De la Torre. *La Constitución...*, *op. cit.*, p. 31.

Lo cierto es que, como ha destacado Roberto Breña, el ilustre mercedario fue el único de sus coetáneos “que se declaró a favor de la independencia”.⁽¹³⁵⁾

Así, pues, en razón de su audacia, de su mayor libertad y hasta de su mismo progresismo, Villoro observa que “no hay ningún indicio que nos permita atribuir a los representantes del Ayuntamiento las mismas ideas sobre la independencia que tiene el fraile mercedario, y sí muchos en contrario.”⁽¹³⁶⁾

En ese mismo sentido, apunta De la Torre Villar que Talamantes, en realidad, “se adelanta a los deseos del resto del partido criollo y a su momento histórico”.⁽¹³⁷⁾

En general, coincidimos con las anteriores apreciaciones por lo que hace a la profundidad de su pensamiento, a su indudable conocimiento de las ideas y de los autores ilustrados y a su audacia y valor para expresarlos en términos modernos.

Sin embargo, no pensamos que se haya adelantado, como un defecto de anacronismo, al sentir de sus contemporáneos; más bien, creemos que formuló sus propuestas de manera especialmente explícita y en ese sentido fue, indudablemente, vanguardia, convirtiéndose, como se dijo, en el alma, inspirador y orientador del movimiento criollo de 1808.⁽¹³⁸⁾

Es verdad que, al menos en la superficie, las representaciones que hizo el ayuntamiento bajo su inspiración, buscaban más directamente una declaración formal de la soberanía con miras a que se reconociera

(135) Breña. *El primer liberalismo...*, *op. cit.*, p. 342.

(136) Villoro. *El proceso...*, *op. cit.*, *loc. cit.*

(137) De la Torre. *La Constitución*, *op. cit.*, *loc. cit.*

(138) Lafuente Ferrari. *El virrey Iturrigaray...*, *op. cit.*; Mora. *México y sus revoluciones...*, *op. cit.*, t. II, p. 287; G. García. *El plan de independencia...*, *op. cit.*, p. 9. En el mismo sentido, entre muchos otros, véase también a Saranyana. *Teología en América Latina...*, *op. cit.*, p. 775.

un mayor margen de autonomía al virreinato hasta en tanto se obtuviera la liberación de Fernando VII, por esos años considerado el ‘rey deseado’. Pero también es cierto que dicha declaración y reconocimiento constituía, en realidad, el primer paso hacia la independencia.

Igualmente, es verdad que ni siquiera el cura Miguel Hidalgo, en 1810, ni en un principio su continuador, el también párroco José María Morelos, propusieron abiertamente la independencia ostentando, más bien, la bandera del mito fernandino hasta 1813.⁽¹³⁹⁾ Pero, es asimismo cierto que, la revolución que iniciaron se encontraba arraigada, como se dijo, en un nacionalismo criollo que tendía naturalmente hacia la completa independencia y lo más probable, aunque no exista evidencia documental que lo respalde, es que se hayan inspirado también en los propios principios expuestos por el P. Talamantes.⁽¹⁴⁰⁾

Más aún, aunque es verdad que entre las propuestas de Talamantes se contemplaba de manera explícita la posibilidad de alcanzar la independencia, también es cierto que no la presentaba como la única solución en lo inmediato, e incluso planteaba claramente los deberes de solidaridad que correspondían a los pueblos hispanoamericanos de auxiliar a su metrópoli en el trance de la invasión francesa.

En definitiva, Melchor de Talamantes fue, indudablemente, el más avanzado de su generación, así como el principal ideólogo del primer capítulo de la independencia mexicana, que se tradujo en el

(139) Cfr. Marco Antonio Landavazo. *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822*. México. El Colegio de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. 2001.

(140) Así se ha creído tradicionalmente, pudiendo citar a manera de ejemplo la opinión de Agustín Rivera, quien, considerando a las personas que tuvieron conocimiento del pensamiento de Talamantes y sus relaciones con los posteriores caudillos de la independencia, concluye —en nuestro criterio, con razón— que, aunque quizás no hayan conocido directamente las obras del sanmarquino, seguramente estaban familiarizados con los principios políticos que postulaban y con sus mismas propuestas. Cfr. Agustín Rivera. *Fray Melchor de Talamantes...*, *op. cit.*, pp. 4 y ss.

movimiento criollo autonomista, aunque no separatista, de 1808. Pero también, en virtud de su progresismo, fue igualmente el precursor de la completa emancipación, en tanto que el primero en plantearla explícitamente como una posibilidad de manera abierta.

Ahora bien, previo al análisis detallado del pensamiento filosófico, político y jurídico de fray Melchor de Talamantes, que haremos a partir de la exposición de sus principales manuscritos, conviene poner de relieve las influencias intelectuales específicas, lo que se hará explorando sus principales intereses y lecturas, así como el contenido de su propia biblioteca.

En virtud de lo anterior, y específicamente en relación con sus lecturas e intereses, puede mencionarse, en primer lugar, que interrogado dentro la causa que se instruyó en su contra, el mismo P. Talamantes expuso que sus lecturas habían sido: “sovre materias Theologicas, de Religiosos, Historias, politicas, Phisicas, Medicas y de varia literatura”, mientras que sus intereses han versado “principalmente sovre puntos morales y de predicación... y sovre varios otros puntos sovre que le ha sido preciso escribir según las ocurrencias”.⁽¹⁴¹⁾

Igualmente, respecto de sus intereses, sabemos, de acuerdo con los documentos recogidos por José Toribio Medina, que fray Melchor había leído antes de 1799 *El contrato social* de Rousseau, los *Establecimientos americanos* del abad Guillermo Tomás Raynal y un libro bastante olvidado en nuestros días, que provocó, sin embargo, gran preocupación en su tiempo dentro de la Inquisición y la monarquía católica: *Historia del año dos mil cuatrocientos cuarenta*.⁽¹⁴²⁾

Efectivamente, en la causa instruida por la lectura de obras prohibidas en contra del doctor Ramón de Rozas, iniciada, como se recordará, en 1799 tras la denuncia hecha por el virrey Gil de Taboada

(141) AGN, Historia, caja 586, vol. 1 y 2, fs. 8-26. Consultable también en el t. VII de Genaro García. *Documentos...*, op. cit., p. 24.

(142) José Toribio Medina, en *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile...*, op. cit., pp. 655 y 656.

contra el barón de Nordenflicht, existe, como se dijo, una interesante declaración del padre Camilo Henríquez, quien en febrero de 1803 implicó también a Melchor de Talamantes como lector y poseedor de libros censurados por el Santo Oficio.

Dentro de sus declaraciones, el padre Camilo Henríquez, quien destacaría en Chile como difusor de las ideas ilustradas a favor de la independencia y participaría después en el gobierno de la nación independiente como diputado y miembro del Consejo de Estado, depuso sobre el particular: “hablando de libros prohibidos, que el *Contrato social* le tuvo en su cuarto como cosa de un día y lo llevo á él el padre Talamantes de la Merced, diciéndole que le llevaba á entregar al Barón Nordenflicht por encargo de don Ramón de Rozas”.

Y prosiguió diciendo: “el *Contrato social* de Ruzó... le entregó á Talamantes y éste á don Ramón de Rozas, quienes le leyeron, según le aseguró el padre Talamantes”.

Más aún, continuó:

Que el dicho padre Talamantes le prestó la *Historia del año de dos mil cuatrocientos cuarenta*, justamente prohibida por el Santo Oficio, porque es de las más impías que se han dado á luz; que esta obra dijo el padre Talamantes la iba á encuadernar y regalarla á don Ramón Rozas, lo que expresó en presencia de don José Pérez. Que el dicho padre Talamantes prestó también al confesante un tomo de los *Establecimientos Americanos* por Raynal, diciéndole que la obra pertenecía al doctor don Ramón de Rozas.

Sobre *El contrato social* de J. J. Rousseau, baste reiterar que se trata de la obra ilustrada que de manera más explícita aborda el tema de la soberanía y que fue proscrita por la Inquisición por considerarla contraria a la debida sumisión de los súbditos respecto de sus gobernantes.⁽¹⁴³⁾

(143) *Vid. supra*, capítulo II, “La influencia de la Ilustración y los peligros de la Inquisición”.

Con relación a Raynal y su obra que, como se recordará, Talamantes volvió a consultar, junto con la de Robertson, con motivo de su encomienda para el tema de Texas, vale la pena destacar que constituía una exposición de los perjuicios que el colonialismo había traído para los reinos americanos usurpados de sus vastas riquezas por sus metrópolis.

Ahora bien, tocante a la *Historia del año dos mil cuatrocientos cuarenta*, puede decirse que se trata de una auténtica rareza bibliográfica.

En efecto, se trata de una obra publicada en francés, en Inglaterra, en el año 1773, de la que solo se conserva la edición de dicha fecha y una reciente traducción al castellano, que constituye su primera reimpresión desde entonces.⁽¹⁴⁴⁾

Se trata de un libro perteneciente al género de la utopía que recogía el pensamiento de la Ilustración en una prosa semiprofética, formulando un programa que posteriormente habría de ser adoptado en buena parte por la Revolución francesa y que usualmente se ha atribuido a Louis Sébastien Mercier.

En dicha novela, ambientada en la Francia de 2440, el mérito habría sustituido a la nobleza de sangre, la igualdad a la imposición, la filosofía y la ciencia a la religión; todo, dentro de una sociedad en la que los hombres serían, finalmente, felices.

Por último, cabe reiterar que *Historia del año dos mil cuatrocientos cuarenta* provocó en su momento una enorme conmoción, por lo que su lectura fue prohibida en términos categóricos y fulminantes por una Real Cédula que asentaba respecto del mismo:

que no sólo se combate en él la religión católica y lo más sagrado de ella, sino que también se tira a destruir el orden del buen gobierno, la autoridad de los magistrados, y

(144) Anónimo. *Historia del año de dos mil cuatrocientos cuarenta*. Joaquina Rodríguez Plaza (Trad.). México. INBA, UAM. 1987.

los derechos de la soberanía, promoviendo la libertad, e independencia de los súbditos a sus monarcas y señores legítimos.⁽¹⁴⁵⁾

Los anteriores intereses y lecturas confirman, pues, el interés de Talamantes en la filosofía moderna e ilustrada, así como en las cuestiones económicas y políticas, algunas de ellas vinculadas al pensamiento anticolonialista, planteadas por las mismas.

LOS TESOROS DE SU BIBLIOTECA

En relación con la biblioteca y papeles personales del P. Talamantes, afortunadamente contamos, dentro del expediente que contiene su juicio, con una relación pormenorizada de su biblioteca, gracias a que en diversas diligencias se encuentran el inventario de sus libros, legajos, mapas, muebles y enseres, revistiendo un especial interés las siguientes:⁽¹⁴⁶⁾

1. la *Certificación de los bienes que se encontraron en la casa y celda del P. Talamantes*, del 19 de septiembre de 1808;
2. el *Inventario de los papeles que los aprehensores del P. Talamantes condujeron el día de su prisión a la casa del Sr. Oidor D. Guillermo de Aguirre*, del 20 de septiembre;
3. los *Bienes exhibidos de orden de los Sres. Comisionados para que se le lleven a la prisión al P. Talamantes*, del propio día 20;
4. el *Inventario de libros y papeles* de 22 de septiembre de 1808, y, por último,
5. la *Memoria de los papeles pertenecientes al P. Fr. Melchor Talamantes, Religioso Mercedario de la Provincia de Lima*, del 25 de abril de 1809.

⁽¹⁴⁵⁾ La Real Cédula se encuentra íntegramente transcrita en la obra anteriormente citada, donde puede consultarse.

⁽¹⁴⁶⁾ Cfr. “Causa instruida...”, en *Documentos históricos...*, op. cit. y AGN, caja 586, 2 volúmenes.

Las anteriores certificaciones, que venturosamente se conservan, nos permiten de un modo privilegiado tomar conocimiento directo de la gran variedad de intereses intelectuales y científicos del P. Talamantes, mismos que, a su vez, evidencian, como se verá, una rica formación humanística, así como la vocación típicamente ilustrada por un conocimiento preciso y completo de la realidad.

Ahora bien, dentro de la anterior diversidad debe observarse un cierto predominio, además de los textos religiosos de piedad, propios de su condición y estado, de la literatura, la lingüística, la retórica, la teología moral, la historia, la política, la geografía, la botánica y el derecho.

También puede advertirse, a partir de los volúmenes hallados en su biblioteca, un amplio conocimiento de diversas lenguas, como el griego, el latín, el inglés y el francés, cuya lectura haría posiblemente auxiliado por los múltiples diccionarios y gramáticas que obraban entre sus pertenencias.

Entre las obras y papeles encontrados en la biblioteca de Melchor de Talamantes pueden citarse, entre muchas otras:

Cuatro tomos de la *Recopilación de Las Leyes de Indias*, un libro intitulado *La Elmira*, un *Atlas*, un tomo de *Gramática inglesa*, un compendio de *Gramática Griega*, la *Rusticatio Mexicana* de Rafael Landívar, los *Fastos de la Academia* —que fueron publicados por la Real Academia de Historia—, un tomo en latín de la *Dialogistica lingua latina exercitatio* de J. L. Vivis, un tomo de *Gramática castellana*, los *Breviarios*, los *Oficios de la Merced*, un tomo intitulado *Entretenimientos sobre la inmortalidad del alma*, la *Apolo-gía de la Lengua Vascongada*, un tomo [del] *Diccionario de la Lengua Inglesa*, un tomo del *Homo atritus*, un volumen de Kempis, un tomo [de] *Teatro Americano*, que era una descripción de los reinos y provincias de Nueva España, un tomo de *Historia de Teodoro el Grande*, el *Oficio de la Sangre de Cristo*, un volumen de *Observaciones sobre*

Ortografía, dos tomos de la *Oratoria* de Quintiliano, un tomo en francés *Tratado sobre la perfección del estado eclesiástico*, un tomo de *La Riqueza de las Naciones*, otro volumen intitulado *Ensayo sobre la Jurisprudencia*, un quinto tomo sobre *Theología Moral*, un tomo de *Derecho Público*, un folio menor en pergamino de Joh Gottlieb Heinecii tomo tercero, cuatro tomos de un *Tratado de Retórica* de Blair, los *Centones Fornerianos*, otro volumen de *Elementos de Agricultura*, otro de *Descripciones de Plantas*, otro en pergamino titulado *Método para enseñar las bellas letras* tomo segundo, otro de *Estatutos del Colegio de Abogados*, otro de *Representaciones del Tribunal de Minería*, tres volúmenes de distintos *Sermones Panegíricos*, un tomo de *Curso de Botánica*, un tomo de *Tribulaciones de los Fieles de Asia*, *Misceláneas de Poesías* de Castro, un tomo en francés de Montesquieu *El Espíritu de las Leyes*, así como varios Legajos de Gacetas y Diarios.⁽¹⁴⁷⁾

Igualmente, se inventarió dentro de la causa una caja de instrumentos matemáticos, “con veinte y nueve piezas de varios tamaños y un Mapa grande llamado *Carte generale sur le Territoire d’ Orleáns*, así como un *Plano Ychnographico de la Ciudad de Valladolid*”.

Dentro de un baúl cerrado con candado se encontraron, además, libros y papeles que contenían diversos documentos sobre el tema de límites, incluyendo el *Diario de derroteros apostólicos y militares*, *Documentos de la historia del nuevo México*, *Documentos de la historia eclesiástica y civil de la provincia de Texas*, unas *Memorias escritas para la historia de la provincia de Texas*, catorce mapas y varios otros legajos, carpetas y papeles sobre el tema de límites.

Asimismo, en el interior de dicho baúl se halló un libro de entradas y gastos, varias cédulas y órdenes, varios viajes, varios mapas

(147) Solo se incluyen algunas en el mismo orden de los inventarios. Las listas completas pueden verse en “Causa instruida...”, en *Documentos históricos...*, *op. cit.*, o AGN, caja 586, 2 volúmenes.

forrados, mapas grandes y “un legajo de varios papeles que se creen prohibidos por el Santo Oficio, manuscritos algunos y dos impresos” donde, por supuesto, había “varios escritos firmados bajo los seudónimos de Yrsa y de Toribio Marcelino Faraday”, que constituyen las principales obras de Talamantes sobre el asunto de la independencia, a las que se hizo referencia anteriormente y que se expondrán con detalle más adelante.

Volviendo a su biblioteca, y específicamente en relación con el asunto de la soberanía y la independencia, cabe destacar que entre sus libros se hallaron, como se habrá advertido en la anterior transcripción selectiva, algunas obras de indudable importancia.

Entre ellas vale la pena destacar la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, un tomo sobre *Teología moral*, un tomo de *Derecho público* y otro de *Ensayos sobre la jurisprudencia*, sin mención específica de sus autores, el tomo tercero de un libro de Heinecio —casi seguramente los *Elementa iuris naturae et Gentium*—, el *Espíritu de las leyes* de Montesquieu, *La riqueza de las naciones* de Adam Smith y un libro, aparentemente inocuo, intitulado *La Elmira*.

Respecto de la *Recopilación*, el texto de *Teología moral*, que muy probablemente sería el de Ligorio, conocido como “el santo del Siglo de las Luces”, las obras jurídicas citadas y el *Espíritu de las leyes*, ya se hicieron referencias generales sobre su contenido e influencia dentro del nuevo pensamiento criollo, como expresiones que son, respectivamente, de la filosofía jurídico-política tradicional castellana, del iusnaturalismo racionalista y de la Ilustración.⁽¹⁴⁸⁾

Sobre la *Riqueza de las naciones*, baste tan solo destacar, por lo que hace al pensamiento independentista, que la denuncia hecha por Adam Smith contra el mercantilismo y su apología del liberalismo, constituían en realidad un sólido acervo de pensamiento económico eminentemente anticolonialista.⁽¹⁴⁹⁾

(148) *Vid. supra* los incisos correspondientes del capítulo II.

(149) *Cfr.* Rodríguez Braun. *La cuestión colonial...*, *op. cit.*, pp. 35 y ss.

Por último, en relación con *La Elmira* hay que evidenciar que se trata de otro título sobrepuesto, sin duda, para eludir a la Inquisición, para *La Alcira*. Y esta no era sino una obra dramática debida a la pluma de Jean-Marie Arouet, mejor conocido como Voltaire, cuyo *leitmotiv* era precisamente el tema de la libertad de los americanos.

La obra teatral *Alzire au les Americains* de Voltaire, estrenada en París en 1736, desarrolla su acción precisamente en Lima durante los primeros tiempos de la dominación española. Sus personajes principales son Zamora y Alcira, ambos indígenas, que conspiran contra el régimen español.

En un principio, Zamora es dado por muerto y Alcira obligada a convertirse al cristianismo y forzada a aceptar la propuesta matrimonial del gobernador español Guzmán.

Pero, al final, Zamora reaparece, frustra la boda, hiere a Guzmán y tras una serie de acontecimientos y sucesos, se le acaba encomendando el gobierno del país, terminando por convertirse al cristianismo, casándose luego con Alcira y gobernando junto con ella el Perú.

La anterior obra, como se aprecia con evidencia, pretende denunciar el fanatismo y la tiranía, exaltar la superioridad de la tolerancia y el culto de la religión, pero sobre todo reivindicar la legitimidad de la lucha por la libertad y la justicia, recogiendo de esta manera los ideales propios de la mentalidad de la Ilustración.

Así las cosas, expuesto lo anterior y ubicando a fray Melchor de Talamantes dentro del contexto intelectual del nuevo pensamiento criollo que él mismo contribuyó a configurar, y considerando, además, sus intereses, lecturas y biblioteca, podemos concluir que se trató de un intelectual con una sólida formación teológico-moral influida por la segunda escolástica española y, por lo mismo, arraigada en el método escolástico y en la filosofía perenne aristotélico-tomista.

Igualmente, se puede afirmar que nos encontramos ante un religioso familiarizado con el derecho —romano, canónico y natural— y específicamente con el derecho de Indias, como lo prueba el que tuviera entre sus libros la *Recopilación*, que, además, cita continuamente

dentro de sus escritos, en los que también parafrasea a Solórzano y Pereira y a Castillo de Bobadilla, entre otros juristas indianistas.

Más aún, se trata de un verdadero humanista con amplios conocimientos de historia y actualidad política, económica y geográfica, que ha obtenido, en buena parte, de autores ilustrados.

Finalmente, puede asegurarse que nuestro personaje se encuentra plenamente familiarizado con el pensamiento del iluminismo en todas sus diversas vertientes: a) literaria (Voltaire), b) utópica (Mercier) y c) político-económica (Rousseau, Montesquieu, Smith y Raynal).

LAS PRINCIPALES OBRAS: LA REPRESENTACIÓN Y EL CONGRESO NACIONAL

Con motivo del registro que se hizo de su celda y estudio, sabemos que los escritos de Melchor de Talamantes relacionados con el tema de 1808 fueron los siguientes:⁽¹⁵⁰⁾

1. *Primeras disposiciones para mantener este reino independiente de la dominación francesa* (una foja sin concluir);
2. *Congreso Nacional del Reino de Nueva España. Expónense brevemente los graves motivos de su urgente celebración, el modo de convocarlo, individuos que deben componerlo y asunto de sus deliberaciones* (19 fojas, firmado por Yrsa, seudónimo);
3. *Reflexiones sobre las ocurrencias del día* (dos fojas);
4. *Cartas dirigidas al señor gobernador, intendente y brigadier don Roque Abarca* (cuatro fojas);
5. *Representación nacional de las colonias. Discurso filosófico dedicado al excelentísimo Ayuntamiento de la M. N. M. L. I. e Imp. Ciudad de México, capital del reino. Por Yrsa, verdadero patriota* (11 fojas);

(150) Cfr. “Causa instruida...”, en *Documentos históricos...*, *op. cit.* AGN, caja 586, 2 volúmenes.

6. *Contestación a la Junta de Gobierno de Sevilla de 17 de junio del presente año* (una foja);
7. *Memorias de varios asuntos que deben serlo de obras que es necesario trabajar de intento y publicar* (una foja);
8. *Cuestión importante sobre el regreso de Fernando VII a la España* (tres fojas sin terminar), y
9. *Advertencias Reservadas á los Habitantes de Nueva España acerca del Congreso General* (una foja sin terminar).

De entre los mismos, únicamente se expondrán los dos escritos más importantes y completos, que son la *Representación Nacional* y el *Congreso Nacional*.

Sin embargo, también se hará referencia a varios de sus pensamientos recogidos en los otros manuscritos, pues arrojan luz sobre el sentido y alcance de las pretensiones del mercedario peruano.

Así, por ejemplo, en sus *Advertencias reservadas* no deja lugar a dudas respecto de su interpretación de la situación y el destino final de sus planteamientos:

aproximándose ya el tiempo de la independencia de este reino, debe procurarse que el congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse de los inadvertidos, las semillas de esa independencia sólida, durable y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusión de sangres.⁽¹⁵¹⁾

Expuesto lo anterior, y evidenciada la finalidad de las reflexiones y propuestas del P. Talamantes, debe observarse que su *Representación Nacional* es un profundo discurso filosófico, político y jurídico que

(151) Para evitar continuas citas sobre los escritos del P. Talamantes, las referencias a los mismos serán hechas a la versión de los *Documentos históricos mexicanos*, misma que se encuentra transcrita como apéndice de la presente obra.

busca fundamentar la legitimidad y necesidad de convocar a un Congreso General, que sea instalado en ausencia del detentatario natural de la soberanía que era el rey de España, para entonces secuestrado por Napoleón.

Aunque lógica y filosóficamente este manuscrito hubiera debido preceder al segundo —y por eso se presenta y analiza en primer lugar—, dada la urgente necesidad de la convocatoria y funcionamiento de una Junta General del Reino, Talamantes redactó primeramente su *Congreso Nacional*, que más bien era un proyecto de organización política.

Dicho apremio por adelantar su proyecto de convocatoria de un Congreso General del Reino buscaba ofrecerle argumentos al partido criollo, para que evitase que el partido peninsular se saliera con la suya, consiguiendo que todo permaneciera igual y que nada cambiase, a pesar de la grave coyuntura de 1808.

Por eso fue que postergó la redacción de su *Representación Nacional*, pero tampoco dejó de escribirla, pues sabía que era conveniente aclarar y profundizar en los fundamentos de la legitimidad de su congreso y la procedencia de su convocatoria, sobre todo dada la oposición de la Real Audiencia.

Así las cosas, el *Congreso Nacional* fue escrito entre el 16 y el 23 de julio y su influencia resultó destacada, siendo recogidos varios de sus planteamientos, quizás a través de una versión preliminar, en el primer Pedimento del Ayuntamiento al Virrey, que tuvo lugar el día 19 julio, mismo que, como se expuso anteriormente, Iturrigaray aceptó preliminarmente, pero que fue rechazado categóricamente por la Audiencia.

Por su parte, la *Representación Nacional* fue redactada entre el 11 y el 15 de agosto, mientras continuaba la polémica entre el ayuntamiento y la Audiencia, estando dirigido a proporcionarle a los munícipes los argumentos que necesitaban para fortalecer su propuesta de convocar una junta general del reino con una muestra de su legitimidad, oportunidad y conveniencia.

En ambos casos, y como ha sido advertido, llama la atención que en tan poco tiempo Talamantes haya podido redactar las anteriores obras, que destacan por su erudición, profundidad y estilo pulido, lo que permite suponer que se trataba de ideas que fueron maduradas desde tiempo atrás, aunque solo expresadas cuando llegó el momento propicio para ello.⁽¹⁵²⁾

NUEVOS CONCEPTOS: SOBERANÍA, INDEPENDENCIA, NACIÓN, LEYES E IGUALDAD

La *Representación Nacional* se encuentra dividida en dos partes. En la primera, de índole más bien general, se define la naturaleza de las colonias, de las leyes coloniales y regionales y de la representación nacional. En la segunda se exponen aquellos casos en los cuales es lícito que las colonias se separen de su metrópoli.

Es del mayor interés destacar, preliminarmente, que al escribir este opúsculo Talamantes era perfectamente consciente de que con sus planteamientos introducía “ideas nuevas”, cuya justificación se encontraba, para él, en la misma condición inédita de las circunstancias de su tiempo.

Efectivamente, en la misma dedicatoria de su discurso al señor Manuel de Cuevas Moreno de Monroy Guerrero y Luyando, fray Melchor apunta:

Cuando los reinos se hallan tranquilos, las sociedades bien organizadas y las autoridades públicas en posesión legítima de todas sus facultades, a ningún individuo del

⁽¹⁵²⁾ En ese sentido, el sacerdote, historiador y polígrafo Agustín Rivera, observaba que se trata de obras “admirables por la sabiduría de sus doctrinas, por la lógica rigurosa en el razonamiento [y] hasta por el estilo”. Agustín Rivera. *Fray Melchor de Talamantes i Don Fray Bernardo del Espíritu Santo: o sean Las ciencias en la época colonial. I defensa que el autor de este folleto hace de sus escritos*. México. Imprenta de la Viuda é hijos Lopez Arce, 1909, p. 1.

Estado es permitido esparcir ideas nuevas que alteren la constitución establecida, trastornen el orden e inciten al pueblo a la insubordinación. Mas hallándose todo un reino en la anarquía, incierto su destino, amenazado de graves males y privado de bienes que le son indispensables... entonces es un deber esencialísimo de cada miembro de la sociedad levantar la voz con energía y resolución y comunicar a todos los habitantes las luces que puedan contribuir a su conservación y felicidad.

Entonces, partiendo del anterior principio y adentrándonos en el texto de la *Representación*, en primer lugar resulta notable la caracterización que hace el P. Talamantes de las colonias y de las leyes coloniales, contraponiendo estas últimas a las leyes propiamente regionales.

En ello parece inspirarse en *El espíritu de las leyes* de Montesquieu, reconociendo, por ende, la conveniencia de que las leyes se adecúen a las particulares circunstancias de cada localidad.

Ahora bien, desarrollando una interesante, erudita y persuasiva exposición histórica, política y económica sobre el colonialismo, que va articulando progresivamente, fundándose para ello “en la naturaleza”, “en la razón” y “en el derecho natural”, propone que las “leyes coloniales” son “las que sostienen el enlace y dependencia”, mientras que las propiamente regionales son, más bien, “las que se dirigen a organizar la colonia en sí misma, teniendo consideración al clima, a los alimentos, a los habitantes, tanto indígenas como colonos, y a otras circunstancias locales”.

Su conclusión, que anticipa sin ambages desde la primera parte de su discurso, es inequívoca y contundente:

Desde el punto mismo en que se nos hizo saber que los reinos de España se habían cedido a una potencia extranjera... se han roto del todo para nosotros los vínculos con la metrópoli; las leyes coloniales que nos unían a ella

y nos tenían dependientes han cesado enteramente, y no subsisten para dirigirnos sino las leyes puramente regionales [...] quedan [pues] estos reinos independientes de su matriz.

El quebrantamiento de los vínculos de dependencia, además de suponer la cesación de las leyes coloniales, para Talamantes llevaba consigo igualmente la insubsistencia del mismo gobierno colonial, por cuanto, de acuerdo con su exposición, “no existiendo el rey civilmente en la nación, tampoco pueden existir sus representantes”.

Como de inmediato se comprende, esta parte de su discurso, más allá de su contundente lógica, resultaba especialmente comprometida y peligrosa en el contexto de 1808.

Implicaba no solamente desconocer el gobierno provisional de resistencia ante la invasión francesa de la metrópoli, organizado a través de las juntas patrióticas, sino también el propio gobierno colonial formado por el virrey y la Real Audiencia, que, aunque podrían participar en la reestructuración del poder que resultase de una nueva organización política, verían diluida, al igual que el resto de los peninsulares, su indiscutible preeminencia.

De ahí que se hiciera indispensable, en la opinión de Talamantes, abordar el tema de la ‘representación nacional’, que para el mercedario era equivalente a la ‘soberanía’; nociones ambas que, a su vez, entrañaban y suponían la necesidad de la independencia.

En sus propias palabras:

Se entiende por ella [por representación nacional] el derecho que goza una sociedad para que se le mire como separada, libre e independiente de cualquier otra nación. Este derecho pende de tres principios: de la naturaleza, de la fuerza y de la política [...] [y consiste en] la facultad de organizarse... de reglar y cimentar la administración pública... de reponer las leyes que faltasen, enmendar las defectuosas, anular las perjudiciales y expedir otras nuevas.

Como puede apreciarse, no podría ser más amplia su concepción de la representación nacional o soberanía, que vincula, al mismo tiempo, con la moderna teoría de la división de poderes, previsiblemente entresacada nuevamente de Montesquieu.

Ciertamente, y según se desprende del párrafo antes transcrito, para Talamantes la soberanía comprende tanto la capacidad de organizarse —darse una Constitución—, como la de cimentar la administración pública —poder ejecutivo—, la de reglar, enmendar y reponer las leyes, así como expedir otras nuevas —poder legislativo— y la de anular las leyes defectuosas o perjudiciales —poder judicial— en vistas del bien común.

Ahora bien, tras afirmar en los anteriores términos el principio de la soberanía en su concepción moderna, retoma la línea de pensamiento de la filosofía tradicional, que considera que más allá de su goce, que le correspondería a la nación en conjunto, su ejercicio, o sea, la actuación soberana o de la representación, exige una mínima ilustración intelectual y educación moral por parte del pueblo.

Así las cosas, el connotado sanmarquino se pronuncia en contra de la soberanía popular indiscriminada recomendando, en contrapartida, la tutela del pueblo por parte de sus representantes legítimos, aprovechando la oportunidad para deslindarse expresamente de la teoría populista de Rousseau:

El pueblo ínfimo en ninguna nación verdaderamente goza de este derecho ciudadano; porque su rusticidad, ignorancia, grosería, indigencias y la dependencia necesaria en que se halla respecto de los hombres ilustrados y poderosos, lo hacen indigno de tan excelente calidad, que exige una libertad verdadera, incompatible con la ignorancia y la mendicidad... El principal error político de Rousseau en su *Contrato social* consiste en haber llamado indistintamente al pueblo al ejercicio de la soberanía, siendo cierto que aun cuando él tenga derechos a ella debe considerársele siempre como menor que por sí mismo no es capaz

de sostenerla, necesitando por su ignorancia e impotencia ejemplar la voz de sus tutores, esto es, de sus verdaderos y legítimos representantes.

En el anterior extracto fray Melchor expresa, pues, la misma opinión de sus contemporáneos. Por ejemplo, Primo de Verdad caracterizaba al pueblo como necesariamente representado a través de las autoridades constituidas y específicamente de los ayuntamientos.

En las propias palabras del licenciado Primo de Verdad, que constan en sus *Memorias póstumas*, se expresa en los siguientes términos:

Dos son las autoridades legítimas que reconocemos, la primera es de nuestro soberano, y la segunda de los ayuntamientos, aprobada y confirmada por aquél. La primera puede faltar, faltando los reyes..., la segunda es indefectible por ser inmortal el pueblo.⁽¹⁵³⁾

Ahora bien, si Talamantes excluye al pueblo llano del ejercicio directo de la soberanía, remitiéndolo más bien a la tutela de sus representantes, en contrapartida le reconoce un gran valor a la opinión del pueblo, a la que le concedió, inclusive, el rango de “ley del Estado”.

En sus propias palabras:

La voz del pueblo es respetada aun entre los gobiernos despóticos... El pueblo, en efecto, califica el mérito de los sujetos, y da el verdadero valor a las cosas; aunque carezca de los principios comunes de las ciencias y de los conocimientos de una profunda política, posee las reglas elementales de la moralidad y justicia y mide por ellas los procedimientos y operaciones de los que lo gobiernan. Sus impulsos son desde luego agitados y violentos, pero nacen por lo común del natural instinto que tiene todo

(153) García. *Documentos históricos...*, *op. cit.*, t. II, p. 158.

viviente por su conservación y del innato deseo de su propia felicidad; y como éste es el objeto único de todas las legislaciones, el clamor general del pueblo debe mirarse como una ley del Estado... Este mismo clamor se hace más respetable si no sólo es del pueblo rústico y grosero, que a veces de deja llevar ciegamente de sus deseos, sino que nace también de los hombres ilustrados, de las personas sensatas y de probidad, y de los ciudadanos beneméritos.

Así, pues, aunque no pueda sostenerse que el mercedario limeño haya sido precursor de la democracia representativa, sí lo fue claramente de la emancipación americana sosteniendo la tesis de la reversión de la soberanía al pueblo.

Más aún, puede considerarse que las nociones de soberanía y pueblo, en el pensamiento de Melchor de Talamantes, son eminentemente progresistas y liberales aunque, por lo mismo, igualmente fieles al pensamiento tradicional castellano, que encerraba en sí mismo planteamientos que sujetaban al gobierno a límites concretos en beneficio del propio pueblo.

Un aspecto adicional a destacarse dentro del pensamiento de Talamantes es su nacionalismo.

En efecto, dentro de su *Representación* se hace eco de los sentimientos de los criollos cuando, refiriéndose a la benignidad de España como metrópoli y a las bondades de las *Leyes de Indias*, se queja, sin embargo, del colonialismo de los borbones en los siguientes términos:

Si el gobierno no hubiese observado frecuentemente la máxima de colocar sólo europeos en las primera dignidades... Arrebatando a los criollos los destinos que deberían gozar dentro de su país... si, por último, la balanza del comercio hubiese estado inclinada indistintamente hacia Europa y hacia la América... la buena administración de las Américas, junto a la excelente legislación que tienen, hubieran cortado de raíz todos los celos y rivalidades...

LAS 'JUSTAS CAUSAS' DE LAS INDEPENDENCIAS INDIANAS

Ahora bien, es en la segunda parte de su discurso donde se enuncian y exponen, como se adelantó, los casos en los que les es lícito a las colonias separarse de sus metrópolis.

Dichos casos son:

1. Cuando las colonias se bastan a sí mismas;
2. Cuando las colonias son iguales o más poderosas que sus metrópolis;
3. Cuando las colonias difícilmente pueden ser gobernadas por sus metrópolis;
4. Cuando el simple gobierno de la metrópoli es incompatible con el bien general de las colonias;
5. Cuando las metrópolis son opresoras de sus colonias;
6. Cuando la metrópoli ha adoptado otra Constitución Política;
7. Cuando las primeras provincias que forman el cuerpo principal de la metrópoli se hacen entre sí independientes;
8. Cuando la metrópoli se sometiera voluntariamente a una dominación extranjera;
9. Cuando la metrópoli fuese subyugada por otra nación;
10. Cuando la metrópoli ha mudado de religión;
11. Cuando amenaza en la metrópoli una mutación en el sistema religioso, y
12. Cuando la separación de la metrópoli es exigida por el clamor general de los habitantes de la colonia.

Vale la pena destacar que en la estructura, enunciación, ordenación y exposición de los anteriores casos se advierte una poderosa influencia del método de la segunda escolástica.

Efectivamente, el abordamiento problemático de un tema controvertido, a la manera de las *quaestio* medievales, la atomización o división del mismo en sus diferentes partes, la búsqueda de razones filosófico-jurídicas suficientes en la naturaleza de la realidad, y el método escolástico de contrastación mediante la identificación de los argumentos en pro y en contra de cada tesis, parecen ser las características dominantes de esta parte de su discurso.

Hasta pudiera decirse que su método argumental recuerda, en sentido inverso, las famosas *Relecciones* de F. de Vitoria sobre los justos títulos para fundamentar la conquista, pues lo que fray Melchor de Talamantes hace en realidad es enunciar, precisamente, los nuevos justos títulos para legitimar la independencia americana y la cesación de los vínculos coloniales que la sujetaban a su metrópoli española.

Conviene subrayar que dentro de su *Representación*, fray Melchor aborda una de las principales preocupaciones de los súbditos novohispanos: la cuestión religiosa.

Ciertamente, dos de los casos planteados por nuestro fraile mercedario se encuentran inmediatamente vinculadas con la religión: la mutación de la religión y la amenaza de la misma.

Dicha preocupación, que evidencia su fidelidad católica, no era meramente hipotética o retórica, sobre todo si se tiene en cuenta el deísmo naturalista de la Revolución francesa y la misma tolerancia religiosa entonces prevaleciente entre los galos, que constituían un grave motivo de inquietud para los católicos americanos y tanto más para un religioso.

En este último aspecto conviene subrayar que si ha de considerarse a Melchor de Talamantes un pensador ilustrado, debe especificarse que se encuentra en las antípodas del jacobinismo y, desde luego, en el extremo opuesto de personajes como Talleyrand o Fouché.⁽¹⁵⁴⁾

(154) *Vid. supra*, nota 88.

Al respecto, es necesario apuntar que si se considerase a Melchor de Talamantes un pensador ilustrado, debería observarse que sus planteamientos son, paradójicamente, antirrevolucionarios.

Por eso parece mucho más consecuente afirmar que fray Melchor fue, ante todo, un intelectual católico, un religioso cuya formación tuvo por núcleo la teología moral aristotélico-tomista y la segunda escolástica española, si bien, de manera muy escolástica, es decir, característicamente dialógica, su pensamiento estuvo siempre abierto a las nuevas corrientes filosóficas y a las realidades mismas de su tiempo, que procuró tomar en cuenta para conformar un discurso propio y original en varias de sus partes.

De hecho, y con relación a lo anterior, como católico ilustrado y religioso independentista Talamantes no fue, en lo absoluto, un caso aislado, aunque sí pionero. En la independencia de Nueva España participaron como combatientes, además de Hidalgo, Morelos y Matamoros, más de ciento veinte sacerdotes católicos pertenecientes tanto al alto como al bajo clero, pudiendo afirmarse, igualmente, que el papel de los religiosos fue fundamental en las demás emancipaciones hispanoamericanas.

Pero regresando a la *Representación*, tras exponer los casos anteriormente enunciados Talamantes se refiere a la emancipación de los Estados Unidos de Norteamérica para concluir que la concurrencia de una sola de las anteriores causas, es razón suficiente para justificar su independencia.

Sobre la situación de Nueva España, en esta parte de su discurso, fray Melchor rehúsa pronunciarse:

Se ha demostrado hasta aquí con evidencia que las colonias pueden tener representación nacional y organizarse a sí mismas; se han indicado también, y probado con razones concluyentes, todos los casos en que ellas pueden legítimamente usar de este derecho. Restaba hacer la debida aplicación a las Américas... La resolución de cada una de estas dudas exige ideas muy vastas y profundas sobre las menores circunstancias...

Sin embargo, se recordará que en la primera parte de su disertación ya se había manifestado explícitamente a favor de la independencia en razón de la invasión francesa, estando casi de más señalar que para 1808 la situación de las Indias en general, y de Nueva España en particular, caía dentro de la mayoría, por no decir que en la totalidad, de los supuestos planteados por Talamantes.

Como corolario de su *Representación*, fray Melchor escribe un párrafo de inmejorable calidad literaria, en el que mediante el recurso de la antítesis y la paradoja articula —bella y persuasivamente— un argumento retórico apelando a los vínculos filiales que nos unen a la madre patria, para hacer, en realidad, una exhortación a anteponer los intereses de la nueva nación:

abandonar a la Patria Madre en el tiempo de sus calamidades y en la situación más angustiada que ha podido encontrarse, sería una crueldad que nos haría comparables a los monstruos más desnaturalizados, a los corazones más indolentes, ingratos y feroces... Pero guardémonos mucho de que por ternura excesiva no sacrifiquemos el bien general; que tratando de socorrer a la metrópoli no seamos traidores a la patria que nos ha visto nacer...

EL PRIMER PROYECTO CONSTITUCIONAL PARA MÉXICO Y LA UNIÓN DE VIRREINATOS

En relación con el otro manuscrito del pensador sanmarquino, su *Congreso Nacional del Reino de Nueva España*, se observa que parte conceptualmente de su anterior discurso filosófico —que Talamantes ya tendría, para entonces, bastante claro en su mente—, comenzando, así, desde la premisa de la representación nacional, de la que gozan las colonias en los casos en los que les es lícito separarse de su metrópoli.

Por ello, dentro de esta obra Talamantes se dedica, más bien, a la exposición de los motivos que recomiendan la convocatoria de una asamblea soberana dentro del contexto político de 1808.

De ese modo, el *Congreso Nacional* es, en realidad, un auténtico proyecto, bastante pormenorizado, de organización constitucional.

Trata, en primer lugar, sobre las razones que aconsejan la instalación de un Parlamento soberano, al igual que sobre la forma en la que debiera integrarse y funcionar, desarrollando posteriormente, de manera detallada, los mismos asuntos sobre los que debiera ocuparse y la manera en la que pudiera hacerlo.

De ahí su importancia en el contexto de los acontecimientos que tuvieron lugar entre mediados de julio y septiembre, que, aunque ya hemos aquilitado bastante, no está de más repetir.

De hecho, vale la pena decir que, realizando una comparación, tanto de las ideas como del propio estilo literario, entre el *Congreso Nacional* y la *Representación fundada* que hizo el ayuntamiento de la Ciudad de México al virrey y a la Audiencia el 5 de agosto, se puede concluir, más allá de toda duda, que la influencia del pensamiento de Talamantes fue determinante en la posición adoptada por el partido criollo.⁽¹⁵⁵⁾

A lo largo de la exposición de su *Congreso Nacional*, fray Melchor hace gala de su amplio conocimiento de las instituciones políticas y jurídicas inglesas, francesas y norteamericanas.

Asimismo, nos descubre sus excepcionales dotes y sentido práctico para la organización, que lo llevan a describir de manera exhaustiva, a veces incluso prolija, una serie de necesidades y problemas a cuyo examen y resolución se encontraría llamado el Parlamento soberano que propone.

Dentro de su *Congreso Nacional*, Talamantes adopta explícitamente una actitud abierta a las diversas corrientes de pensamiento político, tomando de cada una ellas aquello que mejor conviene a sus propósitos.

(155) Así lo hizo Mons. Aparicio Quispe a través de un ejercicio de confrontación a doble columna, que evidencia lo dicho, en *Fray Melchor de Talamantes...*, *op. cit.*, *passim*.

Efectivamente, por momentos se advierte la influencia aristotélico-tomista; en ocasiones, sus ideas traslucen claramente su fundamento escriturístico; no faltan tampoco las referencias a las *Leyes de Indias* y a la segunda escolástica y, desde luego, hay pasajes de factura netamente ilustrada.

En virtud de ello, nuestro autor declara expresamente que su punto de partida teórico son “los principios elementales del derecho público, aprobados por todos los autores antiguos y modernos”.

No obstante, hay que destacar que tampoco parece incurrir en el eclecticismo porque procura articular los diferentes planteamientos provenientes de cada teoría de manera analógica, conciliándolos en un nuevo pensamiento, que no puede considerarse sin más como una mera amalgama o yuxtaposición de conceptos heterogéneos.

Haciendo un auténtico despliegue de su notable habilidad retórica, el sanmarquino describe en primer lugar la difícil situación por la que atraviesa la metrópoli, así como la inminencia de los peligros que la misma supone para sus colonias, incluida la posibilidad de una eventual ocupación de Nueva España por parte de los franceses.

Su finalidad es clara: convencer y persuadir a los lectores sobre la necesidad de: 1. designar ministros plenipotenciarios para buscar apoyos económicos y militares, así como 2. organizar los recursos financieros del erario para emprender eventuales acciones militares defensivas y de apoyo a la metrópoli, y 3. legislar, a su vez, en diversas materias para arreglar mejor el comercio, la industria y el gobierno en una situación en la que no se pueden escatimar los recursos y esfuerzos para salvaguardar la integridad de la colonia y, eventualmente, contribuir a la salvación de la metrópoli.

Pero como la designación de embajadores, los acuerdos y alianzas internacionales en materia militar, económica y de empréstitos; la organización del gobierno, del comercio y de la industria, y la propia preparación para la acción militar, son todos actos de soberanía, se impone evidentemente la necesidad de convocar a un

Congreso nacional, lo que supone en realidad, y también *de iure*, una tácita, aunque insoslayable, declaración de la independencia del reino colonial.

En palabras de Talamantes,

careciendo de libertad la metrópoli para ejercer su soberanía y obrar expeditamente, oprimida como se halla de las tropas francesas, las grandes posesiones de las Américas, parte importante de la nación, deben entrar en posesión de los primitivos y esenciales derechos de aquélla...

Siendo perfectamente consciente de que la *Recopilación* prevenía que los reinos y las villas de las Indias no podrían reunirse, a no ser que mediara convocatoria del rey, Talamantes interpreta la referida ley, apelando a su sentido originario y razón última, para justificar, inclusive bajo la misma, la reunión de su proyectado Congreso:

Esta ley es una tácita declaración, o más bien un verdadero reconocimiento del derecho que gozan para congregarse las ciudades y villas del reino cuando así lo exigen la causa pública... Y aunque posteriormente se previene en la misma ley que no es intención ni voluntad de Su Majestad que sin su real mandato se puedan juntar las ciudades y villas de las Indias, como las leyes no pueden ser instituidas en perjuicio del Estado ni ceder en daño del Soberano que las expide, la dicha junta de ciudades y villas podrá celebrarse aun sin expreso mandato del rey, cuando él no existe civilmente en la nación, y cuando así lo exigen la defensa y honor del mismo Soberano impedido violentamente para gobernar a sus vasallos.

Cabe notar que Talamantes acude para justificar la reunión de su asamblea soberana, tanto a fundamentos jurídicos tradicionales cuanto a los principios políticos de la Ilustración, si bien prevalece aquí la influencia moderna.

Incluso, al referirse específicamente al poder legislativo como expresión de la soberanía, explícitamente observa que “éste es un poder que existe siempre radicalmente en la nación y a los monarcas se ha confiado solamente su ejercicio”.

Continuando con la exposición del manuscrito, la finalidad inmediata de la instalación del Congreso es, indudablemente, la organización del gobierno para la defensa de la nación y, eventualmente, de la madre patria.

Sin embargo, Talamantes no se queda con dicha finalidad inmediata; prosigue hasta expresar el fin último y natural de la representación nacional, en términos que resultan, desde todos los puntos de vista, muy adelantados para su tiempo.

En efecto, para nuestro autor el Congreso deberá velar por “la salud del Estado y el beneficio de la patria... el bien de todos los actuales habitantes, sin distinción de jerarquías, condiciones, naciones y sexos”.

Resulta fundamental destacar que la finalidad del Congreso, de la soberanía y de la nación es claramente, para el erudito fraile, el bien de todos los habitantes, lo que supone una declaración constitucional a favor del respeto del derecho a la igualdad frente a la ley, bastante consonante con el ambiente filosófico, político y jurídico de la Ilustración.

Pero sobre todo, y como se habrá advertido, dicha igualdad formal supone al mismo tiempo la enunciación, embrionaria, si se quiere, pero indudable, del principio de no discriminación “sin distinción” en razón de jerarquías políticas, condiciones económicas y sociales, naciones y sexos.

Tal expresión ubica a fray Melchor de Talamantes como uno de los pensadores más vanguardistas de su tiempo, no solamente en México o en América, sino en el contexto global de la cultura europea de principios del siglo XIX.

Ahora bien, en lo que respecta a la integración de su Congreso nacional, Talamantes trasluce nuevamente su amplitud de miras, pues

busca articular la representación estamental, característica del antiguo régimen, con la representación popular postulada por la modernidad ilustrada.

Efectivamente, propone que concurran al mismo los estamentos medievales y las distintas autoridades políticas y eclesiásticas, lo mismo que diputados y representantes de villas y ciudades.

Así las cosas, Talamantes sugiere que el Congreso sea integrado, en primer lugar, por el virrey como su presidente.

En segundo lugar, convoca a los tenientes del ejército, a los presidentes de audiencias y a los intendentes de ejército, así como a los gobernadores de las provincias, a los oidores y alcaldes de corte de la capital.

También llama a su asamblea, para la representación de las audiencias foráneas, a diputados por las mismas.

Plantea, además, la conveniencia de que acudan por igual todos los jefes de las primeras oficinas y tribunales del reino y no omite recomendar, tampoco, la asistencia de los títulos, es decir, de los nobles, de Castilla.

Del mismo modo, propone también la elección de diputados, o sea, de representantes de las ciudades y villas.

Por parte del Estado eclesiástico plantea la participación del arzobispo y los obispos, pero también de diputados de los cabildos de cada diócesis, solicitando igualmente la asistencia del cura más digno de cada diócesis, del inquisidor más antiguo y de los generales y provinciales de las órdenes regulares.

Es interesante destacar que, fiel a su formación intelectual, fray Melchor tampoco desdeña a la *auctoritas scientia*, extendiendo, por lo mismo, la participación a los rectores de universidad.

Finalmente, Talamantes declara que, en todo caso, y en aras de la mayor representatividad, sería prudente considerar a todos “los demás que fuese oportuno”.

Ahora bien, en lo que toca al funcionamiento y asuntos sobre los que debería versar la actividad del Congreso, nuestro personaje describe de manera prolija desde el protocolo para la celebración de los actos religiosos y el juramento de fidelidad al rey, hasta el mismo sello del reino que, según su parecer, “podrá ser un águila sobre un nopal, sosteniendo del pico, inclinado al lado opuesto del nopal, el escudo de armas de la España”.

Sobre las responsabilidades específicas de su Congreso, Talamantes proponía que se dedicara, primero, a organizar el gobierno nombrando cuatro secretarios de despacho (negocios militares, civiles, eclesiásticos y de hacienda).

Eventualmente, su asamblea debería organizar el ejército confirmando a todos los funcionarios en ejercicio y supliendo tan solo las vacantes que existieran en los diferentes ramos y niveles.

Asimismo, para reunir los recursos necesarios para la defensa del reino y, en su caso, para apoyar militarmente a la metrópoli, el Congreso debería tomar las providencias necesarias incluyendo no solo la determinación de los impuestos correspondientes, sino también, notablemente, diversas medidas para promover el comercio, ordenando la excavación de minas de azogue y el cultivo de diversas especies, como la vid y el olivo.

De igual manera resulta notable la propuesta de Talamantes, en el sentido de que el Congreso también debería encargarse de designar plenipotenciarios, especialmente cerca del Gobierno de Estados Unidos, para que “reconozcan la independencia del Reino de Nueva España”, así como para formar una alianza ofensiva, negociar un tratado de libre comercio y terminar la cuestión sobre los límites de Luisiana.

Respecto de la misión que propone que se establezca en Londres, fray Melchor, incluso, llega al extremo de confiar a su legación una mediación amistosa procurando terminar las diferencias entre Londres y los Estados Unidos, aunque le encarga fundamentalmente procurar abastecerse de armamentos, solicitar una escuadra y pedir ingenieros para la construcción de fortificaciones.

Talamantes tampoco perdió la oportunidad de proyectar sobre las actividades del Congreso, algunas posibles preocupaciones personales, pues proponía que dicha asamblea resolviera el establecimiento de un concilio provincial, que resolviera “sobre las dispensas de votos” e igualmente recomendaba que el Congreso suspendiera de plano la autoridad civil al Tribunal del Santo Oficio, adelantándose varios años a su supresión definitiva en España, que no se daría sino hasta 1834.

Además de los anteriores asuntos, Talamantes atribuía a su Congreso la facultad para: 1. arreglar la administración de los caudales del reino, 2. extinguir los mayorazgos, capellanías y cualesquiera otras pensiones pertenecientes a individuos residentes en Europa, 3. terminar los créditos activos y pasivos de la metrópoli con América, 4. erigir un tribunal para determinar los recursos que las leyes reservaban a la Corona y 5. procurar la preservación para la nación independiente de los derechos del regio patronato, a las que debe sumarse un muy largo etcétera.

Más allá de la quizás excesiva, aunque por ello mismo, interesantísima abundancia de detalles con que Talamantes diseña su Congreso, nos encontramos, en realidad, ante un planteamiento inédito que constituye el primer proyecto de organización constitucional para el México independiente, al que Melchor de Talamantes no duda en considerar “un grande Imperio”.

Lo cierto es que el *Congreso Nacional* de Talamantes, además de ser el primer proyecto de organización político-jurídica para el México independiente, se trata de un documento que se basa, expone y promueve: 1. la tesis de la soberanía del pueblo, aunque no la de la democracia popular, 2. una incipiente teoría del poder constituyente con diferentes tipos de representación, 3. la división de poderes, 4. el principio jurídico de igualdad formal ante la ley, 5. un desarrollo inicial del principio material de no discriminación, 6. el principio de la razonabilidad de las leyes, por un lado, atemperado con el de su necesaria adaptabilidad a las circunstancias regionales, por el otro, debiendo respetar siempre la opinión del pueblo, 7. el principio de

solución amistosa de los conflictos internacionales y 8. la supresión del Tribunal del Santo Oficio, entre muchas otras aportaciones.

Finalmente, un aspecto adicional que debe destacarse sobre el *Congreso Nacional* de Talamantes, que de hecho se menciona en varias ocasiones dentro de su proyecto, es su propuesta de reunir un congreso general para toda la América española.

En sus mismas palabras:

Y porque lo quatro Virreynatos de América son entre sí independientes y por la considerable distancia... sería imposible hacer en un punto determinado la convocación de los individuos que deben componer el Congreso General; siendo entre ellos el Reyno de la Nueva España el más antiguo é importante de estos dominios, deberá tomar el primero sus resoluciones y participarlas a los otros Virreynatos, para que se conformen a ellas y lleven todos un mismo espíritu de unión...

Las anteriores afirmaciones, repetidas en otros pasajes en el sentido de promover la conformidad y un espíritu de unión entre los virreinos ante las eventuales independencias hispanoamericanas, constituyen un testimonio particularmente valioso porque pone de relieve la dilatada perspectiva de nuestro personaje, mereciéndole un lugar especial dentro de la historia de la utopía, proyecto y, quizás algún día, de la unión iberoamericana de naciones.



IV.

EPÍLOGO: ACTUALIZANDO EL LEGADO DE TALAMANTES

DEL OLVIDO DEL PASADO A LA MEMORIA DEL PORVENIR

Tras haber expuesto a lo largo de la presente obra, los principales aspectos de la vida, formación intelectual, pensamiento y proyectos de Melchor de Talamantes, resulta difícil entender que el ilustre san-marquino siga siendo ampliamente desconocido entre nosotros.

Máxime, recordando la profundidad de su *Representación nacional*, en el que argumentó pormenorizadamente, y desde una variada diversidad filosófica —ilustrada, moderna, racionalista, escolástica y tradicional—, la reasunción de la soberanía por el pueblo inaugurando un nuevo pensamiento criollo caracterizado por su riqueza, originalidad y pragmatismo.

Obra que, a su vez, enunció de manera detallada y certera las diversas ‘justas causas’ que fundamentaban las independencias hispanoamericanas, como ningún otro pensador lo hizo antes ni después.

Nos deja perplejos el olvido de Talamantes, cuando se advierte que su *Congreso nacional* fue, en realidad, el primer proyecto constitucional para independizar a México y uno de los primeros y más completos desarrollados en su momento, conjuntando a su hondura

filosófica una fina sensibilidad política y jurídica, que lo llevaron a explicitar los motivos de su convocatoria, la descripción de su singular integración y funcionamiento, la manera de conformar un buen gobierno y de conducir sus relaciones internacionales, por lo que constituye un extraordinario testimonio del primer constitucionalismo iberoamericano.

Ciertamente, pudieran plantearse diversas conjeturas para intentar comprender el increíble abandono al que la posteridad ha condenado injustamente a Talamantes y sus obras.

Entre ellas, que no fue un exaltado de aires románticos, como Francisco de Miranda, ni un sacerdote carismático y popular, como Miguel Hidalgo o José María Morelos, ni un político hábil y oportunista, en el mejor sentido de la expresión, como Agustín de Iturbide, ni un gran militar como San Martín, Sucre o Bolívar, ni un estadista y organizador como Santander.

Fue, más bien, un religioso que, dueño de una vasta cultura, estuvo dispuesto a sacrificar su tranquilidad, su buen nombre, su vida e inclusive su fama para el porvenir, a una idea y a un proyecto: independizar y unir a Hispanoamérica.

La realidad fue que la contundencia del golpe de Estado del partido peninsular, deponiendo al virrey Iturrigaray y sofocando el movimiento autonomista con la pretensión de borrar todo rastro del mismo, constituye la causa directa e inmediata de su inicial olvido.

Pero también es cierto que no justifica el posterior descuido y relegación de nuestro personaje y sus proyectos de parte de la mayoría de nuestros historiadores.

En todo caso, el referido golpe de Estado canceló la posibilidad de aprovechar la coyuntura de 1808, que bien pudo haberse convertido para Nueva España y, en general, para las Indias, en una ocasión privilegiada para sustituir de manera ordenada y pacífica los lazos del colonialismo por los vínculos de una comunidad de naciones hermanas.

Si el partido criollo hubiera tenido los arrestos del peninsular, si hubiera correspondido con mayor valor a la misma audacia de Talamantes, si se hubiera adelantado al anterior golpe de Estado, muy otra sería la historia de México y quizás de Hispanoamérica.

En tal supuesto de ‘historia contrafactual’, el padre Talamantes hubiera sido reconocido como uno de los principales promotores de la independencia de México, como el verdadero ‘padre de la patria’, como su más profundo y adelantado pensador.

Se le hubiera recordado como uno de los arquitectos del constitucionalismo americano e incluso universal, como precursor del para entonces inexistente “sueño bolivariano”, que bien hubiera podido llamarse “ensoñación talamantina” y acaso, considerando su mismo temperamento, incluso hasta hubiera podido pasar a nuestros anales como prócer y estadista.

Pero el pasado se encuentra definitiva e irrevocablemente agotado y la historia solo puede devolverle a Talamantes nuestro recuerdo y a nosotros, su legado.

Por eso, el ejercicio imaginativo de historia contrafactual nos ayuda a redimensionar, más allá de las circunstancias y del destino, la personalidad, testimonio y proyectos de Melchor de Talamantes, permitiendo que nos interpele mientras enfrentamos la construcción de nuestro destino.

DOS REFLEXIONES INCÓMODAS DESDE LA FRATERNIDAD

Se ha especulado que fray Tomás de San Martín, en sus gestiones para la fundación de la Universidad de San Marcos, contó con el apoyo del fraile español y novohispano mexicano Bartolomé de las Casas.⁽¹⁵⁶⁾

Por nuestra parte, recordamos cómo varios notables sanmarquinos contribuyeron en su momento a la fundación de múltiples

(156) Maticorena. *La Universidad de San Marcos...*, op. cit., p. 41.

universidades y centros culturales a lo largo y ancho del orbe indiano, destacando, igualmente, cómo varios hijos de la Universidad de Lima, y entre ellos Talamantes, difundieron las ideas que sustentaron el pensamiento independentista en toda Hispanoamérica.⁽¹⁵⁷⁾

También es sabida, y no es lugar para volver a exponerla, la participación de múltiples patriotas, como Bolívar, San Martín, Sucre y O'Higgins, en varias de nuestras emancipaciones, así como sus propuestas para consolidar, en lo económico y en lo político, los vínculos culturales que hermanan a nuestros pueblos.

Dentro del anterior contexto de interdependencia y fraternidad entre nuestros pueblos, a lo largo del presente libro se ha planteado insistentemente que Melchor de Talamantes, además de precursor e ideólogo de la independencia de México, fue también, aunque frecuentemente se ignore, uno de los promotores de la integración americana en su modalidad hispanoamericana.

Por eso, destacando en la presente obra el hecho notorio de las permanentes y significativas relaciones de hermandad entre nuestros países, se antoja necesario, con motivo del bicentenario de nuestras independencias, proponer dos reflexiones y bosquejar, al menos, una de ellas.

La primera reflexión, dadas las características de esta obra escrita por un mexicano para ser publicada en Perú, sobre un limeño y novohispano, no es posible realizarla aquí por razones obvias.

Baste, pues, para los efectos del presente apartado, tan solo consignarla: es necesario contrastar la visión y proyectos de los libertadores y fundadores de nuestras nacionalidades, con la situación presente.

Y, así, preguntarnos sobre los motivos y condicionantes de los aciertos y descabros de nuestra historia, de sus realizaciones

⁽¹⁵⁷⁾ *Vid. supra*, capítulo I, “Un samarquino ilustrado (1789-1799)”.

y frustraciones, de su herencia, rezagos y horizontes en materia de autonomía, buen gobierno, igualdad, desarrollo y justicia, que fueron los principales estandartes enarbolados por nuestros próceres.

La segunda reflexión, que apenas se puede presentar brevísimamente en este espacio, tiene que ver con la historia, actualidad y perspectivas de una eventual integración de nuestras naciones.

LA HISTORIA INCONCLUSA DE NUESTRAS INTEGRACIONES

Para referirnos a nuestros procesos de integración, conviene destacar, primeramente, las diversas fases por las que han transitado. ⁽¹⁵⁸⁾

Entre estas es posible señalar las siguientes:

- a) *Articulación de los reinos hispanoamericanos* (finales del siglo XVIII y principios del XIX),
- b) *Utopías y primeros proyectos iberoamericanos* (primeros dos tercios del siglo XIX y hasta nuestros días),
- c) *Proyectos panamericanistas* (finales del siglo XIX hasta nuestros días),
- d) *Proyectos latinoamericanos* (1950-1980 y hasta nuestros días),
- e) *Fragmentación subregional del continente* (1960-1990 y hasta nuestros días) y
- f) *Entre América Latina y el Pacífico* (desde los 1990).

⁽¹⁵⁸⁾ Sobre la historia de la integración regional americana y específicamente hispanoamericana, su actualidad y perspectivas, pueden verse nuestras aproximaciones y las fuentes de nuestra investigación sobre dicho tema, que aquí se omiten en general para no sobrecargar el aparato crítico, en Juan Pablo Pampillo. *La integración americana*. México. Porrúa. 2012; *Hacia un ius commune americano*. Bogotá. Temis. 2012, y *Nuevas reflexiones sobre la integración jurídica latinoamericana*. Lima. Rimay. 2021.

Efectivamente, nuestros procesos de integración regional fueron precedidos por la estructuración del espacio geográfico hispanoamericano y su posterior unificación cultural, como obra de la monarquía universal española.⁽¹⁵⁹⁾

Tiempo después, ya hacia la época en que vivió Talamantes, la anterior realidad geográfica y cultural, que se fraguó a través de la maduración de las nacionalidades indianas, fue el punto de partida de diversos proyectos para conformar una Comunidad Hispanoamericana de Naciones. Entre estos destacan el Dictamen Reservado presentado en 1783 por el conde de Aranda, el proyecto del Congreso General de Melchor de Talamantes y la propuesta presentada por la delegación mexicana a las Cortes de Cádiz, específicamente, por Michelena y Ramos Arizpe.⁽¹⁶⁰⁾

Lamentablemente, primero la ceguera del partido peninsular y después la de las autoridades metropolitanas, impidió la formación de un *commonwealth* ibérico como el que después conformaría Inglaterra con sus antiguas colonias.

Paralelamente, y al calor de los procesos de independencia, se propusieron otras varias utopías y proyectos en esa oportunidad, estrictamente americanos. Al respecto, destacan la Carta de Jamaica de 1815, la Declaración de la Angostura y el Congreso Anfictiónico de

(159) Entre la vasta literatura sobre el particular, solo se remite a las obras anteriormente citadas de Brading. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla 1492-1867...*, *op. cit.*; De Icaza. *Plus ultra. La monarquía católica en Indias 1492-1898...*, *op. cit.*; Ots Capdequí. *El Estado español en las Indias...*, *op. cit.*, y Pérez Prendes. *La monarquía indiana y el Estado de Derecho...*, *op. cit.*, Valencia. Asociación Francisco López de Gómara. 1989.

(160) *Cfr.* Breña. *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824...*, *op. cit.*; Luis M. Farías. *La América de Aranda*. México. FCE. 2003; Estrada Michel. *Monarquía y nación entre Cádiz y Nueva España...*, *op. cit.*, y Palomino Manchego y Naveja Macías. *La Constitución de Cádiz de 1812...*, *op. cit.*

Panamá, promovidos por Simón Bolívar, que son los más conocidos, entre otras propuestas, como las debidas al precursor Francisco de Miranda.⁽¹⁶¹⁾

A las anteriores utopías y proyectos siguieron múltiples acuerdos, tratados y congresos cuyas repercusiones fueron, sin embargo, bastante limitadas. Desde las efímeras repúblicas de la Gran Colombia o la Federación Centroamericana, pasando por el ‘Pacto de Familia’ propuesto por el mexicano Lucas Alamán, hasta la propuesta del chileno Francisco Bilbao de establecer un Congreso Federal de las Repúblicas de Latinoamérica, llegando hasta la Unión Continental de Comercio que en su momento impulsó el argentino Juan Bautista Alberdi.⁽¹⁶²⁾

Las referidas iniciativas fueron solo un intento de proyectar una América unida contra la realidad de los hechos, que durante todo el siglo XIX tendía, más bien, hacia la disgregación por varias razones.⁽¹⁶³⁾

Eventualmente, hacia el último tercio del siglo XIX, junto con la identidad iberoamericana presente hasta nuestros días, empezó a desarrollarse una nueva personalidad cultural específicamente latinoamericana, en parte gracias a los esfuerzos del colombiano José María Torres Caicedo. A ella habría de sumarse, posteriormente, la aportación característica de la región del Caribe.⁽¹⁶⁴⁾

(161) Entre la amplia literatura, véase a Antonio Gómez Robledo. *Idea y experiencia de América*. México. FCE. 1958.

(162) Cfr. Oropeza García. “Latinoamérica: el futuro de la memoria o la memoria del futuro”, en Arturo Oropeza García (Coord.). *Latinoamérica frente al espejo de su integración, 1810-2010*. México. IIJ-UNAM, SER. 2010. Cfr. también a Gómez Robledo. *Idea y experiencia de América...*, *op. cit.*, *passim*.

(163) Véanse los libros anteriormente citados de Hernández Sánchez-Barba y Lynch Rodríguez.

(164) Por lo que respecta al Caribe, la independencia y el actual colonialismo de los países que lo conforman, las propuestas de integración (como la del intelectual portorriqueño Emeterio Betances, o los proyectos del cubano

En cualquier caso, lo fundamental de las anteriores etapas de la integración de nuestro subcontinente consistió en que, a pesar del fracaso de las diversas iniciativas y proyectos, se conformó una identidad histórica y cultural que ha conseguido sobrevivir hasta nuestros días y que subyace todavía en diversos esquemas y proyectos de integración vigentes.

Posteriormente, se fue configurando el variado movimiento panamericanista promovido por los Estados Unidos de Norteamérica (EUA), cuya principal realización fue la Organización de Estados Americanos (OEA). Dicha organización respondió al espíritu de solidaridad internacional y promoción de los derechos que siguió a la Segunda Guerra Mundial y que dio lugar a la articulación de la sociedad universal de Estados, a través de Naciones Unidas, y la misma tendencia regional continental representada tanto por la OEA como por la actual Unión Europea. Sin embargo, y salvo por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SIPDH), de enorme importancia en Latinoamérica, la OEA sufrió un importante desgaste y desprestigio como foro intergubernamental de concertación política, lastrado por la hegemonía de EUA.

De manera casi contemporánea y dentro del anterior ambiente de cooperación internacional, surgido hacia la segunda postguerra, inició una nueva etapa en el proceso de integración latinoamericana. Dicha fase estuvo marcada por las propuestas de la Comisión Económica para América Latina (Cepal) durante la década de los cincuenta y encontró su principal hito en la conformación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) con el Tratado de Montevideo de 1960.

José Martí, del haitiano Antenor Firmin, del portorriqueño Eugenio María de Hostos y de los dominicanos Gregorio Luperón, Pedro Bonoy, Américo Lugo y otros) puede verse Juan Manuel de la Serna. *El Caribe en la encrucijada de su historia. 1780-1840*. Colección Panoramas de Nuestra América. México. UNAM. 1993.

Lamentablemente, la ALALC fracasó por la reiterada flexibilización y postergación en el cumplimiento de sus compromisos. Su fracaso también derivó de la falta de una estructura institucional suficiente para asegurar la consecución de sus objetivos, e igualmente decayó por la falta de visión y compromiso de las economías más desarrolladas de la región —Argentina, Brasil y México— dando lugar con ello, hacia finales de la década de los sesenta, a que varios países decidieran buscar por sí mismos esquemas más eficaces de integración.

Así, hacia 1978 se declaró el agotamiento del tratado y de la asociación, que fue sustituida por la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi).⁽¹⁶⁵⁾ Ese mismo año se estableció el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA), como foro de consulta y coordinación para concertar posiciones y estrategias en materia económica, de cooperación y de integración.

Tras la desintegración del anterior proyecto latinoamericanista se llegó a la siguiente fase histórica del proceso de integración americano: la de la fragmentación subregional, que ha dado lugar a la conformación de un complejo entramado de bloques, en muchos casos, yuxtapuestos y empalmados entre sí.

Latinoamérica se dividió en cinco subregiones; en orden de aparición: a) Centroamérica, b) el Caribe, c) los Andes, d) el Cono Sur y e) Iberoamérica. A dichas subregiones latinoamericanas debe sumarse también el área de libre comercio norteamericana.

En cada una de dichas subregiones fueron estableciéndose zonas de libre comercio, uniones aduaneras, foros de cooperación intergubernamental y organismos con algunas características supranacionales, entre los que destacan, respectivamente, el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), el Mercado Común del Caribe (Caricom), la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el Mercado Común del Sur (Mercosur) y la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur), las

(165) *Ibid.*

Cumbres Iberoamericanas y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) de 1994, hoy sustituido por un nuevo tratado, firmado en 2020.⁽¹⁶⁶⁾

La última etapa de la integración americana, que se proyecta igualmente hasta nuestros días, es la que ha venido oscilando, desde la década de los noventa, entre el relanzamiento de los proyectos regionales latinoamericanos, por un lado, y por el otro, el giro hacia el océano Pacífico, que ha conducido al desarrollo de nuevos vínculos con países del este asiático.

Entre las más recientes iniciativas latinoamericanas se encuentra, en primer lugar, la Alianza —originalmente, Alternativa, pues surgió como contrapropuesta frente a la convocatoria neoliberal presentada por EUA en la forma de Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)— Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

La segunda iniciativa fue la que estableció la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe (Celac) en 2010, dotada de una estructura institucional propia en 2011, como sucesora del Grupo Contadora (1983), del Grupo de Río (1990) y de las Cumbres de América Latina y del Caribe.

Finalmente, la otra tendencia referida tiene como nuevo eje económico el Océano Pacífico y ha tenido dos proyecciones. La primera, consistente en la conformación de un bloque regional transcontinental entre Asia y América a través del Pacífico, destacando primeramente la Alianza para la Cooperación Económica en el Pacífico (APEC) y, posteriormente, el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) de 2018 como tratado multilateral de libre comercio. La segunda se ha traducido en la creación de una nueva subregión latinoamericana a través de la Alianza del Pacífico (AP), estructurada en el año 2012 entre Chile, Colombia, México y Perú,

⁽¹⁶⁶⁾ La bibliografía sobre el particular es amplia e inconducente para los efectos del presente apartado. Una relación de la misma puede encontrarse tematizada en nuestras obras anteriores citadas, siendo la más actualizada la de Pampillo. *Nuevas reflexiones sobre la integración latinoamericana...*, *op. cit.*

con el propósito de realizar la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas.

En lo anteriormente expuesto puede apreciarse de inmediato que en la actualidad coexisten, de manera traslapada, múltiples instancias con alcances geográficos y culturales distintos (iberoamericanos, latinoamericanos, norteamericanos, caribeños, centroamericanos, andinos, sudamericanos, transpacíficos, etcétera) que se han traducido en diversos esquemas de colaboración, que van desde meros foros de coordinación política hasta mercados comunes, pasando por zonas de libre comercio y uniones aduaneras.

PRESENTE Y FUTURO DE LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

En virtud de lo anteriormente expuesto, la integración americana se nos muestra en el presente como un intrincado, complejo y entrecruzado laberinto conformado por múltiples organismos y tratados, que da lugar a duplicidades, traslapes y hasta contradicciones, lo que genera ineficiencias y desperdicios que pudieran evitarse con una adecuada planeación.

Además, en la mayoría de los casos existe una profunda brecha entre el discurso, frecuentemente ideológico, y los hechos, entre los proyectos y su concreción, entre los compromisos y su flexibilización, que nos permiten entender por qué la integración no ha terminado de consolidarse en nuestro hemisferio.

Para dimensionar la medida del desperdicio y de la oportunidad basta contrastar, con datos anteriores a la actual pandemia de COVID-19 que han distorsionado las cifras, el porcentaje del comercio intrarregional europeo, que en los últimos años ha rondado entre el 64 y el 70 %, o del asiático, que supera el 50 %, con el 16 % que representa el total del comercio interno dentro de la subregión latinoamericana.⁽¹⁶⁷⁾

⁽¹⁶⁷⁾ Datos tomados de las páginas oficiales de Aladi, Cepal, OCDE, OMC y SELA: <www.aladi.org>, <www.eclac.cl>, <www.wto.org>.

Por otro lado, conviene recordar que América Latina y el Caribe juntos tienen una extensión territorial de más de veinte millones de kilómetros cuadrados, constan de una población de alrededor de los seiscientos cincuenta millones de habitantes y un PIB agregado que la convertiría en la cuarta mayor economía del planeta. La Integración Latinoamericana y del Caribe daría lugar a la formación de una potencia económica tan solo precedida por la Unión Europea, EUA y China, que sería, a su vez, la tercera en materia de energía eléctrica y la mayor productora de alimentos del mundo. Lo anterior, sin contar la riqueza petrolera de trece países, entre los que destacan Venezuela, Brasil y México, a la que tendría que sumarse la riqueza minera de Chile (cobre), Perú (plata) y de Bolivia, Brasil, Argentina y México (minería de conjunto), así como las magníficas llanuras para el cultivo y la ganadería, las extensas costas para la pesca y la inmensa biodiversidad del continente.⁽¹⁶⁸⁾

Pero a la anterior riqueza material habría que sumar el hecho de que, desde el punto de vista geográfico, América Latina, específicamente Iberoamérica, es la mayor continuidad histórico-cultural del mundo.

Ciertamente, y más allá de su riqueza policromática, plurinacional, pluriétnica y pluricultural, Iberoamérica constituye la región más homogénea de cuantas aspiran a la integración regional basada en la continuidad histórica, cultural, lingüística y religiosa.

Ahora bien, desde el punto de vista geopolítico, económico y estratégico, la región latinoamericana cuenta con seis actores fundamentales: los cuatro esquemas de integración antes mencionados —Andes, Caribe, Centroamérica y Sudamérica— y dos potencias emergentes: Brasil y México.

<www.oecd.org> y <www.sela.org>, donde se pueden encontrar numerosos documentos de trabajo que contienen información valiosa sobre el particular, mismos que tomará algún tiempo que se regularicen, después de las caídas experimentadas a partir del primer trimestre de 2021.

⁽¹⁶⁸⁾ Cfr. *ibid.*, *loc. cit.*

Las primeras son anillos subregionales concéntricos que bien pudieran articularse en un proyecto multinivel de integración hemisférico. Los segundos, en contrapartida, tienen una agenda propia que resultaría necesario alinear a un proyecto latinoamericano o iberoamericano, más allá de sus actuales derivas tanto domésticas como internacionales.

Dentro del anterior entorno resulta claro que una integración latinoamericana requeriría, como en el caso de la europea, la visión y compromiso de los países más importantes de la región, por lo menos de Argentina, Brasil, Colombia, México y Perú, que tendrían que conformar un eje, como lo fue el franco-alemán en Europa, para impulsar una integración multinivel basándose en los esquemas de integración actualmente vigentes.

Y sin que la integración jurídica sea la panacea —la actual crisis europea lo pone de relieve—, también es cierto que, intentando una valoración de conjunto y en perspectiva histórica, debe reconocerse que la Unión Europea ha contribuido: a) a la consolidación de la paz en la región, b) al fortalecimiento de la democracia, el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos, c) a conformar un mercado interno con el libre tránsito de capitales, mercancías y personas, que ha beneficiado, indudablemente, a los habitantes de Europa, d) a reposicionar a la región en el ámbito del diálogo internacional, e) a equilibrar las tendencias centrífugas y centrípetas de la globalización y de los localismos, f) a consolidar una serie de políticas sociales y culturales que han proyectado la identidad común de la región sin demérito de la identidad particular de cada país y comunidad intraestatal y g) en general, a mejorar en todos los aspectos la calidad de vida de los europeos y residentes.⁽¹⁶⁹⁾

⁽¹⁶⁹⁾ En general, sobre el proceso de integración europea y la estructura institucional de la Unión Europea, más allá de la abundante literatura especializada que se enlista en nuestras obras previamente citadas, pueden verse con provecho las siguientes: Ricardo Alonso García. *Sistema jurídico de la Unión Europea*. Madrid. 4.ª edición. Thomson Civitas. 2014; Paloma García Picazo. *La idea de Europa: historia, cultura, política*. Madrid. Editorial Tecnos. 2008;

Tomando el ejemplo de la Unión Europea, podemos advertir que en su construcción se han incorporado países no solamente rivales, sino pertenecientes a tradiciones culturales y lingüísticas bastante distantes entre sí y sumamente diversos en términos geográficos, sociales políticos y económicos, como Alemania, Finlandia, Grecia, Lituania y Polonia.

De ahí que la heterogeneidad política, económica, cultural y social que existe en nuestro continente, no constituya en sí misma un obstáculo para la integración, siempre y cuando se establezcan ciertos requisitos previos que deben satisfacerse para lograr las necesarias convergencias.

La integración latinoamericana necesitaría establecer, como muestra la experiencia europea, una serie de prerequisites que pudieran incluirse como condición necesaria para la participación en los mecanismos de integración regionales.

Dichos requisitos debieran abarcar, por lo menos, los siguientes aspectos: a) extender y consolidar la democracia, b) fortalecer el Estado de Derecho garantizando el respeto a los derechos humanos y c) promover una economía abierta y equilibrada que también reduzca la intolerable desigualdad y la pobreza en la región mediante la creación de fondos compensatorios.

Además, sería indispensable establecer una agenda común específica para la atención de los más graves problemas de nuestra región, como la pobreza, la desigualdad, la discriminación, el narcotráfico, la corrupción y la delincuencia organizada.

Rogelio Pérez-Bustamante. *Historia política y jurídica de la Unión Europea*. Madrid. Edisofer. 2008, y Antonio Truyol. *La integración europea. Idea y realidad*. Madrid. Editorial Tecnos. 1992. Conviene destacar que para conocer el funcionamiento actual de la Unión Europea deben consultarse textos precisamente posteriores a 2008, que recojan ya las modificaciones vigentes aprobadas por el Tratado de Lisboa.

Lo cierto es que cualquier integración profunda y exitosa requiere un piso económico, social, político y jurídico común. Y dicho piso tiene que ser, necesariamente, obligatorio y exigible sin que pueda pretextarse su incumplimiento invocando los principios de soberanía y de no injerencia, o vetarse mediante la exigencia de un consenso unánime.

Asimismo, se hace necesaria una inversión de mediano y largo plazo para que a través de fondos estructurales puedan emparejarse las asimetrías económicas entre los diferentes países y regiones menos desarrollados, donde es necesario desarrollar infraestructura educativa, productiva y de consumo.

Sin duda, el anterior proyecto requiere voluntad política, necesita la cesión o, si se prefiere, el ejercicio común de soberanía, para construir una institucionalidad política y promover la conformación de una ciudadanía regional que vele por la consolidación de los anteriores pisos y programas de desarrollo estructural.

De ahí que los conceptos planteados por los precursores, líderes y consumidores de nuestras independencias, así como por los fundadores de nuestras nacionalidades —como Talamantes—, requieran una revisión actualizadora. Sobre todo, resultará necesario replantear las nociones de soberanía, nación, buen gobierno, división de poderes, igualdad y orden jurídico, que fueron cruciales para la construcción de nuestras repúblicas y que serán fundamentales para la configuración de una eventual comunidad de países, organizada para la consecución de fines y objetivos comunes.

Otro aspecto a ser considerado es que la integración regional no se ha producido en otras latitudes y por ello ha fracasado entre nosotros, por el solo efecto de los buenos deseos.

La proliferación de declaraciones puramente semánticas y la flexibilización de los acuerdos sobre los cuales no existe un auténtico compromiso de cumplimiento, han sido los principales motivos por los que se ha frustrado la consolidación de un bloque regional en América Latina.

Pero debe observarse que tales declaraciones huecas o puramente ideológicas, así como la continua revisión de los compromisos, no obedecen, como equivocadamente afirman algunos, a una falta endémica de sentido de compromiso entre los pueblos latinoamericanos.

Responden, más bien, a que nos hemos planteado compromisos demasiado ambiciosos que, como lo muestra la experiencia europea, no son practicables si no se produce, previamente, un progresivo acercamiento de los intereses que les den viabilidad.

Efectivamente, en Europa, antes y después de la conformación de las comunidades de las décadas de los cincuenta, naufragaron varios proyectos de integración política y solo gracias a la visión pragmática de Robert Schuman fue posible anticipar objetivos de largo aliento, concretando proyectos específicos y sectorizados.

La integración económica, social y política requiere, previamente, ir acercando los intereses particulares de los Estados parte hasta conformar intereses auténticamente comunes, creando de esta manera nuevos vínculos de solidaridad.

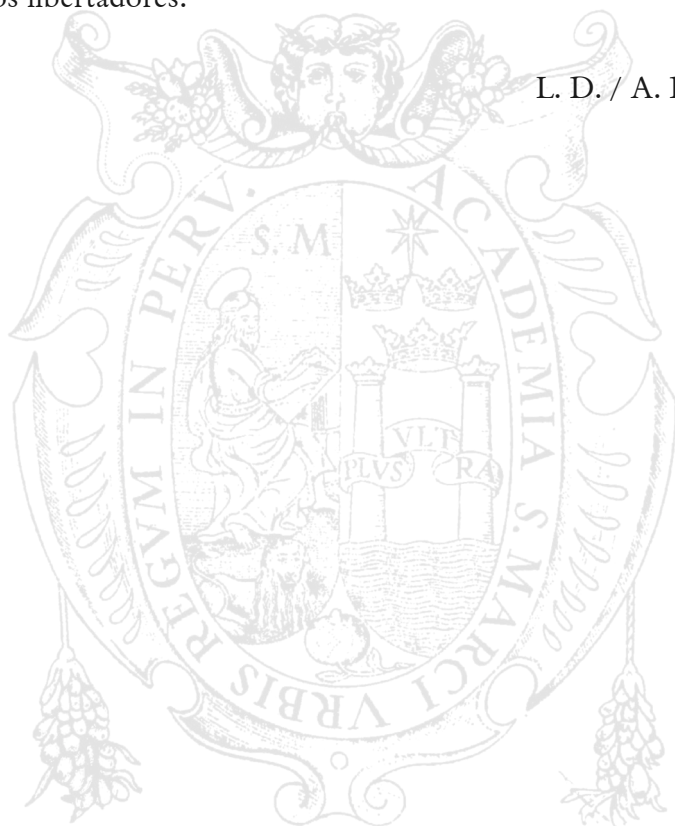
En ese sentido, vale la pena aprovechar la lección europea. Es indispensable, dentro de nuestro propio ámbito regional, identificar bienes y recursos que puedan ir propiciando un acercamiento de intereses similar al que el carbón y el acero primero, y después la energía atómica, produjeron en Europa.

En fin, como se adelantó, no es este el espacio para emprender de manera completa y detallada la reflexión propuesta, de la que, por lo demás, nos hemos ocupado en otras oportunidades.⁽¹⁷⁰⁾

⁽¹⁷⁰⁾ Nuevamente se remite al lector interesado a nuestros libros anteriormente citados, que contienen, además, bibliografía específica sobre cada uno de los distintos aspectos económicos, políticos, sociales, culturales y jurídicos, necesarios para alcanzar una integración benéfica para nuestros países y sus habitantes. Pampillo. *La integración americana...*, *op. cit.*; *Hacia un ius commune americano...*, *op. cit.*, y *Nuevas reflexiones sobre la integración jurídica latinoamericana...*, *op. cit.*

Nos conformamos con indicar que una de las mejores formas de continuar celebrando este nuevo aniversario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de revalorar el legado de su distinguido egresado y catedrático fray Melchor de Talamantes, consiste en reflexionar sobre nuestra historia y cultura común, así como sobre las posibilidades que nos ofrecen para continuar trabajando los proyectos que, en este tiempo, se corresponden con las legítimas ambiciones de nuestros libertadores.

L. D. / A. D. 2021.





V.
REFERENCIAS Y
FUENTES CONSULTADAS

I. ARCHIVOS

Archivo Arzobispal de Lima, Perú.

Archivo General de la Nación, México.

Archivo General de Indias, Sevilla.

Archivo Mercedario de la Provincia de Lima, Perú.

Archivo de la Universidad de Texas - Stephens Collection of Manuscripts.

II. BIBLIOHEMEROGRAFÍA

Abellán, José Luis. *La idea de América. Origen y evolución*. Iberoamericana - Vervuert. 2009.

Alamán, Lucas. *Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en 1808 hasta la época presente*. 5 tomos. México. FCE. 1985.

Alarcón Bejarano, Eleuterio, O. de M. "Fray Melchor Talamantes, ideólogo y prócer de la independencia americana", en *Analecta Mercedaria*, n.º 13 (1994). Roma. Instituti Historici Ordinis de Mercede. 1998.

- Alonso García, Ricardo. *Sistema jurídico de la Unión Europea*. Madrid. 4.^a edición. Thomson Civitas. 2014.
- Altuve-Febres Lores, Fernán. *Los reinos del Perú. Apuntes sobre la monarquía peruana*. 2.^a edición. Lima. Dupla. 2001.
- Álvarez, José Rogelio (Dir.). *Enciclopedia de México*. 14 tomos. México. Secretaría de Educación Pública. 1987-1988.
- Anónimo. *Año de dos mil cuatrocientos cuarenta*. Joaquina Rodríguez Plaza (Trad.). México. INBA, UAM. 1987.
- Anna, Timothy E. *La caída del gobierno español en la ciudad de México*. Carlos Valdés (Trad.). México. FCE. 1981.
- Aparicio Quispe, Severo, O. de M. (Ed.). *Epistolario de fray Melchor Talamantes Baeza, O. de M., sobre la delimitación de las provincias de Luisiana y Texas (1807-1808)*. Lima. Provincia Mercedaria del Perú. 2009.
- Aparicio Quispe, Severo, O. de M. “Fray Melchor de Talamantes, O. de M., precursor de la independencia de México”, en *Revista Peruana de Historia Eclesiástica*. 1995.
- Aparicio Quispe, Severo. *Fray Melchor de Talamantes, O. de M., y su influjo en la independencia de México. Disertatio ad lauream in Facultate Historiae Ecclesiasticae consequendam. Pontificia Universitas Gregoriana*. (Tesis mecanografiada, s. e.). Roma. 1974.
- Aparicio, Severo, O. de M. *La Orden de la Merced en el Perú. Estudios históricos*. Cuzco. Provincia Mercedaria del Perú. 2001.
- Aparicio Quispe, Severo, O. de M. *Los mercedarios en la Universidad de San Marcos de Lima*. Lima. Provincia Mercedaria del Perú. 1999.
- Arrangoiz, Francisco de Paula. *México desde 1808 hasta 1867*. 7.^a edición. México. Editorial Porrúa. 1999.
- Ávila, Alfredo. *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México 1808-1824*. México. CIDE, Taurus. 2002.

- Ávila, Alfredo y Virginia Guedea (Coords.). *La independencia de México: temas e interpretaciones recientes*. México. IIH-UNAM. 2007.
- Ávila, Alfredo y Pedro Pérez Herrera (Comps.). *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*. México. Universidad de Alcalá, UNAM. 2008.
- Barrios, Feliciano (Coord.). *El gobierno de un mundo. Virreinos y audiencias en la América hispánica*. Cuenca. Ediciones de la Universidad Castilla-La Mancha. 2004.
- Basave Fernández del Valle, Agustín. *La escuela jusfilosófica española de los siglos de oro*. Guadalajara. Librería Font. 1973.
- Bergöend, Bernardo. *La nacionalidad mexicana y la Virgen de Guadalupe*. 2.^a edición. México. Jus. 1968.
- Beuchot, Mauricio. *Historia de la filosofía en el México colonial*. Barcelona. Editorial Herder. 1996.
- Bracho Carpizo, Julio. “Sediciosamente Talamantes”. *La Jornada Semanal*, nueva época, n.º 108. Suplemento del diario *La Jornada*. México. 7 de julio de 1991.
- Brading, David A. *La Nueva España. Patria y religión*. México. FCE. 2015.
- Brading, David A. *La Virgen de Guadalupe. Imagen y tradición*. México. Taurus. 2002.
- Brading, David A. *Mito y profecía en la historia de México*. México. FCE. 2004.
- Brading, David. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla. 1492-1867*. Juan José Utrilla (Trad.). México. FCE. 1991.
- Breña, Roberto. *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*. México. El Colegio de México. 2006.
- Bustamante, Carlos María, de. *Cuadro histórico de la Revolución mexicana*. 8 tomos. México. FCE. 1985.

- Cariacedo, José Rubio. *¿Democracia o representación? Poder y legitimidad en Rousseau*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. 1990.
- Carpintero Benítez, Francisco. *Historia del derecho natural: un ensayo*. México. IJ-UNAM. 1999.
- Carro, Venancio D., O. P. *La teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América*. Madrid. Escuela de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de Sevilla. 1944.
- Casalino, Carlota. “Tres etapas y dos personajes ilustres en la historia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, *Investigaciones Sociales*, vol. 21, n.º 38. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2017, pp. 173-186. Ver: <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/14224>.
- Cassirer, Ernst. *La filosofía de la Ilustración*. Eugenio Imaz (Trad.). México. FCE. 1981.
- Chiaromonte, José Carlos. “Fundamentos iusnaturalistas de los movimientos de independencia”, en María Terán y José Antonio Serrano Ortega (Eds.). *Las fuerzas de independencia en la América española*. México. El Colegio de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, INAH-Conaculta. 2002.
- Chust, Manuel. *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*. México. FCE. 2007.
- Connaughton, Brian, Carlos Illanes y Sonia Pérez Toledo. *Construcción de la legitimidad política en México*. México. El Colegio de Michoacán, UAM, UNAM, El Colegio de México. 1999.
- Cosío Villegas, Daniel. *Problemas de América*. México. Editorial Clío, El Colegio Nacional. 1997.
- Cruz Barney, Óscar. *Historia del derecho en México*. 2.^a edición. México. Editorial Oxford University Press. 2007.
- Cruz Barney, Óscar. *Historia del derecho indiano*. Valencia. Tirant lo Blanch. 2012.

- Cuevas, Mariano. *Historia de la Iglesia en México*. 7.^a edición. 5 tomos. México. Editorial Porrúa. 2003.
- Cuevas Cancino, Francisco. *La doctrina de Suárez sobre el derecho natural. Doctrina de Suárez sobre lo permanente y lo variable en el derecho natural: sus precedentes en la escuela española y su influencia en el pensamiento jurídico moderno*. Madrid. Imprenta de Juan Bravo. 1952.
- De Icaza Dufour, Francisco. *Plus ultra: la monarquía católica en Indias, 1492-1898*. México. Editorial Porrúa, Escuela Libre de Derecho. 2008.
- De Mier, Servando Teresa, fray. *Historia de la revolución de Nueva España*. 2 tomos. México. FCE. 1986.
- De Talamantes, Melchor, fray. *Argumentos a favor de la independencia de México*. Presentación, bibliografía de Luis González y textos. México. Ediciones del Centro de Documentación Política. 1979.
- De Zavala, Lorenzo. *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*. México. FCE. 1985.
- De la Serna, Juan Manuel. *El Caribe en la encrucijada de su historia. 1780-1840*. Colección Panoramas de Nuestra América. México. UNAM. 1993.
- De la Torre Rangel, Jesús Antonio. *Lecciones de historia del derecho mexicano*. México. Editorial Porrúa. 2005.
- De la Torre Rangel, Jesús Antonio. *Tradición iberoamericana de derechos humanos*. México. Editorial Porrúa, Escuela Libre de Derecho. 2014.
- De la Torre Villar, Ernesto. *Documenta insurgente: catálogo de los documentos referentes a la independencia de México compilados por Luis G. Urbina*. México, IIH-UNAM. 2003.
- De la Torre Villar, Ernesto. *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano*. México. IIH-UNAM. 1964.

- De la Torre Villar, Ernesto. *La independencia de México*. México. FCE. 1992.
- De la Torre Villar, Ernesto y Jorge Mario García Laguardia. *Desarrollo histórico del constitucionalismo hispanoamericano*. México. IIJ-UNAM. 1976.
- Del Vecchio, Giorgio. *Los derechos del hombre y el contrato social*. Mariano Castaño (Trad.). Madrid. Hijos de Reus. 1914.
- Del Solar Rojas, Francisco José. “José Javier Leandro Baquijano y Carrillo”. *Jurídica*, n.º 124. Suplemento de *El Peruano*, diario oficial del Perú del 12 de diciembre de 2006.
- Del Solar Rojas, Francisco José. “Toribio Rodríguez de Mendoza y Collantes”. *Jurídica*, n.º 79. Suplemento de *El Peruano*, diario oficial del Perú del 31 de enero de 2006.
- Domingo, Rafael (Ed.). *Juristas universales*, t. 2: “Juristas modernos”. Madrid. Marcial Pons. 2004.
- Domínguez Ortiz, Antonio. *Carlos III y la España de la Ilustración*. Madrid. Ediciones Altaza. 1996.
- Dougnac Rodríguez, Antonio. *Manual de historia del derecho indiano*. 2.ª edición. México. McGraw-Hill. 1998.
- Dunbar Temple, Ella. *La Universidad de San Marcos en el proceso de la emancipación peruana*. Prólogo a “La Universidad”, t. XIX (vols. 1-3) de la Colección Documental de la Independencia del Perú. Separata publicada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Homenaje al Sesquicentenario de la Independencia de Perú. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 1974. Disponible en:
<https://fondoeditorial.unmsm.edu.pe/index.php/fondoeditorial/catalog/book/98>
- Dunbar Temple, Ella (investigación, recopilación y prólogo). *La Universidad. Libros de posesiones de cátedras y actos académicos, 1789-1826. Grados de bachilleres en cánones y leyes. Grados de*

- abogados*, t. XIX (vols. 1-3). Colección Documental de la Independencia del Perú. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Homenaje al Sesquicentenario de la Independencia de Perú. Lima. 1972. Disponible en:
<https://fondoeditorial.unmsm.edu.pe/index.php/fondoeditorial/catalog/book/144>
- Eguiguren, Luis Antonio. *Diccionario histórico cronológico de la Universidad Real y Pontificia de San Marcos*, t. III. Lima. Imprenta Torres Aguirre. 1951. Disponible en:
<https://fondoeditorial.unmsm.edu.pe/index.php/fondoeditorial/catalog/book/50>
- Eguiguren, Luis Antonio. *La Universidad Nacional Mayor de San Marcos. IV centenario de la fundación de la Universidad Real y Pontificia y de su vigorosa continuidad histórica*. Lima. 1951. Disponible en:
<https://fondoeditorial.unmsm.edu.pe/index.php/fondoeditorial/catalog/book/93>
- Esquivel Estrada, Noé Héctor y Adolfo Díaz Ávila (Coords.). *El entrecruce de la racionalidad en el siglo XVIII novohispano: tradición, modernidad y ética*. México. Ediciones EON, UAEM. 2014.
- Esquivel Obregón, Toribio. *Apuntes para la historia del derecho en México*. 3.^a edición. México. Editorial Porrúa. 2004.
- Estrada Michel, Rafael. *Monarquía y nación. Entre Cádiz y Nueva España*. México. Editorial Porrúa. 2006.
- Farías, Luis M. *La América de Aranda*. México. FCE. 2003.
- Fassò, Guido. *Historia de la filosofía del derecho*. José. F. Lorca (Trad.). Madrid. Ediciones Pirámide. 1966.
- Fernández Álvarez, Manuel. *Jovellanos. Un hombre de nuestro tiempo*. Madrid. Espasa. 1988.
- Ferrer Benimeli, J. A. (Coord.). *Masonería española y americana*. Zaragoza. Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española. 1993.

- Fioravanti, Maurizio. *Constitución*. Manuel Martínez Neira (Trad.). Madrid. Editorial Trotta. 2007.
- Galeana, Patricia (Coord.). *La consumación de la independencia. México*. 2 tomos. Archivo General de la Nación. 1999.
- Gallegos Rocafull, José M. *La doctrina política del P. Francisco Suárez*. México. Editorial Jus. 1948.
- García I., Genaro. *Documentos históricos mexicanos*. Edición facsimilar de la obra conmemorativa del primer centenario de la independencia de México, publicada por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes en 1910. México. SEP. 1985.
- García, Genaro. *El plan de independencia de la Nueva España en 1808*. México. Imprenta del Museo Nacional. 1903.
- García-Gallo, Alfonso. *Manual de historia del derecho español*. 6.^a edición. Madrid. Artes Gráficas. 1975.
- García Gutiérrez, Jesús. *La Iglesia católica en la América española: antes y después de la independencia*. México. Ediciones Paulinas. 1950.
- García Picazo, Paloma. *La idea de Europa: historia, cultura, política*. Madrid. Editorial Tecnos. 2008.
- Gómez Díez, Francisco Javier (Coord.). “La Compañía de Jesús en la América española (siglos XVI-XVIII)”. *Cuadernos Americanos Francisco de Vitoria*, vol. 7. Madrid. Forum Hispanoamericano Francisco de Vitoria. 2005.
- Gómez Robledo, Antonio. *Fundadores del derecho internacional. Vitoria, Gentili, Suárez, Grocio*. México. UNAM. 1989.
- Gómez Robledo, Antonio. *Idea y experiencia de América*. México. FCE. 1958.
- Gómez Robledo, Ignacio. *El origen del poder político según Francisco Suárez*. México. Editorial Jus. 1948.
- Gonzalbo Ayzpuru, Pilar. *Educación, familia y vida cotidiana en México virreinal*. México. Colmex. 2013.

- González, María del Refugio. *El derecho indiano y el derecho provincial novohispano. Marco historiográfico y conceptual*. México. UNAM. 1995.
- González Obregón, Luis (Autor y Comp.). *Fray Melchor de Talamantes. Biografía y escritos póstumos*. México. Secretaría de Relaciones Exteriores. 1909; reeditada como *Fray Melchor de Talamantes. Argumentos a favor de la independencia de México*. (Presentación, bibliografía de Luis González y textos). México. Ediciones del Centro de Documentación Política. 1979.
- González Obregón, Luis. *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana en los siglos XVI, XVII y XVIII*. México. Ediciones Fuente Cultural. 1952.
- Guedea, Virginia (Coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*. México. UNAM, Instituto Mora. 2001.
- Guerra, François-Xavier. “El escrito de la revolución y la revolución del escrito. Información, propaganda y opinión pública en el mundo hispánico (1808-1814)”, en María Terán y José Antonio Serrano Ortega (Eds.). *Las guerras de independencia en la América española*. México. El Colegio de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, INAH-Conaculta. 2002.
- Guerra, François-Xavier (Dir.) *Las revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*. Madrid. Editorial Complutense. 1995.
- Hampe Martínez, Teodoro. “Fray Melchor de Talamantes y Baeza, mercedario limeño, protomártir de la independencia de México”, en *Historia comparada de las Américas: sus procesos independentistas*. México. Senado de la República. 2010.
- Hampe Martínez, Teodoro. “Fray Melchor de Talamantes y Baeza, mercedario limeño, protomártir de la independencia de México”, en *Iuris Tantum. Revista de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac*, n.º 20. México. 2009.

- Hazard, Paul. *El pensamiento europeo en el siglo XVIII*. Julián Marías (Trad.). Madrid. Revista de Occidente. 1946.
- Henriod de los Ríos, Carlos. “Talamantes, precursor de la independencia de América”. Discurso de incorporación al Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú. Lima. 2001.
- Hernández Martín, Ramón. *Francisco de Vitoria. Vida y pensamiento internacionalista*. Madrid. BAC. 1995.
- Hernández Pantoja, Luis Ángel. *Ideas frente a la crisis. El pensamiento político de Melchor de Talamantes*. Tesis. México. UNAM. 2018.
- Hernández Sánchez-Barba, Mario. *Las independencias americanas (1767-1878). Génesis de la descolonización*. Madrid. Universidad Francisco de Vitoria. 2009.
- Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc y Juan Manuel Pérez Zevallos (Eds.). *Fray Melchor Talamantes. Escritos póstumos 1808*. México. Ciesas, UAB, UAM, GDF. 2009.
- Hernández y Dávalos, Juan E. *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*. México. J. M. Sandoval. 1877.
- Hernández Sánchez-Barba, Mario. *Francisco de Vitoria*. Madrid. Universidad Francisco de Vitoria. 2009.
- Herrejón Peredo, Carlos. *Del sermón al discurso cívico. México, 1760-1834*. México. El Colegio de Michoacán, El Colegio de México. 2003.
- Herrejón Peredo, Carlos (selección, introducciones y notas). *Textos políticos en la Nueva España*. México. UNAM. 1984.
- Herrera Peña, José. *Morelos ante sus jueces*. México. Editorial Porrúa. 1985.
- Herrera Peña, José. *Soberanía, representación nacional e independencia en 1808*. México. Senado de la República. 2010.

- Hervada, Javier. *Historia de la ciencia del derecho natural*. 2.^a edición. Pamplona. Eunsa. 1991.
- Hof, Ulrich Im. *La Europa de la Ilustración*. Bettina Blanc (Trad.). Barcelona. Editorial Crítica. 1993.
- Iglesias, María del Carmen. *El pensamiento de Montesquieu*. Madrid. Alianza Editorial. 1984.
- Lafaye, Jacques. *Quetzalcóatl y Guadalupe. La formación de la conciencia nacional en México*. México. FCE. 1977.
- Lafuente Ferrari, Enrique. *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de México*. Madrid. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 1941.
- Landavazo, Marco Antonio. *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822*. México. El Colegio de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de México. 2001.
- Lopetegui, León y Félix Zubillaga. *Historia de la Iglesia en la América española. Desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*. Madrid. BAC. 1965.
- Lynch, John. *Las revoluciones hispanoamericanas. 1808-1826*. Javier Alfaya y Bárbara McShane (Trad.). Barcelona. Editorial Ariel. 2010.
- Martínez Albesa, Emilio. *La Constitución de 1867. Catolicismo y liberalismo en México*, t. I. “Del reino borbónico al Imperio iturbidista, 1767-1822”. México. Editorial Porrúa. 2007.
- Martínez Albesa, Emilio. “La Iglesia católica ante la independencia de la América española”. *Revista Ecclesia*, año XXIV, n.º 4. Madrid. Universidad Francisco de Vitoria. 2010. Disponible en: <https://www.ufv.es/wp-content/uploads/2018/07/PDF17-INDEPENDENCIA.pdf>
- Martínez Zaldúa, Ramón. *Historia de la masonería en Hispanoamérica*. 2.^a edición. México. Costa-Amic. 1967.

- Marquardt, Bernd. *Historia mundial del Estado*, t. IV. *El Estado de la doble revolución ilustrada e industrial (1776-2014)*. Bogotá. Ecoe, Universidad Nacional de Colombia. 2014.
- Marquardt, Bernd. *Los dos siglos del Estado constitucional en América Latina (1810-2010)*. 2 tomos. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. 2011.
- Martiré, Eduardo (Coord.). *La América de Carlos IV*. Buenos Aires. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho. 2006.
- Maticorena Estrada, Miguel y Jorge Huamán Machaca (Col.). *La Universidad de San Marcos de Lima. Documenta Histórica. Edición Especial 462.º Aniversario de la Fundación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2013. Disponible en: <https://fondoeditorial.unmsm.edu.pe/index.php/fondoeditorial/catalog>
- Mazín, Óscar. *Iberoamérica. Del descubrimiento a la independencia*. México. El Colegio de México. 2007.
- Mazín Gómez, Óscar (Ed.). *México en el mundo hispánico*. 2 volúmenes. México. El Colegio de Michoacán. 2000.
- Méndez R., Salvador. *Las élites criollas de México y Chile ante la independencia*. México. Centro de Estudios sobre la Independencia de México. 2004.
- Miranda, José. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte: 1521-1821*. México. IIJ-UNAM. 1978.
- Miranda, José. *Vida colonial y albores de la independencia*. México. Secretaría de Educación Pública. 1972.
- Miquel i Vergés, José María. *La independencia mexicana y la prensa insurgente*. México. INEHRM. 1985.
- Mora, José María Luis. *México y sus revoluciones*. 3 tomos. México. FCE. 1986.
- Muro Orejón, Antonio. *Lecciones de historia del derecho hispano-indiano*. México. Miguel Ángel Porrúa, Escuela Libre de Derecho. 1989.

- Nava Oteo, Guadalupe. *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España en 1808*. México. Instituto Nacional de Antropología e Historia. 2009.
- Ochoa Ventura, Miguel, O. de M. *Fray Melchor Talamantes y Baeza. Religioso mercedario limeño*. Lima. Provincia Mercedaria del Perú. Talleres Gráficos. 2009.
- Ochoa Ventura, Miguel, O. de M. “Fray Melchor de Talamantes Salvador y Baeza”. *Analecta Mercedaria* n.º 11 (1992). Roma. Instituti Historici Ordinis de Mercede.
- Ordóñez, Andrés. *Los avatares de la soberanía. Tradición hispánica y pensamiento político en la vida internacional de México*. México. SRE. 2005.
- O’Gorman, Edmundo. *Destierro de sombras. Luz en el origen de la imagen y culto de Nuestra Señora de Guadalupe del Tepeyac*. México. UNAM. 1986.
- O’Gorman, Edmundo. *México. El trauma de su historia*. México. Conaculta. 1999.
- Oropeza García, Arturo (Coord.). *Latinoamérica frente al espejo de su integración, 1810-2010*. México. IIJ-UNAM, SER. 2010.
- Ots Capdequí, José María. *El Estado español en Indias*. México. FCE. 1993.
- Palomino Manchego, José F. y José de Jesús Naveja Macías (Coords.). *La Constitución de Cádiz de 1812 (A propósito de su bicentenario)*. Lima. Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, Ilustre Colegio de Abogados de Lima, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Editorial Iustitia. 2015.
- Palomino Manchego, José F. *Semblanza de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Lima. Cuadernos de la Cátedra de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2023.
- Palma, Ricardo: “El Padre Talamantes”, en *Apéndice a Mis últimas tradiciones peruanas*, Tipografía de la Casa Editorial Maucci, Barcelona, 1903. Ilustraciones de G. Pujol Hermann.

- Pampillo Baliño, Juan Pablo. “El Congreso Nacional de fray Melchor de Talamantes: primer proyecto constitucional del México independiente”. *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n.º XXXVI. Valparaíso. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile. 2014.
- Pampillo Baliño, Juan Pablo. “El pensamiento independentista de fray Melchor de Talamantes y su proyecto de organización constitucional”. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. México. IIJ-UNAM. 2009.
- Pampillo Baliño, Juan Pablo. *El primer constitucionalista de México. Talamantes: ideología y proyecto para la América septentrional*. México. Escuela Libre de Derecho, Editorial Porrúa. 2010.
- Pampillo Baliño, Juan Pablo. “Fray Melchor de Talamantes, ideólogo de la independencia mexicana”. *Revista Peruana de Historia Eclesiástica*, n.º 13. Lima. Academia Peruana de Historia Eclesiástica. 2011.
- Pampillo Baliño, Juan Pablo. *Hacia un ius commune americano*. Bogotá. Temis, Pontificia Universidad Javeriana. 2012.
- Pampillo Baliño, Juan Pablo. *Historia general del derecho*. México. Editorial Oxford. 2008.
- Pampillo Baliño, Juan Pablo. *La integración americana*. México. Porrúa, Escuela Libre de Derecho. 2012.
- Pampillo Baliño, Juan Pablo. *Nuevas reflexiones sobre la integración jurídica latinoamericana*. Lima. Rimay. 2021.
- Pampillo Baliño, Juan Pablo. “Talamantes y su proyecto para la independencia de México y la creación de una comunidad de reinos hispánicos”. *Revista de Historia de América*, n.º 158. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. 2020.
- Pampillo Baliño, Juan Pablo y Carla Ledezma Castro. “Notas sobre el progreso del constitucionalismo latinoamericano”. *Revista de Estudios Constitucionales*. Universidad Mayor, Real y

- Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales e Instituto Internacional de Estudios Constitucionales de América (IIECA). Sucre (Bolivia). 2018. Disponible en: revista-constitucionales.pdf (usfx.bo)
- Pérez-Bustamante, Rogelio. *Historia política y jurídica de la Unión Europea*. Madrid. Edisofer. 2008.
- Pérez Collados, José María. “La recepción de los principios políticos de la Ilustración en la Nueva España”, en *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, t. III, vol. II. Madrid. Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense. 1996.
- Pérez Luño, Antonio-Enrique. *La polémica sobre el Nuevo Mundo*. Madrid. Editorial Trotta. 1995.
- Pérez Prendes y Muñoz de Arracó, José Manuel. *La monarquía indiana y el Estado de Derecho*. Valencia. Asociación Francisco Lopez de Gómara. 1989.
- Portillo Valdés, José María. *Crisis atlántica: autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*. Madrid. Marcial Pons. 2006.
- Puga y Acal, Manuel. *Verdad y Talamantes, primeros mártires de la independencia*. México. Tipografía de El Progreso Latino. 1908.
- Puig Peña, Federico. *La influencia de Francisco de Vitoria en la obra de Hugo Grocio*. Madrid. Tipografía de Archivos. 1934.
- Pérez-Marchand, Monelisa Lina. *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*. México. El Colegio de México. 1945.
- Recaséns Siches, Luis. *La filosofía del derecho de Francisco Suárez*. México. Editorial Jus. 1947.
- Rivara de Tuesta, María Luisa. *Ideólogos de la emancipación peruana*. Obra premiada en el Concurso Nacional para historiadores, escritores y profesores peruanos, convocado por la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú. Lima. Industrial Gráfica. 1972.

- Rivera, Agustín. *Fray Melchor de Talamantes i don fray Bernardo del Espíritu Santo: o sean las ciencias en la época colonial. I defensa que el autor de este folleto hace de sus escritos*. México. Imprenta de la Viuda é hijos López Arce. 1909.
- Rodríguez Braun, Carlos. *La cuestión colonial y la economía clásica. De Adam Smith y Jeremy Bentham a Karl Marx*. Madrid. Alianza Editorial. 1989.
- Rodríguez, Jaime E. *La independencia de la América española*. 2.^a edición. México. FCE. 2005.
- Rodríguez, Jaime E. *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles. La transición de la Nueva España de un reino de la monarquía española a la república federal mexicana*. 2 tomos. México. El Colegio de Michoacán, Instituto Mora. 2009.
- Rodríguez Garza, Javier y Lucino Gutiérrez Herrera. *Ilustración española, reformas borbónicas y liberalismo temprano en México*. México. UAM. 1992.
- Rodríguez Paniagua, José María. *Historia del pensamiento jurídico*. Madrid. Universidad Complutense. 1996.
- Román Gutiérrez, José Francisco (Ed.). *Las reformas borbónicas y el nuevo orden colonial*. México. INAH. 1998.
- Romero del Valle, Emilia. "Fray Melchor de Talamantes". *Historia Mexicana*. Revista trimestral publicada por El Colegio de México, vol. XI. México. 1961.
- Romero del Valle, Emilia. "Talamantes, prócer de América (1765-1809): su vida, su obra y su bibliografía". *Fénix: Revista de la Biblioteca Nacional del Perú*. Lima. 1944.
- Rommen, Heinrich. *La teoría del Estado y de la comunidad internacional en Francisco Suárez*. Valentín García Yebra (Trad.). Madrid. Instituto de Derecho Internacional de Buenos Aires, Instituto Francisco de Vitoria de Madrid. 1951.

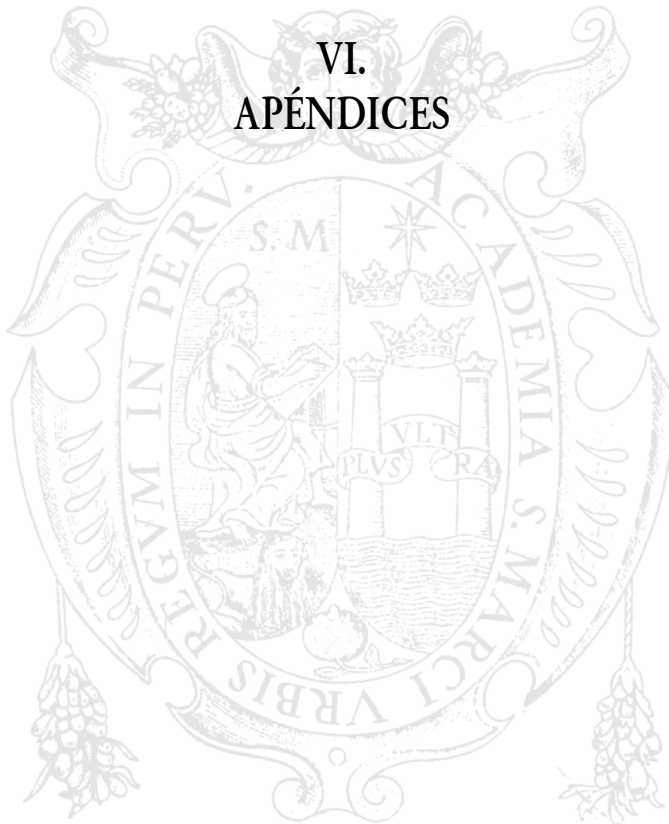
- Rosas Cuadros, Emilio E. *Precursores peruanos que contribuyeron a la independencia de los pueblos de América*. 2.^a edición. Lima. Ediciones Rosas. 2002.
- Rovira Gaspar, Carmen (Comp.). *Una aproximación a la historia de las ideas filosóficas en México. Siglo XIX y principios del XX*. México. UNAM. 1997.
- Salmerón, Fernando. *Filosofía e historia de las ideas en México y América Latina*. México. IIF-UNAM. 2007.
- Salord Bertrán, Manuel M.^a *La influencia de Francisco de Vitoria en el derecho indiano*. México. Editorial Porrúa. 2002.
- Sánchez-Arcilla Bernal, José. *Historia del derecho español*. 2.^a edición. Barcelona. Editorial Cálamo. 2005.
- Sánchez Bella, Ismael. *Iglesia y Estado en la América española*. Pamplona. Eunsa. 1991.
- Sánchez Bella, Ismael et al. *Historia del derecho indiano*. Madrid. Mapfre. 1992.
- Sánchez Maíllo, Carmen. *El pensamiento jurídico-político de Juan de Solórzano y Pereira*. Pamplona. Eunsa. 2010.
- Santiago Cruz, Francisco. *El virrey Iturrigaray. Historia de una conspiración*. México. Editorial Jus. 1965.
- Saranyana, Josep-Ignasi (Dir.). *Teología americana*, vol. II. “Escolástica barroca, Ilustración y preparación de la independencia (1665-1810)”. Madrid. Iberoamerica Vervuert. 2005.
- Soberanes Fernández, José Luis. *Historia del derecho mexicano*. 10.^a edición. México. Editorial Porrúa. 2003.
- Soberanes Fernández, José Luis. *Una historia constitucional de México*, t. I. México. IIJ-UNAM. 2019.
- Stoetzer, O. Carlos. *El pensamiento político en la América española durante el periodo de la emancipación (1789-1825). Las bases hispánicas y las corrientes europeas*. 2 volúmenes. Madrid. Instituto de Estudios Políticos. 1966.

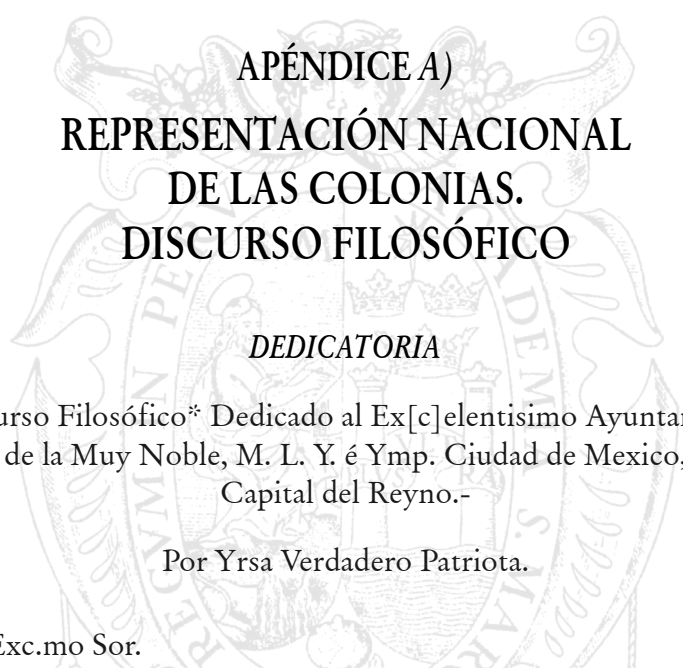
- Stoetzer, O. Carlos. *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. 1982.
- Tau Anzoátegui, Víctor. *¿Qué fue el derecho indiano?* Buenos Aires. Abeledo Perrot. 1982.
- Tena Ramírez, Felipe. *El ideario político-constitucional de los criollos mexicanos de 1808*. México. Escuela Libre de Derecho, Editorial Porrúa, INEHRM. 2010.
- Terán Enríquez, Adriana. “La ley como enemiga de la libertad: el caso de fray Melchor de Talamantes”, en Francisco Ibarra Palafox (Coord.). *Juicios y causas procesales en la independencia mexicana*. México. IIJ-UNAM, Senado de la República. 2010.
- Terán, María y José Antonio Serrano Ortega (Eds.). *Las guerras de independencia en la América española*. México. El Colegio de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, INAH-Conaculta. 2002.
- Toribio Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*. Santiago de Chile. Fondo Histórico y Bibliográfico. 1952.
- Toribio Medina, José. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. 2.^a edición ampliada por Julio Jiménez Rueda. México. Ediciones Fuente Cultural. 1952.
- Tomás y Valiente, Francisco. *Manual de historia del derecho español*. 4.^a edición. Madrid. Editorial Tecnos. 1997.
- Torres Puga, Gabriel. “Talamantes, Melchor de”, en Alfredo Ávila, Virginia Guedea y Ana Carolina Ibarra (Coords.). *Diccionario de la independencia de México*. México. UNAM. 2010.
- Torres Quintero, Gregorio. *México hacia el fin del virreinato español*. México. Conaculta. 1990.
- Truyol, Antonio. *La integración europea. Idea y realidad*. Madrid. Editorial Tecnos. 1992.

- Truyol y Serra, Antonio. *Historia de la filosofía del derecho y del Estado*. Madrid. Revista de Occidente. 1975.
- VV. AA. *El pensamiento político de México*, t. I. “La época de la revolución de independencia (1808-1824)”. México. Editorial Nuestro Tiempo. 1986.
- VV. AA. *Estudios de historia de la filosofía en México*. México. UNAM. 1963.
- VV. AA. *Independencia nacional*, t. I. “Antecedentes”. Gerald L. McGowan (Coord.). México. UNAM. 1986.
- VV. AA. *La Revolución francesa y el mundo ibérico*. España. Editorial Turner. 1989.
- VV. AA. *México a través de los siglos: historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, artístico, científico y literario de México, desde la antigüedad más remota hasta la época actual*. México, 5 volúmenes. Vicente Riva Palacio (Dir.). México. Balleca Editores. 1880.
- VV. AA. *Presencia de Rousseau. A los 250 años de su nacimiento y a los dos siglos de la aparición del Emilio y El contrato social*. México. UNAM. 1962.
- Valcárcel, Carlos Daniel. *San Marcos. Universidad decana de América*. 2.^a edición. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Fondo Editorial. 2001. Disponible en: <https://fondoeditorial.unmsm.edu.pe/index.php/fondoeditorial/catalog/book/35>
- Valega, José M. *El virreynato del Perú*. Lima. Editorial Cultura Ecléctica. 1939.
- Valle Rondón, Fernando. “Teología, filosofía y derecho en el Perú del XVIII. Dos reformas ilustradas en el Colegio de San Carlos de Lima (1771-1787)”, en *Revista Teológica Limense*, n.º 3, vol. XL. Perú. 2006.
- Vallet de Goytisolo, Juan. *Montesquieu: leyes, gobiernos y poderes*. Madrid. Editorial Civitas. 1986.

- Varela, Javier. *Jovellanos*. Madrid. Alianza Editorial. 1988.
- Vázquez, Josefina Zoraida (Coord.). *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México. Editorial Nueva Imagen. 1992.
- Villalpando, José Manuel. *La Virgen de Guadalupe: una biografía*. México. Planeta. 2004.
- Villaseñor y Villaseñor, Alejandro. *Biografías de los héroes y caudillos de la independencia*. México. Editorial Jus. 1962.
- Villaverde, María José. *Rousseau y el pensamiento de las luces*. Madrid. Editorial Tecnos. 1987.
- Villey, Michel. *Los fundadores de la Escuela Moderna del Derecho Natural*. Buenos Aires. 1978.
- Villoro, Luis. *El proceso ideológico de la revolución de independencia*. México. UNAM. 1983.
- Viscardo y Guzmán, Juan Pablo. *Carta dirigida a los españoles americanos*. Introducción de David A. Brading. México. FCE. 2004.
- Ward, Henry George, Esq. *Mexico*. London. Henry Colburn, New Burlington Street. 1829.
- von Wobeser, Gisela. *Dominación colonial. La consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812*. México. UNAM. 2003.
- Zárate, Julio. *La guerra de independencia*, t. 3. "México a través de los Siglos". "Historia general y completa del desenvolvimiento social, político, religioso, militar, científico y literario de México desde la antigüedad más remota hasta la época actual". Vicente Riva Palacio (Dir.). México. Balleca y Comp. Editores. Barcelona. Espasa y Comp. Editores. 1882.
- Zavala, Lorenzo, de. *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*. México. FCE. 1985.
- Zea, Leopoldo. *Dos etapas del pensamiento en Hispanoamérica*. El Colegio de México. 1949.

VI.
APÉNDICES





APÉNDICE A)
REPRESENTACIÓN NACIONAL
DE LAS COLONIAS.
DISCURSO FILOSÓFICO

DEDICATORIA

“Discurso Filosófico* Dedicado al Ex[c]elentísimo Ayuntamiento de la Muy Noble, M. L. Y. é Ymp. Ciudad de Mexico, Capital del Reyno.-

Por Yrsa Verdadero Patriota.

Exc.mo Sor.

Quedando los Reynos se hallan tranquilos, las sociedades bien organizadas, y las autoridades públicas en posesion legitima de todas sus facultades, á ningun individuo del Estado es permitido esparcir ideas nuevas que alteren la Constitucion establecida, trastornen el orden é inciten al Pueblo á la insubordinación. Mas hallando todo un Reyno en la anarquia, incierto su destino, amenazado de graves males y privado de bienes que le son indispensables; quando en estas circunstancias son muchos los caminos que pueden tomarse y algunos de ellos peligrosos y desgracia-

(*) Al momento de realizar la transcripción de los textos de los apéndices A y B se ha respetado la ortografía de la época.

dos, entonces es un deber esencialísimo de casa miembro de la sociedad levantar la voz con energía y resolución, y comunicar á todos los habitantes las luces que puedan contribuir á su conservacion y felicidad. En casos semejantes, los dictámenes de aquellos que gobiernan, no son siempre los mas apreciables, y aun pueden justam. te tenerse por sospechosos, porque empeñados en sostener su propia dignidad, es creible que sean mas bien animados de su propio interés que del interés del público. *Del seno de la sociedad*, de entre la obscuridad misma y el retiro *suelen salir entonces ciertos genios*, destinados al parecer por la Providencia, *que hablan sin emboso, descubren al publico con sencillez é ingenuidad*, pero al mismo tiempo con valor é intrepidez sus verdaderas necesidades, peligros y situación, y le indican el sendero que conduce á su prosperidad.

Tal ha sido el objeto que me ha propuesto en la Obra que tengo el honor de dedicar á V. Exc.^a, Obra de que nadie hasta ahora tiene noticia sino V. Exc.^a solo, y que si no se debe confiarse indiscretamente á la muchedumbre tampoco debe ocultar (se) á los protectores del Pueblo, y verdaderos padres de la Patria. Dignese pues V. Exc.^a de aceptarla como el testimonio mas sincero de mi amor y profundo rendimiento.

Dios gue. á V. Exc.^a m.s a.s

México á 25 de Agosto de 1808.

REPRESENTACIÓN NACIONAL DE LAS COLONIAS. DISCURSO FILOSÓFICO

PARTE PRIMERA

A un Ministro que goza la reputacion de sábio, honrado y patriota [*juré vel injuriá, Deus seit*], se ha atribuido la expresion de que el Reyno de Nueva España, como Colonia, no tiene representacion nacional ni puede congregarse en Cuerpo para organizarse y regenerar su Código Legislativo. Varias personas, faltas de principios, ó vencidas del peso de la autoridad, han deferido á esa opinion, lo qual nos ha inducido á examinarla con alguna detencion é imparcialidad.

1. La palabra: *Cólon* [Kólon] En Griego corresponde á la Castellana: *alimento*, y á la latina: *Cibus*. Si la voz *Colonia* se derivase

de aquella, por *Colonia* podríamos entender una población que se alimenta de las tierras en que vive y cultiva, á diferencia de las naciones mercantiles é industriales que se alimentan de lo que les viene de fuera, y de las bárbaras ó salvages que, haciendo una vida errante, toman de otras partes lo que necesitan para su subsistencia. Esto parece que quiere indicar la palabra Latina: *incola*, la qual no significa tanta *habitador*, quanto cultivador del terreno en que se habita.

2. Dexando á un lado etimologias, siempre fastidiosas, por *Colonia* entendemos generalmente una Poblacion formada de los individuos ó familias desmenbradas de otra nacion principal ó de los desc(end)ientes de ellas, establecida en terreno distante de su Metrópoli y dirigida por sus Leyes. Estas Leyes son de dos clases, que pueden distinguirse con los nombre de Coloniales y Regionales, Las primeras son las que sostienen el enlace y dependencia de la Península con la Metrópoli; tal es en la América Española la ley de que el Rey presente á todos los beneficios Eclesiásticos de estos Reynos, la de que no se formen nuevos Cuerpos Seculares ó Regulares, sin permiso de la Real autoridad; las que prohiben, en fin, el Comercio directo con los extangeros, restringiéndolo á la Peninsula de España. Las segundas son las que se dirigen á organizar la Colonia en si misma, teniendo consideración al Clima, á los alimentos, á los habitantes, tanto indígenas como Colonos, y á otras circunstancias locales. Estas Leyes son de tal naturaleza, que difícilmente podían acomodarse á la Metrópoli, y á su clase se refieren, por exemplo, las que tratan en México del orden de las Pulquerías y expendio del Pulque; de los privilegios, tributos y demas cargas de los indios; de las imposiciones sobre diversos ramos de comercio interior, &c.^a

3. Las naciones poderosas del Orbe se han portado en todo tiempo de Diferentes maneras con sus Colonias. Reducido el genero humano con el Diluvio á una Corta familia, se hizo despues en el Asia una sociedad considerable que oprimiendose á sí misma por el crecido aumento que iba tomando, hubo de dividirse en muchas ramas que se extendieron por la superficie del Globo. Estas pequeñas sociedades, desmenbradas de la Sociedad principal, no es dudable que, establecida su nueva habitacion, conservarian por algunos años las leyes, usos y constumbres que recibieron tradicionalmente de sus padres; pero

con el transcurso del tiempo, la fuerza del Clima, la clase de terreno, el genero de alimentos, la variedad de ocupaciones las nuevas comodidades y necesidades, el diferente temple y alcance de los espíritus, genios y talentos, y tambien la corrupcion de costumbres, les obligaron á adoptar otras reglas para su gobierno, resultando una enorme semejanza con la sociedad matriz, y esa variedad casi infinita que admiramos en los puntos principales de la Legislación y en los dogmas del culto y de la creencia religiosa. Pero ello es que todas estas primeras Colonias que poblaron al Universo, fueron de suyo independientes, y si no queremos ofender al Sagrado texto, debemos confesar que su indepen[den]cia fue autorizada y prescrita por el mismo Dios, que, introduciendo la diversidad de lenguas, las obligó á separarse, y que, haciendo como imposible la mutua comunicacion, las constituyo en otras tantas naciones libres é independientes las unas de las otras.

En los siglos posteriores vemos aparecer diferentes Colonias en varias partes del mundo conocido; tales fueron los Griegos respecto de los Egipcios, los Cartagineses, respecto de los Fenicios, y si hemos de creer al primer poeta de los Latinos, los Romanos respecto de los Griegos; colonias todas que desde el momento de su ereccion se hicieron independientes de su origen, para ser despues, como lo sabemos, naciones poderosas, opulentas y respetables.

Pueden dudarse si merecieron el titulo de Colonias las que lo fueron de los Romanos. El Vniverso se hallaba entonces muy poblado, las naciones todas tenían su administracion pública, gozaban de la independenciam que les había dado la naturaleza ó que habian adquirido con la fuerza de sus brazos, y se mantenían tranquilas en el terreno de que eran poseedoras y legítimos dueños. Si la ambicion Romana pudo subyugarlas, esto les daria mas bien el título de conquistas que de rigorosas Colonias.

Pero no deteniendonos en el uso de la voz, y reputandolas por tales, esas Colonias de los Romanos gozaron privilegios y esenciones (*sic*) que pudieron consolarlas algun tanto en la perdida de su libertad, y sufrieron cargas que les hacia de otro lado insoportable el yugo el Conquistador.

Baste para lo primero, el privilegio de Ciudadano que gozaban algunas Provincias, por el qual sus individuos eran hábiles para la administracion pública, y en efecto, en uso de este privilegio fueron enalzados á las Plazas del Senado y aun al mismo Imperio algunos Españoles. Para lo segundo, no será necesario mas que recordar los enormes impuestos y trabajos públicos á que estaban condenadas las Provincias, y esa cruel y escandalosa usura que exercian los Gobernadores para satisfacer la desenfrenada codicia y exorbitante luxo de los Magnates de Roma, no habiendo estado esento (*sic*) de esta mancha el inmortal Ciceron.

Las naciones cultas de estos últimos siglos han sido seguramente las mas bárbaras que se conocen en el gobierno de sus Colonias. No puede leerse sin horror lo que se ha publicado de los (H) Olandeses, Ingleses y Franceses en sus posesiones de ambas Indias. La crueldad mas feroz, la mas atroz perfidia, y el libertinage mas desenfrenado han sido los medios de que se han valido para mantener en la dependencia á esos infelices habitantes: Como si no hubiese otro arbitrio para sugetar á los hombres q.^e llevara á su colmo el despotismo. Quando no se les ha hecho gemir baxo la Opresion mas dura, derramar su sangre con profusion y perder irreparablemente sus bienes, se les ha corrompido funestamente con la molicie y licencia de costumbres. Tales han sido las obras de esas naciones, que se precian de cultas y políticas. Su civilizacion no les ha servido mas que para empeñarse en tender un velo sobre tan enormes injusticias; pero las voces de la naturaleza y de la humanidad, haciendose escuchar por todos los confines del Vniverso, han revelado esos monstruosos atentados y cubierto de ignominia á sus autores.

4. España, la mas sábia, la mas prudente, la mas benigna y la mas religiosa de todas las naciones del Orbe, ha observado con sus Colonias una conducta muy diferente. Ella ha sabido concervarlas sin oprimirlas, aprovecharse de sus frutos y riquezas, evitando su destruccion; refrenar á los habitantes por medio de las leyes, permitiendoles una libertad moderada y fixar su adhesion, amor y reconocimiento concediendoles todas las prerrogativas que gozan los individuos de la Metrópoli. El Americano no es tan Ciudadano como el Europeo,

y se ve á uno y otro á cada paso alternar en los primeros empleos del Reyno, y elevar ambos su voz en los primeros Tribunales y Consejos de la Nacion. Vnidos en América y Europa, penetrados de unos mismos principios y sentimientos, la vasta extension de los mares no ha podido dividirlos, ni embarazar que formen siempre un mismo Cuerpo bien organizado. ¡Conformidad admirable! Que nunca ha resplandecido mas q.^e en el tiempo presente, en que las Provincias de América, sin haberse comunicado mutuamente sus resoluciones, ni haber esperado á tener puntuales noticias del modo de pensar de las de la Península, han procedido todas con tal identidad de operaciones, que parecería increíble que no la experimentásemos.

Tan poderosa ha sido la influencia de la buen legislacion de Indias, que ha causado esos efectos portentosos a pesar de las graves faltas que de tiempo en tiempo ha cometido el Gobierno Español: Si, confesémoslo con sinceridad. Si el Gobierno no hubiese observado frecuentemente la máxima de colocar sola Europeos en las primeras dignidades de las Indias; si no hubiese mostrado cierta desconfianza de la lealtad y fidelidad de los americanos; si algunos Ministros no hubiesen asentado por principio, que convenía tenerlos faltos de ilustracion; si no se hubiese puesto especial empeño en dar la mayor parte de empleos en Tribunales y Oficinas á los Españoles de la Península, arrebatando á los Criollos los destinos que deberian gozar dentro de su pays; si algunos Prelados Eclesiásticos no hubiesen manifestado una odiosa antipatia para con los criollos, y olvidados de su carácter Episcopal, no hubiesen colocado en los primeros beneficios y Prebendas de las Yglesias á sus ahijados y domesticos traídos de Europa por muy faltos de mérito que hayan sido, posponiendo á otros eclesiásticos del Reyno, distinguidos por sus luces y extraordinarios servicios á la Yglesia y al Estado; si en las causas entre Europeos y Americanos se hubiese procedido siempre con la mas rigosa imparcialidad; si los particulares de Europa, nutridos de las iddeas que reinan en las persona mas distinguidas de la Península, no hubiese mirado á los criollos con un desprecio decidido, y aspirado á tener sobre estos una superioridad absoluta; si se hubiese consultado mas bien al beneficio de las Américas, que á sacar de ellas á toda costa quanto dinero

se pudiese, sin escuchar, como ha sucedido á las veces, los clamores de los particulares, de las familias y de los Cuerpos; si, por ultimo, la balanza del comercio hubiese estado inclinada indistintamente [h]acia la Europa y [h]acia la América, sin haber procurado mantener á esta en un comercio puramente pasivo, embarasando su industria y protegiendo el Monopolio y agiotage exercido por los Europeos, con irreparables perjuicios de los habitantes de las Indias; si se hubiesen, digo, evitado todas estas faltas y algunas otras que ha cometido el Gobierno, la buena administración de las Américas, junta á la excelente Legislacion que tienen, hubiera cortado de raiz todos los celos y rivalidades que hemos visto nacer en perjuicio de ese amor cordial é intimo que debe reynar entre individuos de una misma nacion, por cuyas venas circula una misma sangre, y en cuyos espíritus dominan los mismos sentimientos de religion y patriotismo.

5. Pero es llegado el caso de que todas estas quejas, por muy justas que parezcan, hayan terminado por sí mismas. Los Americanos y Europeos residentes en Indias, no componen ya sino un solo Cuerpo, cuyas partes se sostienen mutuamente por la union y armonía: todos ellos deben mirarse igualmente como naturales del pays. Si el americano puede acusar al Europeo de haber nacido fuera de las Americas, el Europeo á su vez puede imponer al Criollo la nota de que sus padres tuvieron la misma falta, y que ellos no han debido la existencia sino á españoles de la Península. Deben, pues, cesar desde el momento todas las disputas y competencias suscitadas entre unos y otros: la causa es comun y los daños de la desunion serían comunes y sumamente funestos á unos y otros.

Pero de nada nos serviría aspirar á unos fines tan nobles y necesarios, si dexamos vegetar entre nosotros esas semillas de enemistad que destruyen las sociedades, esto es, esa ambicion desordenada de algunos ministros, que los ciega sobre sus propios intereses y los del Público; esas pretensiones tan exorbitantes como odiosas al Pueblo, al qual intentan dar la ley arbitrariamente y manejar á su antojo; ese empeño de sobreponerse unos á otros, mortificando á los débiles, moderados y prudentes que gimen en el silencio; esas acriminaciones mutuas con que se van encendiendo los odios, el encono y el fuego de

la venganza; en fin, esas disposiciones hostiles, tomadas secretamente por muchos, con ofensa de los Tribunales y Jueces, y con enorme injuria de las pacíficas poblaciones de esta América, donde todo individuo debe crearse bastantemente seguro. Unidos de esta manera, los ánimos estaran capaces de aspirar con exceso á la salud y defensa de la Patria, que es el primer paso de la Representacion nacional, para la qual vamos á sostener que estan hábiles y debidamente autorizadas las Colonias.

6. Desde el punto mismo en que se nos hizo saber que los Reynos de España se habian cedido á una Potencia extranjera; que las Américas á una voz han resistido á esta nueva y violenta dominacion; que hemos dexado de reconocer la autoridad de aquellos Tribunales Supremos, destinados para el arreglo y conservacion de las Indias, se han roto del todo para nosotros los vínculos con la Metròpoli; las Leyes Coloniales que nos unian á ella y nos tenian dependientes, han cesado enteramente, y no subsisten para dirigirnos, sino las Leyes puramente regionales. En vano algunos Ministros, ó vergonzosamente timidos, ó demasiado ambiciosos, ó ingnorantes de los principios elementales del derecho público, han querido persuadir que esas Leyes Coloniales pueden suplirse con facilidad, y que debe dexarse al tiempo, á la suerte y á la Providencia el suplemento de otras que no se pudiesen suplirse por lo pronto. Podria decirseles que la prudencia gubernativa debe prevenirlo todo en los negocios interesantes al Estado, que debe consultar en lo futuro en quanto es permitido á la prevision y alcance de los hombres, y que nada debe quedar expuesto á los resultados de la casualidad ó de la contingencia.

Se les podria añadir justamente, que si todas ó algunas de las Leyes coloniales han podido suplirse en las Indias despues de la falta de la Metròpoli, por el mismo hecho quedan esos Reynos independientes de su matriz, y han podido dirigirse y organizarse sin influxo ni determinacion de aquella: en cuyo caso, las Américas, sin embargo de ser Colonias, tienen actualmente representacion nacional.

7. Se les podría preguntar por último, ¿qué autoridad ha influido en el Suplemento de esas Leyes? ¿Será acaso la de la legislacion sola,

ó del mismo Código de las Indias como aseguran algunos Ministros? En este caso, resultan dos consecuencias; 1.^a que el mismo Código de las Indias habilita á las Américas para que tengan representacion nacional con independencia de su Metrópoli; 2.^a que dicho Código es vicioso en sí mismo, puesto que falta á su principal objetivo, que es mantener á las colonias perpetuamente sujetas á su Metrópoli. Mas lo cierto es q.^e el Código de las Indias, tan ponderado al presente, como que se quiere q.^e sirva de asilo á una autoridad quimérica, no habla una sola palabra de semejante suplemento; que él no previó ni pudo prever jamas los lances tan difíciles é inesperados en que nos hallamos; y que ni remotamente asoma en él disposicion alguna relativa á la organización que deben tomar las Américas, impedida como ahora lo está, la autoridad del Rey legítimo y resistiéndose ellas á reconocer una Dominacion Extranjera.

8. Tampoco se puede asegurar que el Suplemento de esas Leyes se haya hecho por la autoridad pública. Por de contado, esta proposicion es enteram.^{te} falsa, pues en efecto nada se ha dispuesto sobre las Leyes relativas á la conservacion y fomento del Erario; nada acerca de los impuestos públicos que deben permanecer, que deben quitarse, ó que deben exigirse de nuevo; nada acerca de las provisiones de empleos seculares, distinciones y gracias de los beneméritos; nada ultimam.^{te}, para no detenernos, del regimen de la Iglesias, presentacion de Obispos y provision de Obispos y demas piezas eclesiásticas.

Pero suponiendo que todas estas Leyes y muchas otras que nos faltan, se hayan suplido por la autoridad publica, se podría preguntar inmeditam.^{te} ¿qué autoridad ha sido esta tan poderosa? ¿Será acaso la del Virrey? Pero nadie ha reconocido jamas en él semejante potestad; sus facultades, sabemos todos que son puramente executivas, que en este único punto puede representar al Monarca, y que no pudiendo por si mismo alterar en lo mas leve los reglamentos, constituciones y costumbres de los Cuerpos [según se lo dixo poco ha p.^r el Consejo de Indias, improbando sus procedimientos sobre introducir de nuevo metodo de elecciones en el Consulado de México], mucho menos podrá variar las Leyes fundamentales del Reyno, ni dictar otras nuevas.

9. ¿Será acaso la autoridad de las Audiencias? No hay duda que los Ministros de la de México defienden vivam.^{te} que en ellos reside tan elevada potestad, y que representando al Rey, pueden derogar unas Leyes, reformar otras, expedir nuevas y suplir las que faltasen. Causa risa desde luego, ver salir esta opinion del seno de un Tribunal erigido unicamente para dar á cada uno su derecho, para hacer observar las Leyes, observarlas él mismo escrupulosamente, como q.^e son las que le dirijen y le dan toda la autoridad, y que aun en el ejercicio de esta, depende de otros Tribunales Superiores. Dexemos para otro tiempo impugnar de intento esta opinion aristocrática, sediciosa y perjudicial al Estado; esa opinion, sin la qual se dan sus autores una potestad soberana, de q.^e pudieran usar otras Audiencias en las Provincias de su Administracion, con imponderable perjuicio de las Américas y division de sus fieles habitantes.

Considerémos solamente, que si la Audiencia de México puede dictar esas nuevas Leyes generales, ó, lo que es lo mismo, suplir las Leyes Coloniales, que estan al presente sin uso, con inmenso perjuicio del Reyno, se inferirá de aquí, inmediatamente que si en las Américas ha habido semejante potestad, ha habido y hay sin duda, representacion nacional. Porque ¿no es á nombre de la Nacion, es decir, de este Reyno, á nombre del qual y por cuyo solo beneficio se han expedido esas nuevas determinaciones? ¿Donde está, pues, la incompatibilidad de las Américas para tener representacion nacional, si los mismos que la niegan se aprovechan de ella para dar fuerza á sus resoluciones?

Si los Ministros de la audiencia de México dixesen, como han solido decirlo, que ellos no tratan de obrar á nombre del Pueblo, sino del Rey, cuya autoridad representan, se les diría que no existiendo el Rey, civilmente en la nacion, tampoco pueden existir sus representantes: para obrar de esa manera, necesitan ex[h]ibir los Poderes que el Rey en este especial asunto, nuevo enteramente para ellos, les hubiese comunicado; que deben probar ante todas cosas que hay en el Rey facultad para ceder á un Cuerpo ó Tribunal de la Nación del Poder legislativo que les es privativo. Se les advertirá tambien que ellos solo han representado al Rey, en una pequeña parte del Poder Judicial, sumamente inferior y siempre dependiente del Legislativo;

se les obligaria, por último, á que exhibiesen sus títulos donde estan señalados los límites de sus facultades, á que recordasen las Leyes del Reyno, relativas á las Audiencias que determinan la autoridad de estas, y aun los artículos del Reglamento que se lee en ellas todos los años; y se verá por todo ello, q.^e si han usado de la facultad de suplir las Leyes Coloniales, no ha podido ser de otra manera que representando al Cuerpo de la Nación. Pero como esta representacion, á que ellos deben ocurrir para cimentar sus providencias, es de suyo supuesta y quimérica, lo que nos está demostrando claramente la conducta de dichos ministros, es que hay actualmente necesidad de reformar y dar más extension al Código Legislativo, y q.^e en las Américas, sin embargo de ser Colonias, hay representacion Nacional.

10. Mas para proceder en este grave asunto con la debida claridad y exactitud, y que se vea que no es un espíritu de contradicción, sino un verdadero amor á la Patria, dirigido de las luces competentes, el que influye en nuestras opiniones, expondremos la idea que debe formarse, y han formado los Publicistas y Politicos, de la Representación nacional. Se entiende por ella, el derecho que goza una Sociedad para que se le mire como separada, libre é independiente de qualquiera otra nacion. Este derecho pende de tres principios: de la naturaleza, de la fuerza y de la politica.

La naturaleza ha dividido las naciones por medio de los mares, de los rios, de las montañas, de la diversidad de clima, de la variedad de lenguas &c., y bajo de este aspecto las Américas tienen representacion nacional, como que están naturalmente separadas de las otras naciones, mucho más de lo q.^e estan entre sí los Reynos de la Europa.

Por la fuerza, (*sic*) las naciones se ponen en estado de resistir á los enemigos, vencerlos, aprisionarlos é imponerles la ley de que abandonen el terreno usurpado, cesen en sus agresiones y reparen los daños cometidos. Consideradas las Americas por este principio, nadie puede dudar que tengan representacion nacional, habiendo resistido de hecho en muchas ocasiones, las acometidas de las Potencias Extranjeras, de las cuales han triunfado gloriosamente. Con especialidad es particular esta prerrogativa en la Nueva España, que sobre sus grandes

riquezas y recursos, sobre el numero considerable de sus habitantes, tiene la excelente disposicion de su terreno, menos accesible que las demas Provincias de América, á los asaltos del enemigo.

La representacion nacional que da la política, pende unicam.^{te} del derecho civico, ó lo que es lo mismo, de la qualidad de Ciudadano que las Leyes conceden á ciertos individuos del Estado. Esta qualidad de Ciudadano, según la define Aristóteles, y despues dél todos los politicos, consisten en la facultad de concurrir activa y pasivamente á la administracion pública. Se concurre activam.^{te}, nombrando ó eligiendo [á] aquellos que deben gobernar, ó aprobando y confirmando [á] aquellos que se hallan en posesion; se concurre pasivam.^{te}, siendo elegido, nombrado, aprobado ó confirmado por los demas, para el mismo destino.

El pueblo ínfimo, en ninguna nacion verdaderamente culta, goza de este derecho de Ciudadano, porque su rusticidad, su ignorancia, groseria, indigencia y la dependencia necesaria en que se halla respecto de los hombres ilustrados y poderosos, lo hacen indigno de tan excelente qualidad, que exige una libertad verdadera, incompatible con la ignorancia y la mendicidad. Por esta causa el gobierno de la Republica Romana fue viciado y defectuoso desde sus principios, y de ella misma manaron los infinitos desordenes y males que inundaron la nacion Francesa en el tiempo de su revolucion. El principal error político de Rousseau en su *Contrato Social*, consiste en haber llamado indistintamente al Pueblo al Exercicio de la Soberania, siendo cierto que aun quando él tenga derechos á ella, debe considerarse siempre como menor, que por si mismo no es capaz de sostenerla, necesitando por su ignorancia é impotencia emplear la voz de sus tutores, esto es, de sus verdaderos y legitimos representantes.

Ahora bien: la práctica constante de la España con su Américas ha sido elevar á los Americanos á toda la clase de dignidades: esto mismo les conceden las leyes sin alguna distincion respecto de los españoles de Europa; ellos igualmente son llamados á toda clase de elecciones como vocales legítimos; las Ciudades Capitales de las Yndias tienen declarado voto y lugar en Cortes, es decir, pueden tener

parte en las deliberaciones y resoluciones que tocan al bien general de la nacion; las Ciudades menores y las Villas gozan asimismo del derecho de asistencia y voz en las Juntas de estos Reynos, segun previene la Ley segunda del Libro Octavo de la Recopilacion.

Luego no se puede poner en duda que las Américas, aun en el estado de Colonias, estan habiles para tomar toda la representacion nacional que puede dar la Política.

A esta representacion es consiguiente la facultad de organizarse á si mismas; de reglar y cimentar la Administracion pública, quando los lances lo exigen; de reponer las Leyes que faltasen; e[n] mendar las defectuosas, anular las perjudiciales y expedir otras nuevas; de consultar finalmente, por todos los medios posibles á su propia conservacion, felicidad, defensa y seguridad. Pero ¿en qué caso podrá esto suceder legitimamente en las Américas? Para resolver esta duda es necesaria una discusion especial que será el asunto de la segunda parte de este Discurso.

PARTE SEGUNDA

Como la Representacion nacional, la libertad é independencia de qualquiera otra Nacion, son cosas casi identicas; siempre que las Colonias puedan legítimamente hacerse independientes separandose de sus Metrópolis, seran tambien capaces de tomar la Representacion nacional. Veamos, pues si hay algunos casos en que esa separacion pueda verificarse sin injusticia.

CASOS EN QUE LAS COLONIAS PUEDEN LEGÍTIMAMENTE SEPARARSE DE SUS METRÓPOLIS

I.

Quando las Colonias se bastan á si mismas.

La necesidad y libertad, incompatibles entre sí, se sirven mutuam.^{te} de medida: quando crece la primera se disminuye la segunda, y el aumento de la una es disminucion de la otra. En la Bienaven-

turanza, donde la libertad es consumada, absoluta y sin límites, la necesidad es ninguna, porque se poseen allí todos los bienes. En la tierra, la libertad mas perfecta es la del verdadero justo, porque esta nada desea, ni de nada necesita. Pero un hombre falto de fuerzas para defenderse, de luces para dirigirse y de bienes para sostenerse, semejante á un niño, carecerá precisamente de libertad, porque su misma impotencia lo obliga á depender del auxilio ageno: al contrario, aquel que siendo ilustrado, robusto y poderoso, no debe sujetarse al arbitrio y direccion de los demas hombres, si no es solamente á la dirección de la Sociedad, que de suyo es mas sabia y poderosa que cada uno de sus individuos.

Esta regla fundada en la naturaleza, y que es la medida de la libertad individual, lo es tambien de la libertad nacional, y por ella deben dirigirse las Colonias para constituirse independientes. Si una Colonia tiene dentro de sí misma todos los recursos y facultades para el sustento, conservacion y felicidad de sus habitantes; si su ilustracion es tal, que pueda encargarse de su propio gobierno, organizar á la sociedad entera, y dictar las leyes mas convenientes para [la] seguridad publica; si sus fuerzas ó sus arbitrios son bastantes para resistir á los enemigos que la acometan; semejante sociedad, capaz por sí misma de no depender de otra, está autorizada por la naturaleza para separarse de su Metr6poli. Es como un hombre en el estado varonil, á quien la misma naturaleza y las leyes han separado de la autoridad paterna.

No me entraré en decir si el Reyno de Nueva-España se halla en este caso; indáguenlo otros que tengan mas tiempo para ello y gusten de estos pormenores, entretanto que yo, reflexionando únicamente como filósofo, expongo las reglas generales.

II.

Quando las Colonias son iguales ó mas poderosas que sus Metr6polis.

La dependencia no puede subsistir entre personas iguales; mucho menos puede verificarse en el superior, respecto del inferior. Si llegase, pues, el caso de que una colonia se pudiese á nivel de su

Metrópolis, ó la excediese en algunos puntos, por este solo hecho quedaria libre y separada de ella.

Esta igualdad política no es una igualdad metafísica ó matemática, la cual es inverificable entre dos naciones, cualesquiera que se supongan; es, sí, una igualdad de aproximacion que consiste mas bien en los recursos y facultades, que en los hechos y las acciones.

Es como la igualdad que habría entre dos hombres poderosos, de los cuales el uno tuviese mucho numerario sin otro recurso, y el otro tuviese créditos y recursos que pudiesen darle igual cantidad, sin poseer en efectivo dinero alguno.

Entre las naciones, lo mismo que en los individuos, las facultades de una pueden corresponder á los actos posesorios de la otra; por exemplo, la Nueva-España, carece de vinos, que recibe en abundancia de su Metrópoli, pero tiene en compensacion otros efectos, como la grana, de que carece aquella; tiene en dinero ó metales el equivalente para adquirirlo, y excelentes terrenos para cosecharlo; el mismo Reyno de Nueva-España, no iguala en número de habitantes, á la Península; pero goza, de otro lado, de las mejores proporciones para aumentar excesivamente su poblacion. Esta correspondencia entre las facultades de una nacion, las riquezas ó poder afectivo de la otra, es lo que se llama igualdad política.

III.

Quando las Colonias dificilmente pueden ser gobernadas por sus Metrópolis.

La superioridad no es tanto una preeminencia ó pre[r]rogativa, quanto un gravamen ó una obligacion: es un deber impuesto á la parte mas ilustrada y poderosa del genero humano, para dirigir, sostener y proteger á la otra parte del debil é ignorante. Asi, la dependencia en que se halla el inferior, es á beneficio dél mismo: carece desde luego de una gran parte de su libertad; pero reporta de otro lado la ventaja de gozar tranquilamente de los bienes que le son permitidos y estar á cubierto de los males que pueden amenazarle.

Por si el Superior no es capaz de llenar debidamente esta obligacion, y hubiese de quedar por consiguiente el inferior, expuesto á todos los daños que debe traerle la falta de proteccion y de gobierno, podrá entonces, ó dirigirse por sí mismo, si fuere capaz de ello, ó ponerse baxo la dependencia de otro.

En igual caso pueden hallarse las Colonias respecto de sus Metrópolis; esto es, que el gobierno sea difícil é inasequible en estas para con aquellas, como si faltase en España enteramente la Marina, si una peste general ú otro accidente imprevisto hubiese arrebatado á los hombres sabios é ilustrados; si las Prov.^s de la Peninsula en un estado de sublevacion general, tuvieron al Gobierno enteramente ocupado é impedido para gobernar las Américas, &c.^a En estos casos las Colonias podrian legitimamente declararse libres é independientes, porque el bien de la Sociedad y su conservacion en una Ley superior á todas las demás.

IV.

*Quando el simple gobierno de la Metrópolis
es incompatible con el
bien general de las Colonias.*

Si la sola falta de gobierno es motivo bastante para autorizar la independencia, si el superior pierde el derecho de mandar quando sus ordenes difícilmente pueden expedirse ó executarse, con mucha mayor razon perderá el mismo derecho quando sus ordenes ó direccion son perjudiciales ó se oponen al bien del inferior. Como la dependencia, según se ha dicho, es instituida en beneficio y conservacion del que obedece, este se ve autorizado para ponerse en libertad siempre que le resulta todo lo contrario y no le queda otro arbitrio para salvarse.

Ygual y aun mucho mayor es el derecho de las Sociedades ó Colonias en iguales casos, respecto á que no se trata del bien de un solo particular, sino del de infinitos particulares y familias, y aun del bien de las generaciones futuras.

Por hacer mas sensible la verdad de este principio, bastará el siguiente exemplo. Si una Metrópolis hubiese declarado la guerra y la

siguiese obstinadam.^{te} con otra nacion sumamente poderosa á la qual fuese difícil resistir, y de ello resultasen graves males, las colonias, envueltas en las desgracias de su Metr6poli, deberian padecer considerablemente, y exponer su libertad y seguridad. El gobierno de la Metr6poli en este caso le seria perjudicial, y la union con ella seria la verdadera causa de todos sus males. En esta hyp6tesi las Colonias estan autorizadas para separarse, como lo est6 el inferior para romper la dependencia de un Superior, cuya ruina est6 proxima y ha de llevarse de encuentro, la de todos los que se le acercan.

V.

*Quando las Metr6polis son
opresoras de sus Colonias.*

La superioridad supone amor, benevolencia y proteccion para con el inferior; supone tambien imparcialidad y justicia. Estas qualidades faltan enteramente en el estado de Opresion. El opresor es entonces un enemigo que consultando solo á su propia utilidad, se desentiende de los males que causa al desgraciado dependiente, y aun procura multiplicarlos y agravarlos para convertirlos en sus propias ventajas. ¡Qu6 confianza se podra tener entonces en el que manda! Y sin esta confianza, c6mo podr6 subsistir la obediencia? Debe, pues, cesar entonces la obligacion de obedecer. Si el inferior ocurriese solo al derecho natural que le favorece en esa situacion, podria, consultando á su conservacion, á que todo viviente pretende por instinto, acabar con su opresor; así, el menor mal q.^e legitimamente puede causarle d6l, evitar su inmediacion y desconocer su autoridad.

Este es puntualmente uno de los casos en que ordinariamente se hallan las Colonias respecto de sus Metr6polis. A las de los Romanos bast6 esta sola causa para desprenderse de la corpulenta masa de ese grande Imperio. La conducta de la (H)olanda con la Espa6a es justificable por este mismo t6tulo, atendidas las crueldades y despotismo de Felipe II. La Rep6blica de los Estados-Vnidos de Am6rica no apoy6 en otro t6tulo su independenciam de la Gran Bretaña. Qualquiera que sepa el cruel tratamiento que daban los Franceses á sus negros en la

Isla de Santo Domingo, no se atreverá á acusarlos de rebeldes, ni á improbar la independenciam que han logrado. Toda Europa, y aun la misma España, ha clamado contra el gobierno tiranico de los Ingleses en las posesiones de las India(s), y nadie creo que se encargaria de censurarlas porque sacudiesen el yugo opresor. Luego es constante que las naciones todas, sostenidas de la razon y del derecho natural, estan conformes en reconocer la verdad del principio que hemos asentado; esto es: que las Colonias pueden legítimam.^{te} independientes, cuando es opresor el gobierno de sus Metrópolis.

VI.

Quando la Metròpoli ha adoptado otra Constitución política.

La existencia política de las naciones es muy diferente de la existencia física. Vna nacion puede constar de los mismos individuos y familias que antes la componían, y sin embargo tener una representacion nacional muy diferente, que la haga reconocer por los demas pueblos como absolutamente diversa. Esta variedad nace de la diversa forma de gobierno ó de la mudanza en la constitucion política, como si se pasase en España del estado Monárquico al Despótico, del Republicano puro á qualquiera de sus diferentes formas.

En estas mutaciones dexa de existir politicamente la Metròpoli, faltandole aquella primera representacion que le daba lugar y la distinguía entre las demas naciones del Orbe; de la misma que si de una porcion de cera se labrasen sucesivamente dos figuras diferentes, cesaria la primera desde el momento que se comunicase la segunda.

Verificando este caso, las Colonias quedarian por el mismo hecho independientes y libres, porque faltaria aquel Gobierno al qual habian prestado la obediencia, es decir, porque ya no existia su verdadera Metròpoli. Sostener lo contrario seria pretender con la mayor extravagancia, que las Colonias dependen de la arbitrariedad y disposicion de los individuos que componen el primer Cuerpo de la nacion, lo qual es absolutamente falso, porque entonces sería preciso

suponer que cada individuo de la Metrópoli tiene una decidida superioridad sobre los habitantes de la Colonia, lo qual es un grave error político, especialmente en la Legislacion Española.

VII.

Quando las primeras Provincias que forman el Cuerpo principal de la Metrópoli se hacen entre sí independientes.

La Metrópoli, en este caso, varía de constitucion política, porque se subdivide en formas diferentes; el Cuerpo principal de la Nacion, organizado p.^r su respectivo gobierno, dexa de existir, y prevalecen por consiguiente los mismos fundamentos que en el caso anterior.

Pero hay, fuera de esos, otros fundamentos mas graves. Sea el primero, que las Colonias no tienen menos derecho para declararse libres é independientes y consultar á su propia felicidad, organizando su gobierno interior, que el que tienen las demas provincias principales de la Nacion; y si á estas fue permitido desmenbrarse del Cuerpo principal y separarse mutuamente, con igual razon puede verificarse lo mismo en las Colonias. Asi, en la disolucion del Imperio Romano, cada una de sus Provincias se constituyó en Reyno diferente, y de un solo Imperio que dominaba en toda la Europa, se formaron muchos, poderosos y respetables.

No seria fuera del caso inquirir aqui, si las Provincias de España se hallan en circunstancias que acaso las obliguen á erigirse en cuerpos independientes. ¡Oxala no suceda jamas esta division, que debilitaria extremam.te las fuerzas de la Monarquia, haciendo de un Reyno vasto y opulento, muchos raynos debiles, sin dignidad y sin vigor! Pero los dias calamitosos en que nos hallamos, nos deben hacer temer mucho y prevenir con anticipacion este lance.

La nacion se halla rigurosamente en la anarquía; ella ha conestado hasta aqui, de Provincias que gozan de diferentes leyes, fueros y privilegios; en la mayor parte de estas Provincias domina un carácter de tenacidad que no les permite apartarse un punto de sus costumbres

primitivas; domina cierto genio de libertad y entereza que les haria insoportable el yugo de las demas Provincias. Hay, ademas de eso, una decidida rivalidad entre algunas, como entre el Portugues y el Castellano, entre el Vizcayno con el Andaluz y Montañez, entre el Valenciano y el Navarro &.^a

Si con estas disposiciones, faltando en España, como es casi de hecho, la familia de Borbon, se tratase de elegir nuevo Rey y elevar al Trono una familia nacional, seria consiguiente la division de las Provincias, aspirando cada una á la elevacion de las suyas; la ambicion de los magnates, resentida por la preferencia de aquel que miraban antes como igual, y ansiosa tambien de dominar, aprovecharia esta ocasion para tomar el mando de sus respectivas Provincias, las quales, erigidas en Reyno, aceptarían con gusto la nueva dominacion. Cada una de ellas imploraria tambien, en este caso, el auxilio de la Francia, que aun sin ser llamada, fomentaria por su parte una division que iba á debilitar en gran manera la poderosa Nacion Española, su vecina y rival.

Y ¿qual sería entonces la suerte de las Américas? ¿A qual de las Provincias de España deberian reconocer por Metròpoli? A ninguna ciertam.^{te} Porque no podrían someterse á una, sin perjuicio de los derechos de la otra; porque si sometiesen como por exemplo, á las Castillas, á las quales parecen estan vinculadas las Américas por las Leyes de Indias, se expondrían á tomar la Ley de un Reyno debil y falto al presente, de poblacion, de un Reyno interior y distante de las Costas, que, careciendo de Puertos y de Marina, no se hallaría en estado de gobernarnos, resultando, de consiguiente, los inconvenientes alegados en el segundo y tercer caso, esto es: de sugetarse á un igual ó inferior, y depender de un gobierno dificil, porque obedeciendo las Américas, mas bien á una Provincia de la Metròpoli que á qualquiera de las otras, se les acusaria justamente de un parcialidad odiosa, ultimamente, porque habitando hoy en las Américas un numero considerable de Europeos de diferentes Provincias y Reynos de España, si ellos reconociesen con preferencia la superioridad de una de aquellas Provincias, atraherian á su seno la competencia, la rivalidad y la discordia, que les causaria daños irreparables. Por esto ha sido justísima y muy sabia la resolucion de la Junta General de México; de 9 de Agosto del presente año, en que se juramentaron todos sus individuos para no

reconocer la autoridad de ninguna de las Juntas Supremas que se han formado en la Metrópoli; y esta resolución debería llevarse á cabo aun quando alguna de dichas Juntas estuviese debidamente autorizada, si no llegase el caso de ser reconocida por todas las demas.

VIII.

Quando la Metrópoli se sometiese voluntariamente á una Dominacion Extranjera

En este caso, la representacion nacional de la Metropoli, formando Cuerpo con una nacion extraña; del estado de libertad y Soberania que antes gozaba, pasa á un estado de subordinacion y dependencia; su constitucion política ha variado enteramente, y si se ha creido en necesidad de sufrir las Leyes de otra Potencia, no queda ella misma capaz de dictarlas. Inhabil, pues, por todos estos Capítulos para gobernar sus Colonias, y habiendo renunciado tacitamente al derecho de mandarlas, quedan estas mismas legitimamente expeditas para gobernarse á si mismas, y constituirse independientes.

Sin constase que la abdicacion de los Dominios Españoles hecha por Carlos quarto y sus hijos en el Emperador Francés, hubiese sido voluntaria y con plena deliberacion; si aun quando faltasen estas qualidades, constase que [la] Metrópoli habia admitido la nueva Dominacion; autorizados entonces los Dominios de Yndias para repeler las pretensiones del Gobierno Frances y resistirlo, lo estarian igualmente para desprenderse de su Metrópoli y proclamar su independencia. La situacion en que nos hallamos, es á poco mas ó menos la que se ha expuesto, y asi se ha procedido con suma justicia por el gobierno de Nueva-España en no obedecer Orden alguna que nos venga de la Península en este tiempo turbulento.

IX.

Quando la Metrópoli fuese subyugada por otra Nacion.

Cesa igualm.^{te} en este caso la Representacion nacional de la Metrópoli; la fuerza ha decidido de su destino; se halla en estado de

sufrir la Ley que le dicte el Conquistador, y no habiendo sido capaz de defenderse á sí misma y sostener su independencia, mucho menos puede estarlo para ejercer sobre sus Colonias el derecho de proteccion y la autoridad gubernativa. Destituida, pues, de estas qualidades, no debe ya reconocersele como Metr6poli, y las Colonias quedan por el mismo hecho legítimamente habilitadas para la independencia.

Pero ¿qué deberá resolverse en caso de no haber sido sugetas por la fuerza del Conquistador todas las Provincias principales de la Nacion? ¿Se podrá decir entonces que ha sido subyugada la Metr6poli y que pueden sus Colonias constituirse independientes? La resolucion de esta duda pende de la idea que debe darse á la palabra Metr6poli.

Aunque en el uso comun y en el lenguaje Colonial entendemos generalmente por *Metr6poli* el reyno principal de la Nacion, y aunque es cierto, de consiguiente, que conquistado este Reyno por otra Potencia, las Colonias entran inmediatamente en la independencia, por *Metr6poli* se entiende rigurosamente la Ciudad Capital, Corte del Reyno, residencia del Gobierno Soberano y de las primeras autoridades constituidas. Si esta Metr6poli ha sido conquistada, y las Cabezas del Reyno han cedido á la fuerza, pudiendo las demas Provincias y Ciudades inmediatas hacerse independientes de aquella, estan igualmente autorizadas para ello las Colonias.

El único deber que resta á unas y otras en semejante lance, es tratar de salvar la Ciudad Capital, arrojando de ella los enemigos que la subyugan; pero aun para este procedimiento es preciso que sean independientes, pues nadie puede prestar auxilio á otro que se halle oprimido, sin consituirse superior á él en esta precisa obra.

Tal ha sido la conducta de las Provincias de España despues que la Corte de Madrid es denominada por los Franceses, y tal debe ser tambien la conducta de todas sus Colonias.

X.

Quando la Metr6poli ha mudado de Religion.

La religion verdadera es el mayor bien que puede poseer un individuo: es el único, el bien importantísimo y esencial, el fin necesario

para que Dios ha establecido en el mundo las diversas sociedades del genero humano. Ella no aprueba consideraciones, respetos, alianzas, ni qualquiera otro vínculo que pueda corromper la creencia ó embarazar el ejercicio del culto; ella no permite paces, sino que declara la guerra y hace esgrimir las espadas para no conseguir opiniones que la perturben ni practicas que la ultragen; ella prescribe que si fuese necesario para conservarla, q.^e el hombre abandone á sus Padres, hermanos, parientes y amigos, y que se arranque los ojos y se corte los brazos y las piernas, en caso que sirvan de obstáculo á la salvacion; ella, obliga, por último, á que á esas mismas autoridades sublimes, á las quales encarga que se les dé todo lo que se les debe, y á las quales debe estar sugeto todo viviente, se les mire con desprecio, se desobedescan sus ordenes en punto de religion, y se escuchen sin temor sus amenazas, que si pueden llegar al cuerpo no pueden tocar ni ligeramente al alma.

Siendo este el deber de cada individuo para defender su religion; deber imprescriptible é inenagenable, de que no puede dispensarlo ninguna autoridad por elevada que suponga, y si me es permitido decirlo, no la del mismo Dios; ¿qual será en este punto la obligacion de las Colonias, tratandose de conservar la Religion, no ya un solo individuo, sino una inmensidad de individuos y familias, aun en todas las generaciones futuras? Si llegase, pues, el caso [lo que Dios no quiera] de que la Metrópoli variase de religion, ó la alterase en puntos esenciales, deberian las Colonias romper inmediatamente con ella; toda comunicacion deberia cesar, y las Colonias estarian autorizadas para organizar su gobierno, conservar sus leyes patrias y declararse independientes.

No faltaria alguno que dixese que bien puede conservarse la Religion obedeciendo á un gobierno que siga religion diversa; que en efecto suceda de esta manera en varias naciones de Europa con sus Colonias; y que si no fuese permitido á los primeros Christianos negar la obediencia civil a los Emperadores Romanos, sin embargo de ser paganos y perseguidores del Christianismo, tampoco sera lícito separarse de un Gobierno que mire con indiferencia las opiniones religiosas, y que lexos de ofender por ellas á sus subditos, los proteja y ampare: á la manera que el Gobierno de los Estados-Vnidos protege

un numero considerable de sectas, sin que nadie sea perturbado en el libre ejercicio de la que profesa.

Para disolver esta objecion, debemos calificar cada uno de los hechos que se han referido, comenzando por el mas antiguo y retirado. Quando dio principio la propagacion del Evangelio, el mundo estaba en la posesion antiquísima de una idolatria casi general; los Soberanos y Principes que dominaban, exercian pacificam.^{te} su autoridad, y no se les habia impuesto por las Sociedades y los Reynos una religion extranquera; repeliendo, si fuere necesario, la del pays; los reynos estaban organizados por sus respectivas leyes, y formaban Cuerpos respetables que á ningun individuo era permitido disolver.

En estas circunstancias se difunden por el Orbe los nuevos Christianos, los verdaderos apóstoles de Jesu-Cristo. Aunque autorizados por el divino Legislador con la potestad espiritual que les concede, no gozan, con todo, de la menor autoridad civil. Nuevos poseedores de la misma Religion que profesan, y sin algun derecho pátrio ó cívico, como que eran recién introducidos ó admitidos, si acaso lo fueron, en esas grandes Sociedades, ¿qué facultad pudieron tener para sustraerse á la Legislacion Civil y alterar toda una Sociedad, negando la debida obediencia á los Príncipes que la dirigan?

Un procedimiento como este les hubiera acreditado, concitando el odio general, de turbulentos y sediciosos, y nada seguramente hubiera perjudicado mas á la propagacion del Evangelio que una conducta tan arrojada, violenta é ilegal. Por esto el Salvador, esa Sabiduría infinita que preveia las mas remotas conseqüencias, no les permite otras armas que las pacificas, pero poderosas y triunfantes, de la palabra, del exemplo y de los prodigios. Les obliga, ademas de esto, no solo á que expongan sus vidas y derramen su sangre entre las mayores ignominias, sino que aun pongan en peligro su misma virtud, presentándose impávidos en medio de los escandalos, y arrostrando resueltamente con todos los alhagos de la seduccion: como queriendo advertirles que siendo su único deber consultar á la quietud y felicidad del Universo, ellos solos eran los que debian exponerse y sacrificarse, no quedandoles otro arbitrio para vencer y triunfar.

Mas ahora que la Religion tiene en las Sociedades facultades, privilegios y derechos verdaderam.^{te} civiles; que está sostenida y apoyada en las Leyes del Reyno; que goza desde una remota antigüedad de una posesion tranquila; que se halla tan enlasada con la constitución política, que no puede tocarse á la una sin alterar considerablem.^{te} la otra, las Colonias están autorizadas para tomar todos los recursos que puedan evitar los peligros y decadencia de su religion. Este derecho es en ellas tanto mas legitimo, quanto no reconocieron en sus principios la autoridad de la Metr6poli, sino en la inteligencia y seguridad de que profesaban ambas una misma Religion.

Pero variada esta en la Metr6poli, ¿qué riesgo no corre de ser notablemente corrompida en las Colonias? No me detendré en exponer uno á uno los graves daños que pude causar la poderosa influencia de un Gobierno irreligioso sobre las Colonias que poseen la religion verdadera; ni tampoco los males que se originan de esa misma indiferencia, proteccion ó tolerancia de diversas sectas, obligando á todas indistintam.^{te} Esta empresa haria interminable mi discurso.

Recordare solam.^{te} los atrazos que causó á la propagacion del Evangelio la influencia del antiguo Gobierno Romano. ¿Se podran [e] numerar los Apostatas que formó, las convenciones que embarazó, los Christianos que exterminó, y las prevenciones que difundió contra la nueva Religion? Bastará para conocer algo de ello, leer á la ligera á los primeros apologistas del Christianismo.

¿Qué ha sido ademas de eso la Inglaterra despues de la independencia religiosa de Henrique Octavo? Nacion antes verdaderam.^{te} Católica en toda su extension, ha sido despues un monstruoso compuesto de Sectas que se destruyen mutuamente. Igual ha sido la suerte de la [H]Olanda y de otros Reynos de Europa, porque el Pueblo y aun las personas ilustradas se acomodan facilmente á las opiniones que por su novedad y aparente belleza alhagan la imaginacion y protegen las pasiones dilatando la esfera de la libertad.

Por lo que toca al Gobierno de los Estados-Vnidos con respecto á sus Sectas, es bien sabido que dicho Gobierno se acondó á su propia situacion, y que mirando en su seno divididos los animos

y las Provincias, por diferentes opiniones Religiosas, nada mas han hecho que ampararlas en la posesion que gozaban. Este mismo es nuestro deber: amparar la verdadera y única religion que ha abrazado y sostiene firmemente el Pays; p.^r lo qual, si la Metròpoli variase de Religion, estamos obligados á separarnos de ella cortando toda comunicaci3n con un Gobierno corrompido y corruptor de su naturaleza.

XI.

Quando amenaza en la Metròpoli mutacion en el Sistema religioso.

No nos lisongeemos demasiado por el carácter firme, tenaz y consistente de los Españoles. En punto de religion, todos los hombres son igualmente frágiles é inconstantes, sea porque las pasiones, esforzandose á dominar en cada uno de ellos, hacen en todos, progresos mas ó menos considerables; sea porque la razon humana es muy facil de perderse en un abismo de errores; sea por ultimo porque Dios, que es dueño absoluto de sus dones, si los concede á quien quiere, tambien los retira de donde le parece. Asi, las primeras naciones que recibieron con ansia la luz del Evangelio y que fundaron el Christianismo con la sangre de i[n]numerables mártires, se ven hoy día sumergidas en el error y la ignorancia. La Inglaterra, de que ya hemos hablado, es una de la naciones cuyo caracter es mas duro, firme y tenaz, y sin embargo, de un Catolicismo puro y verdadero qual poesia, ha pasado á una decidida indiferencia en punto de religion, y á adoptar indistintam.^{te} todas las sectas, á la manera que la antigua Roma, discípula del error, como dice un Padre, tributaba sus cultos sin excepci3n á todas las deidades pagana de los otros payses.

Nuestra España sabemos que estuvo en un tiempo casi enteramente corrompida por la heregia del Arrio; que gobernada por Witiza se prestó docilmente á la corrupci3n de este Monarca, obedeciendo el Clero unas Leyes que alteraban la disciplina Eclesiástica en puntos muy importantes; que subyugada por los Moros, tuvo la desgracia de ver á muchos Españoles que quemaron incienso en sus Mesquitas;

que inundada de Indios, desertaron el Catolicismo i[n]numerables Christianos para alistarse entre los circuncisos; que las opiniones libertinas de estos últimos tiempos han penetrado en ella mas ó menos, según ha sido la vigilancia, severidad ó descuidos del Gobierno. Fáciles, pues, los Españoles en mudar la Religion ó alterarla, como todos los demas Pueblos, es muy de temer que asi lo hagan quando se les presenten ocasiones oportunas.

No permita Dios que venga jamas sobre nuestra amada y Católica España tan lamentable desgracia. Pero ¿qué es lo que debemos recelar de los sucesos del tiempo presente? No ignoramos que aunque la Francia ha restituido al Catolicismo á alguna parte de su primera libertad, ha abrigado generalm.^{te} en su seno á todas las sectas; que esta es una ley nacional, autorizada de nuevo por el *Codigo Napoleon*; que este mismo sistema se trata de adoptar en España, según consta autenticam.^{te} de las Proclamas que nos han venido de aquellas Provincias, y que admitido en España el tolerantismo, seguirá sin dilatacion un monstruoso trastorno en las ideas y prácticas religiosas.

Reflexionemos tambien con harto dolor que p.^a propagarse la irreligion no son necesarias leyes que la autorizen, bastando el escandalo y mal exemplo dado por los Gefes, ó no reprimiendo por el Gobierno; que este es á poco más o menos el estado de la Capital del Reyno, donde las tropas francesas que se le han introducido, y aun el mismo que las manda, corromperan, si acaso no han corrompido ya, á los Madrileños con sus costumbres libertinas; que la corrupcion, comenzando por la gente desenvuelta, abrasada (*sic*) por el pueblo ignorante, y recomendada por las personas opulentas y regaladas, no dexará de penetrar hasta los gabinetes de los Sabios y á los sagrados retiros del Sacerdocio: que á consecuencia de esta corrupcion, sera prostituido el Santuario, despreciada y ultrajada la voz de los pastores, y proclamada una libertad desenfrenada, que parecerá justa á todos aquellos á quienes se pinte con un horroroso aspecto la arbitrariedad y despotismo del Gobierno anterior.

Este perverso exemplo de la Capital cundirá facilmente por las Provincias, á pesar del calor que ahora muestran en su defenza, y

entonces ¿qual será la suerte de las Américas, donde los genios son mas blandos y dóciles, mas inclinados á la molicie, y de una fantasia mas exaltada y propensa á la novedad? Con las Leyes que recibieremos nos vendran las costumbres que nos perviertan, y la Religion sera tan ultrajada en estos paises como lo fuese en aquellos.

Agitados, pues, de tan justos temores, apliquemos en tiempo el mas sólido remedio con nuestras precauciones; cortemos oportunamente toda correspondencia para salvar y conservar ilesa nuestra Sagrada Religion, gravemente amenazada, y sigamos á la letra la comunísima regla del derecho, que dice: *Melius est intacta jura servare, quan post vulneratam causam remedium querere.*

XII.

Quando [la] separacion de la Metrópoli es exigida por el clamor General de los habitantes de la Colonia.

La vos (*sic*) del pueblo es respetada aun entre los Gobiernos despóticos. Todo el mundo sabe que en la China, y lo mismo en otros imperios de Asia, los Mandarines son depuestos y castigados luego que el Pueblo se disgusta de ellos. En los movimientos populares, los Gefes se han visto siempre obligados á rcibir la ley que les ha dictado la voz pública, la qual no proviene solamente de que es irresistible el impetu de una muchedumbre acalorada, sino de que se supone justam.^{te} que una conmocion tan universal y una uniformidad de votos tan decidida debe[n] nacer de motivos graves, solidos é importantes.

El pueblo, en efecto, califica el mérito de los sugetos y da el verdadero valor á las cosas; aunque carezca de los principios comunes de las ciencias y de los conocimientos de una profunda política, y posee las reglas elementales de la moralidad y justicia, mide por ellas los procedimientos y operaciones de los que gobiernan. Sus impulsos son desde luego agitados y violentos, pero nacen por lo comun del natural instinto que tiene todo viviente por su conservacion, y del innato deseo de su propia felicidad: y como este es el objeto único

de todas las Legislaciones, el clamor general del Pueblo debe mirarse como una ley del Estado.

Ese mismo clamor se hace mas respetable, si no solo es del Pueblo rústico y grosero, que á las veces se dexa llevar ciegam.^{te} de sus deseos, sino que nace de los hombres ilustrados, de las personas sensatas y de la probidad, y de los ciudadanos beneméritos. Se debe creer entonces que esta conformidad universal de opiniones entre gentes de diversos principios, sentimientos y educacion, esa asociacion tan íntima de todas las almas sobre la eleccion de un solo objeto, es una especie de inspiracion natural ó como un dictamen dado á un tiempo por la naturaleza, la sabiduria y la justicia.

Puede, pues, llegar el caso en que la vos (*sic*) de todos los Colonos clame por la independendia de la Metrúpili, y entonces, sin escudriñar mas razones, ni necesidad de ventilar los motivos, la independendia está decidida por sí mismo, no necesitandose ya de otra diligencia que la que se practica entre las naciones cultas, esta es: de darse á conocer por nacion independiente entre las demas naciones.

CONCLUSIÓN

Hemos demostrado hasta aquí con toda evidencia que las colonias pueden tener representacion nacional y organizarse á sí mismas; hemos indicado tambien y probado con las razones mas solidas todos los casos en que ellas pueden legítimamente usar de ese derecho, Restaba hacer la debida aplicacion á las Américas, y contrayéndonos á este Reyno se podria preguntar: ¿El Reyno de Nueva-España se basta á sí mismo? En las actuales circunstancias ó aun sin ellas ¿es acaso igual ó superior á la Peninsula de España? ¿Puede ella gobernar en el dia facilmente á este Reyno? El gobierno de la Metrúpili Española ¿es incompatible con el bien general de la Nueva-España? ¿Há sido acaso, ó es oprimida del Gobierno de la Peninsula? ¿Há adoptado esta otra constitucion política? ¿Sus Provincias se han hecho, ó es probable que se hagan independientes entre sí? ¿Se ha sometido ella voluntariam.^{te} ó ha sufrido el yugo de una Potencia extranjerá? ¿Ha

mudado acaso de Religion, ó es posible que la altere consideranblem.^{te} en adelante? Los habitantes de Nueva-España claman por último, generalmente por la independencia.

No es á mí quien pertenece desvanecer estas dudas que exigen ideas muy vastas y profundas sobre las menores circunstancias y proporciones de este Reyno y sobre la politica de España con sus Américas: pero si podre afirmar definitivam.^{te} que si ninguno de los referidos casos se ha verificado, la declaracion de nuestra independencia seria un procedim.^{to} arrojado, [injusto] y violento, y que por el contrario si alguno o algunos de ellos existen al presente, la revolucion esta dada en el discurso de la presente obra. Mi opinion terminante en este grave asunto, que no tengo embarazo de pronunciarla, es que aun quando por razones de una fina politica y consumada prudencia no tomemos la resolucion de declararnos independientes, debemos a lo menos manejarnos desde ahora de manera q.^e la Europa toda tiemble de nuestra resolucion, viendo que se le va á obstruir el canal por [donde] se le comunicaban abundantemente nuestras riquezas, y que el perfido vsurpador que por medios tan viles ha querido subyugar á la noble España, viva entendido de que la América no ha podido ser sorprendida por sus falsos alhagos, ni cometerá jamas el ignominioso abatim.^{to} de exponerse al riesgo de quedar humillada á sus plantas”.



APÉNDICE B)
CONGRESO NACIONAL DEL
REINO DE NUEVA ESPAÑA

CONGRESO NACIONAL DEL REYNO DE NUEVA ESPAÑA.

EXPONENSE BREVEMENTE LOS GRAVES MOTIVOS DE SU
URGENTE CELEBRACIÓN, EL MODO DE CONVOCARLO,
INDIVIDUOS QUE DEBEN COMPONERLO, Y ASUNTOS DE SUS
DELIBERACIONES.

Dedicado. Al Excelentísimo Ayuntamiento de la M. N.
M. L. I. é Imp. 1 Ciudad de México, Capital del Reyno.

Por Yrsa. Verdadero patriota.

CARTA DE REMISIÓN

Exc.^{mo} Sor.

La Ley segunda, Título octavo, Libro quarto de la Recopilación de Indias manda que, (en atencion á la grandesa y nobleza de la Ciudad de México, y á que en ella reside el Virrey, Gobierno, y Audiencia de la Nueva-España, y fue la primera Ciudad poblada de Christianos,) tenga el primer voto y lugar de las Ciudades y Villas de la Nueva España. Esta Ley es una tática declaracion, ó mas bien un verdadero

reconocimiento del derecho que gozan para congregarse las Ciudades y Villas del Reyno, quando asi lo exige la Causa pública, y bien del estado, pues de otra manera serian absolutamente inútiles é ilusorios el voto y lugar que se les conceda.

Y aunque posteriormente se previene en la misma Ley que no es intención ni voluntad de su Magestad que sin su Real mandato se pueden juntar las Ciudades y Villas de las Indias; como las Leyes no pueden ser instituidas en perjuicio del estado, ni ceder en daño del Soberano que las expide, la dicha Junta de Ciudades y Villas podrá celebrarse aun sin expreso mandado del Rey, quando él no existe civilmente en la Nación, y quando asi lo exigen la defensa y honor del mismo soberano, impedido violentamente para gobernar á sus vasallos, el defecto de Legislacion provenido de esta causa, la organización, defensa y seguridad del Reyno.

Estos graves motivos, que nuestra desgracia ha traído sobre nosotros en el tiempo presente, me han persuadido de la necesidad de un Congreso nacional que remedie en lo posible nuestros males; y reconociendo en V. Exc.^a la precedencia que le da la citada Ley sobre las demás Ciudades y Villas del Reyno, me ha parecido indispensable darle parte de mis ideas en este punto, para que si fuesen apreciable haga de ellas el uso que le paresca. No he tenido en ello otro objeto que servir á la Patria en lo que alcanzan mis fuerzas y talento, por lo que si el pequeño trabajo que he impendido no mereciese aprobación, espero que V. Exc.^a tenga la bondad de aceptar á lo menos los vivos deseos que me animan por el honor y felicidad de este Reyno.

Dios gue. á V. Exc.^a m.^s a.^s

México á 28 de Julio de 1808.

Exc.^{mo} Sor.

Soy de V. Exc.^a con el mayor respeto

Toribio Marcelino Fardanay. (rúbrica.)

INTRODUCCIÓN

Desde los primeros días que el divulgo en México de un modo auténtico la triste noticia de la abdicación hecha por la Real Familia de sus derechos á la Corona de España é Yndias en el pérfido usurpador Bonaparte, comenzaron á bullir en mi imaginación mil ideas conducentes á la Salud de la Patria y seguridad del Reyno. No de aquellas ideas que nacen únicamente del sentimiento, é inspiradas del intenso dolor que causa la vista de los insultos inferidos á la Nación; ideas que se advierten en los niños y mujeres, y en hombres destituidos de luces y conocimientos: sino de aquellos que dicta para estos lances la sana política, que tienen su fundamento en los principios elementales del derecho público, aprobadas por todos los autores antiguos y modernos, regnícolos y extranjeros, que trata del grande y difícil arte de la Legislación y Gobierno, y que desde mucho tiempo atrás he tenido el cuidado de leer y meditar.

Entre ellas, la primera que se presentaba á mí espíritu era la de un Congreso nacional, que inflamase los corazones por el bien de la Patria, que reuniese los ánimos, descubriese las disposiciones y resolución del Reyno todo, organizase á este, le diése la consistencia, firmeza y prosperidad que la faltaban, calmase la inquietud de toda clase de pendientes y litigantes, terminando los negocios que han quedado interrumpidos por la opresión de la Península Metrópoli, llenase de consuelo á los habitantes por los infinitos recursos de todo genero que podía proporcionarles, y revistiese al Reyno de Nueva-España de aquel carácter de dignidad, grandeza y elevación, que debía hacerlo respetable entre las naciones cultas é independientes de América y Europa.

Pero como los deseos que se tenían de la celebración de este Congreso eran tan vivos como generales; el celo del Gefe que nos gobierna, de los Ministros que le dictaminan y del fidelísimo Ayuntamiento de México, parecía que conspiraba al mismo fin, hube de encerrar mis ideas y proyecto dentro de mí mismo, seguro de que el Público debía confiar en las sabias y prudentes determinaciones de esos verdaderos Padres de la Patria. Me lisonjaba también de que

empeñados ellos en Causa tan interesante al bien del Reyno, y acostumbrados á mirarlo en todos sus aspectos, á conocer sus verdaderas necesidades é intereses, tendría yo mucho que aprender y admirar en las resoluciones y partidos que se tomasen, en las nuevas reglas y leyes que se estableciesen.

Así, me mantuve quieto aquellos primeros días, sin atreverme á poner mis reflexiones por escrito, y entreteniendo con la festiva y placentera idea de ese momento venturoso que iba á asegurar la felicidad de la Nueva-España. No es posible pintar el embeleso que me causaba la súbita aparición de mil instituciones útiles que nos faltan, la abertura de mil canales de abundancia y comodidad que permanecen obstruidos, la agitación general de los habitantes á quienes la falta de destinos tienen enervados los ánimos, enbotadas sus facultades, como separados del cuerpo de la sociedad, la eflorescencia, en fin, de este vasto Continente y de la América toda...

¡Vagas ilusiones!... que vino á borrar la dolorosa noticia de que el Gobierno en nada menos pensaba por ahora que en el referido Congreso. La lentitud de las providencias relativas á este gran negocio, así me lo habían indicado; pero recelaba que, por no estar instruido en el plan secreto del Gobierno, mis sospechas fuesen falsas y mi desconfianza infundada. Más ¡oh! dolor: ella era más justa de lo que yo hubiera querido, y sabemos ya todos que algunos Ministros opinaban que aunque podrá ser necesaria en adelante la Junta de las Ciudades del Reyno, no ha llegado todavía el caso de verificarla.

Para desvanecer esta idea, que puede traer á la Nación las mas funestas consecuencias, he trabajado rápidamente la presente Obra, deseando que se vea en ella, como en un solo punto de vista, la multitud y suma gravedad de los asuntos que es necesario decidir con tiempo para que el Reyno tenga en su gobierno un curso expedito, para q.^e se desvanezcan todas las dificultades que ofrece al presente la falta de legislación en muchos puntos para q.^e, organizando interiormente el Reyno, pueda obrar con mas energía [h]ácia el exterior. La simple lectura de este corto Papel convencerá de la grave necesidad en q.^e nos hallamos de no perder un momento, y de tenerlo prevenido todo

con anticipación, ocurriendo á un Congreso nacional, cuya autoridad es la única que puede libertarnos de los embarazos que nos cercan.

Pero no es llegado el caso, se nos dice, de convocar este Congreso; aun no es el tiempo de verificarlo. Quiero suponer graciosamente que los que se explican de esta manera hablen conforme á los dictámenes de su conciencia y las luces de su razón; que nada menos influy[e] en su modo de pensar; que ese espíritu de ambición que trata de sobreponerse á todos reteniendo una autoridad que no es propia, que prefiere el interés personal al beneficio de la Patria, y que se reviste de una apariencia de virtud, celo y justicia para captarse á los [incautos] y ocultar una miras pérfidas y malignas. Quiero suponer también que entre los que han opinado de ese modo no hay algunos que sean [los] principales seductores, componiéndose el resto de algunos infelices ceducidos, á quiénes se ha podido engañar y sorprender abusando de su buena feé y sinceridad. Lexos de mí el atribuir á nadie tan perversos sentimientos en instantes tan críticos como los presentes, y en una Causa en que el bien general es el único bien que resta á cada uno de los miembros del Estado.

Pero permítaseme que no pase ligeramente por esa opinión perniciosísima y digna de toda execracion. ¿No es, pues llegado el tiempo de convocar á las Ciudades y Magnates del Reyno para escuchar su voto? Y ¿quando llegará ese tiempo? ¿Será aquel en que invadidas nuestras Costas por las Tropas Francesas y acometidos por otro lado de los Anglo-Americanos sus aliados, que ha tiempo que nos amenazan, sea preciso dividir nuestras fuerzas, multiplicar nuestras atenciones, y correr todos al arma para defendernos? ¿Ese tiempo de agitación, de atropellamientos y de efervescencia ¿será el que hallamos de escoger para pensar y deliberar con tranquilidad? ¿Se podrán poner en orden los muebles de una casa quando insta la necesidad de apagar el incendio que la consume, ó defenderla del asalto de los ladrones que la amenazan?

Y ¿qué amigos tenemos hasta ahora para que nos ayuden en esos momentos angustiados? ¿Qué alianzas nos hemos procurado para dividir las fuerzas del enemigo, quando llegue el instante de

atacarnos? Y el tiempo mas presioso que podríamos aprovechar para hacer avances tan necesarios é importantes ¿lo cederemos todo a la Francia, á esa nación que acaba de burlarse de nuestra amistad, de insultar nuestro honor, y de llevar la guerra, la desolación, el dolor y la opresión al seno de una Nación pacífica y aliada?

Durante nuestro sueño ¿qué no puede hacer la Francia, ó su pérfido tirano que solo aspira el engrandecimiento de su familia? ¿No podrá en el tiempo mismo en que nos hallamos dormidos, hacer vivas instancias á los Estados-Vnidos p.^a que nos declaren el guerra, ú obligarlos al menos á firmar un Tratado en que se comprometan á no auxiliarnos jamás, y á que ayuden al desembarco de las Tropas francesas permitiéndoles el paso libre por su territorio? ¿Qué haríamos entonces, abiertas nuestras puertas, indefenso el interior, y retirado nuestro ejército á la Costa del Golfo? Y ¿qué haríamos si el proyecto fuese atacarnos á un tiempo por ambos puntos?

¿No podrá igualmente terminar sus diferencias con Inglaterra de un modo satisfactorio á esta Nación, ó entretenerla con negociaciones las mas lisongeras, mientras que se ocupa aquel vsurpador en llevar al cabo su Plan de Conquista de las Américas? ¿Qué le importaría en el primer caso á la Inglaterra que estos payses quedasen á disposición de la Francia, si por un tratado solemne se le permitiese en ellos el comercio, si se le dexase el dominio de los mares y la posesion tranquila de la India, y demás payses que ha conquistado? La Necesidad actual puede inducir al Emperador Francés á abrasar estos partidos, por ignominiosos que parescan; y aunque no es dudable, atendidos sus principios y conducta, que él buscará después arbitrios para declarar la guerra á la gran Bretaña faltando á lo convenido en los Tratados, nosotros entretanto serémos la víctima, y nos veremos inundados de Tropas francesas, á los quales no opondremos otra resistencia que la de nuestros brazos, débiles sin duda, p.^r mas que nos lisongee el amor propio, ó á lo menos nada versados en la nueva táctica Europea.

Es también probable que verificando el convenio entre esas tres naciones nos veamos acometidos á un tiempo de todas ellas. Nos hallamos en actual guerra con Inglaterra, la qual unida á la

Francia, y resentida, como lo está, de sus desgraciadas empresas en Buenos-Ayres, debe mirarnos como á sus declarados enemigos. Los Anglo-Americanos han intentado de otro lado aumentar sus posesiones á costa de las nuestras; y ¿qué embarazo tendría la Francia en darles lo que le pidiesen, si contribuyendo ellos á nuestra opresión se quedaba la Francia con lo mas Presioso y opulento de estos terrenos?

Desengañemonos, Señores: puede que no nos sobrevenga ninguno de estos males; que la Francia piensa de diversa manera que nosotros, que las circunstancias la obliguen á mudar de conducta, ó que la Providencia tome en sí nuestra defensa desvaratando de un golpe esos proyectos bárbaros é iníquos. Pero la posibilidad de estos acontecimientos no debe ser de nuestra cuenta. Debemos temerlo todo y precaverlo todo. Todo debe recelarse de una política astuta, capisosa, fraudulenta, como la de Bonaparte. Su carácter es tenaz y consistente; acostumbrado á prosperar en sus empresas, no desiste de las que ha abrazado, hasta no consumir su iniquidad triunfando de todas las dificultades que le oponen la naturaleza, las leyes y la Religión.

Este es el hombre ó mas bien el monstruo devastador con quienes vamos á tenerlas; el que usa alternativamente para subyugar á las naciones de la violencia ó de la perfidia, de la astucia ó de la fuerza; el que aparece como católico en el centro de la Francia y se reviste del carácter de un Musulman al lado de las Mezquitas del Mahometano; el que protege á la Iglesia en esa inmensidad de individuos que sostienen su trono y se lo forman, y la persiguen en su cabeza visible, obligándola á ser infiel á su dignidad, arrebatándole el dominio temporal que posee por tantos títulos, y olvidando aquella bondad con que ese amable Pastor quiso santificar su exaltación; el que maneja indistintamente la virtud y el vicio, según conviene á sus miras personales; el Mecenas de los sabios de la literatura y de las artes, pero al mismo tiempo el aliado y amigo de los apóstatas del Clero y de los traydores de los otros reynos. Déspota indomable, cuya ambición no bastará á saiar la Dominación entera del Vniverso.

¿Qué precauciones, pues, serán bastantes para ponernos á cubierto de un Soberano de tan odiosas qualidades? ¿Y no deberá ser

una de las primeras emplear sin dilación la voz nacional, para reclamar y sostener nuestros derechos, y pedir la debida satisfacción de los ultrages que acabamos de sufrir? ¿Estarémos únicamente en expectación de los nuevos agravios que se nos puedan causar, y no obraremos activamente poniendo nuestras demandas con la dignidad, energía y resolución que corresponden á un Reyno respetable y poderoso? ¿No se nos acusará justamente de descuido, de indolencia y aun de ingratitude, si al ver humillados y prisioneros á nuestros Reyes, subyugada y desarmada á la Metrópoli, nos mantenemos todavía en la inacción y no volamos á su amparo? ¿Dónde está el honor nacional, ese honor Español que se ha hecho respetar de todos los pueblos, si no influye poderosamente sobre nosotros en la presente ocasión?

¿Qué haríamos ó qué deberíamos hacer, si estuviésemos unidos al Continente Europeo, y en libertad de representar al universo la justicia de nuestra causa y la profanación que ha recibido nuestro suelo? ¿No nos pondríamos todos de concierto para correr en defensa de nuestros padres, hermanos y amigos, para salvar á nuestros Monarcas con toda su familia, y recobrar completamente nuestra primera libertad? Pues esta obligación no ha cesado por la separación y distancia en que nos hallamos; antes bien, quando la vasta extensión de los mares disminuye los riesgos que nos amenazan, la obligación en que estamos de volver por el honor de la Patria se aumenta hasta lo sumo.

Si la Metrópoli estuviese enteramente libre ¿qué haría ella en caso de ser oprimidas las Américas? ¿Consultaría solo á su propia defensa para el caso de ser invadida? ¿Nos dexaría abandonados á las contingencias de la suerte? Y ¿no es verdad más bien que ella clamaría con toda la energía y valor que le inspirasen la naturaleza de los agravios y la violación de sus fueros? Pues esta misma debe ser en la actualidad la regla de nuestros procedimientos. Los Hijos ¿están obligados á encargarse de la causa de sus padres, como estos lo son de volver por el honor de aquellos y amparar sus personas, sus bienes y su libertad?

Debemos además de eso hacer por la Metrópoli lo mismo que ella, puesta ahora en libertad, haría sin duda por si misma y en favor

de la familia reinante. Ella retrocedería á sus primitivas instituciones olvidadas desde algunos años; instituciones que son las fundamentales de toda sociedad civil. Se formaría toda ella en cuerpo, se congregaría en Cortes para quejarse á la Francia de las ofensas que se le han hecho por su Emperador. Inploraría tambien el socorro de las otras naciones, aun de las enemigas, para que la protegiesen y amparasen en este lance, que expone la seguridad de todos los Pueblos. Organizaría entretanto al Reyno para llenar los huecos que se originan en una nación de la anarquía ó de la falta de autoridad monárquica. Pues no son los fines del Congreso nacional que se desea en la Nueva-España, como se manifiesta en la presente Obra.

¿Qué autoridad hay hoy en día en este Reyno capaz de alcanzar por sí misma los referidos fines, y de ejercer tan elevadas funciones? ¿Dónde aquel poder que dispensa, abroga é instituye las Leyes que les da fuerza y rigor, ó las altera según las circunstancias? ¿Han recibido jamás los Virreyes semejante potestad? ¿La han obtenido las Audiencias? ¿Han podido los reyes concederla á otro contra los derechos inherentes al Cuerpo de la Nación? Pues si esta falta es conocida, y necesitamos ahora más que nunca poner en uso el Poder Legislativo, ó habrémos de quedar expuestos á mil peligros, y carecer de mil disposiciones que nos son indispensables, ó habrémos de permitir que nos dicten Leyes los que no están autorizados para ello ni por el Rey, ni por el Cuerpo de la Sociedad.

Por supóngase por un momento que llegase esto á verificarse, aunque sin autoridad y sin consentimiento nuestro; ¿cómo se recibiría en las demás naciones la Legacion, Diputación é Embaxada del Virrey ó de la Audiencia para solicitar su amistad? Vnas naciones que tienen por notoria la verdad de los principios que hemos apuntado, que se dirigen y gobiernan por ellos, ¿admitirían unas alianzas, celebrarían unos Contratos débiles de suyo é insubsistentes por falta de la autoridad legítima que en sentir de ella debe sancionarlos? ¿Nos prestarían el auxilio que tanto necesitamos? ¿Harian causa común con nosotros contra la Franca? De ninguna manera. Algunos particulares puede que se aprovechasen de nuestra situación para sus especulaciones mercantiles; pero el Gobierno de esas

naciones miraría con indiferencia nuestra solicitud, y quando no la desairase, la entretendría á lo menos con lisongeras esperanzas, que en vez de aprovecharnos, nos perjudicarian. La Francia no celebró su primer Tratado de Comercio en los Estados-Unidos, ni reconoció su independencia, sino despues que las Colonias Anglo-Americanas se formaron en Cuerpo, y emplearon para hacerse escuchar, la voz, nacional. Entonces fue quando se les ministraron armas, se les embiaron exércitos valerosos y se les puso á cubierto de la prepotencia de Inglaterra, acaso mas temibles entonces para ellas que lo es hoy para nosotros el poder de la Francia.

Se ha querido decir que no tenemos hasta ahora pruebas bastantes de haber pasado los Reynos de Castilla á una Dominacion Extranjera, de la coaccion y cautiverio de nuestros Reyes, y de la opresion de la Metròpoli, y que sin ellas no estamos bastantemente autorizados para formar un Congreso. Debemos admira ciertamente esta respuesta dada en un tiempo en que se ven por todas las provincias de este Reyno disposiciones militares, en que se levantan nuevos Regimientos, se aumenta la Tropa, se registran escrupulosamente las Costas y se retienen las embarcaciones que vienen de Europa. ¿A qué fin conducen todas estas providencias, si no estuviésemos suficientemente convencidos de que se intenta dominarnos, y que la opresión que se ha causado en la Metròpoli se trata de extender hasta nosotros? ¿Caben estas precauciones tan delicadas, y los exorbitantes gastos que ellas ocasionan, en un estado de incertidumbre é indecisión? Pues si todas las providencias tomadas son justas y excelentes, como que se dirigen á la seguridad del Reyno, ¿cómo no hemos de estas hábiles y expeditos para practicar aquella diligencia esencial y primitiva que da fuerza y consistencia á las demas, y contribuye mas que todos á la Salud Publica?

Y ¡qué! ¿no tenemos aun pruebas bastantes y documentos auténticos de la desgraciada suerte de nuestra Nacion? ¿No se confirma todo por las noticias públicas que nos vienen por momentos? ¿No es una nueva prueba la imterruptida comunicacion de España con las Indias? Pues ¿qué mayores pruebas y documentos debemos esperar? ¿Será necesario para asegurarnos en la verdad de esos hechos

que vengan a los Ejércitos Franceses trayendo en las puntas de sus bayonetas y en las bocas de sus cañones las Gacetas que nos desengañen? Si en los crímenes de estado, según las reglas de nuestro derecho, deben aprovecharse los menores indicios, ¿cómo es que no nos ponen en movimiento tantas pruebas sólidas como las que tenemos, y en una Causa que puede decidir de nuestra ruina? Los españoles de la Península han hecho hasta aquí por nosotros todo lo que han podido; nos han instruido del estado de aquellas cosas en quanto les ha sido posible; nos han remitido las últimas Gacetas que publicaron en nuestra Corte la abdicación de nuestros Reyes.¹

No han hecho mas, porque despues del último barco que nos enviaron las Tropas francesas se han apoderado de Cadiz y demas Puertos, y la Península toda está á discrecion de los Generales Franceses. Y en esta situación ¿esperaremos nuevos documentos y comprobantes? ¡Ah! Quiera el cielo que el ultimo Documento que nos venga no sea aquel que [ese] pérfido Emperador tiene preparado para humillarnos.

Sobre todo, ¿qué vamos á perder en la celebracion de este Congreso tan combatido por unos pocos, y tan justamente deseado por todos? El ha de componerse de las autoridades constituidas, de un Virrey celoso y fiel al Rey y á la Nacion, de unos Ministros integros é ilustrados, de unos Pastores exemplares, de los Magnates y primeros nobles del Reyno, de los Gefes de todos los Tribunales y Oficinas, de los Diputados de las Ciudades, de todos aquellos, en fin, en quienes debe tenerse la mayor confianza y están interesados en reunirse y auxiliarse mutuamente para la defensa común. ¿Qué decisiones podrán salir de estas respetables Juntas, que no sean las mas sabidas, las más equitativas, las más útiles, las más benéficas? ¿Quién habrá que no escuche con sumisión la voz de este Congreso formado de los personajes más sagrados y respetables del Reyno? Todo él estará pendiente de sus resoluciones, y este será el medio mas seguro de mantener al Pueblo en dependencia y su subordinación.

Supongamos, por último, que variando en Europa el estado de las cosas sea necesario disolverlo. ¿Qué habríamos perdido entonces?

¿No será mayor nuestro merito y mas elevada la confianza que se tenga en delante de las Américas, sabiéndose el ardor con que se ha abrazado la Causa de la Real Familia y la salud de la Patria entera? ¿No será mas bien recibida nuestra sumisión, quedando por el Congreso Mismo se haga la entrega del Reyno y se reconosca inmediatamente la autoridad de nuestro legítimo Monarca? Los miembros todos del Congreso nacional de Nueva-España ¿no lograrán una estimacion y concepto que les dé el mejor lugar en el corazón de nuestros Reyes, en el de nuestros Españoles peninsulares, y aun en el de los hombres de bien de todas las naciones? ¿Por qué pues, han, de malograrse ocasiones tan preciosas para acreditar la fidelidad y noves sentimientos de los habitantes de Nueva-España?

Pero si nuestras desgracias continuasen, si el yugo Francés siguiese oprimiendo á la parte principal de nuestra Patria ¿quanto no habrémos adelantado con el tiempo que Aprovechásemos? ¿Dexaremos para lo último un remedio que, aplicado oportunamente, nos traerá imponderables ventajas, ó malogrados los momentos presentes nos remitiremos á un tiempo de que acaso no podremos disponer? ¿Qué de medidas tan útiles no podemos tomar desde ahora para precaver las desgracias venideras? ¿Qué de arbitrios no podemos tomar desde ahora para precaver las desgracias venideras? ¿Qué de arbitrios no podemos emplear para inutilizar los conatos de la Francia y asegurar la felicidad del Reyno? Quiero poner unos pocos exemplos para que los vea demostrativamente parte de los bienes que deben resultarnos.

El comercio de Manila, reducido hasta aquí á una sola embarcación y recargado en un enorme impuesto, corra en adelante baxo el otro pie y otra clase de contribuciones, con lo cual lograremos mayores provisiones del Asia; y las Islas Filipinas, necesitadas de nuestro socorro, se mantendrán unidas á nosotros. La Isla de la Habana, auxiliada y fomentada competentemente, será un baluarte que defienda el Golfo, un astillero que sostenga nuestra marina, un deposito que nos guarde las mercaderías de Europa. Los Estados-Unidos, conociendo las ventajas que les proporciona nuestro Comercio y la alianza que debemos hacer con ellos, no tendrán

embarazo en abrir sus Puertos, hoy en día cerrados, para proveernos de todas sus producciones, desentendiéndose de los reclamos de la Francia. Nuestro Erario, cuyas entradas deben ahora bajar considerablemente por la interrupción del Comercio interior y exterior, y cuyos enormes gastos son ahora inevitables, abrirá nuevos canales que lo provean y aumenten copiosamente por medio de las justas y arregladas contribuciones que impondrá el Congreso, y que él sólo puede imponer.

Estos bienes, y muchos otros que presento en la idea que sigue del Congreso deben nacer de vuestras disposiciones, ¡oh! vosotros, que llevais el honroso título de Padres de la Patria. La Providencia ha puesto en vuestras manos la suerte de un grande Imperio. Vuestros primeros pasos han de decidir de su felicidad ó su desgracia. La negligencia é irresolución pueden causar daños irreparables. Tened presente que el Reyno de Francia se perdió irremisiblemente para la Casa de Borbon por la vana confianza, debilidad y descuido de Luis XVI y que de los mismos principios se ha originado la perdida que actualmente lloramos de los Reynos de Castilla.

Prestad, pues, vuestra atención á los clamores de un verdadero Patriota, que nada mas tiene en su corazón que la Salud del Estado y el beneficio de la Patria; que desea sincera y cordialísimamente el bien de todos los actuales habitantes, sin distinción de Gerarquias, condiciones, nacionales y sexos; y que no prometiéndose tener influxo en el Congreso nacional, su modo de opinar en este punto no puede acusarse del menor motivo de interés.

**IDEA DEL CONGRESO NACIONAL DE NUEVA ESPAÑA
INDIVIDUOS QUE HAN DE COMPONERLO Y
ASUNTO DE SUS SESIONES**

Careciendo de libertad la Metrópoli para ejercer su Soberanía y obrar expeditamente, oprimida, como se halla, de las Tropas Francesas, las grandes posesiones de las Américas, parte importante de la nación, deben entrar en posesión de los primitivos y esenciales derechos de

aquella, usando de las libres facultades que al presente gozan, para salvar á la Patria y no para otro fin.

Y porque los Quatro Virreynatos de América son entre sí independientes, y por la considerable distancia en que se hallan y difícil comunicación, seria imposible hacer en un punto determinado la convocación de los individuos que deben componer el Congreso Gral.; siendo entre ellos, el Reyno de la Nueva-España el mas antiguo é importante de estos dominios, deberá tomar el primero sus resoluciones y participarlas á los otros Virreynatos, para que se conformen á ellas, y lleven todos un mismo espíritu de unión.

Es esta virtud, el Virrey de Nueva-Espa.^a, oídos los Informes y Representaciones de las Ciudades Capitales del Reyno, convocará á un Congreso nacional, en el qual tendrán asiento y vos los Individuos siguientes:

Presid.^{te} el Virrey.

Vocales:

1º Tenientes Grales. De Exército (si los hubiese), Mariscales de Campo, Gefes de Esquadra, Brigadieres, Coroneles.

Nota.- Estos Individuos deben tener lugar preferente á los demás, en un Congreso como el presente, formando para la defensa conservación y organización del Reyno.

2º Presidentes de Audiencias, Intendentes del Exército y de Provincia, Gobernadores.

Nota.- Si la residencia de estos fuese necesaria para la defensa y conservación de sus respectivos distritos, concurrirán al Congreso por Apoderados que tengas las debidas qualidades de noblesa, instruccion, patriotismo &c.

3º Consejeros en propiedad ú honorarios.

4º Oidores y Alcaldes de Corte de la Capital y Diputados de las Audiencias foráneas.

Nota.- No siendo conveniente privar á los Pueblos de la Administración de Justicia, las Audiencias menores no podrán concurrir al Congreso sino por Diputados que sean miembros de ellas.

5º Títulos de Castilla, como Barones, Marqueses, Condes, Vizcondes, los cuales tendran lugar segun la dignidad y antigüedad de sus títulos y no de la posesión personal.

6º Gefes de las primeras Oficinas y Tribunales del Reyno.

7º Diputados de las Ciudades y Villas.

Nota.- Se consideran las Poblaciones del Reyno distribuidas en Quatro clase: 1.^a La Capital, México: tendrá seis Diputados, Quatro para asistir al Congreso, y dos subsidiarios para suplir algún defecto de los primeros. 2.^a Ciudades Cabeceras de Gobierno, como Guadalajara, Chihuahua, Oaxaca, &c, nombraran cinco Diputados, tres en propiedad y dos subsidiarios. 3.^a Ciudades Subalternas, como Querétaro y otras; nombramiento Quatro Diputados, don en propiedad y dos subsidiarios. 4.^a Villas, nombraran dos Diputados, uno en propiedad y subsidiario el otro.

8º Arzobispo y Obispos.

9º Diputados de los cabildos de cada Diócesis, que no podrán ser mas que dos en las Iglesias que tuvieses cabildos.

10º El Cura mas digno de cada Diócesis.

11º El Inquisidor mas antiguo.

12º El Comisionario de Cruzada.

13º Grales. (donde los hubiese) y en defecto de aquellos Provinciales de las Ordenes Regulares.

14º El Caballero mas antiguo de cada una de las Ordenes militares.

15º Rectores de Vniversidades.

Nota.- Si algun otro, fuera de los referidos, se creyese con derecho á la asistencia del Congreso, podrá representarlo oportuam.^{te} al Virrey con su Acuerdo, no valiéndole qualquiera representación y derecho desde la primera Junta del Congreso.

Perteneciendo al Virrey el derecho de convocación para este Congreso (por resistir en él el poder executivo del monarca que en la actualidad se halla personalmente impedido), convocará á los referidos miembros por medio de la Circular, emplazándolos para determinado lugar y tiempo, el mas breve que sea posible; conminándolos con la pérdida perpetua del derecho para asistir en los Congresos nacionales, tanto por sí como por sus respectivos Cuerpos, si no concurriesen en el plazo señalado: debiendo sin embargo observar en todo caso las Leyes y determinaciones nacionales.

El Congreso debe celebrar sus sesiones en un lugar campesino: tal seria una de las alamedas de México. El ayuntamiento de esta Ciudad estará encargado con tiempo de preparar allí una Sala de madera, con la debida extensión, sencillez, nobleza y dignidad, que exigen unos actos tan religiosos y respetables como deben celebrarse en ella.

Toda Sesion debe comenzar por actos religiosos, tales como el Santo Sacrificio de la Misa y la invocación de los Santos patrones del Reyno.

En la **1.ª Sesion** se leerá antes de todo la Lista de los Asistentes, contextando cada uno á su nombre; -Se pronunciará por el Presidente un breve Discurso animando los espíritus para empeñarse en defenza de la Patria, y exhortándolos á la unión y conformidad de pareceres y resoluciones;- Se recibirá el Juramento de Fidelidad al Rey lexíti-

mo y á la Patria, y de no acceder á las pérfidas y falaces propuestas de Bonaparte (se tendrá preparada de antemano la fórmula de este Juramento); se leerán los artículos relativos al orden y precedencia de asientos y de voz, declarando que por ellos no se trata de perjudicar el derecho de nadie, pudiendo ocurrir aquellos que se creyesen ofendidos, á la decisión de tres Jueces que nombrará el Congreso, y aprobará despues sus resoluciones; se leerán tambien los artículos relativos á los tratamientos de los individuos del Congreso entre sí, á la policía, buen orden, decoro y civilidad que deben reynar entre todos, imponiendo las penas correspondientes á los transgresores, despues de seguida Causa, si el caso lo exigiese, ante dos Jueces que nombrara el Congreso; -Se nombrarán Quatro Secretarios para el despacho de negocios militares, civiles, eclesiásticos y de Hacienda; un Chanciller, en quien se depositaran los sellos del Reyno; ¹quatro Oradores para dar cuenta de los asuntos que fuese necesario exponer; y los demás ministros menores que se creyese indispensables para las operaciones del Congreso; -Se traerá un Regimiento de tropa para defender el lugar del Congreso, conservar su respeto y hacer executar sus órdenes; -El Presidente del Congreso propondrá los asuntos que deben tratarse, sin que esto embaraze que se ventilen otros que se indiquen por los miembros, y cuya discusión aprobase el Congreso. -Al cerrarse toda sesión, debe indicarse el dia en que se ha de celebrarse la siguiente.

En la 2.^a **Sesion** se declarará á presencia de Dios y de sus Santos, la libertad, independencia, soberanía, representación, dignidad é integridad de la Nacion Española; reconociendo y declarando asimismo, que respecto á estar una parte importante de ella impedida para ejercer libremente sus funciones por la opresión de un tirano que intenta dominarla, la América Septentrional Española, como hija primogénita de aquella, entra en posesión de sus primitivos y esenciales derechos. Declarará por consiguiente que toda autoridad nacional debe refundirse en el Congreso, el cual en uso de esta potestad ejercerá inmediatamente los actos siguientes:

1.º Dará el título de Capitan General del Reyno al actual Virrey con todos los honores y preeminencias anexas á este empleo en la

Metrópoli, concediéndole las mas amplias facultadas para la organización y arreglo del Ejército, permitiéndole que pueda nombrar por sí mismo y sin dar cuenta al Congreso todos los Empleados de la Tropa desde Capitanes para abajo, y pudiendo proponer al Congreso para las plazas mayores los Individuos que le parescan mas aptos, asignado á unos y otros el sueldo conveniente; encargándole también que dé todas las providencias mas executivas para la fábrica de pólvora, balas, cañones y todos los demás peltrechos (*sic*) militares; se le asignarán dis Tenientes Grales., que podrán ser el Comand.^{te} de Proas. Internas y el Presidente de Guadalaxara, y tanto estos como el Capitan Gral., antes de tomar el mando de las Armas harán el juramento cuya fórmula se tendrá preparada. Se nombrará una Junta militar, con la qual acuerde el Capitan Gral. sus resoluciones, y dha. Junta nombrará dos Oradores para dar noticia al Congreso de las Operaciones mas importantes.

2.º Dará el Congreso nacional su conformación á todos los Intendentes, Presidentes de Audiencias, gobernadores militares y políticos, Ministros de Justicia, Gefes y Empleados en Tribunales y Oficinas, proveyendo en sujetos idoneos todos los lugares vacantes á propuesta del Virrey, de los Gobernadores ó de las Audiencias, y en defecto de facultades en los nombrados proponentes, proveyéndolos por sí mismo.

3.º Dará el Gobierno puramente político de la Prov.^a de Mexico al actual Intendente, si fuese de su aprobación.

4.º Depositará en todos los primeros Tribunales del Reyno y Jueces de los Distritos, la autoridad judiciaria en los termino que la han obtenido hasta ahora, proveyendo el Congreso por sí mismo ó con consulta de las Audiencias, los lugares que faltasen en ellas. (*)

5.º Mandará traer á las Cajas de la Capital todos los caudales que han pertenecido al Rey y se hallan fuera de ella en diferentes depósitos.

(*) Durante el Congreso todos los miembros estarán esentos del Juicio de estos Tribunales y solo podrán ser juzgados por el Congreso mismo, ó por la Junta que este nombrase al efecto en los lances ocurrentes.

6.º Confirmará la Administración del Erario que se ha observado hasta aquí; pero nombrará á dos miembros del mismo Congreso para concurrir con voto decisivo á las Juntas de Hacienda, fuera de los vocales acostumbrados: Exigirá el Congreso que dicha Junta le presente cada quatrimestre el estado del Erario y de sus gastos.

7.º Siendo sumamente difícil en las actuales circunstancias el curso al Papa, y debiéndose recelar de ello un gran embarazo en el Ejercicio de la Jurisdicción Eclesiástica, el Congreso convocará á un Concilio Provincial para la resolución de los puntos siguientes:

I.º Sobre la institución y consagración de Obispos en las Mitras vacantes, que deberán hacerse por el metropolitano, como Delegado de la Silla Apostólica, presentados los Optantes por el Congreso Nacional, preconizados por el Metropolitano ante su Cabildo, y juramentados en los mismos términos que se han practicado hasta el presente.

II.º Sobre la facultad de Confirmar dada á los misioneros de payses infieles y que en atención al bien de las almas podría concederse por el Metropolitano obrando á nombre del Papa y del Concilio Provincial.

III.º Sobre las dispensas de votos, censuras y otras penas Eclesiásticas; concesiones Apostólicas hechas á la Nación; juicios reservados á la Silla Apostólica sobre matrimonios, y otros puntos de jurisdicción; para todo lo qual parece que debe ocurrirse al Metropolitano obrando á nombre del Papa y del Concilio Provincial.

IV.º Sobre la confirmación de las elecciones de los Prelados Regulares, y concesión de sus grados, que pertenecen á los Generales de dichas Ordenes, á quienes no se puede ni se debe al presente ocurrir.

8.º Nombrará el Congreso á dos Fiscales que asistan al Concilio y defiendan los derechos del Patronato, que se concervará siempre ileso.

9.º Reservará en sí el Congreso la facultad de presentar para las Mitras vacantes y demás piasas (*sic*) Eclesiásticas, dando á las Audiencias la facultad de hacer la nominación de tres sujetos.

10.º Mandará el Congreso que no se dé posesión á ningún Prelado Eclesiástico, ó qualquiera otro beneficiado que viniese al Reyno despues de presentado por el Gobierno Frances, ó prestándole juramento de obediencia.

11.º Suspenderá el Congreso al Tribunal de Inquisicion la autoridad Civil, dexándole solo la espiritualidad, sujeta á la autoridad del Metropolitano, y ministrándole el auxilio de la fuerza en los casos que lo necesite.

Nota.- No subsistiendo al presente para nosotros el Tribunal de la Suprema Inquisicion, al que deben dar cuenta de todas sus operaciones los Tribunales de Provincia, y al que pertenece también el recurso de apelación; no siendo tampoco conveniente sujetar al Tribunal de Inquisicion de Nueva-España á la autoridad de las Audiencias, ni debiendo darse al Metropolitano la autoridad civil que hasta ahora no ha tenido, parece el medio mas apto privar al de Inquisicion de la dicha autoridad, dexando sugeto al Metropolitano en el exercicio de su potestad espiritual.

12.º Nombrará el Congreso un Tribunal de revisión de la correspondencia de Europa, el cual será compuesto de tres Jueces que revisarán dicha correspondencia; desviarán de ella todos los papeles sediciosos, ofensivos á la familia Real, y apologéticos del gobierno Frances, entregando las demás cartas á los particulares, sin hacer á nadie responsable del contenido de dichos papeles, qualesquiera que sean.

En la 3.^a **Sesion:** 1.º Mandará el Congreso se le dé noticia de todos los negocios de qualquier genero que estuviesen pendientes en la Metròpoli por apelación al Rey ó á los Supremos Consejos, declarando deberse entender con el Congreso dichas Apelaciones, que conocerá y terminará por sí mismo.

2.º Declarará quedar extinguidos durante la opresión de la Metròpoli todos los Mayorazgos, Vinculos y Capellanias que hay en las Américas, pertenecientes á individuos existentes en las Américas. A consecuencia dará por terminados el Gobierno y Judicatura de los

Estados del Duque de Terranova, y qualquiera otra administración de vínculos, tanto en bienes raíces como en caudales impuestos sobre el Erario; suspenderá todas las contribuciones ó penciones que estuviesen concedidas á qualesquiera individuos residentes en el Continente Europeo, y exigirá un nuevo Juzgado de Vínculos, autorizado para todas las operaciones que condujesen á dichos fines, ordenandoles que del cúmulo de bienes que produjesen los Mayorazgos radicados en esta América, se compense la perdida que sufriesen los individuos americanos que tuviesen é hiciesen constar debidamente tener vínculos en la Metrópoli.

3.º Declarará quedar terminados todos los créditos activos y pasivos de la Metrópoli con esta parte de las Américas; y para subsanar en lo posible los daños que pueda causar esta providencia necesaria, erigirá un Tribunal llamado de Compensaciones, compuesto de cinco Jueces: dos Jurisconsultos y tres Comerciantes distinguidos, quienes convocarán por edicto á todos los deudores y acreedor[e]s para que en determinado tiempo presenten las escrituras y Documentos justificantes de sus créditos, y de no hacerlo perderan los unos sus acciones y los deudores, llegado el caso de ser descubiertos, pagaran el tripe de la cantidad. Será del deber de este Tribunal compeler en los términos mas moderados que sea posible, á los deudores, y reconocido el numero de acreedores á la Metrópoli compensarlos del modo mas equitativo. Quedará absorbido en este Tribunal el del Juzgado de ultramarinos.

4.º Mandará se le manifiesten todas las representaciones hechas contra la Junta de Consolidacion, que dará por extinguida como perniciosa al Reyno, y haber cesado ya los fines de su institucion. De consiguiente mandará se le presente al estado General de este ramo con expresión de las cantidades remitidas á Europa, de las existentes, y de los particulares y Cuerpos que hubiesen padecido en esta exacción, mandando que se indiquen árbitros para compensar á todos y restituir las cosas á su estado primitivo: reponiendo por último en todas sus facultades al Juzgado de Capellanias y Obras Pias.

5.º Dará por extinguidas todas las contribuciones Eclesiásticas, como el Subsidio, Anualidad, y qualesquiera otras; no dexando al

Clero otras Pensiones que la de Media anata y la de los dos Novenos, para que este respetable Cuerpo contribuya por su parte al alivio del Erario.

En la 4.^a Sesion, considerando el Congreso los graves daños que amenazan al Reyno por la necesaria interrupcion de nro. Comercio con la Metrópoli, debiendo carecer dentro de poco tiempo de Azogues, Caldos y Textidos, para evitar los males que debe causarnos la falta de estos efectos, ordenará:

1.º La excavacion de minas de Azogue que hubiese en el Reyno, dándolas en propiedad á los que las descubriesen y trabajasen, con sola la obligacion de dar cuenta de un modo satisfactorio de las cantidades que extraxesen, al Tribunal de Minería, al qual se dará la facultad de proponer los premios q.^º correspondan á los que mas hubiesen avanzado en este genero de trabajo. Asimismo se ocurrirá al Reyno del Perú por Azogues, contribuyendo el de Nueva-España al fomento de la inagotable mina de Huancavelica con la remision de caudales necesarios y peritos de su satisfaccion.

2.º El cultivo de Viñas en todo el Reyno y la extracción de vinos y aguardientes, proponiendo premios las Ciudades del Reyno á los peritos que se aplicasen y sobresaliesen en su beneficio. Y porque este recurso no puede producir los prontos efectos que se necesitan, se abrirá por Veracruz el Comercio con las Antillas y Estados Vnidos y Jamaica, y por Acapulco con los Reynos del Perú y Chile.

3.º Del cultivo del cáñamo, lino, Algodon y Seda, dando libre permiso para abrir talleres de todo género de textidos. Y porque no es de esperar un pronto auxilio de estas providencias, se abrirá Comercio directo con Jamaica y los Estados-Vnidos, indicándoles los efectos que nos son necesarios.

4.º Mandará el Congreso á los Consulados del Reyno que le informen sobre el tanto de los impuestos que correspondan á todas estas introducciones, para determinar lo conveniente.

5.º Para que todos los habitantes del Reyno tengan un mismo espíritu, se miren como hermanos y no quede el menor vestigio de

rivalidad, declarará el Congreso haberse extinguido ya las alternativas en las elecciones, tanto de los Consulados como de cualesquiera otros Cuerpos, debiendo en adelante determinarse los sufragios por solo el mayor mérito personal, sin otro motivo.

6.º El Congreso, en uso de la Soberanía de la Nación, y para consolidar lo determinado en los puntos anteriores, emiará á un Embajador al Congreso de los Estados-Vnidos con los fines siguientes:

I.º Que dichos Estados-Vnidos reconozcan la independenciam del Reyno de Nueva-España, del Gobierno Frances y de qualquiera otro Gobierno extranjero.

II.º El de formar una alianza ofensiva y defensiva, reglada por los correspondientes artículos.

III.º El de un Tratado de Comercio por determinado tiempo y bajo las condiciones que se juzguen necesarias.

IV.º El de invitar á los mismos Estados-Vnidos á terminar la cuestión sobre los limites occidentales de la Luisiana, nombrándose por una y otra parte á diputados instruidos que obren de buena fe, y con el honor que corresponde á dos Naciones continentales y vecinas, que en adelante deber mirarse como aliadas y unidas en una propia causa para la defensa mutua.

Los dichos tratados se llevarán al examen de ambos Congresos antes de su ratificacion.

Embiará tambien el Congreso de Nueva-España á otro Embajador á la Corte de Londres, el qual á mas de los tres primeros fines anteriores, llebara tambien los siguientes:

I.º Interesarse á nombre de la Nueva-España para que terminen las diferencias entre la Corte de Londres y los Estados-Vnidos, haciendo ambas naciones, con la nuestra, una Causa comun contra el Frances. Llevará esta misma instruccion el Embajador de los Estados-Vnidos.

II.º Pedir á la Inglaterra abasto de fusiles y de todo el armamento que necesitasemos.

III.º Pedir una moderada Esquadra para la defenza de nuestras Costas y para perseguir los Navios Franceses que se acercasen á ellas. Esta Esquadra, luego que dé aviso de su llegada á la Costa, deberá admitir á su bordo á dos Comisarios Españoles que tomen razón de su Estado y reglen los pagamentos que les correspondan, los cuales se exhibirán por el Erario del Reyno, como tambien el costo del armamento.

IV.º Pedir por ultimo dos diestros (*sic*) Ingenieros, que se dotarán competentemente por la Nueva-España, los quales recibirán bajo de su enseñanza á los del pays; levanten las fortificaciones que sean necesarias en el Castillo de Veracruz y en las Costas; dispongan hornillos de bala roja y usen los co[h]etes incendiarios para alexar las embarcaciones Francesas que se acercasen.

El Congreso de Nueva-España ratificará tambien, despues de examinados, los artículos de esta convención.

En la 5.^a **Sesion** se abrirán, á pedimiento de los tres Fiscales del Reyno, las Causas de la abdicación de Carlos 4.^o en su Primogenito el Principe Fernando, hecha en Aranjuez; la abdicación de este en su padre, hecha en Bayona; de la abdicación de Carlos 4.^o hecha en el mismo Bayona á favor de Bonaparte, y de la abdicación de todos sus derechos á la corona de España é Indias hecha en Burdeos por el príncipe y los dos Infantes. Se tendran presente para ella los papeles públicos de Europa, los hechos comprobados por noticias generalmente recibidas, y las representaciones de las Ciudades del Reyno.

Nombrara el Congreso seis abogados del mayor mérito: del por parte de la Familia Real, dos por parte de la España; y dos por parte del Emperador Frances, Se escuchará de nuevo el dictamen de los tres Fiscales. Visto todo con el mas maduro acuerdo y detención, se pronunciará la sentencia declarando la Corona de España é Indias á favor del Individuo de la Casa Real de España á quien legítimamente perteneciese, mandando que se le jure inmediatamente por cada uno de los individuos del Congreso, y que se haga lo mismo en las demás Ciudades, Villas y Pueblos del Reyno, evitando las solemnidades que puedan demorar este acto. Se pronunciará pena de vida contra cualquiera que reconociese otro Monarca. Se declara á Napoleon

Bonaparte infractor de la amistad, de la feé publica, y del derecho de gentes: usurpador y tirano; hombre infame, decaído de la dignidad de Monarca, que la España no reconocerá en adelante en el, ni en algunos de su familia. Se declarará asimismo que la España, representada en su Congreso Nacional, reconoce á la noble y generosa nacion Francesa en posesión de sus primitivos derechos para nombrarse la dynastia que ocupe el Imperio, ó darse la Constitución que mas le agradase. Se mandará con pena de la vida, que nadie tenga en lugares públicos de su casa el retrato de este usurpador, el qual se fixará en los caminos y entradas publicas de las ciudades, con insignias y motes infamantes, Se mandará por ultimo imprimir esta Causa á costa del Erario, y se remitirán Copias impresas de la sentencia y firmadas de los Secretarios del congreso, á todas las Ciudades del Reyno y demás dominios de Indias, extendiéndola por toda la Europa y Reynos extranjeros.

El derecho natural y de gente, y aun la misma religion, nos autorizan para hacer la guerra á este malvado, que ha insultado á la España toda y á la Real familia, en los términos mas desvergonzados: y ya que desde aquí no nos es posible emprenderla por medio de las Armas, estamos autorizados para hacercela á causa de sus notorios crímenes y pérfidias en su mismo honor.

No es posible señalar el numero de Sesiones que serán necesarias para terminar esta famosa Causa: pero en la ultima de ellas debe decretarse que se pida á la Francia la cesasion de toda hostilidad y la renovación de la verdadera amistad que antes reinaba entre ambas naciones; la total libertad de la Peninsula Española y de la Familia Real; la restitución de esta con el debido esplendor, á la Corte de Madrid, y la satisfacción mas completa de los graves atentados é insultos causados por Napoleon Bonaparte. Las circunstancias mismas dictaran los medios mas apropósito para dirigir este reclamo, y sí habran de hacerse por embiados autorizados para ella por el Congreso, por Cartas dirigidas al Cuerpo Legislativo, Senado Concervador, y Tribunalado de la Francia.

Nada elevará jamás á tan alto punto de Reyno de la Nueva España, nada lo hará tan memorable entre todas las naciones, como abrir

esta gran Causa con resolución, seguirla con dignidad y grandeza, y terminarla con entereza, valor y justificación.

Entretanto que nuestros hermanos desarmados sufren [las violentas] opresiones de un tirano ó derraman su sangre para defendernos, es necesario que nosotros usando de la libertad de nuestra razon y de todos nuestros derechos, procuremos salvarnos á nosotros mismos y á la parte oprimida.

El Congreso se mantendrá formado todo el tiempo, de los alcercados y negociaciones con la Francia. Si ellos fuesen desgraciados y se malograsen del todo nuestras diligencias, podrá entonces adoptar la constitucion mas religiosa, mas justa y mas conforme á las Leyes fundamentales del Reyno y á las circunstancias locales.

Pero si el suceso fuese feliz y nuestro Rey se hallase en perfecta libertad, nombrara entonces el Congreso Quatro Diputados que se presenten á S. Mag.^d para hacerle en propias manos la entrega del Reyno, y prestarle, a nombre de este, el juramento de fidelidad; exigiendo antes de S. Mag.^d los tres juramentos siguientes:

I.- De no abdicar jamás el Reyno de Nueva-España, ni cederlo á ninguna potencia extranjera ni á ninguna otra familia, que á la legitima Succesora (*sic*) de la Corona de España, aunque sea familia Española; declarando nulo é insubsistente este acto de abdicación ó cesion, y quedar por el habilitado el Reyno de Nueva-España para constituirse independiente.

II.- De no colocar jamás en el Virreynato de Nueva-España á ningún Extranjero, Habilitando en ese caso al mismo Reyno para repelerlo y negarle la obediencia.

III.- De aprobar todo lo determinado por el Congreso de Nueva-España, confirmar en sus empleos y destinos á los que hubiesen sido colocados por el, y premiar debidamente á los que se hubiesen distinguido por su celo en servicio de la Patria y en honor de la Real familia.

No se ha hecho mencion hasta aquí de la Presidencia de Goatemala, no de las Islas de la Habana y Puerto Rico. La considerable

distancia en que se halla aquel Reyno y la dificultad de los caminos, hacen como imposible la venida á México de todos los miembros que pueden tener lugar en el Congreso. Para salvar este inconveniente y para que toda la América Septentrional Española tenga en este grave asunto un mismo espíritu, se puede proponer que el Reyno de Goatemala haga una Junta General y que esta nombre siete Diputados con plenos Poderes para obrar á su nombre con el Congreso nacional. Vno de dichos Diputados será autorizado por el Presidente; dos por la Audiencia, y los cuatro restantes por todo aquel Reyno.

La misma practica debe adoptarse para la Habana y Puerto Rico, nombrando la primera seis Diputados: uno por el Gobernador; dos por la Audiencia de Puerto-Principe, tres por el resto de la Isla; la segunda nombrará solo tres: uno por el Gobernador y dos por el Pueblo. Vniendose estos Gobiernos á las Disposiciones del Congreso de Nueva-España, y formado con ella una voz comun, tendran derecho para que se les envíen todos los auxilios de dinero que puedan necesitar para su propia defensa, y la Nueva-España tendrá la gloria de asegurar unos puntos que tanto le interesan y de aberlos concervado ilesos á su legitimo Soberano.

El Congreso, en Cuerpo, tendrá el tratamiento de Magestad anexo á la Soberania.

CONCLUSIÓN

Vistos ligeramente los derechos de la Nueva-España para formarse en el Congreso nacional, conocidos los individuos que deben componerlo, las facultades que les son propias, el asunto de sus determinaciones y la dignidad, elevación y nobleza de todos sus actos, parece inútil entrar en el empeño de probar su necesidad. Recorriendo el presente papel, se echa de ver desde luego que es convenientemente revestirnos de una representación que nos haga respetar de los otros Pueblos, y en las circunstancias presentes, esta no puede ser otra que la representación nacional reconocida y venerada de todas las Potencias civilizadas. Se conoce tambien que el tiempo nos obliga á derogar

una leyes que nos serian perniciosas sin la Metrópoli, dictar otras que contribuyen á nuestra conservación y estabilidad, terminar todos los asuntos que con perjuicio general quedarían suspendidos por falta de los Tribunales Supremos, procurarnos los bienes que no son necesarios, precaver los graves males que nos amenazan: en una palabra, organizar el reyno todo, dándole fuerzas y vigor para que pueda obrar expeditamente y sostenerse á si mismo. Pero por que nuestros recursos no son por ahora bastantes para tantos objetos, y si nos negásemos á toda comunicacion exterior, quedaríamos expuestos á los males de la indigencia, de que no podríamos salir con solos nuestros metales, y al furor de un enemigo implacable y poderoso, que apurará todos sus arbitrios para perdernos, la necesidad misma nos compele á buscar amigos entre los enemigos declarados en la Francia, ó entre aquellos que, consultando á su quietud y á sus propios interese, se conforman exteriormente con las resoluciones de este Gobierno, entre tantos que detestan ese poder exorbitante que amenasa la seguridad de los demás Pueblos.

Por lo demás, el Congreso sostiene y ampara todas las Leyes fundamentales del Reyno, nada innova es este punto, excita y ennoblece [á] todas las autoridades constituidas, y consultando al honor de nuestros Reyes, mantiene en sus empleos á todos aquello que han sido destinados por la Real beneficencia. El Virrey es elevado á la Capitanía General, no de Provincia, sino del Reyno, que le será perpetua donde quiera que se halle; adquiere mas facultades de las que antes tenia, y consolida las que le eran propias por la voluntad comun, que es la ley Suprema del Estado. Sus dignos Subalternos son condecorados con grados Superiores á los que obtenían, viéndose cercanos al término de su escala, Las Audiencias son revestidas de mas poder y autoridad, y terminadas en el Congreso todas las Apelaciones y recursos que se han hecho hasta aquí el Rey y á los Consejos, llegará el caso de declarar á la Audiencia de México, Tribunal Supremo de Apelacion, reuniendo todas las facultades del Consejo y Cámara. La autoridad Episcopal es sostenida y ayudada en quanto es permitido al Congreso Nacional; el Clero, libre de las contribuciones que le opriman, subsistirá en adelante con mas decoro y dignidad. Los beneméritos encuentran abierto muchos caminos

para su exaltacion y para la recompensa de sus fatigas. El Labrador, el minero, el comerciante, el artesano se ven repentinamente con nuevos é inagotables recursos: el Reyno todo mira en el Congreso el Oriente de su prosperidad y abundancia.

Si llega el caso, como lo esperamos, de que la Metrópoli recobre su primera libertad, ¡que gloria será para los que han gobernado este Reyno, devolverlo á nuestros Reyes en el estado mas floreciente que sea posible! Y si se frustrasen en esta parte todos nuestros empeños, ¡que consuelo será para nuestros hermanos y amigos los Españoles de Europa, saber que viniendo á México encontraran aquí una nueva Patria, con las mismas leyes, usos, costumbres y religion, y que serán recibidos con aquella predileccion y ternura que inspiran las desgracias de las personas que nos son mas amadas! Esta es la Obra que la Providencia ha destinado para los actuales Gefes y Padres de la Patria: ellos van á plantar la semilla de un árbol que dará el refrigerio y abrigará con su sombra á toda la Nacion.

Se ha dicho en estos días que la Ciudad de México, como Metrópoli, representa á todo el Reyno, teniendo para ello Cédula de nuestros Reyes. No se duda que este digno y celoso Ayuntamiento goze de este y otros privilegios que son propios de las grandes Capitales; pero debe decirse que su representación solo es para defender los fueros, privilegios y leyes del Reyno, mas no para ejercer á nombre de las demás ciudades el poder legislativo. Este es un poder que existe siempre radicalmente en la Nacion, y á los Monarcas se ha confiado solamente su ejercicio. Luego que estos faltan para el Cuerpo Civil por qualquiera circunstancia como la presente, ó que se extingan todas las ramas de la familia reinante, la nacion recobra inmediatamente su potestad legislativa como todos los demás privilegios y derechos de la Corona, de la misma manera que extinguidas todas las líneas llamadas á la posesión de un Mayorazgo, pasa este á incorporarse en la Real Corona y entra en la masa comun de bienes del Estado. Y si los Reyes no pueden ceder la Corona ó sus derechos á ella [ó] á otra Potencia extranjera, ni aun á otra familia de la Nacion que no fuese del agrado de esta ¿cómo podrán ceder á nadie el poder legislativo, timbre el mas preciosos de la Corona, y de que no tienen ellos sino el

simple ejercicio? Hay sin duda, y ha habido hasta aquí, en la Nación, Cuerpos destinados para arreglar el Código de nuestra Legislación; pero estos Cuerpos solo proponen la ley que parece necesaria la consultan, la discuten, pero de ninguna manera la forman, porque ella solo adquiere su fuerza de la voz del Soberano que la promulga y que es el órgano de la voz nacional.

Este poder legislativo nos falta al presente quando nos es mas necesario. Y ¿Dónde encontrarlo? Los Virreyes están restringidos por las Leyes, y sus facultades solo tienen extensión para ciertas cosas. Las audiencias tienen el poder judicial dependiente de otra autoridad superior, qual es la de los Consejos y del Rey, y aunque en algunos casos tiene tambien parte del poder gubernativo, este está siempre reprimido y como estrechado por la Leyes. Ellas nada previenen para casos tan inesperados como el presente. ¿Qual será pues, nuestro recurso tratando de organizar al Reyno, volverle su esplendor y consultar á su seguridad? No hay otro que la voz nacional: esa voz que todos los políticos antiguos y modernos miran como el fundamento y origen de las sociedades; esa voz tan respetable y soberana, que obligó al mismo Dios á mandar el gobierno de Israel, concediéndole el Rey que pedía.

México, 23 de Julio de 1808.

T. M. F. -(rúbrica.)-

APÉNDICE

Al concluirse la Copia del Discurso precedente, nos llegaron las noticias del nuevo estado de la España con las sabias y valerosas disposiciones del infatigable Señor Duque del infantado. El regosijo de México ha sido vivo y extraordinario; no exhalan los corazones sino voces de aclamacion, gozo y entusiasmo, al mismo tiempo que las mas acres y justas invectivas contra el pérfido Vsurpador que ha tratado de subyugar á la generosa é intrépida Nación Española.

Es muy útil desde luego comunicar al Pueblo, y fomentar en él tan nobles sentimientos; pero es tambien de desear que los vivas y regocijos generales no nos encubra el verdadero estado de las cosas.

La Metrópoli está todavia oprimida, y en gran manera amenazada; aun no han salido de Portugal las tropas Francesas que se introduxeron en él; aun no sabemos que se hayan reconquistado Pamplona y Figueras, y solo sabemos que en el asalto de una y otra Plaza han perecido muchos Españoles; los Reyes quedaban en Francia, y no podemos indicar las resoluciones que tomará el malvado Buonaparte sobre la suerte de su Real Familia; todo respira en la Península disposiciones militares, y anuncia nuevos combates, cuyo éxito no es fácil preveer ni determinar: aliados con la Inglaterra, el Emperador Francés celebrará que se le haya dado este motivo para inundar nuestro suelo con sus Exércitos; la Nación, por fin, conoce la incertidumbre en que se halla acerca de su futuro destino y la necesidad de celebrar Cortes quando se vea mas desembarazada, para reformar los abusos que de mucho tiempo atrás se han introducido.

Las conseqüencias que se deducen naturalmente de estas noticias, son, que por mucho tiempo deben estar interrumpidas en las Américas las provisiones de empleos con perjuicio general; que deben parecer en gran manera el régimen y administración de las Yglesias; que los Juicios de apelación de todo genero han de estar detenidos causandose en ello un daño irreparable; que permanecerá embarazado el comercio y cerrados los canales que surten al Erario. En una palabra, que la decadencia de las Américas debe ser universal, poniéndose cada día mas incapases de auxiliar á la Metrópoli.

Por lo que mira á esta, ha de padecer imponderablemente en su agricultura, en su industria, en su Comercio, y ha de necesitar mas que nunca del socorro de sus Américas. Pero équé socorros podrán estas ministrarle, si no han consultado oportunamente al tiempo venidero; si no han organizado la Legislacion, defectuosa en muchos puntos por las circunstancias; si no han destruido todos los embarazos que se oponen á la prosperidad nacional, y si no han hecho, en fin, tranquilamente y con reflexión, lo que allá no puede executarse

por ahora á causa del estrépito y tumulto de las armas? No hay duda que de pronto podemos ministrarles socorros de dinero, que es lo que debemos hacer sin dilación, pues lo necesitan con urgencia; pero ¿qué les embiarémos en adelante, si no hemos procurado el aumento del Erario que debe irse extenuando progresivamente por la falta de entradas y por los enormes gastos y salidas que ha de sufrir? Este es uno de los ramos principales que deben arreglarse con prontitud, y seguramente no hay en este Reyno autoridad alguna que pueda hacerlo, sino la de un Congreso nacional. Ocurrase, pues á este que es el único arbitrio que nos resta, y sepan con tiempo nuestros Españoles de Europa, que si se consumase su desgracia, porque asi lo hayan resuelto los inexcrutables decretos de la Providencia, encontrarán en las Américas un asilo inaccesible á la arrogancia Francesa, donde podrán mantener su independencia y gozar del descanso que merezcan sus honrosas fatigas.

*OTRAS DEDICATORIAS Y CARTAS DE REMISIÓN
AL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO*

Exc.^{mo} Sor.

Concluida la adjunta obra en la qual me propuse presentar la idea de un Congreso nacional para que ella solo desvaneciese las preocupaciones que se tienen contra esa Junta tan necesaria en el tiempo presente, fue mi animo presentarla á V. Exc.^a como una muestra de mi rendimiento y amor patriótico, y como un reconocimiento de las ilustres prerrogativas que goza el Ayuntamiento de la nobilísima Ciudad de México. Por este motivo le acompaño de una dedicatoria en que expongo ligeramente á V. Exc.^a el motivo de mi conducta en este punto. Pero considerando que las nuevas noticias que nos han llegado de Europa en estos últimos días pudieran hacer desmayar los ánimos sobre asunto de tanta gravedad, tendrá V. S. la bondad de permitirme que en esta que le dirijo por separado aquellas reflexiones que me dicta mi respeto hácia V. Exc.^a, mi amor á cada uno de los miembros que componen su ilustre Cuerpo, y mis deseos por el bien de este Reyno y de la Monarquía Española.

Sea lo primero que todos los papeles que se nos ha remitido de la Metrópoli de algun tiempo á esta parte, tanto impresos como manuscritos, estas uniformes y contextes en que el Emperador Napoleon, á la sombra de amistad, introduxo sus Tropas en España, tomó los principales y mas importantes puntos de aquel Reyno, sin excepción de la Corte, que se acercó á Bayona donde por diferentes arbitrios ya de la seducción, ya de la fuerza, atraxo á sí toda nuestra familia, que por los mismos medios la obligó á hacer la abdicación del Reyno y de sus derechos á él en la persona de este Vsurpador, y que finalmente la introduxo al interior de Francia para tenerla á discreción y alexarla para siempre de nuestro territorio. Las noticias posteriores que hemos recibido con sumo regosijo nada nos dicen sobre haberse variado en un apice este plan de iniquidad. No podemos, pues, dudar de que la Dynastia de Borbon no existe al presente para nosotros; que los Reyes de esa augusta casa no influyen no pueden influir actualmente entre nosotros, y que repelido por los Españoles el nuevo gobierno Frances, nos hallamos constituidos en una anarquía rigorosa.

La posibilidad de que esta Real Familia se restituya á la España en punto tan difícil de decidirse, que atendidas las gravísimas novedades que hay por una y otra parte, se debe acusar de precipitacion ligera al que la afirmase con seguridad. No [es] ni designio exponerlas menuadamente á V. Exc.^a entrando en una discusión que juzgo pertinente para mi objeto, pero si puedo decir, que aunque el Pueblo Francés haya improbado y deteste la conducta de Bonaparte con la España, no sabemos que estas mismas sean las disposiciones de sus Gefes. El Pueblo gusta siempre de encontrar motivos de censura en los que lo gobiernan, y aun aquellos mismos aunque tienen parte en la alevosía de ese Usurpador para ganarse la estimacion entre nosotros, es creible que usen de un lenguaje hypocrita que nos engañe como es tan ordinario en los pérfidios.

Conocida, como está, con toda evidencia que la Familia Real de España pertenece detenida en Francia, y á discrecion de un tirano que tiene sobrados arbitrios y resolucion para exterminarla, parece consiguiente entrar en consideracion de nuestra propia suerte. ¿Qual es en la actualidad el Gobierno de nuestra Metrópoli? Se dice, y no lo

dudo, que el Duque del infantado ha sido nombrado por Fernando VII Regente del Reyno, Pero ¿tenemos de ello las pruebas legales y tan auténticas como son necesarias para reconocerlo y prestarle obediencia? ¿Se nos ha hecho esto saber por algunos de aquellos conductos que están instituidos para mantener la correspondencia de Oficio con las Americas? De ninguna manera. Esos conductos ya no subsisten y este es un nuevo motivo para mantenernos en ansiedad (*sic*), incertidumbre é irresolucion sobre si hemos de prestarle ó no nuestra obediencia.

Sabemos por un impreso que hay en Valencia una Suprema Junta de Gobierno de Espala é Indias; pero acerca de esta Junta se podrán hacer las misma preguntas que sobre la Regencia. ¿Qué no ha obligado hasta ahora á reconocer su autoridad? ¿Donde esta este reconocimiento nuestro? ¿Quién ha instituido esta Junta y qué facultades ha tenido para ello? A todas estas dudas no puede satisfacerse de otra manera que confesando ingenuamente nuestra ignorancia legal. Pasemos adelante. Aun quando tengamosde esta Junta toda la noticia y autenticidad que exige el derecho para respetarla, estamos enteramente inhábiles para prestarle obediencia en ningún caso. ¿No habrá un Sabio Español que ignore la contrata celebrada entre los Reyes Católicos D.^o Fernando, Rey de Aragon, y D.^a Isabel, Reyna de Castilla, por la qual consta que las Americas en ningun tiempo pueden ser agregadas al Reyno de Aragon, sabiendo mantenerse siempre en la dependencia del de Castilla, lo qual nos embarasa recibir otras ordenes ó Leyes que las que nos viniesen de este último Reyno?

(Una rúbrica)

Muy Ylustre Ayuntamiento de la Nobilissima Ciudad de México

Excmo. Sor.

Por el asunto de la adjunta Obra, la dedicatoria que la acompaña y su fecha conocerá V. Exca. que fue el objeto consagrársela desde que trate de su composición, y que se ha tenido oculta durante

un més, no sé si con algun perjuicio publico, pero ciertamente por moderación y desconfianza propia, y por el temor de provenir con demasiada anticipacion las sabias providencia de la Superioridad. Ahora que el tiempo está algo avanzado, que los negocios del Reyno no presentan un aspecto favorable, y que es temible que lo tomen pero en adelante; siendo tambien contrario á la lealtad y franquesa que todo individuo debe á la Patria encubrirle aquellas producciones que de qualquier manera pueden serle útiles, tendrá V. Exc.^a, á bien que haya tomado la honrosa resolución de poner la referida Obra en sus respetables manos.

Me permitirá V. Exc.^a que al ejecutarlo le exponga (sin ánimo ciertamente de ofender á nadie) que las circunstancias de este Reyno son al presente tan críticas, delicadas y peligrosas, que si V. Exc.^a animado de un verdadero celo y del heroico patriotismo que lo distingue, no toma á su cargo defender vigorosamente sus derechos y los de las demás Ciudades y Villas, podremos experimentar de improviso calamidades incalculables. Estamos desde luego dirigidos al presente por un Virrey, cuyo celo, fidelidad, inteligencia y vigilancia merecen sin duda la confianza publica; pero si este Gefe llegase á faltarnos, si una enfermedad, que seria consecuencia de sus años, ó qualquiera otro accidente lo inhabilitase para el mando, no debiendo regir entonces las determinaciones dictadas para el caso en el Reynado anterior, recaería el Gobierno en la Audiencia de esta Capital, que por los sentimientos y opiniones que se han notado en algunos de sus ministros, formaria una Aristocracia peligrosa.

No nos seria tan sensible este lance si hubiese ley que pudiese contenerla dentro de sus límites: pero faltando para nosotros el Gobierno de la Metròpoli, nos faltan muchas que la Audiencia no podría suplir sin apropiarse un gobierno legislativo, que de ninguna manera le pertenece, ni puede pertenecerle, Aun en este caso podríamos estar tranquilos, si todos esos Ministros tuviesen la misma ilustracion, inteligencia, rectitud, integridad, bondad y prudencia; pero V. Exc.^a y el público estan satisfechos de que no son iguales en todos ellos esas preciosas qualidades, y que hay algunos de cuya direccion é intenciones no se debe tener a menor confianza para los muy arduos, dificiles y

delicados negocios del día. Es también de recelar que aun quando en el Virreynato de México se escuchen con sumacion las determinaciones de esta Audiencia, no se conformen con ella la Audiencia de Guadalajara y los Gobiernos del territorio Interno de Nueva-España, que les son independientes.

Estos lances que son muy posibles, y que traerian contenidas, divisiones y turbulencias formidables, exigen que ninguno de los distinguidos miembros que componen el excelentísimo Ayuntamiento, dé oído á los discursos también intencionados, y que V. Exc.^a se revista, en tiempo, de toda la energía y entereza que les son propias, á fin de que se celebre con la debida solemnidad un Congreso nacional *en los términos y baxo el Plan presente de la Obra*, para que se organice el Reyno y se consulte á su conservacion y felicidad reunidos todos en un solo objeto.

Estos únicos fines, por los quales no dudaria sacrificar mi vida, son los que me movieron á la composicion de dicha Obra, y de varias otras no menos importantes que tengo meditadas y presentaré sucesivamente según las ocurrencias, y por ellos espero que V. Exc.^a tenga la dignación de aceptar benignamente mi pequeña oferta, como una prueba de amor y respeto que le profeso.

Dios gue. á V. Exc.^a m.^s a.^s

México á 23 de Agosto de 1808.

Soy de V. Exc.^a

Con el mayor rendim.^{to}

Toribio Marcelino Fardanay (rúbrica).

S.^r D.ⁿ Manuel de Cuevas, Moreno de Monroy Guerrero y Luyando.

Muy Sor. mio. Los nobles sentimientos que animan á Vm., y el celo patriótico que lo distingue, me han movido á poner en sus manos el adjunto Pliego dirigido á la Nobilísima Ciudad de México, de cuyo

ilustre Ayuntam.^{to} es Vm. uno de los miembros mas beneméritos. Espero, pues, que Vm. tenga la bondad de presentarlo oportunam.^{te} á mi nombre, y de pedir que se lea, como que contiene instrucciones muy importantes para los gravísimos negocios del dia. Por medio de Vm. presentaré en adelante al mismo cuerpo otras Obras trabajadas con mas detención, y sin duda de mayor imprortancia y necesidad.

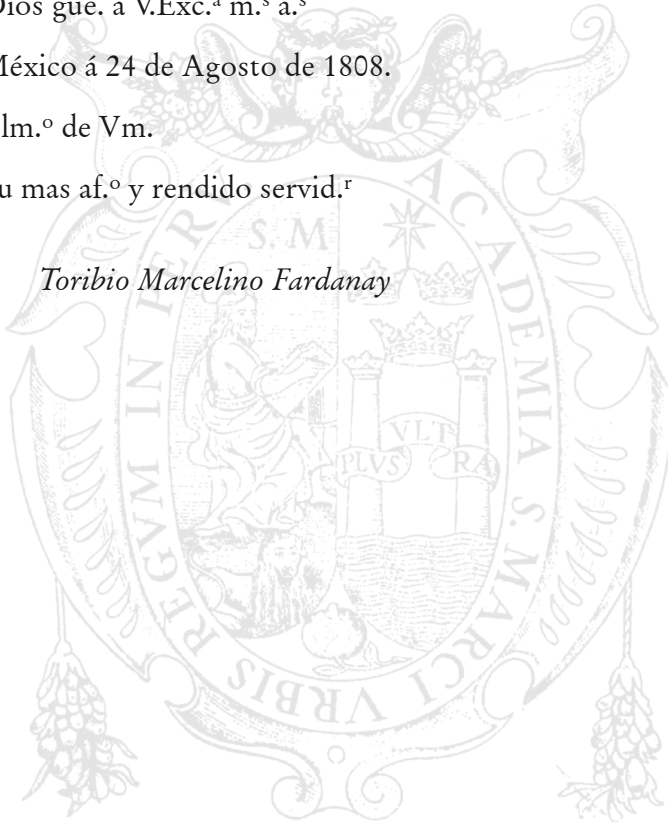
Dios gue. á V.Exc.^a m.^s a.^s

México á 24 de Agosto de 1808.

Blm.^o de Vm.

Su mas af.^o y rendido servid.^r

Toribio Marcelino Fardanay





PANNEAUX FOTOGRAFICO^(*)

(*) Gran parte de las fotos del PANNEAUX FOTOGRAFICO proviene del libro de Eduardo Báez: *La pintura militar de México en el siglo XIX*, 2.^a edición, Secretaría de la Defensa Nacional, México, 2008. Antecedente Presentación de Guillermo Galván Galván. Y González García, Pedro (et al.): *Archivo General de Indias*, Lunweg Editores, S.A., Madrid, 1995.



FRAY MELCHOR DE TALAMANTES (1765-1809)



XXXVIII Cátedra del Bicentenario

"FRAY MELCHOR DE TALAMANTES (1765-1809): EL SANMARQUINO QUE FUE PRECURSOR E IDEÓLOGO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO



EXPOSITOR:

JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO

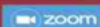
- Abogado egresado con honores de la Escuela Libre de Derecho, Doctor en Derecho *cum laude* y Premio Extraordinario del Doctorado por la Universidad Complutense de Madrid.
- Investigador Nacional nombrado por el Gobierno Mexicano.

COMENTARIOS:

JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO

- Magíster y Doctor en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú.
- Investigador del CONCYTEC, Nivel: IV, Grupo Carlos Monge.

Hora: 19:00 hrs. (Lima-Perú)



AUDITORIO INSTITUCIONAL
(CAPACIDAD LIMITADA)
TRANSMISIÓN EN DIRECTO DESDE



Sáb. 17
ABRIL
2021

INSCRIPCIÓN GRATUITA

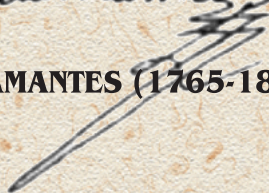
SÓLO LLENAR EL
FORMULARIO DE GOOGLE
DE REGISTRO AL EVENTO



CAUSAS ANTERIORES
A LA
PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA
· TALAMANTES ·

F. Melchor Talamantes

FRAY MELCHOR DE TALAMANTES (1765-1809)



PANEGÍRICO
DE LA GLORIOSA VIRGEN Y DOCTORA
SANTA TERESA DE JESUS,
QUE

En el día 15. de Octubre de 1802.

DIXO

En la Iglesia del Convento grande de los
RR. PP. Carmelitas Descalzos de esta
Corte de México

*EL R.P. PRES^{DO}. FR. MELCHOR TALAMANTES
Y BAEZA, Doctor Teólogo, y Opositor á las Cátedras de
Filosofía, Teología y Sagrada Escritura en la Real Universi-
dad de San Marcos, Exâminador Synodal del Arzobispado de
Lima, Difinidor general del Real y Militar Orden de
nuestra Señora de las Mercedes, &c.*



LO PUBLICA Y CONSAGRA
A LA MISMA SANTA MADRE
LA ILUSTRE COFRADIA DEL ESCAPULARIO
DE LA SANTISIMA MADRE Y SEÑORA DEL CARMEN.

Impreso en México en la Imprenta de la Calle de Santo Domingo y
esquina de la de Tacuba. Año de 1803.



VIRREY JOSÉ DE ITURRIGARAY (1742-1815)



LEY N° 15539

Destinando la suma de S/o. 1'000,000.00 a la erección del monumento a Fray Melchor Talamantes, protomártir de la independencia de México.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Destínase la suma de S/. 1'000,000.00 a la erección de un monumento al ciudadano peruano Fray Melchor Talamantes, ideólogo y protomártir de la independencia de México, que el Perú obsequiará a la República hermana, para que sea colocado en una de las avenidas cercanas al Bosque de Chapultepec, sito en México D. F. El Jockey Club del Perú, de sus mayores ingresos, pondrá a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores en el primer trimestre del año 1965, la suma en referencia.

ARTICULO 2°—El monumento llevará una placa con la siguiente leyenda: "Fray Melchor Talamantes", ideólogo y protomártir de la independencia de México.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente del Congreso.

LEONIDAS CRUZADO QUIROZ, Senador Secretario del Congreso.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 29 de Abril de 1965.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Fernando Schwalb López Aldana.

**Ley para crear un monumento en homenaje a
FRAY MELCHOR DE TALAMANTES (1765-1809)**



A. L. G. D. G. A. D. U.
Gran Logia de los A. A. L. L. y A. A. M.
de la República del Perú



INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS "JORGE BASADRE GROHMANN"



FRAY MELCHOR DE TALAMANTES Y BAEZA E IBAÑEZ


*Lima 2 de febrero, 1765 – †San Juan de Ulúa (México) 9 de mayo, 1809

PROFESOR

MÁRTIR DE LA INDEPENDENCIA DE AMÉRICA

Sacerdote mercedario, doctor en Teología en San Marcos y Regente Mayor de Estudios del Convento de la Merced de Lima; ciudad en la cual inicia su relación con la Orden. Recibe licencia para viajar a España como representante de la Provincia Mercedaria del Perú a la elección del Superior. Recala en México (1799), donde se establece, incorporándose a los T. T. de aquel Or. siendo gestor del Lev. de C. Col. de L. Log. Patrióticas en los valles de Jalapa y Guadalajara, aquí funcionaba la Log. en la calle de los Perros, propiedad del Virrey José de Iturrigaray, quién, en 1807 le encarga determinar los límites entre Texas y Luisiana. Líder de la independencia mexicana, proyectó una "Representación de las Colonias" y abogó por un "Congreso Nacional de Nueva España" con un "mismo espíritu de unión", para unificar política, ideológica y comercialmente a la América española y las Filipinas, declarando que "la soberanía de una nación radica en el pueblo". El 16 de setiembre de 1808, es apresado por "sospechas de infidelidad al Rey y de adhesión a las doctrinas de la independencia". La fiebre amarilla, las cadenas y la crueldad inmisericorde de sus verdugos segaron la vida de este mártir de la libertad de América, en los temidos calabozos de la fortaleza de San Juan de Ulúa.



 efemeridesmx

23 DE JULIO DE 1808

Fray Melchor de Talamantes entrega al regidor del Ayuntamiento de México, Manuel de Cuevas, su escrito Congreso del Reino de la Nueva España, considerado documento subversivo.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



EFEMÉRIDES DE FRAY MELCHOR DE TALAMANTES.



MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA (1753-1811).
Pintura de Antonio Febrés, 1904.



**Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores (Pueblo de Dolores, cuna de la independencia nacional, Guanajuato) donde el cura Miguel Hidalgo y Costilla (1753-1811) hizo el llamado a sus feligreses para que se levantaran en armas en la mañana del 16 de septiembre de 1810, para lo cual tocó la campana.
Cuadro de Santiago Hernández.**



**Prisión de MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA (1753-1811).
Pintura de F. BASTIN y JULIO MICHAUD Y THOMAS.**



IGNACIO LÓPEZ RAYÓN (1773-1832), comandante del ejército insurgente mexicano. Cuadro anónimo.



Generalísimo JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (1765-1815).
Cuadro anónimo, ca. 1812.



**Comandante INSURGENTE IGNACIO ALLENDE (1764-1811).
Cuadro de RAMÓN PÉREZ.**



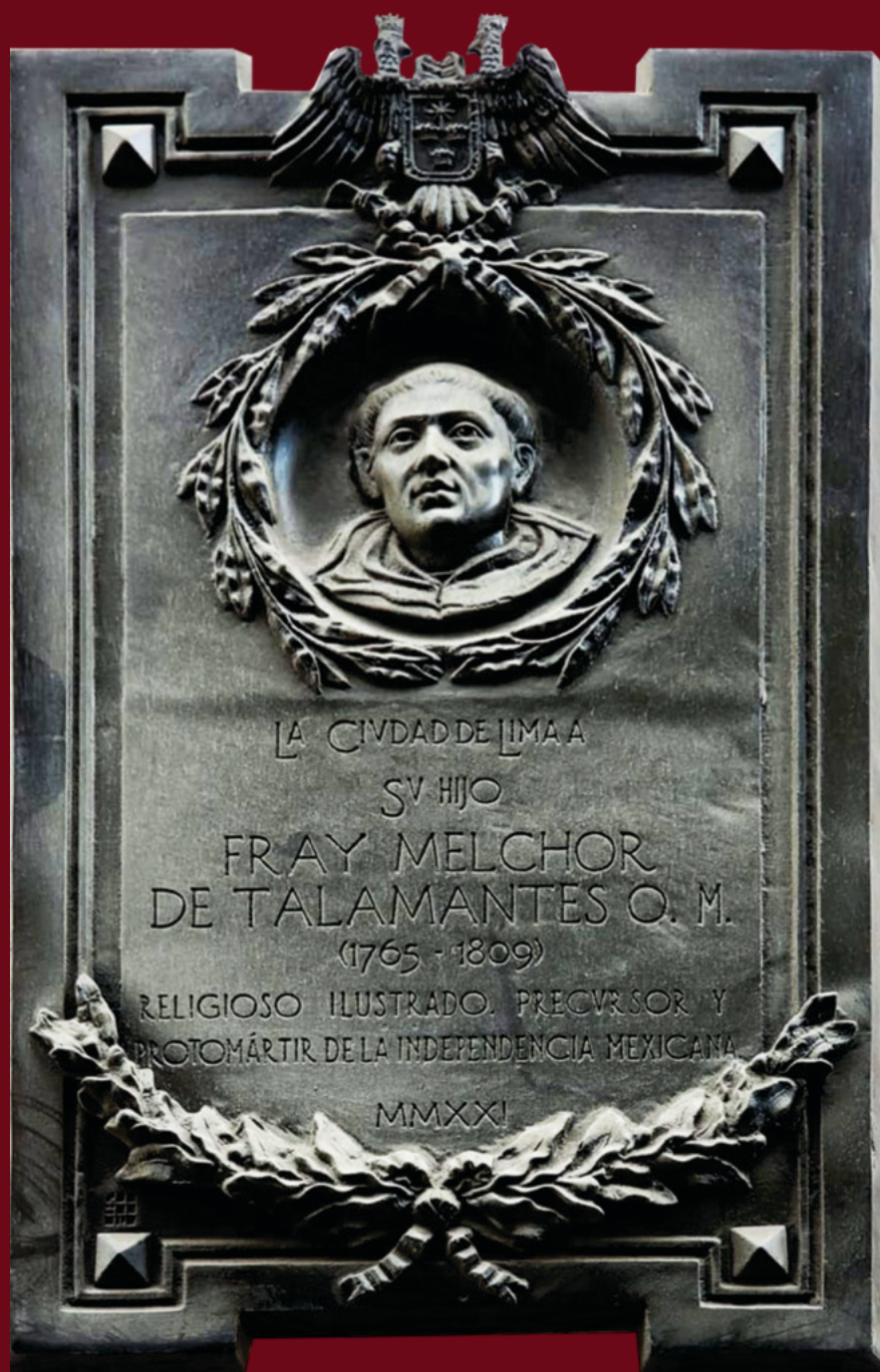
BENEMÉRITO DE LA PATRIA GUADALUPE VICTORIA (1786-1843).
CUADRO ANÓNIMO. 1825.



**Caudillo de la independencia MARIANO MATAMOROS (1771-1814).
PINTURA DE JOSÉ OBREGÓN. 1865.**



**Representación alegórica de la República Mexicana, 1867.
Autor: V. Jiménez.**



Homenaje de la Municipalidad de Lima a FRAY MELCHOR DE TALAMANTES (1765-1809).
Placa ubicada en la cuadra 7 del Jr. Miró Quesada.



**La casa de FRAY MELCHOR DE TALAMANTES (1765-1809),
ubicada entre las calles Talavera y República de Uruguay
(Ciudad de México)**



PROVINCIA
MERCEDARIA
DEL PERÚ



Homenaje a
Fray Melchor
Talamantes y Baeza
Religioso mercedario limeño

Fecha: Sábado 9 de mayo de 2009

Lugar: Parque Fray Melchor Talamantes y Baeza
(entre Dr. Ricardo Angulo Ramirez y
Los Ruiseñores Este, Urb. Corpac, San Isidro)

Hora: 11:00 a.m.

En el bicentenario de su fallecimiento



**PARQUE FRAY MELCHOR DE TALAMANTES Y BAEZA
SAN ISIDRO (LIMA-PERÚ)**

CONGRESO NACIONAL
DEL
REYNO DE NUEVA ESPAÑA

EXPONENSE BREVEMENTE
LOS GRAVES MOTIVOS DE SU URGENTE CELEBRACION,
EL MODO DE CONVOCARLO, INDIVIDUOS
QUE DEBEN COMPONERLO, Y AMUNTO DE SUS DELIBERACIONES.



DEDICADO
AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
De la M. N. M. L. I. 4^{ta} Impl. Ciudad de México, Capital del Reyno.

POR
YRSA
VERDADERO PATRIOTA.



MÉXICO
TIPOGRAFIA DE LA VIUDA DE F. DIAZ DE LEON, SUCS.
Esquina del C.no. de Mayo y Callejón de Santa Clara.

1909

FRAY MELCHOR TALAMANTES

ESCRITOS PÓSTUMOS

1808

Edición conmemorativa en el bicentenario de su muerte



HÉCTOR CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ SILVA Y
JUAN MANUEL PÉREZ ZEVALLOS

EDITORES



Fray Melchor Talamantes

JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO

EL PRIMER CONSTITUCIONALISTA DE MÉXICO

TALAMANTES: IDEOLOGÍA Y PROYECTO
PARA LA AMÉRICA SEPTENTRIONAL

ESTUDIO EN HOMENAJE A LA
ESCUELA LIBRE DE DERECHO
EN SU PRIMER CENTENARIO



EDITORIAL
PORRÚA
MÉXICO



ESCUELA
LIBRE
DE DERECHO

Fray Melchor de Calamantes

i

Don Fray Bernardo del Espiritu Santo,

o sean

Las Ciencias en la época colonial.

i

DEFENSA

que el autor de este folleto

Dr. D. Agustin Rivera

hace de sus escritos.

A su mui estimado amigo el politico de gran talento

Sr. Lic. D. Juan L. Lomeli,

Secretario de Gobierno

del

Sr. Gobernador del Estado de Jalisco.

en pequeño testimonio de perpetua gratitud.



Lagos de Moreno.

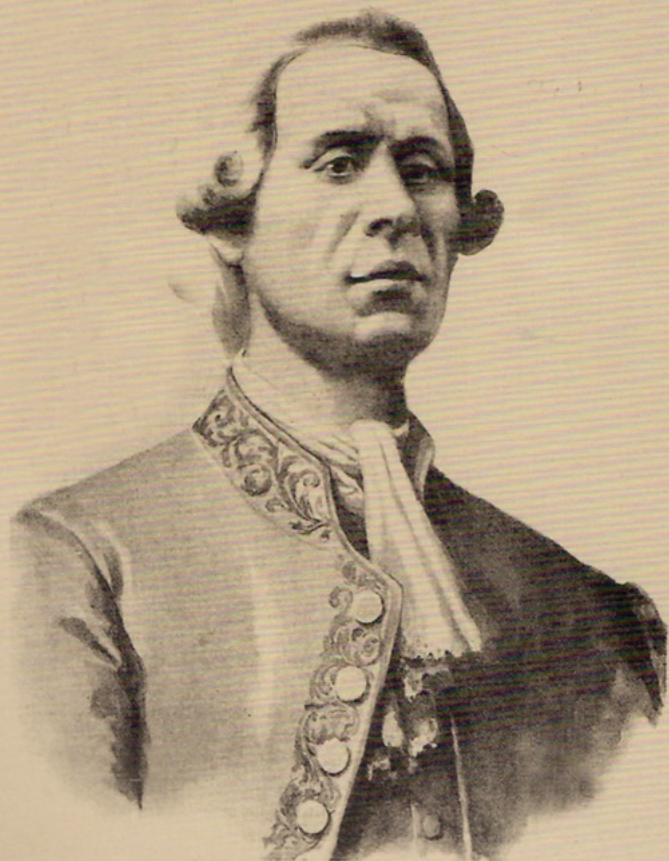
Imprenta de la Viuda é hijos Lopez Arce, Avenida Juarez, núm. 3.

1909.

ROGELIO LÓPEZ ESPINOZA

EL PRÓCER OLVIDADO

VIDA Y OBRA DEL LICENCIADO
DON FRANCISCO PRIMO DE PIERIO VERDAD Y RAMOS



GOBIERNO DE JALISCO

VERDAD Y TALAMANTES,

PRIMEROS MARTIRES DE LA INDEPENDENCIA

Disquisición histórica y proposiciones que

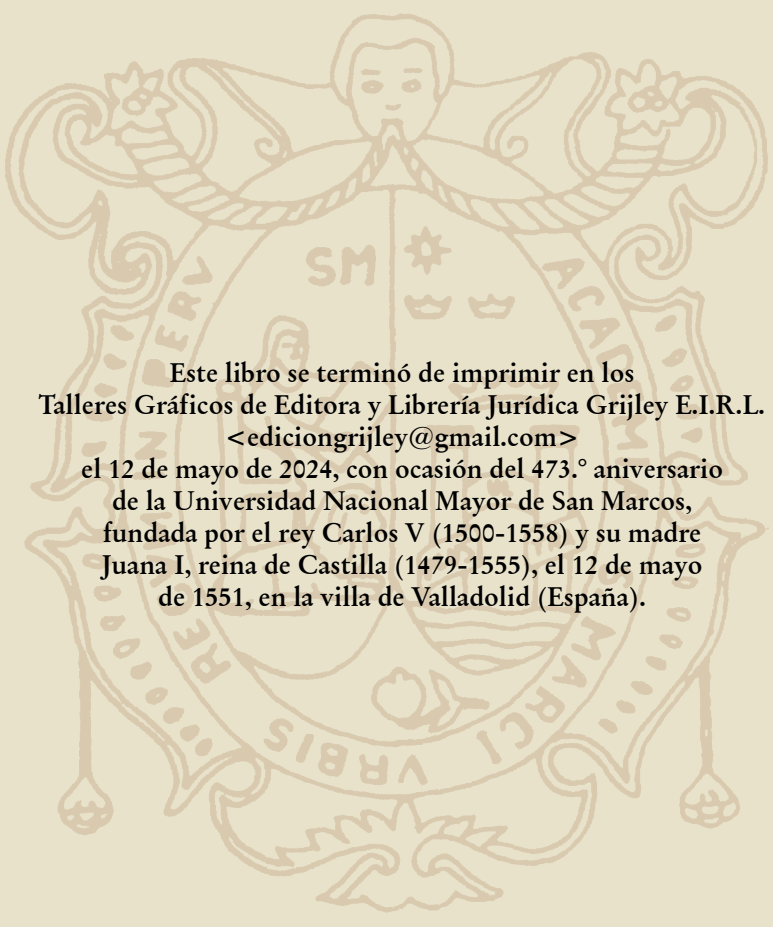
MANUEL PUGA Y AGAL

somete al ilustrado y patriótico
criterio de la H. Comisión Nacional del
Centenario de la Independencia.

La verosimilitud es ley de la Historia.

José Fernando Ramírez

MEXICO
TIP. DE EL PROGRESO LATINO
Calle de la Martiría No. 1
1908



Este libro se terminó de imprimir en los
Talleres Gráficos de Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
<ediciongrijley@gmail.com>
el 12 de mayo de 2024, con ocasión del 473.º aniversario
de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos,
fundada por el rey Carlos V (1500-1558) y su madre
Juana I, reina de Castilla (1479-1555), el 12 de mayo
de 1551, en la villa de Valladolid (España).



PROF. DR. D. JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO
(Ciudad de México 22-V-1974)

Abogado egresado con honores de la Escuela Libre de Derecho y Doctor en Derecho *cum laude* y Premio Extraordinario del Doctorado por la Universidad Complutense de Madrid. Reconocido por Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología de México como Investigador Nacional en el nivel III (máxima distinción) desde 2015, actualmente adserito al Instituto Mexicano de Estudios Estratégicos en Seguridad y Defensa Nacionales (IMEESDN). Autor individual de once libros y de más de 100 trabajos de investigación publicados como capítulos de libros o artículos científicos, además de haber coordinado más de 70 libros colectivos en diversas editoriales. Ha sido profesor visitante, congresista o conferencista en diversas instituciones académicas, como las Universidades de Bolonia, Perugia y la Europea de Roma en Italia, la de Göttinga en Alemania, la de Buenos Aires en Argentina, la Javeriana, La Sabana y el Externado en Colombia, la de San Francisco Xavier de Chuquisaca en Bolivia, la Nacional Autónoma de México, el Washington College of Law y la Florida International University en Estados Unidos, la Andina Simón Bolívar en Ecuador, la Complutense y la Francisco de Vitoria en España y el Ateneo Pontificio Regina Apostolorum y el Pontificio Consejo para la Cultura, entre otras.

Sus intereses académicos se encuentran en los ámbitos de la Filosofía del Derecho y de la Historia y la Comparación Jurídica (Occidental, Latinoamericana y Mexicana). En el campo profesional se ha desempeñado como abogado de despacho y empresa, servidor público y funcionario académico, destacando entre sus aportaciones, su participación en la elaboración de las Leyes mexicanas contra la Tortura y la Desaparición Forzada, la fundación del Centro de Investigaciones de la Escuela Libre de Derecho, el diseño y dirección del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Autónoma del Noreste, la coordinación general de la Obra Jurídica Enciclopédica (43 tomos) en Homenaje al Centenario de la Escuela Libre de Derecho, la Biblioteca Jurídica Americana (22 volúmenes), ambas con Editorial Porrúa y la creación y presidencia de la Red Interdisciplinaria Justicia Social Global e Integración Americana, así como de su Revista La Red, que edita Tirant lo Blanch. Entre las sociedades a las que pertenece se encuentran la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación correspondiente de la Real Academia Española, la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado, la Academia Colombiana de Jurisprudencia, el Instituto Latinoamericano de Historia del Derecho y el Ilustre y Nacional de Abogados de México.



PROF. DR. DR. H. C. JOSÉ F. PALOMINO MANCHEGO

(Lima, n. 24-X-1957)

En su intensa carrera académica, por un espacio aproximado de 40 años, es Bachiller (tesis con mención de publicación), abogado, magíster en Derecho con mención en Ciencias Penales (sobresaliente con la nota de veinte (20)) y doctor en Derecho y Ciencia Política (sobresaliente con la nota de veinte (20)) por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Decano (*e*) y Director académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Profesor principal de Historia de la Cultura, Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional, Ciencia Política, Derecho Penal Militar, Epistemología del Derecho, Tesis I y Tesis II y Filosofía del Derecho en pregrado y posgrado de las universidades Nacional Mayor de San Marcos, Católica, de Lima, de San Martín de Porres, Antenor Orrego y de la Academia de la Magistratura.

Y en su progresiva consolidación investigadora destaca como Secretario ejecutivo del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (Sección Peruana) (1990-2022). Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (Sección Peruana). Miembro asociado de la Académie Internationale de Droit Comparé. Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional. Diplomado en Defensa Nacional por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional de España (Ceseden). Condecoración de la Orden del Fuero Militar Policial de Perú en el Grado de Comendador. Medalla Justicia Militar de Brasil con ocasión de conmemorarse sus 200 años. Condecoración de la Orden «Vicente Morales y Duárez» en máximo grado otorgado por el Bicentenario e Ilustre Colegio de Abogados de Lima. Investigador Concytec, Nivel IV, Grupo Carlos Monge. Presidente de la Comisión de Celebraciones Conmemorativas de los 469.º y 470.º aniversario de fundación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Responsable de la “Cátedra de Historia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos” (R. R. n.º 011760-2021-R/UNMSM).

Ilustración de portada:

Causa formada al Padre mercedario Fray Melchor de Talamantes por infidelidad al Soberano (1808).

Un cuartillo.

SELO QVARTO, VN QVAR-



Universidad Nacional Mayor de
SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América

BICENTENARIO 2021

470.º

Aniversario

12 de mayo

1551 - 2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021



1. ELLA DUNBAR 2. PABLO DE OLAVIDE 3. FRAY MELCHOR DE TALAMANTES 4. FRANCISCO XAVIER DE LUÑA PIZARRO

ISBN: 978-9972-04-797-8



9 789972 047978